TOMO 176 Montevideo, Viernes 5 de Agosto de 1949 Núm. 12826

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se determina el régimen, por parte de las Oficinas Consulares del Uruguay, para la importación de material ferroviario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de junio de 1949.

Vista: La gestión realizada por la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay, para que se conceda a esta Institución, que pasó a ser patrimonio del Estado, la misma franquicia de que gozan los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en lo que concierne a la visación de documentos de embarque de los materiales que importan del extranjero.

Atento: A que, como lo expresa la referida Administración, por decreto de agosto 16 de 1945 se exonera del pago de los derechos consulares a los materiales destinados a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Considerando: Que las mismas razones que se tuvieron en cuenta para decretar la exoneración de tasas consulares a los Ferrocarriles del Estado, son las que fundamentan el petitorio formulado por la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay.

Considerando: Que nada obsta para dar el mismo tratamiento a esta Institución Nacional al otorgado a los Ferrocarriles del Estado, ya que dicha Institución de hecho pasa a depender del Ministerio de Obras Públicas, con lo cual queda comprendida en la franquicia de tasas consulares a que se refiere el artículo 282 del Reglamento Consular para los "Servicios Exclusivos del Gobierno".

Con lo informado por la Dirección de Verificación de Documentos Consulares,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Las Oficinas Consulares de la República otorgarán al Ferrocarril Central del Uruguay el mismo régimen que establece el artículo 1.º del decreto de agosto 16 de 1945, para los embarques de materiales consignados a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Decreto. Se aumentan las asignaciones, por concepto de viático, al personal ferroviario que se determina.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 29 de julio de 1949.

Visto el escrito presentado ante la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay por el personal de trenes (maquinistas, foguistas, guardatrenes, guardafrenos y camareros), en el que solicitan aumento del viático, argumentando que lo que se les paga por ese concepto no les alcanza para cubrir los gastos extras que tienen cuando se encuentran fuera de residencia.

Manifestando la citada Administración General:

1.º Actualmente se les abona $ 0.10 por cada hora o fracción mayor de treinta minutos que permanecen en servicio o en descanso fuera de la residencia, vale decir, el tiempo corrido desde que salen de la residencia hasta que regresan a la misma, ya sea, como se ha dicho, en servicio o en descanso.

2.º Que pretenden que esa asignación de $ 0.10 por hora sea elevada a $ 0.25 por hora, lo que se estima exagerado, por lo que sugiere que se aumente de $ 0.10 a $ 0.15 por hora la asignación que tienen fijada, lo cual representaría un aumento anual de $ 113.200.00, aproximadamente, para el Personal del Ferrocarril Central y de $ 31.160.00, también aproximadamente, para el Personal de los ex FF. CC. Midland, Noroeste y Norte del Uruguay, o sea un total de $ 144.360.00 por año.

3.º Hace notar, además, que de aumentar la asignación para viáticos de $ 0.10 por hora que se tiene fijada para los maquinistas, foguistas, guardatrenes, guardafrenos y camareros, habría que contemplar la situación del resto

Con el número 12817 (26 de Julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1949

del personal que percibe viáticos cuando realiza sus funciones fuera de la residencia, porque es evidente que el aumento del costo de la vida lo afecta en parecido proporción, por lo que aconseja un aumento del 25 % en todas las otras escalas de viáticos vigentes, entendiendo que ese porcentaje elevaría el viático actual a un nivel que podría considerarse razonable.

4.º Habría además que introducir algunos ajustes, para elevar de $ 0.40 a $ 1.00 por día, el viático que percibe cierto personal de Tráfico, como ser, meritorios, peones dependientes, peones comunes, guardacalles y limpiadores viajantes, en razón de ser extremadamente exiguo lo que se le da actualmente por tal concepto.

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorizar a la Administración General del Ferrocarril Central del Uruguay, para elevar a $ 0.15 (quince centésimos) por hora, los viáticos que tienen fijados actualmente los maquinistas, foguistas, guardatrenes, guardafrenos y camareros, que prestan servicios en la misma.

Art. 2.º Autorízase asimismo a la citada Administración para otorgar un aumento de un 25 o|o (veinticinco por ciento) en todas las escalas de viáticos vigentes en la misma, así como para elevar a $ 1.00 (un peso) por día el viático que perciben los funcionarios de tráfico que se detallan: meritorios, peones dependientes, peones comunes, guardacalles y limpiadores viajantes.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se resuelve la instalación del Fichero de Beneficiarios de la ley de Asignaciones Familiares, dándose normas para el mantenimiento.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1949.

Vistos: Estos antecedentes en los que el Consejo Central de Asignaciones Familiares, propone las medidas conducentes para instalar el Fichero Central del Servicio.

Resultando: I) La mayoría de las Cajas de Compensación, se han pronunciado en el sentido de que tal servicio se centralice en las Oficinas del Consejo.

II) La implantación del Fichero en la forma proyectada permitirá el contralor del pago de la asignación, evitando el cobro de repetidas cuotas por doble ocupación del atributario o tareas desarrolladas por ambos cónyuges, y favorecerá la realización de estudios estadísticos de absoluto interés para el servicio.

Considerando: Que no es posible que esta labor indispensable se realice en ninguna de las Cajas en particular, y siendo conveniente que se desarrolle bajo el contralor de todas, es lógico que se materialice en el Consejo, integrado por todos los Presidentes de las Cajas de la Capital.

De acuerdo con lo propuesto; y

Atento a lo que previene el artículo 38 de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares, la realización, mantención al día, y guarda del Fichero de Beneficiarios de la ley de Asignaciones Familiares.

Al efecto, cada Caja de Compensación, Departamental, la N.º 36 de Trabajo a Domicilio (Oficial), Colectivas Propias y Propias, remitirán al Consejo, con cargo a las disponibilidades de cada Caja, las fichas de sus beneficiarios, con los datos y en la forma que indicará el mismo. Una vez realizado el fichero, las Cajas y Empresas mencionadas en el apartado que antecede, remitirán mensualmente las bajas ocasionadas y formularán y enviarán las fichas correspondientes a las altas producidas. El Consejo Central propondrá al Ministerio de Industrias y Trabajo, la fecha en que se iniciará la remisión de las fichas, a efecto de la expedición de la resolución pertinente y su debida difusión.

Art. 2.º La Dirección del Fichero de Beneficiarios, estará a cargo de la Oficina del Consejo, bajo la supervisión de una Subcomisión integrada por tres miembros del Consejo Central que serán designados por el Presidente del mismo.

Art. 3.º Las Cajas de Compensaciones, Departamentales y Oficial N.º 36, atenderán la erogación que demande la instalación del fichero, con cargo al Fondo Inicial; las Propias y Colectivas Propias con sus recursos particulares. La mantención del fichero, se atenderá con gastos de Administración de todas las Cajas obligadas por este decreto.

Art. 4.º Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

4

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Paysandú

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1949.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú.

Considerando: Que en virtud de haberse dilatado mucho la gestión del Consejo anterior, existe un importante número de actividades con laudos ya vencidos, que deben ser considerados nuevamente, a efecto de asignarles retribuciones adecuadas.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones del personal comprendido en la ley N.º 10.449, que trabaja en el Departamento de Paysandú, no laudado hasta el presente o cuyos laudos fundamentales hubieran sido emitidos por el primer Consejo, con anterioridad al 30 de abril de 1948. No están comprendidas en este Consejo, las actividades que han sido objeto de convocatoria nacional. Este Consejo comprende el personal que cumple tareas de Dirección. El Consejo de Salarios que se instituye, al proceder al establecimiento de los sueldos y salarios mínimos, correspondientes a cada categoría, tendrá en cuenta lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el decreto de 11 de mayo de 1949 —sobre congelamiento de precios— en función de la norma de conducta que impone, en el momento actual, el propósito del Gobierno, desarrollado en la parte expositiva del mismo.

Art. 2.º Convócase a los patronos y trabajadores a que alude el artículo 1.º para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.º El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.º Fíjase el plazo de 20 días, a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 5.º Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

5

Decreto. Se incluye en el Consejo de Salarios para Canteras de Montevideo, Canelones, Lavalleja, Florida, San José y Colonia, a las de Rocha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1949.

Vista: La solicitud del Centro de Propietarios de Caleras, solicitando se incluya en el Consejo de Salarios para Canteras de Montevideo, Canelones, Maldonado, Lavalleja, Florida, San José y Colonia, al personal de iguales actividades del Departamento de Rocha.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley N.º 10.449 de 12 de noviembre de 1943, artículos 5.º y 6.º,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Inclúyese en la convocatoria de 27 de mayo de 1949, para personal —incluso el que desempeña cargos de Dirección—, ocupado en la extracción de piedra

caliza y en canteras de piedra caliza que trabajan en las caleras de Montevideo, Canelones, Maldonado, Lavalleja, Florida, San José y Colonia; al igual personal que desempeña esas actividades en el Departamento de Rocha.

El Consejo de Salarios que se instituye, al proceder al establecimiento de los sueldos y salarios mínimos correspondientes a cada categoría, tendrá en cuenta lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el decreto de 11 de mayo de 1949, —sobre congelamiento de precios— en función de la norma de conducta que impone, en el momento actual, el propósito del Gobierno desarrollado en la parte expositiva del mismo.

Art. 2.º Fíjase un plazo de cinco días, a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para que el personal y patronos aludidos en el artículo 1.º, registren las listas, y para que quienes las hubieren registrado, en virtud del decreto de 27 de mayo de 1949, efectúen en las mismas, las modificaciones que puedan resultar para imperio del presente decreto.

Art. 3.º Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

6

Decreto. Se autoriza a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para la venta de los Títulos de Deuda Pública.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1949.

Vista: La precedente nota de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, solicitando autorización, para la venta de los Títulos de Deuda Pública que integran su Reserva Patrimonial.

Resultando: I) Que por el artículo 2.º de la ley número 10.681 que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, se establece que le son aplicables las disposiciones de la ley N.º 10.562 que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, en todo lo que no se oponga a la ley precedentemente citada.

II) Que por el artículo 7.º, inciso J) de la ley número 10.562, es atribución del Consejo en caso de preveerse déficit, el proponer al Poder Ejecutivo los arbitrios que estime oportunos.

Considerando: Que la aguda crisis de trabajo por la que pasan las actividades amparadas por ese Servicio, como consecuencia de la paralización en la comercialización de la lana, ha producido un sensible desequilibrio en las finanzas de la Caja.

Considerando: Que las entradas por la causal apuntada han sufrido un descenso que acentúa aún más ese desequilibrio, siendo por lo tanto insuficiente para cumplir con el pago del subsidio por desocupación.

Considerando: Que la imposibilidad de obtener un nuevo crédito, ya sea por la vía de la caución o con la garantía del Estado, tal como fué concedido por el Banco de la República el reciente préstamo de $ 250.000.00 ya absorbido en su casi totalidad por los dos últimos pagos de compensaciones.

Considerando: De suma urgencia el aumentar las disponibilidades de la Caja, y siendo el único camino viable el de la venta, de parte de los Títulos de Deuda Pública que posee como Fondo de Reserva, cuyo monto total asciende a $ 893.500.00 v|n., y que fué constituído con los superávit de Ejercicios pasados, precisamente en previsión de los probables déficits que podrían producirse.

Atento: A lo dispuesto por el artículo 20 de la ley número 10.681 del 10 de diciembre de 1945 y el artículo 7.º, inciso J) de la ley N.º 10.562 del 12 de diciembre de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para disponer de sus títulos de Deuda Pública, en la forma que mejor convenga a sus obligaciones, dando cuenta circunstanciada en cada caso al Ministerio de Indutsrias y Trabajo y a la Inspección General de Hacienda.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

7

Decreto. Se confirma el laudo del Consejo de Salarios para la Industria Textil (Grupos 6 - A, B y C)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1949.

Vistos: Los recursos de apelación interpuestos por la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay, la Unión Obrera Textil y varios fabricantes del interior del país, contra el laudo del Consejo de Salarios del (Grupo 6 - A, B y C), publicado en el "Diario Oficial" de 24 de junio próximo pasado.

Resultando: I) La Asociación de Industrias Textiles apela solamente la norma N.º 19, del Capítulo "Cláusulas Generales", por la que, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley N.º 10.684, se manda pagar doble en caso de trabajar y sencillo en caso de que no se trabaje, los jornales correspondientes a los días 18 de julio y 25 de diciembre.

II) La Unión Obrera Textil señala la "desproporción general entre salarios de hombres y mujeres", "desigualdad de salarios entre trabajadores varones y mujeres a igualdad de producción", el "salario fijado para obreros ocupados en telares automáticos de lana" y "errores de publicación".

III) Los industriales del interior, firmantes del recurso, impugnan, por inconveniente e ilegal, la equiparación de salarios decretada por el Consejo.

Considerando: En cuanto al pago de salarios en días feriados en que no se trabaja, cabe establecer, en primer término, que el Poder Ejecutivo lo considere ilegal. Es cierto que, en virtud de un laudo del anterior Consejo, se pagaban los jornales correspondientes al 18 de julio y al 25 de diciembre, pero, en verdad, esa norma emanó de un acuerdo de partes por el que se sustituyó una norma de otro laudo por la que debía pagarse doble salario por cualquier día feriado en que se trabajara. Esta disposición importaba un perjuicio porque provocaba una retracción del empleo de personal en esos días y la consiguiente pérdida de salarios. De ahí el acuerdo por el que se sustituyó dicha obligación por la de pagar el 18 de julio y el 25 de diciembre, sin trabajar, y de pagarlos doble si se trabajaba; es decir, que se ampliaron de tres a cinco los feriados mencionados por la ley N.º 10.684.

Mientras hubo acuerdo de partes, nada objetable había; pero hacer perdurar la norma cuando ese acuerdo ya no existe, (debe entenderse que el recurso de apelación importa, formal y jurídicamente una denuncia del Convenio) es apartarse de la ley reconociendo, sin texto de ésta, una atribución que el Consejo de Salarios evidentemente no tiene. Fijar salarios conforme a la ley, reglamentar el aprendizaje, conciliar dentro del grupo y aplicar sus decisiones conforme a reglamentación, son las funciones que la ley ha atribuído a los Consejos de Salarios. Si un texto legal expreso, el artículo 19 de la ley N.º 10.684, ha señalado tres feriados por los que se paga el jornal sin trabajar, es evidente que no pueden ni los Consejos de Salarios ni Organo administrativo alguno, ampliar la lista.

Considerando: El Poder Ejecutivo, en lo que concierne a las reformas postuladas por la Unión Obrera Textil, tiene que afirmar, en primer término, que dentro del plazo improrrogable que la ley le concede para decidir en estos recursos no puede entrar a una revisión general de una tarifa de salarios de tanta complejidad y que prevé situaciones tan diversas cuyo análisis supondría la realización de estudios que ofrecen dificultades insuperables de realización en tan breve término. Dentro de esa posición, condicionada, además, por la situación actual que obliga a proceder con suma parquedad y de conformidad con el criterio establecido en el Mensaje a los Consejos de Salarios de 2 de julio de 1948 y en el decreto de fecha 11 de mayo de 1949, el Poder Ejecutivo, en la parte dispositiva, mantendrá la tarifa de salarios.

Considerando: El recurso de los industriales del interior está fundado en razones serias y atendibles.

Los recurrentes citan, en su apoyo, resoluciones del Poder Ejecutivo tales como las de 20 de marzo de 1948, 13 de enero de 1949, 25 de marzo de 1949 y 28 de marzo de 1949, en las que se definió una posición en materias de salarios para el interior. De estas resoluciones, el Poder Ejecutivo destaca las de 20 de marzo de 1948 (Caleras del interior), y 25 de marzo de 1949 (Molinos y Fideerías), para dar por reproducidas aquí, las consideraciones que en ellas se formulan.

Por tanto, al resolver en este aspecto de los recursos interpeustos, el Poder Ejecutivo mantendrá ese criterio favorable a la descentralización de las industrias contemplando, a la luz de poderosas razones de orden económico y social, y dentro de un criterio a la vez legal y de equidad, la condición de las Empresas de menor potencialidad

económica, que, a pesar de la limitación de sus recursos son fuentes de trabajo y bienestar que es imprescindible mantener. Una moderada diferencia en los salarios no puede dar lugar a que esas industrias pequeñas se transformen en competidoras desleales de la industria de Montevideo. Pequeñas diferencias entre ellas, solamente podrían compensar diferencias de fletes y no serían, por tanto, tampoco, bases de competencia.

Considerando: En los laudos básicos de 13 de abril de 1945, no se estableció normas para el trabajo en el interior, pero debe entenderse que no estaba comprendido en dichos laudos (excepto, la Fábrica de Campomar y Soulas en Juan Lacaze con Consejo propio), porque posteriormente —el 31 de diciembre de 1945— (Diario Oficial de 25 de enero de 1946) laudó estableciendo una diferencia del 5 % extendiendo, además, en cincuenta jornadas, los períodos de aprendizaje y ascenso.

Por resolución del Consejo de 1.o de marzo de 1946, y del Poder Ejecutivo de 22 de marzo de dicho año (Diario Oficial de 4 de abril de 1946), la diferencia fué ampliada al 8 %.

En noviembre de 1946 dicha diferencia quedó automáticamente acrecida por la circunstancia de que en Montevideo se concertaron Convenios Colectivos con aumentos mínimos de $ 0.50 por día en un grupo y con un aumento general de $ 0.80 en otros grupos; Convenios que no eran aplicables al interior.

Desde el 1.º de enero de 1948 (por decreto de un laudo publicado en el "Diario Oficial" N.o 12447 de 26 de abril de dicho año y del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de mayo de 1948, publicado en el "Diario Oficial" N.o 12479 de 4 de junio de 1948), rige un aumento del 25 % sobre los mínimos entonces vigentes, entendiéndose que éstos son los de los laudos anteriores más los aumentos de Convenios.

Considerando: El Poder Ejecutivo, según lo ha establecido anteriormente, es partidario de una diferencia razonable, establecida ésta en función de la potencialidad económica, menor de la generalidad de las industrias del interior. Para ello cree que debe fijarse un límite de capital y tener en cuenta, además, el factor distancia que es muy influyente, por cuanto una diferncia indiscriminada podría perjudicar a las industrias de Montevideo o favorecer a unas industrias del interior, en beneficio de las otras.

Con respecto a los dos grandes Establecimientos del interior no existe problema por cuanto uno se regula por las decisiones de un Consejo propio y el otro corresponde a Empresas de mayor capital y la equiparación de salarios no puede perjudicarlas.

Atento: A que oportunamente el Poder Ejecutivo tuvo conocimiento de algunas cuestiones de jurisdicción suscitadas entre los Consejos, que hace cuestionable el campo de aplicación de los laudos, conviene dejar aclarado que, conocida la opinión de los Consejos, se dictará resolución oportunamente.

Por tales fundamentos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Confírmase, en general, el laudo de fecha 8 de junio de 1949, correspondiente al Grupo 6-A, B y C, (Personales Obrero y Administrativo).

Art. 2.º Sustitúyese la norma N.º 19 de las cláusulas generales, por la siguiente:

N.º 19. En cuanto a días feriados, se estará a lo dispuesto por la ley N.o 10.684 de 17 de diciembre de 1945, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3.o Establécese que los Establecimientos Textiles ubicados fuera del Departamento de Montevdeo y con un capital no mayor de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), se ajustarán, desde el 1.º de junio de 1949, a las tarifas establecidas por el laudo de fecha 8 de junio de 1949 (Diario Oficial N.o 12791), con los siguientes descuentos:

A) 15 % (quince por ciento) cuando estén ubicados a más de trescientos (300) kilómetros de Montevideo, que se contarán desde el centro de la ciudad.

B) 10 % (diez por ciento) cuando estén ubicados a menos de trescientos (300) kilómetros.

Los Establecimientos con más de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) de capital y hasta un máximo de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), se beneficiarán con un descuento del cinco por ciento (5 %).

Todos los Establecimientos comprendidos en el régimen de descuentos, establecidos por el presente artículo, se regirán por los plazos de aprendizaje y pasaje de categoría, establecido en general aumentos en cincuenta (50) jornadas.

Declárase que durante el período 1.o de enero de 1948 a 1.º de junio de 1949, los Establecimientos citados debieron ajustarse a los salarios establecidos por los laudos de los Consejos anteriores, más un veinticinco por ciento (25 %).

Los demás Establecimientos comprendidos en la jurisdicción del Consejo y no comprendidos en los beneficios establecidos precedentemente, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 2.o del laudo apelado.

Art. 4.o Fíjase un plazo único hasta el 31 de agosto próximo, para el pago de las diferencias de salarios que puedan resultar.

Art. 5.º Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

8

Decreto. Se amplía una cuota de exportación de arroz

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de julio de 1949.

Vistos los decretos de 8 de junio y 26 de julio del año en curso, reglamentando la exportación de arroz.

Resultando: I) El decreto de 8 de junio, permite la salida de ocho mil toneladas de arroz descascarado de la cosecha del año actual; esa cantidad fué fijada en forma provisoria hasta que los estudios relativos a la producción que se efectuaban, dieran base firme al establecimiento del saldo exportable de la zafra.

II) El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, se ha dirigido al Ministerio aconsejando la ampliación de aquella cuota en cuatro mil toneladas.

Considerando: Que en virtud de estar asegurado el abastecimiento normal y regular de la plaza, es conveniente favorecer la concertación de los negocios tendientes a colocar en el extranjero el stock disponible de arroz.

De acuerdo con lo aconsejado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; y

Atento a lo que previene el artículo 12 de la ley número 10.940 de 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Amplíase en cuatro mil (4.000) toneladas de arroz sin cáscara de la cosecha del año actual, la cuota de exportación de ocho mil (8.000) toneladas de ese producto, fijada por el artículo 2.o del decreto de 8 de junio de 1949.

El Contralor de Exportaciones e Importaciones, distribuirá la referida cantidad entre los interesados, dentro de los plazos y condiciones que establecerá con ajustamiento a las determinaciones de la ley N.o 10.000, limitando los destinos del producto al área dólar.

Art. 2.º Las operaciones a realizarse en virtud de lo que establece el artículo anterior, se efectuarán dentro del régimen cambiario y demás condiciones prevenidas por el decreto de 26 de julio de 1949, que modifica el artículo 3.º del decreto de 8 de junio próximo pasado.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — NILO BERCHESI.

9

Resolución. Se declara caducada una concesión provisoria para explotar un yacimiento de talco ubicado en Florida.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la concesión provisoria de que disfrutaba la "Sociedad Talquera del Uruguay Ltda.", del yacimiento de talco, situado en la 5.ª sección del Departamento de Florida, en el predio empadronado con el número 4644; y la solicitud de caducidad de la concesión presentada por el señor Antonino T. Costa, propietario de dicho predio.

Resultando: Que la concesión provisoria fué otorgada por rseolución del Poder Ejecutivo de 4 de agosto de 1944, y vencido el año, fué prorroyada a solicitud de los interesados, y de acuerdo con el Código de Minería; pero la resolución de prórroga fué de fecha 22 de febrero de 1946, es decir, vencido el plazo (5 de agosto de 1945).

Resultando: Que amparándose en esa situación anormal, la Sociedad concesionaria solicitó la segunda prórroga prevista por el Código de Minería, pero la Inspección General de Minas desestimó esa solicitud, y, por resolución

del Ministerio de Industrias y Trabajo de 13 de agosto de 1948, se ordenó el archivo del expediente.

Resultando: Que paralelamente a los trámites mencionados, la Sociedad concesionaria había solicitado la imposición de servidumbres (artículo 47 del Código citado); la que se estableció por resolución del Poder Ejecutivo de 5 de febrero de 1945. No hubo acuerdo entre el superficiario y la Sociedad ocupante, con respecto al monto que debía pagar ésta por la ocupación y paso, y sin llegar a solucionarse ese inconveniente la gestión quedó paralizada.

Considerando: Que la concesión provisoria de que gozaba la Sociedad Talquera del Uruguay Ltda., ha caducado, y por tanto corresponde decretar la caducidad con arreglo a lo establecido en el artículo 57 del Código de Minería; y que, como las servidumbres se constituyen por el tiempo que se mantiene en vigencia la concesión, también éstas han caducado.

Con lo informado por la Inspección General de Minerías; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Minería.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declarar caducada la concesión provisoria concedida a la Sociedad Talquera del Uruguay Ltda., por resoluciones de 4 de agosto de 1944 y 22 de febrero de 1946, para la explotación del yacimiento de talco situado en la 5.ª sección judicial del Departamento de Florida, en el predio empadronado con el N.o 4644.

2.o Declarar igualmente caducada la imposición de servidumbre que se estableció por resolución del Poder Ejecutivo de 5 de febrero de 1945.

3.o La Inspección General de Minas dará vista al superficiario, a los efectos de un eventual reclamo por los perjuicios que la ocupación y los trabajos realizados puedan haberle ocasionado.

4.o Igualmente, la Inspección General de Minas, en caso de que hubiera lugar, exigirá de la Sociedad concesionaria, el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en los artículos 29 y 57 del Código de Minería.

5.o Vuelva a la Inspección General de Minas, para las notificaciones respectivas y demás efectos que correspondan.

6.o Publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

10

Resolución. Se autoriza la desafiliación del Banco de San José, de la Caja Colectiva Propia de la Unión Económica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de julio de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la incorporación del Banco de San José a la Caja Colectiva Propia Bancaria de Asignaciones Familiares.

Considerando: Que en virtud de haberse llenado las formalidades que previene el decreto de 17 de mayo de 1944, corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con la opinión de la Inspección General de Hacienda y las Cajas Colectivas Propias Bancaria y de la Unión Económica del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar la desafiliación del Banco de San José, de la Caja Colectiva Propia de la Unión Económica del Uruguay, a los efectos de su afiliación inmediata a la Caja Colectiva Propia Bancaria de Asignaciones Familiares, debiendo ceñirse al cumplimiento de las disposiciones que regulan el funcionamiento de la segunda Institución.

2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con el señor Presidente de la República, el día 22 de julio de 1949.

Empresas de Omnibus y de Turismo

Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse los servicios prestados por el ingeniero Agustín Trujillo Peluffo, con motivo de dicho cometido.

Nómbranse Delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo, al Capitán de Navío (R) don Eduardo Nocei quedando, en consecuencia, la Delegación Oficial así integrada: Capitán de Navío Eduardo M. Nocei, señor Enrique Gelós Sareal, y escribano Vicente Parisi, que se designa para subrogar al escribano A. Frunell.

Panaderías

Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse los servicios prestados por el Contador Omar R. Freire, con motivo de dicho cometido.

Nómbrase para subrogar al miembro renunciante, al señor Enrique Gelós Sareal.

Construcción de Cerro Largo

Acéptase la expresada renuncia y desígnase en sustitución del doctor Alambert Vaz, al agrimensor José B. López.

Intégrase la Delegación patronal con las siguientes personas: señores Félix Altieri y Nicolás Montagno, como titulares; y señores Pedro García y José M. Giampietro, como suplentes.

Nómbranse Delegados de los trabajadores, además de los ya designados y en carácter de suplentes a los señores Regino Caitano, Ramón Villafañe, y Juan Nicoloff.

Instituciones Gremiales, Deportivas, etc., (Grupo 4)

Nómbranse Delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios, a los señores doctor Angel Silvariño, doctor Miguel Aguerre Aristegui, doctor Enrique F. Mendive.

Gráficos (Grupo 17 - A)

Nómbranse Delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo, a los señores Hugo Casada, Contador Oscar Rovella y doctor Lincoln Croce.

Diques, Astilleros y Varaderos

Nómbranse Delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo, a los señores ingeniero Celestino Galli, señor Rafael Tarrech, señor Atanasildo Hierro.

Panaderías de San José

Nómbranse Delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo, al escribano Oscar Arena Cornú, doctor Luis A. Páez Giocosa, escribano Eladio Fernández Menénedez.

Industria y Comercio de Maldonado

Nómbrase en sustitución del señor Beltrán Barrios ante el referido Consejo de Salarios, al señor Juan José Surroca.

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 27 de julio de 1949.

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 5204 "Un nuevo tipo de jabón, utilizable perfectamente para el lavado de ropas y similares" de Miguel Mosquera, de Buenos Aires. — Acta 6923 "Mejoras en la gasificación de boquillas para calentadores a presión" de Edison Crocce Milian, de Montevideo. — Acta 7252 "Bloques, macizos compuestos de ladrillo, arena y portland" de Carlos Alberto Baggi, de Montevideo. — Acta 7109 "Un sistema de descargación para barras de hielo que las subdivide en pesos equivalentes" de Santiago Banchero, de Montevideo. — N.o 3621 "Nuevo fichero rotativo" de Guillermo Kraft Limitada Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires. — Acta 7527 "Mejoras en la construcción de paredes y tabiques" de Bernard Brunton, de Inglaterra. — Acta 7118 "Mejoras de un quemador adaptable a cocinas y estufas" de Washington Sosa, de Montevideo. — N.o 3785 "Perfeccionamientos en sistemas telefónicos" de Associated Telephone y Telegraph Company, de Estados Unidos de América.

—Al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno: Acta 51269 "Barry" de Lanman y Kem Barclay y C.o Incorporated, de Estados Unidos de América.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 51211 "B B B" de Adolph Frankau y C.o Limited, de Inglaterra. — Acta 51819 "Durd" de Bur Piston Ring Company, de Estados Unidos de América.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 56209 "Guadalupe" de La Especial de Niños S. A., de Montevideo. — Acta 56129 "Rectex" de Juan R. Delale, de Montevideo. — Acta 56112 "Isusa Ferti-

liza", de Industria Sulfúrica S. A. (I. S. U. S. A.), de Montevideo. — Acta 56111 "N P K" "ISUSA" de la misma firma. — Acta 55163 "Enterogastril" de Instituto Argentino de Especialidades S. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — Acta 56239 "Afatin" del Dr. Julio Riet, de Montevideo. — Acta 56236 "Expectoral Gramon" de Gerardo Ramon y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta 56211 "Stigminene" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 56224 "Sabesan" de Imperial Cremical (Pharmaceuticals) Limited, de Inglaterra. — Acta 56234 "Aparcero" de Livio Dutto, de Montevideo. — Acta 56238 "Togal" de Cohen Hermanos Droguería, de Montevideo. — Acta 55480 "Repulse" de Droguería Surraco Soc. Ltda., de Montevideo. — Acta 55643 "Ames" de Ames S.o Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 55682 "Axidoran" de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta 55731 "Midalgan" de Echave y Cía., de Montevideo. — Acta 55673 "Ton Ikeine Chevretin" de Societe Francaise de Recherches Biochimiques H. Besson y Cie., de Francia. — 55544 "Escopol Fischer" de Cosme de los Santos, de Montevideo. — Acta 55547 "Laboratorios Gama" de Cohen Hnos. Droguería, de Montevideo. — Acta 56217 "Bycholiium" de Chimie et Atomistique S. A., de Francia. — Acta 55559 "Innoxa" de Societe de Responsabilitee Innoxa, de Francia. — Acta 55518 "Litholine" de Photo Produits Gevaert, de Bélgica. — Acta 56271 "Sulfasept" de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta 55662 "Tums" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 56199 "Sulfatotal" del Dr. Julio Riet, de Montevideo. — Acta 56273 "Trafuril" de Ciba Ste. Anonyme, de Suiza. — Acta 55542 "Pronutrin" de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 56297 "P.A.S. Rist" de Fynn y Bonino, le Montevideo. — Acta 56176 "Clebar" de Clericetti y Barella S. A., de Montevideo. — Acta 56284 "Vipeptolac" de Wytek Incorporated, de Estados unidos de América. — Acta 56196 "Primal" de Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56272 "Bradosol" de Ciba Ste. Anonyme, de Suiza. — Acta 55706 "Marbadal" de la Química Bayer de Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta 56260 "Impose" de The Borden Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56257 "Umbradil" del Dr. Julio Riet, de Montevideo. — Acta 55724 "Sciex" de Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos, de Buenos Aires. — Acta 55727 "Specia" de Societe Parisiense D'Expansion Chimique, S.P.E.C.I.A., de Francia. — Acta 56149 "El Arador" de Inco Ltda., de Montevideo. — Acta 55509 "Anila" de Echave y Cía., de Montevideo. — Acta 56138 "Mastil" de Droguería Mastil Ltda. de Montevideo. — Acta 55716 "La Valenciana" de Casimiro Manes Salvador, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7704 "Aparato para el tratamiento de hilos mediante líquido" de Courtads Ltda., de Inglaterra. — Acta 7668 "Método y aparato para cubrir artículos huecos de vidrio" de International General Electric Co. Lnc., de Estados Unidos de América. — Acta 7662 "Aparato calefactor para ambientes", de Otto Friedrich Graun y Heberto Kranz, de Buenos Aires. — Acta 7655 "Un dispositivo para levantar y bajar el asiento y la tapa de los inodoros" de José Gil Durán, de Montevideo. — Acta 7661 "Mejoras en o relativas a acumuladores" de The Electric Storage Battery C.o, de Estados Unidos.

—Patentes de invención concedidas: Acta 7382 "Aparato para el cebado automático de infusiones de yerba mate o similar" de Juan Gualberto Manzolillo, de Buenos Aires. — Acta 5439 "Mejoras en y relacionadas con cierres para botellas y similares" de la Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A., de Buenos Aires. — Acta 7157 "Nuevo sistema para combatir incendios en los barcos petroleros y grandes depósitos de combustibles" de Liborio Nachón Triana, de Montevideo.

—Se tiene por abandonada la gestión iniciada bajo acta N.o 7449 por el señor Roberto Vanelli, de Montevideo, tendiente a obtener patente de invención para: "Mechero encendedor para Primus".

—Se tiene por abandonada la gestión iniciada bajo acta 5092 por los señores Tissierre, Fígoli y Cía., de Buenos Aires para "Condensador con retrogradación constante y caja de seguridad".

—Se autoriza la transferencia a favor de "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) de Montevideo de la patente de invención N.o 3619 para: "Nuevo procedimiento para la fabricación de calzado por sistema de vulcanización por aplicación de vira especial".

—Se autoriza el cambio de nombre de la Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A., titular de la patente de invención N.o 3114; por el de Syphosa Cerámica y Productos de Hormigón S. A.

—Registros de marcas concedidos: Acta 54848 "Cabral" a favor de A. E. Cabral, de Montevideo. — Acta 55047 "Económicos" de Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados S. A., de Buenos Aires. — Acta 55433 "Cauzetex" de Cranwell y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 53960 "Express" de El Trigal S. A., de Montevideo. — Acta 51286 "Comet" de R. A. Diete Company, de Estados Unidos de América. — Acta 47342 "Pik" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 53797 "Paysandú" de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo. — Acta 55437 "Confect" de Isaac B. Schneideras, de Montevideo. — Acta 55481 "Epenco" de Eagle Pencil Company, de Estados Unidos de América. — Acta 55170 "La Cosechera" de La Cosechera Romeo Zerboni, de Montevideo. — Acta 43832 "Triana" de Manzanares Limitada, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 53089 "Tabacalera Uruguaya" de la Compañía Tabacalera Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 53088 "Independiente" de la misma firma. — Acta 54580 "Citobaryum" de E. Merck, de Alemania.

—Vista por 20 días: Acta 56808 a Pedro Chaves, "Brillante". — N.o 37286 a Luis Ambrosio Otero "Dempster". — N.o 49907 a Martínez Hnos. Empresa Intercambio Comercial Uruguaya, "Uspallata".

—Se concede una prórroga hasta 90 días en los expedientes: Acta 6381 a Boots Pure Drug Company Limited "Mejoras relativas a la preparación de substancias terapéuticas". — Acta 7464 a "Imperial Chemical Industries Limited" de Inglaterra, para: "Mejoras en y relativas al recubrimiento de semillas".

—Se detiene el trámite en el expediente denominado "Oro". — Acta 54712 de Pedro Antonio Chans, de Montevideo.

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 28 de julio de 1949.

1—Prorrógase el plazo fijado a la Compañía Swift de Montevideo, S. A. para la reexportación de varias partidas de hojalata para la fabricación de envases, importada en "admisión temporaria".

2—Idem, para varias partidas de cemento dárex para el cierre de latas de conservas. (Carpeta 4682|946).

3—Idem, para varias partidas de hilado de algodón para envases de stockinette. (Carpeta 4682|946).

4—Idem, para varias pratidas de alambre para la fabricación de llaves para latas de conserva. (Carpeta 4682|946).

5—Idem, para varias partidas de alambre galvanizado para flejar cajones. (Carpeta 4682|946).

6—Idem, para varias partidas de papel cromo para etiquetas. (Carpeta número 4682|946).

7—Idem, para varias partidas de alambre para la fabricación de clavos. (Carpeta 4682|946).

8—Idem, para varias partidas de duelas, tapas, fondos y flejes para cascos. (Carpeta 4682|946).

9—Apruébase la planilla N.o 120, de la firma Frigorífico Artigas S. A., que se aplicará al contralor de materiales que la expresada firma importa en "admisión temporaria". (Carpeta 1579|948).

10—Autorízase al Frigorífico Nacional para exportar, con destino a Inglaterra, quinientas toneladas de Premier Jus. (Carpeta 3022|948).

11—Concédese a la Standard Oil Co. S. A. U., un nuevo plazo para retornar al país 240 tambores de hierro, que exportó con carácter temporario. (Carpeta número 3239|944).

12—Concédese a la Cía. Massey-Harris Ltda. un nuevo plazo para retornar al país una máquina sembradora de maíz, que le fuera autorizada a exportar con carácter temporario. (Carpeta 1165|948).

13—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay, para invertir hasta la suma de $ 525.00 en la adquisición de cinco uniformes para su personal de servicio. (Carpeta 2525|946).

14—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay, para invertir la suma de $ 1.500 en las obras de instalación necesarias para organizar el Museo Técnico Minero. (Carpeta 1570|947).

15—Dispónese que por la Tesorería General de la Nación se proceda al reintegro de la suma de $ 81.75, al señor Jesús Macció, por concepto de venta de una cantidad de alambre efectuada por orden de la ex-Dirección General de Asuntos Económicos. (Carpeta 2587|947).

16-17—Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1949 la comisión que cumple en la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba el funcionario señor Belisario Angel Marote. (Carpeta 719|948).

18-19-20—Autorízase a la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares para Barracas (N.o 28) para adquirir, con destino a sede de sus oficinas, el bien ubicado en la calle Duvimioso Terra 1573, por la suma de $ 42.000.00. (Carpeta 3348|944).

21—Decreto estableciéndose normas tendientes a dar mayores seguridades a los obreros de las barracas de carbón y sal que se dedican a la descarga y almacenamiento de estos productos. (Carpeta 255|948).

22—Declárase desafiliada de la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de las firmas Taranco y Cía., Compañía Azucarera Artigas S. A., Bodega Rincón de Melilla S. A. y Compañía Aceitera Hércules S. A., a la firma Bodega Rincón de Melila S. A. (Carpeta 2432|944).

23—Autorízase la desafiliación del Banco de San José de la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de la Unión Económica del Uruguay, a los efectos de su afiliación inmediata a la Caja

Colectiva propia Bancaria de Asignaciones Familiares. (Carpeta 1570|948).

24—Resolución modificando la resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, relativa al despido del obrero del Frigorífico Nacional, señor Miguel A. Sosa Leiva; y aplicando al referido funcionario una suspensión desde el 4 de junio de 1948 hasta el 15 de agosto próximo. (Carpeta 1245|949).

25—Decreto reglamentando el trabajo para tareas de carga y descarga de los Frigoríficos. (Carpeta 3169|946).

26—Decreto cometiendo a la Dirección de Ganadería la recaudación del impuesto de $ 0.002 por kilogramo en pie, establecido por los artículos N.º 35 de la ley N.º 10.562 y N.º 6 de la N.º 10.891, por las transacciones que se realicen en la Tablada de Porcinos y en las que no intervengan los frigoríficos como adquirentes. (Carpeta 2606|946).

27—Decreto autorizando al Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para disponer de sus títulos de Deuda Pública en la forma que mejor convenga a sus intereses, dando cuenta circunstanciada en cada caso, al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Inspección General de Hacienda.

28—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Productos Treborco", acta N.º 50.872, formulada por la firma La Hormiga S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos de Algodón, de Meéjico. (Carpeta 3021|948).

29 y 30—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a efectuar la liquidación del subsidio que le corresponde a la señora Celestina Pérez de Puccini, en su carácter de viuda del funcionario fallecido señor Luis Puccini, por la suma de $ 312.00. (Carpeta 2776|948).

31 y 32—Confírmase la resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo, de fecha 29 de noviembre de 1948, relativa a la denegación de franquicias aduaneras para los artículos comprendidos en la solicitud N.º 20 de la firma Lanasur (Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A.). (Carpeta 2462|948).

33—Decreto fijando precios máximos de venta a diversos artículos de primera necesidad, en el Departamento de Tacuarembó. (Carpeta 830|949).

34—Dispónese se remita Mensaje a la Cámara de Senadores, y los antecedentes respectivos, solicitándole venia para proceder a la destitución del Auxiliar de la Administración de Correos de Artigas, señor Antonio Almeida.

35—Mensaje a la Cámara de Senadores, a que se refiree la anotación anterior.

36—Dispónese se remita Mensaje a la Cámara de Senadores, y los antecedentes respectivos, solicitándole venia para proceder a la destitución del funcionario de la Dirección General de Correos, señor Tabaré Gramajo. (Carpeta 634|935).

37—Mensaje a la Cámara de Senadores, a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta 634|935).

38—Dispónese remitir venia a la Cámara de Senadores, y los antecedentes respectivos, solicitándole venia para destituir de su cargo al funcionario de la Dirección General de Correos, Encargado de la Sucursal Tranqueras (Departamento de Rivera), señor Oscar Silva. (Carpeta número 2498|948).

39—Mensaje a la Cámara de Senadores, a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta 2498|948).

40—Autorízase a la Embajada del Brasil, para exportar con destino a la Prefectura Municipal de Quaraí (Estado de Río Grande del Sur), Brasil, 400 bolsas de cemento y 200 metros de hierro para vigas. (Carpeta 1650|948).

41—Concédese a la Standard Oil C°., S.A.U., una prórroga del plazo fijado en la resolución de 6 de junio de 1947 y siguientes, para retornar al país 900 tambores de hierro exportados con carácter temporario. (Carpeta 3239|944).

42—Concédese a la firma M.D.F. (Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.), un nuevo plazo, para el cumplimiento total de una reexportación, con destino a Estados Unidos de América, de seis motores para corriente eléctrica, que se le autorizó por resolución de 21 de junio próximo pasado. (Carpeta 32|948).

43—Decreto integrando el Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.º 6, de Artigas. (Carpeta 2389|947).

44—Autorízase a las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares números 17 (Construcción), 18 (Transporte), 19 (Comercio Detallista) y 33 (Confección, Lavado y Planchado), para adquirir con destino a sede de sus Oficinas, el bien ubicado en la calle Sarandí número 332, por el importe de pesos 99.000.00. (Carpeta 2310|944).

45—Autorízase a la Dirección General de Correos, para proceder al resellado de 182.500 "Sobres Postales" de $ 0.06, dándoles un valor postal de $ 0.07. (Carpeta 11|949).

46 y 47—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para el personal comprendido en la ley N.º 10.449, que trabaja en el Departamento de Paysandú, no laudado hasta el presente o cuyos laudos fundamentales hubieran sido emitidos con anterioridad al 30 de abril de 1948; y convocando a los patronos y a los trabajadores para elegir sus respectivos representantes ante el mismo. (Carpeta 1342|948).

48—Decreto incluyendo en la convocatoria a Consejo de Salarios para las Canteras de Piedra Caliza de Montevideo, Canelones, Maldonado, Lavalleja, Florida, San José y Colonia, al personal que desempeña tareas similares en el Departamento de Rocha. (Carpeta número 2789|944).

49—Confírmase el laudo dictado por el Consejo de Salarios para Empresas dedicadas a la extracción de arena y piedra para exportación y actividades anexas de los Departamentos de San José, Colonia y Soriano, apelado por el Sindicato Unico de Trabajadores de Arena y Piedra de los Departamentos de Colonia y San José. (Carpeta 1605|947).

50—Decreto disponiendo la creación del Fichero Central de Asignaciones Familiares, a los efectos de la mantención al día del fichero de beneficiarios de la referida ley y del contralor del pago de las referidas asignaciones. (Carpeta número 1005|949).

51—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a incluir la suma de pesos 3.564.00 en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1948, a efecto de abonar a la Dirección General de Correos, la expresada suma, por concepto de gastos ocasionados con motivo del Congreso de Carteros, celebrado en Lima. (Carpeta 1957|947).

52 y 53—Declárase cesante al Cartero reemplazante a jornal, señor Luis Toscani. (Carpeta 1037|949).

54—Acéptase la excusación presentada por el señor Fiscal de Hacienda de primer turno, de intervenir en representación del Estado en los autos "International Bussines Machines Corporation con el Estado"; y desígnase en su sustitución al señor Fiscal de Hacienda de segundo turno. (Carpeta 2108|943).

55—Confírmase la resolución del Ministerio de Industrias y Tarbajo, de fecha 16 de setiembre de 1948, relativa a la denegación de franquicias aduaneras para los materiales comprendidos en la solicitud N.º 47 de la firma Lanasur (Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A.). (Carpeta 1925|948).

56—Desestímase la solicitud formulada por la firma Shell Mex Uruguay Ltd., relativa a la exportación con destino a Buenos Aires de un cajón conteniendo repuestos y accesorios para camión. (Carpeta 1355|947).

57—Declárase otorgado el "Visto Bueno Registro" del Tribunal de Cuentas de la República, en los antecedentes de la licitación de la Dirección General de Correos, para adquisición de lamparillas eléctricas, aprobada por resolución de 31 de diciembre de 1948. (Carpeta 708|943).

58—Confírmase una multa de $ 10.00 impuesta por la Dirección General de Correos a la señora Giza Dancyger. (Carpeta 996|935).

59—Confírmase una multa de $ 10.00 impuesta por la Dirección General de Correos, a la señorita Leonor Cabral. (Carpeta 992|935).

60—Autorízase a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., a implantar el sistema micro-film en sus archivos para la conservación de planillas de pago de su personal. (Carpeta 698|949).

61—Concédese a la Standard Oil Company S. A. U., un nuevo plazo para retornar al país 872 tambores de hierro, que fueron exportados con carácter temporario, de acuerdo con la resolución de 6 de junio de 1947. (Carpeta 3239|944).

62—Mensaje a la Asamblea General, dándole cuenta de la expedición del decreto de fecha 11 del corriente, por el que se faculta al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir papas destinadas al consumo.

63—Fíjase en $ 20.00 más, la reposición correspondiente de Timbres de Pensiones a la Vejez, una multa aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a la firma Compañía Industrial de Tabacos S. A. (Carpeta número 3143|944).

64—Dispónese que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por la suma de $ 141.51, en favor de la Dirección General de Correos, a efecto de abonar a los agentes respectivos de esa Dirección las comisiones que les adeuda por el mes de diciembre y período complementario de 1946. (Carpeta 1535|942).

65—Cométese al funcionario Municipal de Pando, Inspector General señor Eduardo E. Pérez, funciones de Inspector del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. (Carpeta 545|949).

66—Autorízase a la Dirección General de Correos para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión, por la suma de $ 30.000.00, de 19.600 estampillas postales de aviación. (Carpeta 4082|945).

67—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con el señor Cleto López Malher, en la suma de pesos 235.00 mensuales, el alquiler de una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Paysandú, para sede de la Administración de Correos de la citada localidad. (Carpeta 2610|944).

68—Dispónese el reintegro al funcionario de la Dirección de Industrias, arquitecto A. González Chas, de la suma de $ 63.74, en concepto de gastos ocasionados en su jira de inspección a Salto y Pansandú. (Carpeta 741|949).

69—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de obligaciones pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1948, la suma de pesos 45.00, que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios debe reintegrar al Inspector señor Edison Casas Bascou, por gastos abonados de su peculio. (Carpeta 671|949).

ñgrro.8RiOdi

70—Dispónese que por la Tesorería General de la Nación se proceda a la devolución de la suma de $ 15.00 a la firma Marcos Abal, por concepto de rebaja de una multa aplicada por la ex Dirección General de Asuntos Económicos. (Carpeta 472|949).

71—Dispónese se reintegre al rubro 1.02 B del Item 5.03, del Ejercicio 1948, de la Dirección General de Correos, la suma de $ 4.279.26, por concepto de jornales imputados provisoriamente al referido rubro. (Carpeta 1510|943)

72.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Fermín Cassina, del cargo de Agente de Correos A-168; y clausúrase la referida Agencia. (Carpeta 3182|946).

73—Declárase caducada la concesión provisoria concedida a la Sociedad Talquera del Uruguay Ltda., para la explotación del yacimiento de talco, ubicado en la 5.ª sección judicial de Florida, en el predio empadronado con el N.o 4.644; y la imposición de servidumbre de paso que se estableció para el referido predio. (Carpeta 2127|944)

74—Autorízase a la firma Horacio Torrendell S. A., para embarcar, con destino a Estados Unidos de América, en carácter de devolución, un cajón conteniendo máquinas para aire acondicionado, que viniera por error a Montevideo. (Carpeta 1174|949)

75—Concédese a la firma Ferrosmalt S. A. un nuevo plazo para el cumplimiento total de una exportación de 150.000 llaves eléctricas de embutir, con destino a la República Argentina, que se le autorizó por resolución de 22 de marzo de 1949. (Carpeta 1569|948).

76—Confírmase la resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo, de fecha 28 de junio de 1948, relativa a la denegación de franquicias aduaneras para los materiales comprendidos en la solicitud N.o 93, de la firma Lanasur (Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A.). (Carpeta 806|948).

77—Ratifícase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 17 de noviembre de 1948, y confírmanse en consecuencia dos multas aplicadas por dicho Instituto a la firma Vinitzki y Baluga. (Carpeta 2527|948).

78—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1947, la suma de pesos 245.74, adeudada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes. (Carpeta 903|947).

79—Dispónese que por la Tesorería General de la Nación se proceda a la devolución, a la firma Emilio Vázquez y Bernardo Vadell, de la suma de $ 25.00 por concepto de rebaja de una multa que le aplicara la ex Dirección General de Asuntos Económicos. (Carpeta 460|949).

80—Desestímase la gestión iniciada por las firmas The Dunlop Rubber C°. (Uruguay) Ltd. y Serratosa y Castells S. A., relativa a inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, de la pasta de caucho vulcanizada. (Carpeta 1227|948).

81—Admítese el pago de la 6.ª anualidad correspondiente a la patente de invención N.° 3516, concedida al señor Ernesto Schaefer Caviglia, para "Un dispositivo para la iluminación simultánea de varios ambientes". (Carpeta 1299|949).

82—Concédese patente de invención, acta N.o 3870, a la S. A. Italcable (Compañía Italiana de los Cables Telegráficos Submarinos), para "Mejora en el método para recibir y reperforar señales telegráficas". (Carpeta 1073|935).

83—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 6294, formulada por el señor Carlos Regalía, para "Anclas". (Carpeta 1239|947).

84—Decreto fijando un nuevo y último plazo para la importación de las partidas de porotos y lentejas traídas al país en virtud del decreto de 9 de junio de 1948 y sus prórrogas.

85—Acéptase la renuncia presentada por el señor José A. Piquinela, del cargo de miembro de la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno; y desígnase en su sustitución a la señora Felipa Ibarra de Testa. (Carpeta 2787|944).

86—Confírmase la resolución de 17 de junio último, por la que el Consejo de Salarios para el personal obrero de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour estableció, en principio, la equiparación de salarios entre el Frigorífico Anglo y los demás Frigoríficos. (Carpeta número 300|949).

87—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para liquidar a los señores representantes de los trabajadores a la XXXII Conferencia Internacional del Trabajo, señores Luis Alberto Colotuzzo, Felipe Torrano y Antonio Madano, la suma de $ 160.00 a cada uno, como complemento del viático asignado.

88—Decreto integrando el Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.° 27, de Las Piedras. (Carpeta 2673|944).

89—Decreto confirmando en general el laudo de fecha 8 de junio de 1949, del Consejo de Salarios del Grupo A, B, y C (Industria Textil); y modificando algunas disposiciones del mismo. (Carpeta número 1345|948).

90—Acéptase la renuncia presentada por la señora Josefa Alicia Ramos de Jara, del cargo de Agente de Correos K-4 de Estación Pampa (Departamento de Tacuarembó); y desígnase en su sustitución a la señora María Elida Roncio de Morena. (Carpeta 2007|947).

91—Autorízase a la Dirección General de Correos, para contratar con el señor L. Cúneo, en la suma de $ 150.00 mensuales, el alquiler de una finca de propiedad de dicho señor, ubicada en la calle Lozano N.° 1019, para sede de la Sucursal de Zona N.o 4. (Carpeta número 1503|942).

92—Mensaje a la Asamblea General, dándole cuenta de la expedición del decreto de 22 del corriente, sobre rebaja de los derechos de Aduana de las partidas de azúcar crudo o refinado importadas de acuerdo al decreto de 1.o de junio de 1949.

93—Decreto ampliando en 4.000 toneladas de arroz sin cáscara de la cosecha del año actual, la cuota de exportación de 8.000 toneladas de ese producto fijada por el artículo 2.° del decreto de 8 de junio de 1949.

94—Decreto confirmando el laudo de fecha 29 de abril de 1949, del Consejo de Salarios del Departamento de Canelones, para las Fábricas de Ladrillos de Prensa, del mismo Departamento. (Carpeta número 3610|945).

La Secretaría.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se trata de juicios etc. por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934)

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS. Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, lo que ha de tenerse en cuenta (Vista de 5 de Marzo de 1934): y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución con fecha 8 de Marzo de 1935 la vista del Fiscal respectivo que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo, impuesto por la ley N.o 5 418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

43.a SESION
(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 15 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR LISANDRO CERSOSIMO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; LOS SEÑORES MINISTRO Y SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA Y DON LUIS ROSSI LAURES

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Duvimioso Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carboneli y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Feria, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, J. Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María M. Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruíz Prinzo, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Juan C. López Gutiérrez, Luis Oliú y Jaime E. Pou.
Con aviso, los señores Representantes Héctor A. Grauert, Luciano Obaldía Goyeneche, César Z. Palomeque, Ventura Pírez y Luis Tróccoli.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Juan A. Lorenzi y Fermín Sarmiento.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Enrique L. Oribe Coronel, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente a la adquisición del campo llamado "El Palmito", en el Departamento de Rivera.
Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, al Ministerio del Interior, sobre pedidos de datos, para una ficha social, a los agentes de policía".
SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante doctor Wáshington Beltrán, por el que se sustituye el artículo 101 de la ley N.o 8.935, de enero 5 de 1933, estableciendo la necesidad de la conformidad previa del Tribunal de Cuentas y un límite máximo por Ejercicio.
Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, por el que se crea y anexa a la Facultad de Medicina, el Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

MOCION

"Los señores Representantes doctor José Miranda, doctor Salvador García Pintos, don Horacio Terra Arocena, doctor Tomás G. Brena y don Venancio Flores, mocionan para que se designe una Comisión Especial con Representantes de todos los sectores para estudiar el problema del aumento de sueldos a los funcionarios públicos, con un plazo de sesenta días para expedirse".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, sobre el pago de sueldos a los maestros suplentes".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"El Ministerio de Industrias y Trabajo contesta la Minuta de Comunicación relacionada con la adquisición de azúcar crudo para las refinerías nacionales".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A" — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 101 de la ley número 8.935, de 5 de enero de 1933, por el siguiente:

"Artículo 101. Fuera de las cantidades votadas por el Parlamento, no podrá girarse contra los dineros públicos, sino en los casos siguientes:

1.o Cuando así se imponga por sentencia judicial.
2.o Cuando acontecimientos graves e imprevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo, previa conformidad fundada del Tribunal de Cuentas, el que apreciará especialmente y con criterio restrictivo, el carácter grave e imprevisto de los hechos que determinan el gasto.

El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General dentro de los ocho días de dictado el decreto respectivo.

Por este concepto, no podrá girarse en cada ejercicio, por un monto superior al 1 o|o de los egresos del último Presupuesto General de Gastos, aprobado con anterioridad a la iniciación del ejercicio".
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 14 de 1949.

Wáshington Beltrán, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 101 de la ley N.o 8.935, de 5 de enero de 1933 establece que, "fuera de las cantidades votadas por el Parlamento, no podrá girarse contra los dineros públicos, sino en los casos siguientes: 1.o) Cuando acontecimientos graves e imrevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo.
En tal caso deberá dar cuenta a la Asamblea General, dentro de los ocho día siguientes: 2.o) Cuando así se imponga en sentencia judicial".
El legislador del año 1933 previó en este artículo 101 una situación excepcional. Es, como se ha dicho, la medida pronta de seguridad en el campo financiero, la que aquí se consagra. Su utilización pues, sólo es admisible, ateniéndonos al texto legal y a la naturaleza del instituto, en casos extremos y singularísimos.
En los últimos años, sin embargo, el Poder Ejecutivo ha ejercido esta fálcutad con excesiva y censurable prodigalidad.
El artículo 101 ha dejado de ser, por estos abusos, fórmula técnica y racional para enfrentar acontecimentos imprevistos y graves, transformándose, al presente, en medio eficaz al que apela al Poder Ejecutivo para invertir los dineros públicos prescindiendo de la correspondiente autorización legislativa.
La sola lectura de los mensajes enviados los dos últimos años por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, dando cuenta del uso que ha hecho de este expediente, ponen de manifiesto la violación de la ley.
Por esta vía se ha llegado incluso a autorizar gastos mensuales permanentes, y a permitir, en determinadas oficinas, erogaciones extraordinarias, considerablemente superiores a los créditos que a las mismas había acordado el Poder Legislativo.
A esta corruptela sólo puede ponérsele fin, según algunas opiniones, mediante un procedimiento radical: la derogación lisa y llana del artículo 101 de la ley N.o 8.935 de 5 de enero de 1933.
No compartimos integralmente ese criterio, por lo menos en el presente.
La disposición impugnada llena una necesidad indiscutible del punto de vista de la eficiencia indispensable de un gobierno.
El Poder Ejecutivo puede verse obligado a abocarse a gastos originados por sucesos cuya ocurrencia no puede anticiparse, que no tienen por esta circunstancia asignadas partidas, y cuyo pago no puede demorarse.
La intervención legislativa en estos casos de excepción o no podría producirse de inmediato, o quitaría eficacia y oportunidad a esos desembolsos, cuya urgencia no admite la dilatoria de un trámite parlamentario pesado, con extensas deliberaciones y minuciosos análisis.
El principio del artículo 101, no merece reparos. Lo reprochable es, no la norma en sí, sino su indebida aplicación.
Dijimos que en la actualidad no juzgamos conveniente la derogación del mencionado precepto.
Podrá hacerse en el futuro, recurriendo al sistema de abrir, en el Presupuesto General de Gastos, un crédito para necesidades graves e imprevistas.
Se trataría de establecer un Fondo para atender esos gastos, quitándose así al Ejecutivo las facultades que le acuerda el artículo 101.
Constitucionalmente, el procedimiento sería de una legitimidad inobservable. Ténicamente no ofrecería blanco a ninguna impugnación.
La fórmula ha sido ya recogida por el Derecho Positivo de otros países.
La ley orgánica de la Hacienda Nacional de Venezuela, obliga a incorporar al Presupuesto un crédito especial por una suma que no exceda del 1 o|o del mismo, destinado a cubrir las insuficiencias presupuestales.
La ley de Contabilidad de Italia instituye dos fondos destinados a reforzar créditos presupuestales y necesidades imprevistas.

A las mismas directivas se ajusta la ley de Contabilidad Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Claro está que para girar contra ese Fondo deberían establecerse condicionantes, incluso la conformidad del Tribunal de Cuentas, para qué el Administrador, como dice Jèse, no se acostumbre a ver en él "una caja negra propicia a cubrir toda clase de insuficiencias".

Pero esta solución supone la aprobación del Presupuesto General de Gastos, el que ha sido enviado al Parlamento con notable mora.

Ese Presupuesto, de ser sancionado en esta Legislatura, y tememos que nos sorprenda el año 1950 sin que se apruebe la ley General de Gastos y Recursos, no lo será nunca antes de mediados del año que viene.

Y la corrección de la práctica abusiva de girar sin autorización legislativa, debe ser inmediata, ya que el panorama de las finanzas nacionales, bien sombrío por cierto, por un lado y el respeto debido a las normas legales por el otro, obligan a extremar las medidas para no admitir sino los gastos realmente necesarios y legalmente autorizados.

Esa es la razón por la que se presenta este proyecto.

La facultad del Poder Ejecutivo de girar contra los fondos públicos, sin intervención legislativa, se mantiene condicionada, salvo el caso que medie sentencia judicial, a la doble circunstancia de que los gastos sean graves e imprevistos.

Pero esos extremos deben ser apreciados, además, por el Tribunal de Cuentas, órgano que tiene, por prescripción constitucional, cometido de vigilancia y contralor de la Hacienda Pública.

Dada la composición del Tribunal de Cuentas, la intervención que se le atribuye no encierra riesgos de demoras o entorpecimientos perjudiciales.

Por último, se señala un límite a las cantidades que pueden girarse por concepto de "acontecimientos graves e imprevistos".

No se establece una cifra determinada; se fija un porcentaje: el 1 o|o de los egresos del último Presupuesto General de Gastos aprobado con anterioridad a la iniciación del ejercicio.

Dos observaciones, en un examen superficial, podrían alzarse contra este tope, dos observaciones que parecerían apuntar temores encontrados.

La primera observación sería, que la de fijar un tope a las sumas giradas por aplicación del artículo 101, podía tener un efecto contraproducente, estimulando al Poder Ejecutivo a llegar a ese límite.

La crítica no resiste el análisis. El Poder Ejecutivo sólo podrá girar, sin intervención del Parlamento, siempre que se llenen estas tres condicionantes imperativamente establecidas; que el gasto sea originado por un acontecimiento grave, que tenga el carácter de imprevisto, y que medie un pronunciamiento del Tribunal de Cuentas, apreciando, con criterio restrictivo, el cumplimiento de los dos primeros extremos.

La segunda observación parte de una preocupación opuesta; la de que ese rubro sea insuficiente.

Tampoco es de entidad la crítica.

Sólo forzando con exceso la imaginación puede pensarse que el límite sea superado.

No obstante eso, y para cubrir todas las hipótesis, admitamos que la emergencia pueda darse.

De producirse ello, sería en razón de una de estas dos circunstancias; o porque se ha girado por "acontecimientos graves e imprevistos" en un número elevadísimo de casos, lo que ha absorbido el rubro, pese al monto relativamente pequeño de cada giro, o porque el Ejecutivo se ve sorpresivamente abocado a gastos millonarios por consecuencia de grandes desastres, de intensas conmociones, o de graves amenazas.

En la primera hipótesis, un Poder Ejecutivo con mínimo sentido de previsión, de proliferar las erogaciones obligadas por este concepto, con suficiente anticipación solicitaría del Parlamento ampliación del rubro que amenaza agotarse.

El momento daría oportunidad para que las Cámaras apreciaran la conducta del Ejecutivo y juzgaran si procedió con mesura y respeto de la ley al ejercer en los distintos casos la facultad del artículo 101. E indudablemente, de escapar a la crítica el comportarse del Ejecutivo, de ser satisfactorias las cuentas que rinde, esa ampliación de rubros sería acordada.

La intervención pues, del Parlamento, en estas circunstancias, sería un nuevo freno opuesto a la tentación de proceder con ligereza y prodigalidad.

Y de ocurrir la segunda hipótesis: desembolsos millonarios por grandes desastres, intensas conmociones o graves amenazas, la Constitución, por la vía del artículo 158 inciso 17, da al Poder Ejecutivo el instrumento adecuado para enfrentar tal eventualidad.

Montevideo, junio 15 de 1949.

Wáshington Beltrán, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Presupuesto)

"B" — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase, anexado a la Facultad de Medicina, el Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología, que comprende funciones de enseñanza, de experimentación e investigación científica y de asesoramiento técnico en los problemas de su competencia, en sustitución del organismo del mismo nombre que ha venido funcionando bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Las planillas presupuestales que corresponden al Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología, hasta ahora dependientes del Ministerio de Salud Pública, con pequeñas modificaciones introducidas, se aplicarán al funcionamiento del organismo que, con igual denominación se crea y anexa a la Facultad de Medicina.

Art. 3.o Las planillas presupuestales a cargo del Ministerio de Salud Pública, alcanzan a la suma anual de pesos 26.040.00 Item 10.45 Rubro 2.10, con el modesto agregado de $ 3.240.00 anuales se discriminarán así para el organismo que por esta ley se crea y anexa a la Facultad de Medicina.

PLANILLA

1	Director	$	295.00	mens.
2	Jefes de Laboratorio	"	310.00	"
1	Auxiliar Técnico	"	125.00	"
5	Auxiliares a $ 105.00 c|u. ..	"	525.00	"
1	Ayudante de Policlínica	"	125.00	"
1	Auxiliar Ecónomo	"	115.00	"
1	Auxiliar 2.o Administrativo ..	"	125.00	"
1	Auxiliar 3.o Administrativo ..	"	105.00	"
1	Mozo de Laboratorio	"	105.00	"
1	Aprendiza de enfermera (limpiadora)	"	105.00	"
1	Ayudante Técnico	"	125.00	"
		$	2.060.00	"
	Gastos mensuales de laboratorio ..	"	380.00	"
	Total por año	$	29.280.00	

Art. 4.o La suma de $ 3.240.00 anuales que debe completar la planilla presupuestal se financiará con recursos correspondietes al "Fondo Diferencias de Cambios" y con recursos provenientes de análisis encomendados al Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología.

Art. 5.o Los funcionarios que venían prestando servicios (trasladados hace años) en este departamento científico y que no figuran en la planilla discriminada y detallada en el artículo anterior, pasarán a desempeñar funciones similares en el Ministerio de Salud Pública.

Art. 6.o El personal técnico, administrativo y de servicio que actualmente desempeña sus funciones en el Departamento de Nutrición, Alimenticia y Vitaminología del Ministerio de Salud Pública y que figuran en la planilla definitiva que se detalla por el artículo 3.o pasarán a desempeñar las mismas tareas y con las actuales garantías constitucionales en el Departamento a crearse amparados por los aumentos presupuestales que proyecta el mencionado Ministerio para el ejercicio 1949.

Art. 7.o La Facultad de Medicina estructurará y aprobará el Reglamento funcional y administrativo, correspondiente.

Art. 8.o Para desempeñar la dirección del Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología, se requiere ser Profesor Titulado o Agregado de la Facultad de Medicina.

Art. 9.o Las vacantes producidas por los puestos a crearse después de la sanción de esta ley, serán llenadas por la Facultad de Medicina de acuerdo a las normas que rigen para todos los organismos de su dependencia, asimismo sus cargos se considerarán con carácter docente.

Art. 10. Todo el material de estudio y de investigación debe igualmente, ser transferido al Departamento que se

Art. 11. El Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología, funcionará en el local que actualmente ocupa, Bulevar Artigas, 1512, esquina doctor Enrique Pouey, hasta tanto la Facultad de Medicina pueda proveerlo de un edificio más apropiado.

Art. 12. Deróganse las leyes y disposiciones que se opongan a esta ley.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará en lo pertinente la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 15 de 1949.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por este proyecto de ley se procura crear y anexar a la Facultad de Medicina, el Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología, en sustitución del organismo de igual denominación que ha venido funcionando en el Ministerio de Salud Pública.

Tan simple es esta transferencia que sólo será necesario —con discretos aumentos financiados— efectuar el traspaso del Item N.o 10.45, rubro 2.10, incluido en la planilla de presupuesto correspondiente del Hospital Pereyra Rossell, dependiente del mencionado Ministerio, al presupuesto de la Universidad.

Como antecedente ilustrativo y reciente tómese en cuenta, señores Representantes, la creación del Departamento de "Cirugía Torácica" del Ministerio de Salud Pública, en sustitución del servicio de Cirugía que venía funcionando en el Hospital Sanatorial Gustavo Saint Bois, que fué transferido a la Facultad de Medicina, porque así mejor convenía a los intereses docentes, asistenciales y de investigación científica.

Ahora, como fundamentos del traspaso del Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminilogía a la Facultad de Medicina, invocamos las siguientes razones y causales que, en su detalle, confirman el carácter universitario de las funciones de dicha Institución.

A) Su labor funcional específica es preferentemente docente.

B) Labor de investigación y experimentación en animales de laboratorio.

C) Labor de enseñanza y extensión universitaria.

D) Labor consultiva de especialidad médica desde su policlínica de vitaminología, a disposición de los Centros docentes hospitalarios.

E) Labor de asesoramiento vinculado a la producción, industrialización y comercio de sustancias alimenticias para los diversos organismos públicos y privados.

F) Labor de formación de técnicos vocacionales desde sus primeras armas, sobretodo si se tiene presente que los jóvenes universitarios contribuyen con su entusiasmo y simpatía por las ideas originales. Para arribar a tal conquista y orientación los cargos serán temporales, propios para gente joven. En suma, hay qué promover su formación en las técnicas de dicha especialidad.

G) No intervención en la asistencia hospitalaria.

El Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología, no presta servicios clínicos hospitalarios, diferenciándose, por lo tanto, de los organismos semejantes que funcionan en el Ministerio de Salud Pública, tales como los Institutos de Endocrinología, de Enfermedades Infecto-Contagiosas y de radiología, en los que se hace asistencia de enfermos en gran escala, no obstante estar dirigidos por Profesores de la Facultad de Medicina y darse en ellos enseñanza universitaria.

Creemos que estos Institutos están unidos al Ministerio de Salud Pública por el cordón umbilical administrativo que habrá que cortar en el momento oportuno.

H) El Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología, es un Centro pequeño especializado y encauzado en tareas exclusivamente universitarias, integrado en su mayor parte por técnicos universitarios.

I) Nada se opone legal ni administrativamente a dicho traspaso, desde que se cuenta con el asesoramiento y la conformidad del señor Ministro de Salud Pública, Profesor doctor Enrique Claveaux, del señor Decano de la Facultad de Medicina, profesor Mario Casinoni y del Consejo Directivo de la Facultad. Al efecto, estos distinguidos y competentes Profesores han manifestado que son indiscutibles y promisores los beneficios del nuevo ambiente universitario para el mayor rendimiento de la labor a desarrollar por el Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología.

Sin ser indiscretos estamos informados que este Departamento sostiene una lucha prolongada e infructuosa c el Ministerio de Salud Pública, que, evidentemente, no tendría lugar si ese organismo compuesto por universitario, fuera una dependencia de la Universidad.

Por otra parte se destaca que el número de funcionarios se reduce a lo indispensable, a la vez que el monto del presupuesto total apenas excede en $ 3.240.00 anuales con relación a la planilla anterior, elevándose el rubro para los gastos urgentes de laboratorio, a causa del notorio encarecimiento, de $ 200.00 a $ 380.00 mensuales.

Esta pequeña diferencia se justifica, ya que no existen gastos de instalación como ocurre cada y toda vez que se crea e instala un nuevo organismo, en mérito y atención a que el traspaso se efectúa integralmente con sus aparatos de estudio y de investigación adquiridos unos y generosamente donados otros, por el Profesor doctor Juan Antonio Collazo, su fundador y Director actual.

J) La reorganización del Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología, dentro del claustro médico universitario, estimulará y encauzará la investigación, la experimentación y la docencia hacia un destino más alto y más efectivo en realizaciones prácticas que tanto reclama nuestro país, en las cuestiones de alimentación correcta del pueblo.

Nuestra Facultad de Medicina quedará entonces en condiciones inmejorables para encarar con mayor eficacia un problema de tan vastas proyecciones y trascendencia para la salud popular que, como bien lo sabemos, en ningún momento podrá desvincularse ni desconectarse de una mejor y bien equilibrada nutrición y de una producción racional de materias primas alimentarias que cubre en la actualidad más del 90 o|o de la demanda del consumo.

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, el Consejo Nacional de Economía, cuya implantación se hace impostergable, y otros organismos públicos y privados encontrarán el asesoramiento técnico que soliciten en la Institución Universitaria que se creo.

Como ha dicho en forma profética un gran sabio norteamericano: "Cuando los gobernantes apliquen los actuales conocimientos de la nutrición, surgirá una maravillosa transformación de la humanidad, superior a la que trajo la era antimicrobiana". El doctor Julio Carrére afirma con razón lo siguiente: "la desnutrición y el alimento defectuoso ocupan el primer lugar en la mortalidad y en la disminución de la vida del género humano" y agregamos nosotros que la alimentación escasa y cara constituye, a su vez, la más terrible y temible incubadora de perturbaciones sociales.

Dentro del ambiente nacional no existe ningún Instituto oficial médico-biológico destinado a investigar los importantes problemas científicos en relación con nuestra riqueza en materias primas alimentarias y su transformación industrial, así como dedicado a estudiar la eficacia alimenticia de sus productos considerados desde los puntos de vista modernos de las vitaminas, proteínas biógenas, minerales protectores, etc. El Uruguay es uno de los países productores de vitaminas y proteínas de primer orden: por este solo hecho resulta plausible reorganizar el Centro de Vitaminología y Nutrición en los cuadros de la Facultad de Medicina, para que desarrolle toda la eficiencia que deberá tener.

Por todo lo expuesto, señores Representantes, reiteramos que la instalación del Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología en el seno de nuestra querida Facultad de Medicina, cumplirá, en consecuencia, una misión digna de nuestra cultura moderna; una misión fecunda e inteligente que favorecerá nuestra economía nacional; una misión altamente elocuente de nuestro espíritu universitario pues las instituciones médico-científicas deben crecer y prosperar en el ambiente universitario, ya que ubicadas en otro terreno, la ociosidad burocrática las asfixia.

Montevideo, Junio 15 de 1949.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 14:

Con licencia: Chouhy Terra, Dubra, López Gutiérrez, Oliú, Obaldía Goyeneche, Pou y Terra.

Con aviso: Calleriza, González (don Carmelo R.), Palomeque, Pírez y Rosa.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Brena, Lorenzi, Sarmiento, Sosa Aguiar y Tejera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 14 :

Fomento de la Producción, integrada.

Con aviso: Fusco.
Sin aviso: Sosa Aguiar.

Asuntos Departamentales.

Con aviso: Obaldía Goyeneche.
Sin aviso: Palomeque".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, por resolución de ella misma, para considerar la situación económica del país, especialmente en su relación con el problema de los salarios y los precios.
Está a consideración dicho asunto.
—Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.
SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: ciñéndome al tema que con tanta extensión, minuciosidad y capacidad desarrolló en Sala el señor Diputado Dubra, trataré de hacer algunas consideraciones en nombre propio y en nombre de mi sector.

El país, al final de la última guerra, estaba embargado de amplio optimismo. Creía que tenía la capacidad suficiente para sobrellevar las contingencias económicas que la probable crisis podría acarrearle.

Todo el mundo sabía, lo expresaban órganos de la prensa —el doctor Quijano y otros se destacaban en ese sentido— que fatalmente a los saldos favorables y al auge que nos había regalado la contienda y las compras de los aliados, iba a seguir por causas propias o motivos nacionales. y también por motivos y causas internacionales, una depresión, como ocurre siempre después de estas grandes perturbaciones mundiales. Y ya se hablaba de las medidas necesarias a tomarse para afrontar esa contingencia.

Teníamos, al terminar la guerra, 18 millones y medio de libras bloqueadas en Inglaterra, y más de 100 millones, de dólares, también en Norte América, —éstos no bloqueados—, que podíamos usar libremente en nuestras compras.

Además, es verdad que estábamos, en parte, desprovistos de ciertos implementos, maquinarias, repuestos para fábricas, y materias primas.

Así las cosas, empezaron a producirse, como era natural, por exceso de nuestras compras sobre nuestras ventas, desniveles en la balanza de pagos, que se fueron acrecienido a partir de 1946, adquiriendo mayor volumen en 1947 y en 1948; sobre todo en 1947. Eso, como es natural, nos dejó casi sin divisas, problema al cual después me voy a referir.

Fuimos un poco pródigos en las compras sin discriminar su naturaleza y fijarnos en la necesidad del país, y abusamos mucho de las adquisiciones de tipo suntuario.

La depresión a que hago referencia ya tiene carácter mundial, pero, como es conocido, no siempre se produce en todos los países concomitantemente; en unos se adelanta, y en otros se retrasa, y otros suelen salvarse de esa desagradable contingencia.

En el nuestro ahora estamos ya alarmados; lo que se muestra en esas reuniones o conferencias que se están realizando en la Bolsa de Comercio y en otros institutos. El Gerente del Banco de la República, señor Silveira Zorzi, en una conferencia que dió hace pocas semanas en la Cámara de Comercio, dió el campanazo definitivo en el sentido de llamar la atención sobre la grave situación a que el país se acerca. Yo mismo, hace unos meses. pude decir en esta misma Cámara, que si no se vendía la lana, el país entraría en crisis y así, desgraciadamente, ha sucedido. Sólo hemos vendido 45.000 fardos. Quedan todavía aquí unos 80.000, en manos de estancieros o de los barraqueros, y, eso, indiscutiblemente, ha repercutido en forma desfavorable sobre la existencia de nuestras divisas.

De manera que podemos, sintetizando, decir que el país afronta una triple depresión; bursátil, industrial y financiera.

Bursátil: los valores tanto los papeles de las industrias como los papeles del Estado se han depreciado, los papeles del Estado, no obstante ser su principal comprador el mismo Estado. El Estado vende y el Estado compra. Es sabido que las Cajas de Jubilaciones, el Banco de Seguros, la Caja Nacional de Ahorro Postal, el mismo Banco de la República y otras instituciones similares, son las que adquieren la mayor parte de la deuda pública que se lanza al mercado de valores. Se da el caso de que hay épocas en que se han vendido 24 millones de pesos de deuda pública, y el Estado ha adquirido por 21 o 22 millones. Esto se ha llamado, con razón, el ahorro forzoso, y podrá tener una gravísima repercusión en el futuro, a la cual me voy a referir muy brevemente.

Este hecho de que el Estado se esté comprando sus propios valores, sus propias emisiones de deuda, puede traer aparejada una bancarrota de los seguros sociales. Por ejemplo: el dinero que se nos sustrae de nuestros sueldos o que se sustrae de los patronos o del mismo Estado para formar el fondo común que tendrá que servir mañana a las jubilaciones y retiros, ese dinero se invierte en papeles del Estado, y tiene, fatalmente, que seguir el ritmo de depreciación de ese papel, es decir, de la moneda que traduce valor, que, indiscutiblemente, desde hace unos treinta años, casi desde 1920, viene perdiendo su poder adquisitivo y su poder real frente a otras monedas y aun más, todavía, frente al oro.

Ese ahorro forzoso traerá como consecuencia que todo el seguro social se va a recargar en el futuro sobre el impuesto, y dependerá de la capacidad que tenga la generación que nos va a seguir, para solventar en forma de gravámenes la carga del Estado, más los retiros, seguros sociales y pensiones, que tendrán que pagarse también con impuestos. Porque si todo ese dinero de las Cajas de Jubilaciones está colocado en forma de deuda pública, es indiscutible, que su amortización e intereses, sólo se pagarán con impuestos que el Estado tendrá que sustraer de la misma masa contribuyente.

Ese es uno de los graves problemas, que acoto, de pasada, al referirme a la depresión bursátil que sufre nuestro país.

En cuanto a la depresión, hay otro tipo, que es la depresión industrial, y una tercera, que es la depresión financiera.

El comienzo de la depresión industrial, está a ojos vistas. Empiezan a despedir muchas fábricas: empieza a notarse la desocupación. Hace pocos días el paro que creo que por lock-out, habido en la industria frigorífica, de la carne, en esos establecimientos se presentaron, en uno, mil obreros; en otros, ochocientos, y así sucesivamente. Se calcula que una cantidad vecina a los cinco mil obreros golpearon las puertas de esas fábricas en un día pidiendo trabajo, lo que significa ya un grado de desocupación elevado.

Además, señalan claramente esa crisis industrial, el descenso en la cotización de los títulos en Bolsa, de sus valores en Bolsa, que vienen acusando una caída desde hace cerca de un año.

En cuanto a la crisis financiera, o a la depresión financiera, también es innegable. En este primer cuatrimestre la caída de la renta, 9 millones de menos frente a 1948, de Aduanas así lo señala. Y si no ha disminuído la percepción de rentas del Estado ha sido porque ha podido equilibrar este déficit con el aumento acaecido en los impuestos directos. No es difícil asegurar que esa caída de la renta de Aduanas tiene que acentuarse, porque en verdad el país no dispone de divisas, para compras en el exterior, y menos las de tipo suntuarias, el monto de los gravámenes a la importación, descenderá inmediatamente.

Esta es la situación del país frente a una triple crisis, o triple depresión si el primer calificativo molesta por lo grave.

Había dicho que al producirse el debate sobre la situación económica y financiera del país en el Senado de la República en mayo de 1947, se afirmó que disponíamos todavía de 101:000.000 de dólares en Norte América. divididos en diversas monedas: libras, florines, etcétera. No se contaba en ese momento ya con los 18:500.000 libras bloqueadas en Inglaterra, porque se pensaba realizar un convenio con aquel imperio relativo a la adquisición de las empresas de ferrocarriles, de aguas corrientes, de tranvías, y otras por el estilo, y así se hizo. Esa era la situación hace dos años.

Por informes que he recibido se puede afirmar que en el momento actual sólo se dispone de 2:900.000 dólares, y que se tienen compromisos, es decir, están comprometidos 40:000.000 de dólares. Muchas de esas compras en dólares están, ya, con las mercaderías en la Aduana; y no puede despacharse porque no se dispone de las divisas necesarias para retirarlas.

Hace pocos días fuí testigo de una gestión destinada a retirar de la Aduana rejas para arados, porque se carecía de este implemento tan necesario, ya que se puede decir

que sin rejas no hay arados, y hasta que yo seguí el trámite, se habían frustrado todos los intentos realizados con ese fin.

Esa es la situación del país: dispone en la actualidad sólo de 2:900.000 dólares, y ya tiene comprometidos 40:000.000 de dólares. Se me ha informado, además, que la Ancap, por ejemplo, tiene un compromiso ya gastado, por 2:500.000 o 3:000.000 de dólares. Además, necesitará en estos dos trimestres 15:000.000 para importar combustibles, y otros 15:000.000 en el semestre venidero, lo que quiere decir que la Ancap insumirá 30:000.000 de dólares en lo que resta aún del año.

Otros institutos del Estado también están en las mismas condiciones, entre ellos la UTE. Además se necesitarían, urgentemente quince millones de dólares para importar materias primas.

Como puede verse, existe una angustia indudable y un problema difícil de resolver, si ventas imprevistas de lana o de otros artículos exportables no nos conceden algún alivio en esa situación tirante en que se encuentra la divisa dólar. Creo yo que por el momento no podrá resolverse y tendremos que ir, seguramente, a la congelación de las letras de cambio, como se hizo en la crisis de los años 1930|31, o a la movilización hacia el exterior de las reservas oro del Banco.

Además, es sabido que la UTE, por ejemplo, necesita urgentemente —pero eso podrá financiarse dentro de fronteras— treinta millones de pesos. Se habla, por otra parte, que tendrá que tramitar un empréstito en el exterior de ochenta millones de pesos para poder reparar su utilaje, que ya está, puede decirse, prestando casi los últimos servicios.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Cien millones de pesos, como se me apunta, en lugar de ochenta.

Esto es que tendrá que cambiar sus cables, sus maquinarias y realizar profundas modificaciones en sus plantas, lo que agrava aún más la situación.

Y es bueno señalar, de paso, que si la UTE necesita contratar un empréstito en el exterior de cien millones —ochenta millones era el dato que yo poseía— bueno es recordar que hace dos años, o un poco más, cuando teníamos todavía esas preciosas reservas, se pretendía, o se planeó y hasta se propuso, repatriar parte de la Deuda Externa. Eso no se hizo, y en lugar de repatriar la Deuda Externa estamos ya pensando en contratar empréstitos en el exterior.

El mismo Ferrocarril, adquirido recientemente a las compañías inglesas, tiene su material rodante, vías y obras en pésimas condiciones. Recuerdo que hace pocos días, en Florida, se han producido, con un intervalo muy corto, dos grandes descarrilamientos en la misma estación, que felizmente no han ocasionado desgracias personales, porque se trataba de trenes de carga. Se me asegura que eso se debió al mal estado de las vías.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Antes desearía que la Mesa me informara de qué tiempo dispongo para hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — De treinta minutos, prorrogables con otros treinta.

SEÑOR GILMET. — Bien, si la interrupción es breve no tengo inconveniente en concedérsela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Es simplemente para hacer una afirmación.

Deseo subrayar que en el debate sobre la compra de los ferrocarriles, el señor Diputado Terra dió como cifra semioficial, que se necesitarían treinta millones más para la rehabilitación de los servicios del ferrocarril.

Muchas gracias.

SEÑOR GILMET. — Bien; treinta millones más.

La verdad es que se está trabajando con la mitad de las locomotoras, y que están agotadas las existencias de repuestos, herramientas y otros útiles.

Como se ve, éstas son cantidades muy respetables, muy grandes para la capacidad del país. Piénsese que lo que necesita la UTE equivale al doble de lo que costaron en el primer contrato las obras de la Represa del Río Negro. Más tarde, con motivo de la guerra y el cambio de compañía se encareció el costo primitivo.

Frente a esta situación del Banco sin divisas, a esta situación sin dólares, (que según se dice tiene cinco millones de libras que son pedidas en forma activa), es del caso preguntar cómo se han ido esas divisas.

(Interrupciones).

—Me apuntan aquí que también se carece de numerario, y a eso me voy a referir después.

De esos ciento un millones de dólares de mayo de 1947, en los meses restantes de ese año hubo un desnivel de cincuenta y nueve millones y en 1948 de veintiocho millones, lo que suman setenta y siete millones de dólares en saldos desfavorables. En los primeros meses del año en curso, tiene un saldo favorable de nueve millones de dólares, lo que hace disminuir aquella cifra de setenta y siete millones a sesenta y ocho millones.

Debemos recordar que hubo el año pasado, en el mes de agosto, cuando el Banco de la República se retiró del libre, una pérdida extraordinaria de dólares, cuya continuidad nunca se aclaró en forma exhaustiva, pero que todos hacían ascender a la cantidad de veintiocho millones que fueron a favorecer a la economía argentina, y es claro que no volvieron. Esos ya vendrían a equilibrar la cantidad, y entonces tendríamos una situación casi pareja entre el debe y el haber, más o menos 100 millones de reserva y cien de saldo desfavorable.

Pero es bueno decir, señor Presidente, que también se ha sido muy poco cuidadoso de esas divisas y que se han gastado excesivamente en artículos suntuarios, en artículos de lujo y en viajes hacia el exterior. La entrada de automóviles ha sido enorme en relación con las posibilidades de nuestra economía. Ayer, cuando veníamos con el señor Diputado Trías Du Pré, desde el puerto, me llamó la atención la cantidad enorme de vehículos que estaban estacionados a las 19 horas —hora en que eso no acostumbra a suceder— en los alrededores de la Bolsa de Comercio. Inquirí la causa de ese hecho y me dijeron que el señor Ministro daba una conferencia en ese local. Y yo decía: parece mentira que se esté hablando de crisis en el país y que estemos contemplando esta cantidad fabulosa de automóviles de último modelo, que representan un capital extraordinario. Creo que en la post-guerra entraron ocho mil por diversas vías: los concedidos por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otros que han traído los viajeros en cantidades excesivas, otros también muy numerosos que han importado las Embajadas, y últimamente se dictó un decreto, creo que el 10 de marzo, que se publicó el 21 en el "Diario Oficial" —sobre el cual presentaron un pedido de informes los señores diputados Beltrán y García Austt, y también otro el que habla— por el que se permitió la entrada al país de heladeras, radios y autos usados o comprados por viajeros sin previa operación cambiaria. Se apuntaron en seguida familias conocidas en número de ciento cincuenta, para introducir al país ese tipo de vehículos.

Creo que han dejado entrar de éstos, 23 automóviles; los demás están detenidos en la Aduana. Todos esos autos representarían una gran sustración de dólares, o ya gastados, en momentos tan difíciles.

Conviene también hablar de los viajes al exterior, del turismo uruguayo. Dejemos el turismo oficial, tan mentado y tan traído, y ocupémonos del otro, del que realizan los particulares, que debe insumir por mes entre doscientos y trescientos mil dólares, lo que hace una cantidad para esta post-guerra de veinte a treinta millones, no sé si son cifras exactas.

El señor Ministro de Hacienda en el debate citado del Senado, afirmó que en dieciocho meses se habían gastado en Europa y Norte América más o menos tres millones de dólares; yo calculo de doscientos a trescientos mil dólares por mes y sin traba hasta el momento actual.

En cuanto a esos automóviles detenidos en la Aduana llama la atención que hasta la misma Suprema Corte de Justicia haya importado siete. Yo no sé si habrá estado viajando toda la Suprema Corte de Justicia, para traer siete automóviles, y no me explico cómo se ha realizado esa operación.

Además, sabemos cómo funciona el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Las denuncias del señor Diputado Ferrer Serra y la Comisión investigadora probarán que eso no ha marchado muy bien.

Tengo datos: de algo de lo adjudicado en 1948 y de la preferencia para ciertas firmas. Por ejemplo, en 1948 a SAIDAT le correspondían 119.000 dólares y se le otorgó cambio por 4:427.000 dólares: treinta y cuatro veces más. A una firma Sánchez, le correspondían 15.230 dólares, y se le dieron 195.000 dólares: trece veces más. A Crosignani, le correspondían 1.130 dólares y se le dieron 299.000 dólares: doscientas cincuenta veces más! A David Cuenca, le correspondían 188.000 dólares y le dieron 298.000 dólares. A Torrendell le correspondía un millón y le dieron 1.853.000 dólares: el ochenta por ciento más.

Con estas liberalidades en la concesión de divisas no es raro que nos encontremos en la situación que acabo de describir. Esto traerá como consecuencia que va a ser muy difícil para las industrias recibir la materia prima; que será muy difícil para el país el surtirse de otros elementos imprescindibles, y que también, si se sigue con la misma política, va a ser muy difícil a la ANCAP poder comprar los combustibles necesarios para movilizar el comercio y el turismo automovilístico en el país.

En fin, ha llegado la hora de pensar con seriedad en esta situación tan grave, porque ella traería aparejada una profunda crisis que, como siempre, cargaría sus males sobre las clases necesitadas, sobre todo en las clases media y obrera .

Voy a referirme ahora a los precios. El doctor Dubra se refirió extensamente a los Consejos de Salarios. En verdad, notamos que, a pesar de la presente depresión, la inflación continúa; el circulante y los medios de pago, en vez de disminuir, han aumentado sobrepasando la cantidad de mil millones.

Por todo esto, parece, que hay una situación económica de contraste. Sin embargo, no es así si se va a la raíz del mal, porque se ha producido un aumento desmesurado en los medios de pago, pero con malísima distribución de la mano de obra y una malísima distribución de la producción nacional. Además, también el dirigismo ha alterado la situación. Por ejemplo, en campaña no hay obreros para cualquier trabajo; no se consiguen peones para determinadas obras, ni aún en las lecherías donde se plantean situaciones difíciles para completar el personal; lo mismo sucede en estancias, granjas y chacras. Cuando llega el período de las esquilas es muy difícil poder conseguir personal. Esto lo hemos visto, y lo hemos señalado en Cámara, por ejemplo en la cosecha de girasol, que ha estado perdiéndose en algunas eras porque faltaban los peones necesarios para efectuar su recolección.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Gilmet para hacer uso de la palabra.

(Se vota.)

—Treinta y cuatro en treinta y cinco: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Una prueba de esta anarquía en la producción es el hecho que el país acaba de importar recientemente manteca. Disculpo que se haya procedido en la misma forma con los huevos, porque sabemos que la producción de este artículo depende de la estación; pero manteca, cuando hay tantas vacas lecheras en el país, es absurdo que tengamos que recurrir a la devastada y hambrienta Europa para que nos surta de este producto tan imprescindible en la alimentación.

Me he referido al dirigismo en los precios, porque casualmente de los artículos de primera necesidad los que tenemos que pagar más caros son los que se industrializan en el país: el pan, el aceite comestible, los zapatos, los tejidos.

Por ejemplo, en los precios fijados al trigo, a la harina y al pan, he llegado a la siguiente conclusión: que se han señalado a los molinos ganancias excesivas; y seguras, según me apunta el señor Diputado Oribe Coronel.

Tengo aquí el balance de un molino, con un capital de $ 600.000.00, que ha tenido en el ejercicio pasado una ganancia de $ 240.000; es decir, de un 40 o|o. Si los accionistas fueran veinte, y hubieran colocado cada uno $ 30.000.00 tendrían un sueldo mensual de $ 1.000.00, lo que es una excelentísima renta.

Y, ¿por qué ha pasado eso? Porque se ha sido generoso con esa industria; excesivamente generoso. Recuerdo que en años no muy lejanos el precio de la harina seguía casi siempre al del trigo, estando separados a veces por uno o dos centésimos. Por ejemplo, el trigo valía ocho centésimos, la harina valía diez; el trigo valía nueve, la harina valía once. La diferencia era a veces de sólo un centésimo o menos.

Ahora la diferencia entre el precio del trigo y el de la harina es de cinco centésimos y medio. En aquellos tiempos los subproductos, como el afrechillo, valían $ 2.00 o $ 2.50; en la actualidad el precio fijado es de $ 10.00. Se ha multiplicado por cuatro, cuando el precio del trigo sólo se ha multiplicado dos veces y media.

No es difícil, pues, comprobar que las ganancias sean aún mayores que las apuntadas. Además, es sabido que esos molinos están unidos por un consorcio que controla Bunge y Born.

Lo mismo pasa con el aceite comestible y el aceite de lino, como ya tuve ocasión de decirlo en esta Cámara. Bunge y Born sólo por la exportación del aceite de lino, durante el año pasado, y por primas que paga el Estado había recibido, hasta el 11 de noviembre, la cantidad de $ 2:388.000.00, mientras que las otras empresas sólo habían recibido la diferencia, es decir, unos $ 260.000.00, más o menos. Como esa exportación continuó, no sabemos cuánto más ha percibido Bunge y Born.

Quiere decir que con respecto a los precios, el dirigismo ha fracasado, nos ha obligado a pagar dos veces: una por las diferencias de cambio, para las subvenciones a los agricultores, subvención a éstos que yo acepto y defiendo; y además, nos ha obligado a pagar el producto elaborado, en este caso el pan, aun precio muy caro de treinta o treinta y dos centésimos. De manera que el consumidor ha sido doblemente perjudicado, porque ha tenido que pagar por medio de los impuestos, la subvención a los agricultores, y además ha pagado el pan caro.

Lo mismo sucede con el aceite y con otros artículos.

De modo que en esta política de precios el Gobierno no ha estado muy feliz, sin olvidar lo que decía el señor Diputado Dubra, que el mismo Estado ha propiciado aumentos de sueldos y de servicios, como los pasajes, etc.

La influencia de los Consejos de Salarios ha sido ampliamente estudiada. Creo que han beneficiado a los obreros poniéndolos en condiciones de enfrentar el alto costo de la vida. Pero más que a los obreros ha beneficiado a los empresarios.

(Apoyados).

—Un constructor, por ejemplo, fijaba su comisión o su ganancia en un 5 o|o, cuando la obra valía $ 10.000.00. En la actualidad, sigue fijando el 5 o|o, pero la obra cuesta $ 30.000.00, por el encarecimiento de los artículos y por el aumento producido por los Consejos de Salarios. En ese caso él ganaba sobre el precio antiguo, 500 pesos y 1.500 por el actual por la misma responsabilidad e idéntica tarea, lo que contribuye, también, a encarecer la vida.

Una de las disposiciones más criticadas de la ley, y que más hace temer los laudos, es el efecto retroactivo. Se me ha llegado hasta a citar el nombre de empresas que han procedido en esta forma: que basta el solo anuncio de que se va a nombrar un Consejo de Salarios, para determinado sector del trabajo nacional, para que los empresarios se apuren a marcar los productos que están a la venta con un 15 o un 20 o|o más, para cubrirse de las pérdidas por aumento de salarios con vigencia retroactiva; así, el pueblo los está pagando ya por adelantado, y a veces en forma excesiva.

Por lo tanto, es indiscutible que esa ley debe ser revisada, tratando de ajustarla a las necesidades nacionales, y desde luego que siempre contemplando la situación de los necesitados, que en este caso son los obreros.

Influye también en los precios —y eso debería ser objeto de un estudio internacional— la depreciación del valor de nuestros bienes en los mercados exteriores. Ya lo he dicho en Cámara, y lo voy a sintetizar en una frase: antes se compraba un automóvil con siete novillos; hoy, para adquirir un automóvil, tenemos que vender setenta novillos. Podría referir el ejemplo a la lana y a otros productos. Basta señalar estas cifras para apreciar la difícil situación del país y lo difícil que será, para nuestra economía, readquirir divisas una vez que las ha perdido.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: este asunto va a ser debatido ampliamente. Todos sabemos la importancia que tiene y la forma en que se van a ocupar de él los distintos oradores. Por lo tanto, voy a solicitar que se declare debate libre. Formulo esta moción en este momento a fin de que el orador que está en el uso de la palabra pueda también tener el tiempo necesario para expresar sus ideas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción que formula el señor Diputado, para ser aprobada, necesita cincuenta votos. En este momento hay cuarenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Solicito, entonces, que en el momento oportuno se ponga a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Precios internos altos, precios externos muy bajos, causa de un desnivel peligroso, y causa de penurias actuales y futuras.

Se ha hablado de la influencia que el Presupuesto General de Gastos pueda tener sobre la inflación y la carestía. Yo creo que ello es indudable. Recuerdo las discusiones a que dió lugar aquí en el año 1943, cuando ingresamos a la legislatura posterior al Golpe de Estado de Baldomir, el crecimiento del Presupuesto General de Gastos. Ruidosos debates se produjeron porque había pasado los cien millones de pesos. Hoy se anuncia que está en los doscientos sesenta y dos millones de pesos. El señor Diputado Dubra lo hizo ascender a trescientos millones de pesos. Después, agregando los de los Municipios, Servicios Descentralizados y Entes Autónomos, no sería difícil que el presupuesto anduviera por los cuatrocientos millones de pesos. Si agregamos a esto el pago de retiros, pensiones y jubilaciones, puede afirmarse que se distribuye dinero del Estado entre la masa del pueblo por un valor de quinientos millones de

pesos. De este modo cuarenta millones de pesos por mes son volcados en manos del público.

Tal volumen de dinero, tiene, indiscutiblemente, que producir la inflación que ha llevado al Banco de la República a tener casi agotadas sus reservas de numerario.

El numerario del Banco de la República, se puede decir que está exhausto, según informes que poseo. Se han dado todos los billetes en el equivalente del capital realizado del mismo, contra la entrega de oro y contra la entrega de plata, contra redescuentos de documentos de otros Bancos y de su propia Cartera, hasta ciento ochenta días, y hasta un monto de cincuenta millones de pesos.

Se señala que la situación general del Banco a este respecto es grave; que podría solucionarse vendiendo papeles y valores del Estado que tiene en caución o comprados; o por la modificación de la Carta Orgánica que lo rige, dándole capacidad para moverse con mayor amplitud en algunos de esos rubros que he señalado.

Más grave sería la situación si el Banco tuviera que atender a las necesidades de algún instituto privado al cual se le exigiera rápidamente un retiro de depósitos, o cualquier otra situación parecida. En este caso el Banco no tendría billetes con qué auxiliarlo.

Como puede verse, si la depresión no influye para disminuir la tensión inflacionista, tendrá que irse, con soluciones legales, a atender la situación de ese Banco para que pueda él mismo hacer frente a sus necesidades de billetes.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: he pedido la palabra simplemente para mocionar a fin de que esta reunión extraordinaria que estamos celebrando prosiga una vez terminada la sesión ordinaria fijada para el día de hoy.

En consecuencia, formulo moción para que la Cámara pase a intermedio a las 17 horas, hasta que termine la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cartolano en el sentido de que la Cámara pase a intermedio a las 17 horas, hasta que termine la sesión ordinaria.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Desearía que la Mesa me informara de qué tiempo dispongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De diez y siete minutos, señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Al hablar del Banco de la República quiero referirme brevemente a la forma cómo ha administrado el crédito.

Se ha sido muy liberal en las adjudicaciones a la industria y a la producción agropecuaria. Creo que este tipo de política es conveniente a los intereses nacionales; pero en ciertos sectores, es bueno destacarlo desde ya, ello ha dado lugar a la especulación en lugar de emplearse en la producción. Podría extenderme largamente sobre este tema, pero quiero señalarlo de pasada, nada más. De este modo, en vez de aumentar los bienes —como la manteca, los huevos, la leche o los números de kilos de carne que se producen— se ha fomentado más bien el vaquero y el granjero, hecho auspicioso pero incompleto. Con todo, creo que de una sabia política de créditos regida por el Banco de la República depende, en gran parte, la forma cómo sortearemos las dificultades que nos van a presentar los tiempos que vienen.

Es claro que al acercarse una crisis —y recuerdo la de 1930, 1931 y 1932— se restringen los créditos y esto puede hacerla adquirir caracteres gravísimos. Creo que ya el Banco, aleccionado por la experiencia pasada, adoptará otra política y seguirá siendo liberal en los créditos que tiendan a facilitar la produción de bienes.

Esa especulación ha causado perjuicios y ha alterado también la mano de obra; ante el espectáculo de las personas que han podido enriquecerse en uno, dos o tres años, con los créditos, en las compras y ventas de ganado, hemos visto artesanos y hasta obreros que también, poseídos del demonio del lucro, han dejado sus instrumentos de trabajo, sus agujas y sus pinceles, y se han transformado, merced al crédito en estancieros, ganaderos o lecheros, feliz transformación personal, pero que no aumenta el número de bienes.

El señor Presidente de la Cámara me decía el otro día, cuando me apunté para hacer uso de la palabra, que para señalar defectos y críticas siempre estábamos dispuestos, pero que lo difícil en estas situaciones era indicar los medios para sortear las dificultades. Comparto esa opinión, pero creo que algunos ya se han señalado, y yo mismo los he indicado en esta Cámara.

Creo que es urgente que volvamos a orientar nuestro comercio hacia Europa. Hemos estado dominados por el dólar y por Estados Unidos; la mayor parte del intercambio se ha producido con aquella Nación. Sabemos que Norte América no necesita de nuestros productos; pues los tiene en exceso en el renglón agropecuario y que nos puede exportar, claro está maquinarias, automóviles y otros artículos, de manera que todo comercio con Estados Unidos, que no sea en un período de guerra, va en desventaja nuestra. Nuestro comprador es Europa; es el único que puede adquirir nuestras carnes, nuestros cueros, nuestras lanas, nuestras cerdas, porque se sabe que el exceso de población de aquel Continente lo obliga a recurrir a estas materias primas indispensables.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Estando ya cerca de la hora 17, en que debe interrumpirse esta sesión extraordinaria, voy a proponer que se suspenda la sesión ordinaria a realizarse a las 17 y se continúe con esta sesión y con el tema que está en debate.

(Murmullos)

—Con cincuenta votos se puede resolver.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se resolvió pasar a intermedio hasta que termine la sesión ordinaria. En la sesión ordinaria se puede proponer el temperamento indicado por el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — En múltiples oportunidades se ha planteado esta misma cuestión. Con cincuenta votos se puede resolver la suspensión de la sesión ordinaria. Creo que, dada la trascendencia del tema de que nos estamos ocupando, habrá ambiente en la Cámara para suspender la sesión ordinaria.

Estando próxima la hora 17, pido que se ponga a votación mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que se suspenda la sesión ordinaria y se continúe con esta sesión extraordinaria.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Habiendo número suficiente en este momento, se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna, para que este asunto se trate en régimen de debate libre.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que este es un tema que, desde luego, por su magnitud, por la espectativa que él acusa, es digno de ser tratado por la Cámara; pero me parece que no habiéndose votado esta autorización cuando el expositor primero hizo uso de la palabra, no es oportuno hacerlo ahora, porque vamos a ir a largos discursos que creo no nos van a conducir a nada práctico, máxime si se tiene en cuenta que hay votada una interpelación sobre el tema y que también al tratarse el Presupuesto General de Gastos habrá oportunidad para debatir este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna, para que este asunto se trate en régimen de debate libre.

(Se vota:)

—Veintiocho en cincuenta y dos: **Negativa.**

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: yo deseo hacer notar a la Cámara que, cuando se planteó este debate, al Diputado que lo promovió la Cámara le votó todo el tiempo del cual él quiso disponer. Cada uno de los sectores va a hablar sobre este tema y, además, los señores Ministros van a concurrir a la sesión. Puede ser que los señores Diputados que no han planteado el tema pero que se van a ocupar de él, con el régimen ordinario de tiempo que da el Reglamento para hacer uso de la palabra, puedan hacer sus manifestaciones sobre el asunto; pero deseo destacar que no van a estar en igualdad de situación los señores Ministros que, forzosamente, tendrán que tener en cuenta las exposiciones de los representantes de los distintos sectores que hablarán de esta cuestión.

Por esa razón voy a pedir que se rectifique la votación, esperando que esta vez la Cámara accederá a tratar el asunto en debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación con respecto a la moción formulada por el señor Diputa-

do Bianchi Altuna, para que este asunto se trate en régimen de debate libre.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y dos: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).— Cuando el señor Diputado Cutinella formuló su moción de suspensión de la sesión ordinaria, nosotros lo consultábamos desde la banca acerca de si la orden del día y las exposiciones autorizadas se transferían a la próxima sesión. Parecería ser ese el propósito del señor Diputado Cutinella, pero no sé si en la forma en que se hizo la votación eso queda consagrado de por sí.

SEÑOR PRESIDENTE.— El señor Diputado estaba autorizado para realizar una exposición. Esa autorización queda transferida para la próxima sesión ordinaria: así lo interpreta la Mesa, porque la moción del señor Diputado Cutinella no puede significar reconsideración de la autorización que tiene a su favor el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS.— Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MATTOS.— Yo voy a pedir una nueva rectificación de la votación.

Probablemente no han entendido algunos señores Diputados la situación, que explicó el señor Diputado Cutinella, en que se encuentran los Ministros Secretarios de Estado que tienen que intervenir en este asunto.

Es indudable que en el régimen normal reglamentario, los Ministros disponen de escaso tiempo con relación a un problema de esta magnitud que tendrán que desarrollarlo, naturalmente con la amplitud que él requiere.

En consecuencia solicito que se rectifique nuevamente la votación, en la esperanza de que consigamos los votos necesarios para ello.

SEÑOR PRESIDENTE.— Disculpe, señor Diputado; esta moción de declarar libre el debate no se discute. Lo que pasa es que cuando pidió la palabra el señor Diputado Fernández Crespo la Mesa no sabía para qué era.

SEÑOR TERRA AROCENA.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA.— Yo creo que la Cámara votaría si se tratara simplemente de la ampliación del plazo de que dispone cada orador, pero el debate libre, tal como nosotros lo practicamos, con los dialogados y las interrupciones y las discusiones que derivan fuera del asunto en debate, asustan un poco a los señores Representantes.

Si la Mesa se comprometiera a no autorizar las interrupciones, yo creo que toda la Cámara votaría sin dificultad el aumento de plazo, simplemente, para el orador.

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa acepta la exhortación del señor Diputado Terra Arocena; le parece muy prudente.

Se va a rectificar nuevamente, la votación con respecto a la moción del señor Diputado Bianchi Altuna.

Necesita cincuenta votos conformes.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA.— Señor Presidente: yo sé que reglamentariamente la Cámara no puede suspender las exposiciones de la media hora previa, pero...

SEÑOR PRESIDENTE. — Están suspendidas porque la Cámara anuló la sesión ordinaria. De manera que no hay media hora previa.

Continúa el debate sobre la situación económica del país, y en el uso de la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Me refería, señor Presidente, a la orientación de nuestro comercio exterior, diciendo que debíamos retornar a los viejos cauces y reiniciarlo ampliamente con los países de Europa que fueron siempre nuestros grandes compradores. Es claro que tenemos que ser también nosotros, a la vez, sus adquirentes para que exista esa reciprocidad que debe haber siempre en todo comercio exterior. Y evidentemente eso nos llevaría de la mano a abandonar un poco el mercado americano en el cual satisfacíamos casi todas nuestras necesidades de maquinarias e industrias manufacturadas, e industria pesada.

Por algunos trueques que se han realizado parece que el Gobierno se orienta en ese sentido, y es muy posible que ahí se encontrara una solución a la salida de la lana.

Estamos a tres meses de la nueva zafra y quedan las dos terceras partes de la pasada. Si se amontonaran las dos, la situación se haría mucho más grave la que estamos ahora percibiendo.

Se ha hablado mucho también, y aquí en Sala, de otra medida indicada por la Constitución y a la cual nunca se le ha dado cumplimiento, y es la creación por ley reglamentaria de un Consejo de Economía Nacional que entienda en estas situaciones tan difíciles por que atraviesa el país.

Muchas veces cuando tenemos salud no necesitamos médico, pero el médico se hace más necesario cuando aparece la enfermedad o cuando las energías se quebrantan, y estamos ahora acercándonos a esa situación.

Me he referido también a que debe racionalizarse la política de créditos, y sólo darle a aquellos sectores del trabajo que se dediquen a la producción de bienes, bienes para nuestras necesidades internas y bienes también que puedan venderse en el exterior, dándonos las divisas que tanto necesitamos.

Además, recuerdo que en una de las intervenciones que tuvo en Cámara el señor Ministro de Hacienda, se refirió con altos elogios, al grupo de técnicos que lo secundan en su labor, dando sus nombres y apellidos y haciéndonos elogios de sus capacidades en esa disciplina económica y financiera.

Yo creo que sería el momento de recurrir a ellos y concederles publicidad a sus dictámenes y al mismo tiempo autoridad. No quiero convertirlo en un Consejo de trusts autoritarios que dicten las normas que debamos seguir y que ellas no puedan ser discutidas, pero que nos basemos más en sus opiniones, porque creo que estamos un poco huérfanos de una orientación científica de nuestra economía y de nuestras finanzas.

Cuando venía para la Cámara, una sobrina me preguntaba si yo sabía algo de economía. Le dije que las obligaciones del cargo que vengo desempeñando desde hace seis años me habían llevado a leer y enterarme de los problemas más generales de esta ciencia y, aunque no creía saber mucho de ella tampoco me consideraba un lego absoluto. Es muy conocido, desde los tiempos del libro "Examen de Ingenio" de Juan de Huarte, tan comentado fuera de España y que tan poco predicamento había tenido en su país de origen, que en las ciencias y en las artes también hay dos conocimientos, un conocimiento basto, diríamos, que puede adquirir muy fácilmente la generalidad de las personas, ya sea en artes, ciencias, medicina, en cirugía, en la ejecución de un instrumento musical, en matemáticas, etc., y un conocimiento sutil, que está librado sólo a ciertas mentalidades superiores o a cierta correspondencia entre el tipo de talento del hombre y la disciplina a que se da. En este caso; lo basto, lo grueso, de la economía está al alcance de todos nosotros, aún de aquéllos que han llegado viejos a leer sus páginas; la parte sutil se nos escapa. Pero, con todo, creo —y le contesté así a esta sobrina curiosa— que la de nuestro país era, para mí, fácil y sencilla.

Cuando era muchacho, cuando estaba pasando a la adolescencia, fuí empleado de una pulpería de campaña, que tenía ya cierta distinción porque llevaba libros —el Borrador, el Diario, el Mayor, el de Caja—, tenía su Debe y su Haber bien establecidos y sus Presupuestos fijos, lo que significa, de acuerdo a su adfijo "pre" que deben hacerse antes y no como en este país, en que se hacen después. Entonces, recordando aquellos tiempos, vengo a ver que nuestras finanzas, sobre todo nuestra economía, van un poco como las de los boliches que llevan sus cuentas en una libreta colorada, porque aquí, un poco a la criolla, gastamos todo lo que podemos o todo lo que queremos y cuando constatamos que nos hemos excedido creamos un impuesto o hacemos un empréstito que equilibre las columnas del Debe y del Haber, y así seguimos y así vamos tirando. Dejé así contestada la curiosidad de mi preguntona, explicándole por qué me animaba, en una Cámara de Diputados, a entrar en "camisa de once varas" o en temas tan difíciles como los de economía y finanzas.

Por eso es que, como sucede con frecuencia, solicito la entrada de los técnicos y no sólo de los técnicos, sino también de la técnica, tan adelantada en estos momentos, para que vengan a dirigir lo que creo que hasta ahora ha marchado mal, porque si en verdad muchas veces se nan solicitado sus consejos no se les ha seguido con la frecuencia que hubiera sido de desear.

Había comprimido en gran parte mi exposición, señor Presidente, pero creo que he dicho casi todo lo que tenía que expresar. Haciendo un resumen, digo que el país se encuentra, indudablemente, en el comienzo de una onda depresiva que afecta a los tres sectores, una bursátil, otra industrial, y comienza ya también la financiera. Nos hemos quedado sin reservas de divisas fuertes, divisas dóla-

res, aunque todavía dispongamos de algunas libras. Como en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, que no se llevaba una contabilidad muy exacta, nos hemos pasado, somos deudores, en una cantidad vecina a los 40:000.000 de dólares. El Banco de la República, ante la inflación que afecta a todos los fondos, los créditos, los medios de pago, como depósitos a la vista, cuentas corrientes, y en forma principal al circulante, tiene casi agotadas sus reservas en billetes, situación muy grave, que puede ser lo peor si alguna institución de la Banca privada debe recurrir a nuestra mayor institución de crédito en demanda de auxilio ante un retiro excesivo o inusitado de depósitos

La economía dirigida ha beneficiado a los empresarios y ha contribuído al encarecimiento de la vida; también los Consejos de Salarios han beneficiado más a los empresarios que a los obreros y que esa ley debe ser reformada; que se acerca uno de los problemas más graves, en éste y en cualquier país del mundo, que es el de la desocupación. Son mis deseos que él pueda ser evitado, porque es el más grave de los azotes que pueden caer sobre el régimen capitalista. Se ha llegado a decir, con razón, que la sola presencia de miles de desocupados en un país en el cual están sus máquinas, sus talleres, sus eras, sus campos abiertos al trabajo y a la inteligencia del hombre, ese hecho por sí solo declara la falencia del sistema capitalista y traería, en cambio, el estatismo, la economía dirigida u otro tipo de economía social.

Dije, también, que se debe administrar el crédito en una forma inteligente y, finalmente, vuelvo a repetir que se debe llamar al médico, porque empiezan a notarse síntomas de que el cuerpo social no está sano, y los médicos en este caso sería el Consejo de Economía Nacional.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: pensamos —y así lo dijimos en la sesión en que hiciera su exposición el señor Diputado Dubra— que la Cámara está considerando un problema de extrema importancia, que debe determinar, seguramente, medidas legislativas, problema que servirá, a la vez, con motivo de su discusión, de acicate para la actividad de las Comisiones de la Cámara, paralizadas fundamentalmente en cuanto a los problemas de la legislación del trabajo.

Creemos de tanta importancia el problema promovido, que si el señor Diputado Dubra no lo hubiera hecho, habría sido motivo de una exposición de nuestro sector, agitado por patriótica inquietud ante la alarmante situación económica nacional, situación traducida por estadísticas y ecuaciones económicas, pero, finalmente, sufrida en carne viva por la mayoría de la población.

Cuando el señor Diputado Gilmet hablaba de la complejidad de los problemas económicos, no pudimos menos que acordarnos de la vieja frase del Ministro inglés Gladstone, que afirmara cierta vez "que muchas personas se han enloquecido por hablar de amor, pero muchas más conversando sobre la moneda". Pensamos, señor Presidente, que puede ser verdad esa frase. Pero en lo esencial, mantenemos siempre una natural desconfianza a las divagaciones y a la oscuridad técnica pseudo-científicas, cuando ellas tienen relación con problemas que tocan directamente, que hieren, mejor dicho, y lesionan los intereses fundamentales de la mayoría de la población del país.

El problema a consideración es un problema eminentemente técnico; pero es el problema de millares de personas que afrontan la lucha cotidiana, la lucha por el sustento. Y por ello, siendo un debate de tanta importancia técnica, es, en el fondo, el problema de "parar la olla", como dice la mujer de nuestro pueblo o como lo dice el hombre de la calle.

Se ha dicho que la carestía de la vida es la escuela político-social por excelencia del ama de casa; pero es esta una escuela de dura pedagogía en que la letra entra con sangre. Es la inquietud diaria del ama de casa; pero es la angustía del jubilado, del ahorrista, de las capas medias de entradas permanentes. Y es el creciente clamor a que asistimos de los empleados y obreros por mejores salarios, en los cuales pone un subrayado especial la reclamación de miles de trabajadores del Estado, puestos en marcha exigiendo, con diversas escalas, reclamaciones de mejores sueldos y de mejores salarios.

Pero ¿cómo puede no ser así? ¡Si una compulsa de precios que tenemos delante, y que no peca de exagerada, que examina rubro a rubro los precios que existen actualmente en los almacenes de la Capital, nos da el mínimo vital para una familia de cuatro personas, por arriba de los $ 260.00!

No existe en ello exageración. Hemos procurado confrontar directamente este cuadro estadístico en distintos lugares y barrios de la Capital, y, por el contrario, nos hemos encontrado con que en algunos de esos rubros se peca por modesto, y que delimita ese mínimo vital de la familia de cuatro personas, y lo delimita dentro de marcos de lo rigurosamente imprescindible.

De este cuadro se desprende —para no hacer un análisis detallado— un aumento comparativo de precios, entre enero del 48 y enero del 49, de un 18 o|o, aumento que se descompone en un aumento de un 9 o|o en materia de alimentación, de un 9 o|o en materia de combustible, de un 11 o|o en artículos farmacéuticos, de un 14 o|o en artículos de limpieza, de un 32 o|o en vivienda y vestido.

Sabemos que este cuadro de encarecimiento está determinado por causas profundas, sobre las cuales incide la especulación, y sobre las cuales ha orientado el propio Estado la suba de las tarifas eléctricas, telefónicas y el transporte urbano, y ha lanzado el propio Parlamento, con la denuncia encendida de nuestro sector, la ley de alquileres que, en nuestra opinión, legalizó el mercado negro y asentó la crisis de la habitación en nuestra Capital.

Ello provoca, como es lógico, una reclamación colectiva de mejora por parte de los trabajadores, por parte de las capas medias, reclamaciones en las cuales intervienen cada vez nuevos sectores de la población. Pero, como bien lo subrayara el Diputado que iniciara el planteamiento del asunto, a este tremendo problema se une, para la clase obrera, el problema de la desocupación, que ya lo habíamos previsto cuando aparecieron los primeros síntomas, al finalizar el año 1946, y que procuramos atender por medio de proyectos de ley de seguros parciales de paro.

Pero ese proceso de aumento de la desocupación, abarca ya un número considerable de gremios. Y no son estos gremios a los cuales se pudiera considerar que trabajan en industrias crecidas artificialmente en la República. Son industrias vinculadas directamente a la producción nacional, o industrias que tienen relación con la atención de artículos fundamentales de consumo para nuestro pueblo. Esta paralización abarca en cifras alarmantes, la industria textil, las curtiembre y las fábricas del calzado; se ha extendido en los puertos de toda la República, y hace unos días los obreros del transporte marítimo, luego de su paro, establecían esta tremenda cifra comparativa: que en menos de cuarenta años, el país ha pasado, de mil barcos de cabotaje a cuarenta y cinco barcos, y esos mismos cuarenta y cinco barcos se encuentran, en número considerable, paralizados a lo largo de los puertos de la República, o son movidos únicamente en forma esporádica, con la consiguiente paralización para millares de obreros del cabotaje y de obreros portuarios. A ello se agrega la paralización en varaderos y la creciente paralización en la industria de la construcción.

Si agregamos a este cuadro el hecho de que tenemos dos grandes gremios, los obreros de los frigoríficos y los obreros de la lana con una desocupación parcial permanente que se ha extendido hasta tomar casi todo el año, llegando a totalizar sólo dos o dos meses y medio de trabajo regular, nos encontraremos que miles de obreros, en la hora presente, están en el estado de desocupados, totales o parciales, en la República.

Continuemos por este camino de señalamiento de síntomas. Es decir, de ir trazando en pinceladas los hechos que afectan a capas considerables de la población, y que nos irán dando el cuadro económico general del país. Nos encontraremos así que en cifras comparativas generales como lo demostrara con abundamiento de datos el señor Diputado Héctor Rodríguez en la interpelación a los Ministros de Ganadería y Agricultura y de Relaciones Exteriores, asistimos a un estancamiento de la producción agrícola, porque el desarrollo relativo producido en el lino y en el trigo, fué determinado por una coyuntura favorable de altos precios internacionales, que dejó en pie todo el problema del desarrollo sólido de una agricultura nacional basada en el fraccionamiento de la tierra y en la existencia de miles de explotaciones agrícolas prósperas en la República.

Sumemos los síntomas del cuadro financiero delineado por el primer expositor, debatido en Cámara y que ha venido una y otra vez, con la presencia o sin la presencia del señor Ministro de Hacienda a este debate: descenso vertical de las necesidades de divisas acumuladas en la guerra a costa de la privación de la población; crecimiento ininterrumpido de los medios de pago y de emisión circulante; desarrollo de la Deuda Pública como expediente fundamental de la labor de Gobierno, y tanto así que en el Presupuesto General de Gastos los servicios de Deuda Pública pasan a ser un 25 o|o. Agreguemos a ello un presupuesto lindero en los tres millones de pesos, financiado fundamentalmente a base de impuestos, con su incidencia directa sobre las grandes masas de la población y, en particular, sobre el consumo.

Y si se quiere completar el cuadro que surge de estas grandes pinceladas que vamos delineando, recurramos a la palabra del Gerente General del Banco de la República, señor Silveira Zorzi, quien ha formulado esta apreciación sobre el instante económico y financiero de la República, que vale la pena destacar, aunque luego no compartamos las conclusiones que él extrae, ya que son conclusiones tendientes, fundamentalmente, al congelamiento y a la paralización en materia de salarios.

Dice el Gerente General del Banco de la República, en la conocida Conferencia de la cual ha hecho extractos la prensa y ha publicado la Revista de la Bolsa de Comercio: "La situación financiera pública y privada revela aspectos menos favorables. El Estado parece iniciar este año el ciclo de los déficit. Su programa de obras públicas, así como la ampliación de plantas y el crecimiento de servicios de los distintos Entes Autónomos, requerirá la colocación de Deuda Pública por sumas considerables en momentos en que la capacidad de absorción de la Bolsa es muy limitada. La crisis, pues, se aproxima. Debemos sortearla ante un panorama de depresión mundial, con presupuestos abultados, con la Deuda Pública elevada, con una balanza internacional negativa y con los precios de nuestra producción en baja".

Vean qué distinto este lenguaje, a pesar de las conclusiones que consideramos negativas, del tono permanentemente sonrosado empleado en distintos debates financieros por el señor Ministro de Hacienda. Esto que dice el señor Gerente General del Banco de la República, es lo que se le ha dicho una y otra vez el señor Ministro de Hacienda, cuando ha visitado la Sala de la Cámara, y el señor Ministro de Hacienda ha contestado siempre afirmando que todo iba bien en el panorama nacional.

No compartíamos, decíamos, las conclusiones que extrae el señor Gerente General del Banco de la República, pero es evidente que el país entra en una situación de crisis agudizada, sobre el fondo una crisis permanente de su estructura económica para la cual no se han arbitrado ni soluciones de fondo ni se han adoptado parcialmente una orientación económica tendiente a corregir sus consecuencias y por el contrario, se ha aplicado la política de acentuar los rasgos que nos precipitarán en la crisis.

La ausencia de un plan general serio, coherente y de fondo; la política que, diríamos, sin norte ni guía del Ministro de Hacienda, lindera siempre en la aventura económica como el planteo de financiaciones sobre la base de compañías de inversión del estilo de los holdings y la presión creciente de fuerzas reaccionarias, de capas enriquecidas por la guerra que procuran desembocar esta situación crítica a costa de la población, tienden, seguramente, a llevar este estado de crisis al extremo.

¿Pero es que ello, señor Presidente, no era una cosa previsible para quien conociera las leyes económicas de desarrollo de la sociedad capitalista en el transcurso del último siglo? Es que no era perfectamente previsible y no había sido examinado a través de estudios clarísimos de economistas? Claro que sí.

Era evidente que después de la guerra, el sistema capitalista, que sufre ya una crisis histórica de conjunto, como sistema, entraría en una nueva crisis económica.

La crisis económica es el mal congénito del capitalismo, originado por la naturaleza anárquica de su producción, y por la contradicción insuperable entre el gran desarrollo de la producción social y la apropiación privada, por el monopolio de las fuentes de producción en manos de grandes trusts y de camarillas privilegiadas del dinero, y eso tiene que llevar fatalmente por rigurosas leyes económicas, tan rigurosas como las leyes de la física, como el conjunto de las leyes naturales, a sus crisis periódicas al sistema capitalista, y su repercusión, no sólo en las grandes metrópolis del capitalismo, sino con su más cruda y tremenda repercusión en los países dependientes y coloniales, atados al carro de su dominación económica.

Era de prever, a pesar de los augures de las altas finanzas capitalistas, que una crisis sacudiría al capitalismo internacional, comenzando por el país en que habían alcanzado mayor desarrollo sus fuerzas económicas y el mayor grado la concentración de la producción. Nos referimos a Estados Unidos, llamado con razón la metrópolis actual del capitalismo mundial.

Ya en enero de 1946, examinando los índices económicos sobre los propios Boletines repartidos por The National City Bank, el Comité Nacional de nuestro partido preveía los elementos de este desarrollo crítico a producirse en la economía capitalista, y en informe conocido de su Secretario General, Eugenio Gómez, se examinaban las previsiones necesarias para nuestro país en el cuadro de la crisis avecinada. En la Cámara señalamos a través de debates internacionales, la inminencia de la crisis y su gravitación en el conjunto de la vida económica y política mundial. No obstante, una y otra vez los augures de la prosperidad afirmaban el fracaso de las predicciones de la teoría marxista respecto al desarrollo de las crisis en el mundo y en el sistema capitalista. Pero los hechos, una y otra vez, a pesar de los teóricos de la economía mundial capitalista, han demostrado la periodicidad y el carácter cíclico de estas crisis, con su secuela de desocupación, de destrucción de la producción, de luchas furiosas por los mercados, y el clima consiguiente de incertidumbre internacional y de búsqueda de los caminos de la guerra, para mantener los altos porcentajes de ganancia de los monopolios internacionales.

A pesar de todos los sabios componedores que sostuvieron las teorías intervencionistas de Keynes, representante por excelencia de la alta finanza inglesa., y las teorías "libre empresistas" del capitalismo norteamericano, con su teorización máxima señalada por Hayech, y que postularon el doble camino: o la intervención del Estado, o el "libre curso" y la "pseudo libre empresa" para tratar de atender este mal básico del capitalismo, la crisis ha seguido su marcha.

Frente a los hechos, sus teorías económicas han quedado en el terreno del curanderismo y de la milagrería ante la moderna ciencia económica señalada por el marxismo. Y los hechos lo prueban claramente: crisis económica en el mundo capitalista, con sus repercusiones para todos los países.

Lo daré esquemáticamente, para no extender esta introducción más allá de los límites previstos: descenso de la producción en los Estados Unidos, marcada fundamentalmente en las ramas básicas de su producción, como la siderúrgica, y mantenimiento de los altos precios como elemento fundamental para el sostenimiento de las ganancias; alcance de la cifra de cinco millones de desocupados. En esta Sala se dió la cifra de tres millones, pero los economistas del Departamento Económico de la Presidencia, desmintiendo las estadísticas del Departamento de Comercio, daban la cifra de cuatro millones, ochocientos mil desocupados, en vez de los tres millones y medio señalados por las estadísticas del Departamento de Comercio. Descenso de las acciones, señalada en los telegramas de estos días, que ha comenzado a abarcar las ramas fundamentales de los grandes monopolios, de los grandes consorcios del petróleo y de la metalurgia; descenso, primero, del valor de las materias primas, con su repercusión general en los países dependientes como el nuestro, y en los países coloniales, acompañada por el descenso vertical del precio de los cereales y de los productos agrícolas; debilidad y tendencia a la paralización general del comercio detallista.

Ello planteaba, como es lógico, al imperialismo americano ante la inminencia de la crisis, la carrera por los mercados y la búsqueda de exportaciones, con repercusión directa sobre la vida económica de nuestros países, carreras por los mercados, mercados que, en su consumo interior, no logran las grandes metrópolis del capitalismo.

Así, el crecimiento de las exportaciones de los Estados Unidos sobre el mundo; éstas que en 1938 eran apenas del 13,5 o|o de las exportaciones generales del mundo capitalista, fueron en 1947, del 32,6 o|o de esas exportaciones generales.

Los monopolios norteamericanos, ante la crisis procuran trasladar sus consecuencias, a los países que actúan en la órbita de su dependencia económica.

De ahí la idea del Plan Marshall para tratar de financiar la superproducción norteamericana dentro del cuadro del estrechamiento de la producción en el resto del mundo, cuyos resultados han sido la acentuación de la crisis general. No he tenido el tiempo necesario para confrontar las estadísticas de todos los países de la Europa "marshallizada" pero hemos tomado uno que es modelo esencial: Italia. La producción industrial, que en 1947, antes de la aplicación del Plan, había alcanzado el 73 o|o de lo producido en el año 1938, es decir, antes de la guerra, baja verticalmente al 63 o|o en setiembre de 1948, marcando la cifra de tres millones de desocupados.

Otro país: Bélgica, reduce la producción de carbón, de importancia fundamental para su industria, al 74 o|o de la producción de preguerra, luego de haber alcanzado cifras aproximadas. Lo mismo es posible indicar respecto a Francia.

Esto indica que la subproducción europea es más el reverso de la superproducción yanqui, que las consecuencias directas de los resultados de la última conflagración.

Pero ello tiene una importancia decisiva en la orientación económica de nuestros países; en la política exterior del país, en relación con su orientación económico-financiera general. Porque esta política de ahora en Europa, del capital financiero norteamericano, tuvo antes un nombre en nuestros países: esta política se llamó el Plan Clayton, en Chapultepec, cuando aún no habían concluído los últimos disparos de la guerra. Luego se llamó Carta de la Habana, de alcance mundial para el comercio, es decir, la universalización del Plan Clayton con su tendencia a la re-

ducción de tarifas y a la penetración amplia en el mercado de todos estos países, socavando su industria, y produciendo al tiempo una colocación e inversión directa de capitales en las industrias nacionales.

Ellas fueron las exigencias económicas de Marshall en la Conferencia de Bogotá, en su célebre discurso frente a las ruinas de Bogotá, en instantes en que se pretendía cubrir con el estribillo anticomunista la aplicación de un plan general contra la vida económica de estos países.

En ambos casos la crisis estaba detrás de toda esta orientación diplomática, y en ambos casos tendía a los mismos objetivos, prefectamente previsibles para los estadistas de cualquier país que conocieran las leyes de economía mundial, que conocieran la experiencia de la pasada guerra y la experiencia de esta guerra: liquidar tarifas y aranceles, lograr un régimen libre de penetración e inversión de capitales cuando existe en los Estados Unidos plétora de capitales, especialmente logrados con las grandes ganancias de la guerra.

Es una orientación que calificamos muchas veces en esta Cámara de colonización de la economía nacional.

Pero ello es tanto más alarmante, cuando en crónica del Consejo de Ministros, se anuncia un Tratado con los Estados Unidos, Tratado que significaría, en la práctica, coronar los elementos fundamentales de esta política de resolver los problemas de la crisis acentuando la crisis en los países atados a la estructura económica norteamericana.

Por lo que se desprende de la información al Consejo de Ministros del Ministro Castellanos, por lo que se desprende posteriormente del cronista de "El País", ya que el texto y las bases del Tratado no han sido difundidos, éste comprendería fundamentalmente un régimen de garantías en lo que se refiere a inversiones públicas y privadas del capital norteamericano.

El Ministro Castellanos subrayaba como un mérito del Tratado su similitud con el Tratado firmado en iguales condiciones con Italia, cuyas consecuencias son los tres millones de desocupados que hemos señalado.

Según la crónica del Consejo de Ministros, en los artículos 5.o y 9.o se sienta como pilar jurídico de las relaciones con los Estados Unidos, el tratamiento "equitativo" del capital nacional y de las compañías de la otra parte.

Ninguna de las partes pondrá en vigor medidas discriminatorias, asegurándole asimismo al capital extranjero garantías y ventajas en materia de expropiaciones.

Las informaciones del diario "El País" a este respecto, dan la impresión de que se trataría de una versión de cláusulas económicas del Tratado de Bogotá, y en el fondo significaría que lo que se resistió relativamente en La Habana por la delegación uruguaya, pasaría a ser Tratado que apuntaría directamente contra la industria nacional en la hora de la crisis, legalizando un régimen de garantías especiales a la inversión de capital extranjero en la República

Pero esta misma política, que no se orienta a prever las condiciones de la crisis para combatirla, la tendríamos planteada en el Tratado con el Japón, que ha levantado la protesta de los gremios obreros y de los industriales del textil, Tratado en el cual se establecería el ingreso de hilados y tejidos en cifras considerables y en competencia con una industria nacional, ya amenazada de paralización; es decir, que por la vía de acuerdos económicos internacionales, facilitaríamos el ahondamiento de la crisis, el golpe a las industrias nacionales, las dificultades crecientes, y la precipitación del país en una situación a un ritmo aún más rápido quizás de bancarrota general de su vida económica.

Pero, señor Presidente, estos hechos que demuestran que no ha habido ni un criterio de previsión ni un estudio de conjunto de los problemas económicos del mundo en los cuales formamos parte ineluctablemente, para trazar las orientaciones de la política económica exterior de la República, ni de la política interior, estos hechos se unen a una crisis permanente de la estructura económica nacional, sobre la cual se ha hablado mucho, sobre la cual se ha referido la Cámara con detenimiento en ocasión de discutir el Instituto de Colonización, sobre la cual se ha hablado en las tribunas públicas al referirse a la política de la industrialización, pero que se mantiene con sus mismos caracteres a pesar de un cierto desarollo industrial que ha habido en la República en las condiciones favorables creadas por la guerra.

No es posible decir que en lo fundamental el carácter monocultural de la economía nacional, dependiente del mercado exterior, e hipersensible a sus fluctuaciones haya variado. El descenso de los precios de los productos agrícolas, acentuará indiscutiblemente el carácter monoproductor de nuestra economía y el predominio aún mayor de los productos de la ganadería como ramos fundamentales de la exportación, por la razón ya analizada de la ausencia de una auténtica política de incremento agrícola, de fraccionamiento de la tierra, de desarrollo y diversificación de la producción por métodos racionales y no únicamente, por la coyuntura favorable de los altos precios internacionales, que han beneficiado a unos cuantos, dejando en el mismo estado a la gran masa de agricultores de la República.

Pero la débil industrialización alentada por las condiciones de la guerra, no ha cambiado, tampoco, los fundamentos de la vida económica. Sigue siendo, en primer término, el gran latifundio de ganadería extensiva, el rasgo dominante de la economía nacional, con su monopolio de la tierra.

Aquí se han dado en otra oportunidad, por Diputados de nuestra bancada, las cifras últimas de 3.119 predios, que tienen más de mil hectáreas, que suman 7:300.000 hectáreas, es decir, más del 41 o|o de las tierras de la República, acaparado por un grupo determinado de personas.

El desarrollo capitalista industrial y agrícola impulsado en el país en las condiciones de la guerra, no ha cambiado esta formación económica por las propias características de ese desarrollo industrial. Se habla y se hace hincapié, en el lenguaje escueto de las cifras, de las comparaciones entre el censo industrial del año 1936 y las últimas cifras dadas por el Ministerio de Industrias. En el Censo de 1936 se daban 11.470 establecimientos industriales; el Ministerio de Industrias, en el mensaje último de inauguración de este período legislativo habla de 20.122 establecimientos industriales en 1948, pasando de 90 a 150 mil obreros industriales.

Señalamos ya la situación de la pequeña y media industria nacional y las cifras de la desocupación; pero es que este proceso de industrialización no ha cambiado la estructura económica de la República, porque no se ha realizado totalmente en beneficio del país. Al calor de las grandes ganancias de la guerra se ha beneficiado fundamentalmente un sector de capitalistas enlazado a los bancos a través de los Directorios de las sociedades anónimas, y que durante la guerra y al concluir las condiciones especiales de la guerra, se han enlazado al capital extranjero.

Se puede señalar una gran masa de fábricas, pequeñas y medias, con menos de 500 obreros, y un grupo de unas 20 fábricas de más de mil obreros en la República. Todo este grupo de 20 fábricas de más de mil obreros confluye a los mismos lazos económicos y a las mismas vinculaciones, algunas con la penetración directa dominante o la vinculación del capital extranjero.

En otra oportunidad señalamos toda la red de ramificaciones que partía en torno a la formación de la empresa MDF, enlazada al capital norteamericano.

Hemos señalado el problema del desarrollo de las empresas mixtas, pero en este propio grupo de grandes empresas, ha radicado fundamentalmente el desarrollo de la penetración del capital extranjero en la República, como lo prueban las cifras. El Coordinador de Asuntos Económicos de Estados Unidos daba en 1940 una inversión de 48 millones de dólares en el Uruguay, dentro del cuadro de los 4.000 millones de dólares invertidos en América Latina. A ello se agregaban las cuantiosas inversiones inglesas.

Algunas cifras tomadas de la Revista de Investigaciones del Banco de la República, nos dan las siguientes cifras de nuevos ingresos de capital extranjero y de inversiones en la vida económica de la República: En el año 1943, más de 26 millones de dólares; en 1944, más de 36 millones de dólares; en 1945, más de 17 millones; en 1946, más de 10 millones; en 1947, más de 28 millones; es decir, que en cinco años 117:816.000 dólares habrían sido invertidos en el Uruguay por incorporación del capital extranjero a la vida económica de la República, sumados a los 48 millones de inversiones norteamericanas ya señalados en 1940, por el Coordinador de Asuntos Económicos de Estados Unidos y a las inversiones inglesas.

Por eso este proceso de desarrollo capitalista, señalado por el crecimiento del número y la capacidad de nuestras industrias, ha beneficiado a un sector, pero ha dejado en pie las condiciones críticas del conjunto de la economía nacional. Ha realizado grandes ganancias un sector considerable de grandes capitalistas, sin crear condiciones de abundancia y de baratura de productos, lo mismo que pasó con el relativo desarrollo capitalista en el campo, en cuanto al trigo y en cuanto al lino, que fué explotado por los grandes terratenientes, que pasaron de los métodos de explotación de la ganadería extensiva, al desarrollo de los métodos capitalistas de la siembra, en sus propios latifundios. Mientras tanto, pequeñas y medias industrias de cien obreros, metalúrgicos, talleres de carrocerías, fábricas de textiles hasta de cuatrocientos y quinientos obreros, fábricas de calzado, del vidrio, del varadero, por ausencia de utilaje y de una auténtica política de aliento industrial,

se ven socanadas por la competencia, y ese es uno de los elementos de la actual desocupación, porque mientras en el textil cierran fundamentalmente las fábricas medias, amplía sus plantas ILDU, multiplica el número de sus obreros Alpargatas, y se extienden las más poderosas fábricas en este sentido.

Es decir, que la citada industrialización se ha realizado sin variar la deformación económica de la República, con sus resabios semifeudales y su dependencia del capital extranjero.

Pero lo grave es que este proceso ha determinado cambios también en los centros gremiales de los industriales nacionales. Este sector de grandes fabricantes mantiene en verdad una gravitación decisiva en los sectores de comando de la vida de la República, y así vemos el cambio de la estructuración directiva de la Cámara de Industrias.

Si nosotros analizamos su directiva actual, ¿qué advertimos? El peso decisivo del capital extranjero junto con algunos grandes capitalistas nacionales. El Presidente de la Cámara de Industria, Carlos Sapelli, de "El Acero"; el Vicepresidente, señor Santiago Mauri, del Frigorífico del Plata y de otras grandes industrias. Pero inmediatamente viene Santiago Ham, del Frigorífico Swift; James Christie, de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de capital británico; Newell Davis, de la Fábrica de Fósforos, con predominante capital inglés; Emilio Elena, de la General Electric; Ciro de Souza, de MDF y en los últimos tiempos puede medirse entre ellos la representación de ILDU, ya que a ella ha sido incorporado Thompson, de la Fábrica de Alpargatas, con clara actuación dirigente.

Este hecho hay que considerarlo, porque éste no es el camino de la industrialización de la República. Este es el camino de la incorporación, a un sector de grandes terratenientes, de un sector de grandes capitalistas privilegiados, sin que haya bases sólidas de transformación de la vida económica de la República, de diversificación de la producción, ni beneficio para el pueblo.

Pero a ello se agrega este gran inconveniente, inconveniente, que, en los resortes de la vida económica nacional pesan, decisivamente representados, tan cuantiosos intereses. No vamos a hablar de honestidad de personas; pero vamos a hablar de la inconveniencia de que, por ejemplo, en el Banco de la República figure el señor Sapelli, Presidente de la Cámara de Industrias, porque aunque los hombres se colocaran por encima de sus intereses, su orientación económica, determinada por su posición social y por sus intereses, va a gravitar sus actividades de Gobierno.

(Apoyados).

—Lo mismo se puede decir del hecho de que, el Contralor de Exportaciones e Importaciones esté estructurado sobre la base, fundamentalmente, de la representación de estos organismos y no sobre la base de un contralor de origen popular orientado en beneficio general de la República.

¡Y son estas fuerzas, fundamentalmente, las que pretenden, hoy que la crisis se plantea, hoy que no se toman medidas de fondo desde el punto de vista gubernamental para solucionar la crisis, las que pretenden, repito, utilizar el expediente de resolver la crisis por el camino de subir los precios y atacar los salarios, de atacar los salarios y reducir la legislación social y liquidar la ley de Consejos de Salarios!

Hemos oído las voces de la Cámara de Comercio, reiteradas en cada una de esas revistas que podríamos apilar sobre nuestra banca; hemos oído los ataques de la Cámara de Industrias, señalados en un discurso fundamental del ingeniero Mauri en instantes en que visitara dicha Cámara, el Ministro Fariña.

Yo califiqué, en una oportunidad, esta campaña general, de las fuerzas regresivas tendientes a crear un ambiente para la represión y liquidación de las conquistas obreras, del "coro de brujas" que pesaba en la prensa y en la orientación pública para desviarla de su cauce y hacerle pagar al pueblo las culpas que no son del pueblo.

Y ello es más grave, señor Presidente, cuando vemos, además, que el propio Senado al parecer ha decidido viajar por el aire y entrar por las chimeneas montado en escobas, porque hace las sesiones a espaldas del pueblo, para considerar el problema de los precios y salarios, que no trasciende a la opinión, cuando éste es un problema a debatir delante del pueblo, porque de él depende el pan de millares y millares de personas de toda la república.

(Apoyados).

—Y entonces se invocan los viejos argumentos capciosos. Algunos han sido destruídos, creo que con eficacia, por el señor Diputado Dubra en su exposición de hace unos días. Me refiero a la vieja teoría de la economía política vulgar capitalista de los precios y los salarios, que pretende que la economía se encierre en un ciclo infernal en que el aumento de los precios trae naturalmente el aumento de los salarios. Eso se hace para olvidar exprofeso el gran problema de las ganancias, el factor de la capitalización y el desarrollo de las ganancias cada vez más cuantiosas, y la acumulación capitalista en un polo, de la riqueza social.

Se ha dicho bien, en cálculo general, que el salario actualmente incide, cuando mucho, en un 14 o|o en el costo de la producción.

Yo recuerdo que el Diputado Fariña, hoy Ministro Fariña en la sesión del 19 y 20 de marzo de 1947 formuló declaraciones categóricas en el debate acerca del encarecimiento de la vida, que vale la pena leer en esta hora de debate económico.

Decía así: "Nosotros también creemos que alrededor de los aumentos de los precios de las subsistencias, se ha hecho mucho caudal de los fallos de los Consejos de Salarios. Participamos totalmente de las ideas expresadas esta noche aquí de que los Consejos de Salarios han incidido con sus laudos en una proporción ínfima respecto al aumento real que esos artículos han sufrido en su venta al consumo público. Es la cortina de humo que utilizan industriales y comerciantes para aumentar en la forma desorbitada que todos conocemos, los precios de esos artículos".

A continuación ilustraba esta afirmación categórica, señalando el aumento vertical de la cotización de las acciones en distintas fábricas.

Me imagino el disgusto con que el señor Ministro Fariña habrá oído al ingeniero Mauri afirmar en la Cámara de Industrias: "Señores: las leyes que rigen en la República fueron dictadas para mantener un régimen de justicia entre los hombres que trabajan. Nos han dado prestigio universal y su aplicación rindió los resultados que se esperaban. Repentinamente, en la post-guerra, aparecen las doctrinas políticas foráneas, sin ninguna vinculación con la idiosincrasia de nuestro pueblo ni de nuestros trabajadores. Los agitadores expertos toman entonces una ley básica, la generosa ley de los Consejos de Salarios, e introducen la confusión entre las masas obreras, alejando la paz del taller y de la fábrica, y creando una situación ficticia de mayores costos y trabajo a desgano conducente a la inflación perjudicial".

Esta afirmación es hecha en un clima general tendiente al ataque y a la liquidación de la ley de Consejos de Salarios, que si no es el desideratum de la legislación social, hoy, en esta hora de crisis, hoy, en este instante en que se alinean las fuerzas reaccionarias para atacarla, debe ser defendida palmo a palmo contra todo intento de quitarle sus mejoras, o restringirlas en sus alcances, a favor de los trabajadores.

(Apoyados).

—Decíamos que se olvidaban de las ganancias.

Traemos algunas cifras. En primer término, cifras que graciosamente ha publicado un diario que muchas veces ha pretendido responsabilizar al aumento de salarios de la elevación de los precios. Me refiero al diario "El País".

En el artículo de ese diario se dan ganancias de este tipo. Banco Comercial, con un capital de $ 7:000.000.00, utilidades $ 1:270.000.00; dividendo de accionistas, pesos 770.000.00; utilidad en el dividendo 60,59 o|o. Esto es en setiembre de 1947. En setiembre de 1948 tenemos, un capital de $ 7:000.000.00, ganancias $ 1:270.000.00; dividendo de accionistas $ 770.000.00; utilidades en el dividendo 60,61 o|o.

Campomar, con un capital de $ 10:000.000.00 en julio de 1947, tiene utilidades de $ 5:333.000.00; porcentaje de ganancia 53 o|o. En julio de 1948, capital de pesos 10:000.000.00, ganancias de $ 4:728.000.00; dividendo de accionistas $ 2:600.000.00; porcentaje de utilidades en el dividendo 54,99.

CIPA, con un capital de $ 1:800.000.00 —estoy dando cifras redondas para abreviar— en setiembre de 1947, tiene utilidades de $ 523.000.00; dividendo de accionistas pesos 277.000.00; y 52 o|o de utilidades en el dividendo. En setiembre de 1948, capital de $ 2:981.000.00, utilidades $ 548.000.00; dividendo de accionistas $ 353.000.00; porcentaje de utilidades en el dividendo de 64 o|o.

Fábricas Nacionales de Cerveza; junio de 1947, capital $ 13:000.000.00; utilidades $ 3:221.000.00; dividendo de accionistas $ 2:688.000.00; ¡la cifra, que es tan abultada que parecería errónea—; porcentaje de utilidades en el dividendo 83 o|o. En junio de 1948, $ 15:000.000.00 de capital, utilidades $ 2:900.000.00; dividendo de accionistas $ 2:429.000.00; y 82 o|o de utilidades.

Fábrica Nacional de Papel, julio de 1947 $ 4:000.000.00 de capital; utilidades de $ 843.000.00; dividendo de pesos 480.000.00 a los accionistas, y porcentaje 56,87 o|o. En julio de 1948, capital $ 5:000.000.00; utilidades pesos 1:086.000.00; dividendo de accionistas $ 500.000.00; y 46 o|o de porcentaje de utilidades en el mismo.

Fábrica Uruguaya de Alpargatas. Diciembre de 1947. Capital $ 7:000.000.00; utilidades $ 2:400.000.00; divi-

dendo de accionistas $ 1:500.000.00; utilidades 60 o|o. Diciembre de 1948. Capital $ 11:150.000.00, utilidades $ 3:243.000.00; dividendo de accionistas $ 1:800.000.00; porcentaje de utilidades 35 o|o en el dividendo.

FUNSA. Junio de 1947. Capital $ 10:000.000.00; utilidades $ 3:600.000.00; dividendo de accionistas pesos 2:850.000.00; y un porcentaje de utilidades de 79 o|o en el mismo. En junio de 1948. Capital $ 13:000.000.00; utilidades $ 3:189.000.00 dividendo de accionistas pesos 2:537.000.00; porcentaje de utilidades 79 o|o en el dividendo.

He estado sacando los parciales, y dando cifras redondas para la facilidad de los taquígrafos y de la Cámara, manteniendo las cifras esenciales.

Pero agreguemos las ganancias del capital extranjero, las que ayudan a desequilibrar en forma permanente la balanza de pagos del país, estas empresas que hacen punta en la lucha general contra los trabajadores y el desconocimiento de la legislación.

Tomemos un índice: las transferencias de fondos por utilidades del capital extranjero. En 1943 salieron del país cinco millones de dólares; en 1944, cinco millones; en 1945, seis millones; en 1946, seis millones; y en 1947, cuatro millones. En cinco años han salido del país, por transferencia de fondos de utilidades y dividendos de estas empresas, ¡veintiséis milones y medio de dólares! Y ello sin considerar las cifras reales de ganancia, porque las cifras reales de ganancia habría que establecerlas empresa por empresa, y estas son las remesas remitidas a las metrópolis, a las casas matrices.

Y si tomamos el tercer elemento, lo vemos en el modestísimo impuesto a las ganancias elevadas, que en 1946 dió de recaudación poco más de $ 6:000.000.00; en 1947, $ 13.000.000.00; y en 1948, $ 14:000.000.00.

Es decir, que no son los salarios, que inciden en pequeño porcentaje en el costo de la producción, ni la ley de Consejos de Salarios, los responsables de la suba de los precios y del encarecimiento de la vida.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Para corroborar la afirmación del señor Diputado Arismendi podría citar un ejemplo vinculado justamente con uno de los conflictos sociales que en este instante preocupan al país.

Es de notoriedad que los obreros de la industria de la alimentación mantienen un conflicto que gira alrededor de un laudo de Consejo de Salarios y acerca del cual nos vamos a ocupar, de acuerdo con la autorización de la Cámara, en la próxima sesión ordinaria.

Pero, justamente el estudio de los antecedentes de este conflicto proporciona un ejemplo que sirve para iluminar esta situación existente respecto a la relación de precios y salarios.

Los trabajadores de esta industria tienen salarios que fueron fijados por un laudo dictado el 4 de febrero de 1946. Y desde aquel entonces, sus salarios no han sido alterados, sin embargo de lo cual el precio de los productos que se fabrican en este grupo industrial ha sufrido, en todos ellos, alteraciones de carácter fundamental, y, desde el jamón crudo, que pasó de $ 3.00 y $ 3.10 el kilo a pesos 5.50 y 5.85, hasta el humilde chorizo, que pasó de $ 0.40 a $ 0.80 la docena —cito precios de mayorista— todos los demás artículos han sufrido alteraciones fundamentales en los precios a pesar de no haberse realizado aumento en los salarios.

Como es notoria la vinculación de ciertos dirigentes de la Cámara de Industrias a esta actividad industrial, se explica entonces el fervor con que tratan de sembrar confusión acerca de las relaciones entre precios y salarios.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero, señor Presidente, se ha utilizado como un elemento para este ataque a las conquistas obreras y para resolver el problema de la crisis a costa de las grandes masas de población, un viejo y gastado estribillo utilizado en todos los períodos similares. Se afirma que el aumento de las ventajas sociales de los trabajadores va trayendo aparejada una disminución de la productividad en el trabajo; inclusive hemos oído al ingeniero Mauri, en el fragmento de su discurso leído en la Cámara de Industrias, en que habla de pretendidos agitadores que predicarían el trabajo a desgano.

Pero, las cifras, tan porfiadas, rebaten los argumentos de cada uno de estos empresarios ávidos de ganancias; y algunas cifras reunidas aquí, estampadas en el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, de marzo de 1949, dicen que la productividad y el rendimiento obrero es el siguiente: en el 1936, 90.128 obreros producen por valor de 264:813.000.00 pesos, y algunas fracciones que no cambian. Es decir, que el valor de producción de cada obrero, haciendo una división, es aproximadamente de pesos 5.423.00. El trabajo del obrero en 1936 tranformó un capital de 247 millones, números redondos, en producción por valor de 264 millones, números redondos. Esto quiere decir que el valor de producción es un 7 o|o mayor que el capital invertido.

En 1948 el trabajo del obrero transformó un capital de pesos 713:800.000.00 en producción por valor de pesos 913:300.000.00; siempre doy números redondos; es decir, que el valor de la producción resultó este año un 38,5 o|o mayor que el capital invertido.

En 1936 el rendimiento del obrero fué del 7 o|o mayor que el capital invertido, y en 1948 el rendimiento del obrero es un 38,5 o|o; es decir, el valor agregado por el obrero al valor general de la producción.

Pero, señor Presidente, si agregáramos a estas cifras, cifras que rebaten este conjunto de argumentos capciosos, que hemos dicho que es parte de un coro de brujas que empuja la presión reaccionaria en la vida del país, veríamos cifras tremendas para quienes hablan de la congelación de los salarios —como el Gerente del Banco de la República, o algunos Senadores, según mis informaciones. Por ejemplo, el hecho de que estos aumentos no se han producido en forma pareja para el conjunto de la clase obrera, y si hay obreros que con sus luchas han logrado mayor número de conquistas, hay una masa considerable de salarios atrasados, que han quedado totalmente paralizados y que han soportado igualmente el encarecimiento general de la vida. Entre ellos tenemos el gran atraso de los obreros del Estado.

Yo no quiero extenderme en cifras comparativas, que he dado aquí en dos oportunidades, cuando el debate sobre los salarios de los obreros municipales y cuando la discusión de los problemas de los obreros de la UTE. En ambas oportunidades hemos tomado el valor del salario de un obrero metalúrgico en la Administración de Puertos, en la UTE, en determinados talleres de la Administración Pública, y en las fábricas de la industria privada; hemos tomado distintas categorías de obreros para sacar la conclusión ilevantable del extraordinario retraso de los salarios de los obreros del Estado. Estado que ha pasado a ser desde el punto de vista de los salarios, el peor patrón en ese sentido.

Y lo curioso es que precisamente entre los obreros del Estado no se ha podido hacer avanzar el proyecto que hemos presentado, —y que es reclamación de estos obreros,— de la extensión de los Consejos de Salarios para los entes industriales del Estado. Sin embargo, si ello se hubiera hecho, hubiéramos tenido la oportunidad de que los trabajadores reclamaran un monto de salarios de acuerdo a la astronómica suba de los precios de los artículos de primera necesidad.

Está la gran masa de los trabajadores rurales, para quienes los salarios son bajísimos, son irrisorios o no se cumplen totalmente las propias disposiciones mezquinas en materia de legislación social.

En consecuencia, señor Presidente, el alza de los precios no es el producto de las conquistas de los trabajadores para aumentar sus reducidos salarios. El alza de los precios fundamentalmente es producto de una estructura económica invariada del país, sobre la cual ha incidido audazmente, desalmadamente diríamos, la especulación; en segundo término, por la ausencia de una política general de fondo, particularmente en materia económica y financiera, inclusive por la realización de una política errónea en esta materia.

Me alegro que haya venido el señor Ministro de Hacienda, porque temía un poco decir esta parte de mi exposición sin su presencia.

En este cuadro de una crisis en desarrollo en el mundo, capitalista, prevista perfectamente por todos los índices económicos, enlazado a la crisis profunda de estructura de la economía nacional, ¿ha habido una orientación económica y financiera de conjunto en el Gobierno, en este sentido? En particular, ¿ha habido una orientación financiera, a pesar de los debates frecuentes en la Cámara, tendiente a encarar las finanzas de la República en el cuadro de una situación mundial y nacional en crisis.

La respuesta es clara y categórica: que no; que por el contrario se ha desarrollado una política sin plan, una política que ha tendido a acentuar todos estos índices, que ha alentado la inflación y que, al revés, ha precipitado entonces todos los elementos de la crisis en desarrollo.

Creo que en este particular ha jugado, o ha desempeñado —para no emplear la palabra que hiere a tantos puristas del idioma de esta Cámara, un papel de primer plano la actuación general del Ministro de Hacienda, que no ha recogido el clamor y las exigencias de la Cámara en cada uno de los debates que se han realizado.— Ministro

de Hacienda que especialmente, debió de ser el timonel que orientara nuestro barco en esta embravecida tormenta económica.

Todos recordamos el ingreso del señor Ministro —del escribano Arroyo Torres al Ministerio de Hacienda para hablar con propiedad—; entonces visitaba la Cámara con frecuencia y formulaba promesas en relación a la situación económica y financiera de la República; yo diría que era un asiduo, un "habitué" del Parlamento. Claro que en ese entonces el señor Ministro todavía sacaba pecho enumerando sus planes, como si paseara por las plazas de Treinta y Tres, en las noches de retreta, en las cuales sabemos que el señor Ministro tenía una gran actuación.

En esa oportunidad declaró conocer a fondo los problemas de la inflación que enfrentaba la República y planteó el problema de combatirla. Dijo que él estaba atento y vigilante, que la política del Estado se iba a orientar en un presupuesto general, reduciendo a lo mínimo y lo necesario los gastos públicos, sin que ello fuera en detrimento de la orientación económica.

Prometió una política de mesura en materia de deuda pública; anunció cumplir la Constitución enviando los presupuestos año a año, como lo establece el artículo 191; proclamó en actos públicos, y, si mi memoria no me falla, también en la Cámara, la inminencia y la necesidad del sueldo progresivo para los funcionarios del Estado. Desde entonces el señor Ministro de Hacienda se nos ha despeinado muchas veces en Cámara. Pero ahora el señor Ministro tiene una actuación considerable en tiempo y en actitudes, en su Ministerio. Ahora, las palabras y los hechos pueden ser confrontados, y el propio señor Ministro espera un llamado a Sala para próximos días a fin de discutir la orientación financiera del Gobierno.

En verdad no se adoptó ninguna medida seria contra el proceso inflacionista; los hechos que se han dado son categóricos. Se habló sobre la deuda pública y sobre la cautela; se controló, hasta cierto punto, el problema de las emisiones. Pero, qué política es esta de seguir impulsando las nuevas autorizaciones de deuda pública, para luego controlar las emisiones y hacer que los organismos del Estado sean los que compran fundamentalmente esta deuda pública. Y a una deuda pública autorizada, que se estima con razón superior a los mil millones de pesos, se viene luego con la autorización del señor Ministro a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por parte del Directorio de la UTE, a pedir treinta millones de pesos, y está en pie y pendiente el mensaje del Poder Ejecutivo que reclamaba cincuenta millones de pesos para los ferrocarriles.

Y como el mercado de valores está lento, existe una tendencia a la baja de las cotizaciones, provocada por esta propia situación, y verificada por la palabra del Gerente General del Banco de la República, Instituto que si no depende directamente debe tener una relación muy estrecha y planificada con el Ministerio de Hacienda; entonces, se comienza a orientar la política por el camino de los viejos expedientes utilizados en la post-guerra, del empréstito externo y que significa, en última instancia, la política de aumentar la dependencia del país del exterior, tanto más en un país de balanza de pagos desvaforable.

Se habla de un empréstito de $ 100:000.000.00 para la UTE; se habla y se discute sobre las posibilidades, en diversos terrenos, de nuevos empréstitos; es decir: que vamos a una política de desarrollo de la deuda pública, política que hemos denunciado en el terreno financiero en instantes de inflación y de crisis, como una política aventurera. Vamos del endeudamiento interior, al desarrollo del endeudamiento exterior, por el mismo camino seguido en la anterior guerra y sin haber aprendido nada de la experiencia de la pasada post-guerra. Lo vemos en la política impositiva general. Ya hemos debatido en distintas oportunidades con el señor Ministro de Hacienda, cómo uno de los factores del encarecimiento de la vida era la política impositiva que se alentaba desde su propio Ministerio; discutimos cómo se ponían impuestos desde las hojas de afeitar a cada uno de los demás artículos que necesita el pueblo.

Se ha citado ya aquí el cálculo de un técnico del Ministerio —también sigo citando asesores, o personas vinculadas o próximas al señor Ministro con la gestión financiera—: el Contador Faroppa, que señalaba en la "Revista Económica", cómo lo recordaba el doctor Dubra, que sólo un 16,72 o|o del presupuesto se financiaba sobre el ingreso de la fortuna.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esa interpretación del cálculo está totalmente equivocada; por lo menos no es como técnico del Ministerio de Hacienda. Es una información, un artículo técnico publicado por el Contador Faroppa bajo responsabiliadd de él; pero voy a tener oportunidad de demostrarle que no se pueden analizar esas cifras, y que se está en un error cuando se las cita.

SEÑOR ARISMENDI. — Sin embargo, creo, primero, que la opinión citada es de un distinguido técnico. Doctrinariamente no compartimos algunas de sus afirmaciones. En segundo término, es el Jefe de la Oficina de Recaudación de Impuestos a las Ganancias Elevadas; en tercer término, el estudio realizado lo hace sobre bases perfectamente documentales, tomadas por la comparación de presupuestos, que incorpora al final de su estudio en la "Revista Económica", en uno de sus números, que no he traído, porque como los citó el doctor Dubra en la sesión anterior, me pareció obvio el traerlo como elemento documental del debate.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se puede tomar esa cifra con la menudez con que la toma el señor Diputado. Después le voy a demostrar al señor Diputado por qué no se puede tomar esa cifra y analizaré cuáles son los impuestos al consumo que tienen esa característica de impuesto al consumo.

SEÑOR ARISMENDI. — El Contador Faroppa dice — y creo que dice bien— que el 62,85 o|o del Presupuesto se financia fundamentalmetne sobre el consumo y agrega otros rubros que darían alrededor del 80 o|o en esas condiciones.

Como yo no sabía que un hecho que consideraba axiomático iba a debatirlo el señor Ministro, no he hecho la lista rigurosa de todos los problemas que hemos discutido en esta Cámara y en los cuales yo he sostenido un punto de vista y el señor Ministro otro. Pero recuerdo que al discutir el presupuesto docente, la parte principal de la finaciación traída era fundamentalmente sobre impuestos que iban a gravar las importaciones, es decir, que iban a recaer sobre el consumo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es para defendernos de la penetración extranjera que tanto asusta al señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Depende de qué impuestos, señor Ministro, porque por otro lado se firma un tratado con Estados Unidos y se firma otro con el Japón.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No se firmaron.

SEÑOR ARISMENDI. — No se firmaron, pero el Consejo de Ministros lo anunció con bombos y platillos en toda la prensa, con un informe del Ministro Daniel Castellanos, señalándolos como una gran conquista del país.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No hay ningún tratado firmado; hay que hablar sobre hechos reales y no imaginarios.

SEÑOR ARISMENDI. — Firmados no; pero las sesiones del Consejo de Ministros no son fantasmales, son reales. Y las crónicas de la Oficina de la Presidencia de la República, también son reales.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado dijo que se habían firmado, y no se han firmado: se están estudiando.

SEÑOR ARISMENDI. — En el informe a la prensa de la Presidencia, se establecían todas las condiciones beneficiosas del tratado, y al darlo a publicidad la Oficina de la Presidencia, lo lógico y lo correcto, con todo esto, es que se presupone una opinión favorable del Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sobre un proyecto de tratado.

SEÑOR ARISMENDI. — Sobre un proyecto de tratado que tenía las características que he analizado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Aquí también se presentan proyectos que luego no son aprobados.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero en todos se conoce la paternidad y sabemos que si hay un proyecto de Fulano de Tal, lo defiende él y lo vota la mayoría de la Cámara; pero si hay una crónica oficial del Consejo de Ministros que habla sobre esto y transcribe las palabras alborozadas del señor Ministro de Relaciones Exteriores y da pie para que sobre ello se ocupe la prensa, es de presumir la opinión favorable del Gobierno, aunque puedan estarse estudiando los detalles del tratado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En tren de presunciones se puede ir muy lejos y el señor Diputado agudiza su imaginación.

SEÑOR ARISMENDI. — Son hechos: son realidades.

Pero, por otro lado, está el tratado con el Japón del cual nos hemos ocupado...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite señor Diputado?

La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a la hora 18 y 28 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 18 horas y 36 minutos).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Decía, señor Presidente, que la orientación presupuestal del Ministerio de Hacienda, contribuía fundamentalmente al encarecimiento de la vida, solventando los gastos del Estado por el expediente de los impuestos crecientes al consumo.

Citamos a ese respecto un estudio del contador Faroppa; luego, ante interrupción del señor Ministro, afirmamos que hechos de su actividad pública, que hechos de su gestión ministerial, ilustraban nuestras manifestaciones. Recordamos el camino de las votaciones de impuestos que recaían sobre artículos de consumo, a raíz de la discusión del presupuesto docente. Recordamos la discusión en que se buscaban las soluciones aumentando el impuesto a las navajas de afeitar, a los dentífricos, a los peines, a los antisudorales, es decir, un conjunto de impuestos que iba a recaer sobre la población directamente. Recordamos, incluso, la votación de determinados impuestos que, a pretexto de combatir el vicio, iban a determinar, en último extremo, aumentos en los pequeños consumos o en los grandes consumos de los bares. En fin, podríamos ilustrar con los proyectos discutidos en la Cámara en los últimos tiempos —y cuando el señor Ministro de Hacienda vuelva sobre el asunto seguramente ya tendremos ordenada una cantidad de estos problemas— demostrando que la orientación general, sin gravar las grandes ganancias, sin tocar el latifundio, sin tocar las grandes ganancias de las compañías extranjeras, sin tocar las cifras millonarias de utilidades que hemos examinado aquí, encontraba la solución de conjunto de los problemas de la vida pública, por el expediente: primero, aventurero y perjudicial para el país, de los holdings; segundo, por la emisión creciente de Deuda Pública; tercero, por la política de impuestos al consumo.

En este problema de la Deuda Pública se ha seguido, en la práctica, todo lo contrario para contribuir coadyuvantemente a la situación inflacionaria de la República, y a pesar de todas las promesas y de las afirmaciones y de los cantos de victoria mensuales de los informativos de Hacienda, la verdad es que una y otra vez la Cámara se reunió para considerar el mensaje del Ministerio de Hacienda, reclamando autorizaciones para las emisiones de nueva Deuda Pública.

Esta es un poco la política del "eche hasta que se derrame", y si se derramara el señor Ministro no sería tan grave; pero se están derramando las finanzas del país; se está derramando una situación financiera general que acentúa los elementos de la crisis y que nos precipita cada vez más en una situación y en un cuadro de una economía mundial totalmente conmovida.

Pensamos que en estas condiciones se reclama una orientación económica de fondo; pero esa orientación económica de fondo no creemos que ya pueda darla el señor Ministro de Hacienda.

Pensamos que año y medio de debates de la Cámara con el señor Ministro, de dirección en estas condiciones de la situación del país, le han dado credencial bastante al señor Ministro de Hacienda como para que no desempeñe su Ministerio; ello no depende de nuestra voluntad, pero si pudiéramos contribuir a que el señor Ministro volviera a su banca en el Senado, en este cuadro de la situación económica y financiera del país, lo haríamos gustosamente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La permanencia del titular actual en la Cartera de Hacienda depende exclusivamente de la Cámara de Representantes. Tenga la absoluta seguridad el señor Diputado de que el día en que la Cámara de Representantes me exprese su censura volveré al Senado o volveré a mi casa.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he dicho que si dependiera de nuestra voluntad, si nuestra voluntad coincidiera con la voluntad de la Cámara, creo que se le puede dar esa excelente oportunidad al señor Ministro y al país.

Pensamos que debe irse a medidas de fondo, pero sin ceder un ápice en materia de conquistas sociales.

Creo que la Cámara está incursa también en responsabilidad. Si miramos la estadística de las leyes sociales en este período legislativo, veremos que la Comisión de Legislación del Trabajo no ha expedido la cantidad de leyes que tenderían a resolver esta situación o, por lo menos, a paliar o a enfrentarla en alguno de sus síntomas fundamentales; proyectos de seguro de paro, paralizados en discusiones interminables; estatuto del trabajador de las industrias insalubres, paralizado y sin resolución; leyes de Consejo de Salarios para los obreros del Estado; leyes diversas de asistencia social no han encontrado la diligencia necesaria cuando el mal social estaba golpeando las puertas de la propia Cámara, con la presencia de los obreros y con la documentación y el lenguaje incontrovertible de los números.

Por eso, de este debate, en primer término y como primera conclusión, debe surgir la afirmación terminante de que se debe resistir todo intento de cambiar la ley de Consejo de Salarios, todo intento de reducir sus alcances, todo intento de golpear este instrumento fundamental de conquista de los trabajadores, aunque se pudieran hacer en otras oportunidades objeciones parciales a su respecto. Pero cuando el ataque frontal de las fuerzas que han redondeado ganancias fabulosas en el instante de la crisis, se orienta a golpear esta ley para golpear a través de ella el salario de los trabajadores, la Cámara, en una actitud vigilante, debe defender esta ley a pie juntillas, y contará para ello, seguramente, con el apoyo de toda la clase obrera del país.

Pero hay que ir a planes de conjunto que toquen, en realidad, la estructura de la economía nacional.

Creo que en este sentido ni la tímida realización del Instituto de Colonización ha marchado adelante. Las expropiaciones que se anuncian no se sabe cuándo ni cómo ni hacia dónde se orientarán, para tender a una auténtica subdivisión de la tierra, y a contribuir al desarrollo de la producción agrícola sobre bases sólidas y no sobre los auges transitorios motivados por los precios que determinan plantaciones de los mismos grandes terratenientes en algunos sectores de la República. Ir a fondo a una reforma agraria y auténtica subdivisión de la tierra. Aplicar esta ley y planear los elementos de una subdivisión de la tierra, de conjunto. Encarar una política racional de industrialización, no como ésta que ha existido hasta ahora en beneficio de unos pocos, sino orientando el crédito, contribuyendo por la vía del Estado, pero estableciendo las garantías en cuanto a los precios, en cuanto a los salarios, en cuanto a la producción, en cuanto a la legislación social, y beneficiando en un cuadro de conjunto que tienda a la descentralización de las industrias, que tienda a contribuir al desarrollo del pequeño industrial, que tienda a quitar del monopolio del capital internacional, las transacciones respecto a utilage, a materia prima, y a máquinas.

Creo que se debe aplicar la ley de precios, votada por el Parlamento, y a la cual también se refería el señor Diputado Dubra; ley de precios que establecía taxativamente rebajas de un veinte por ciento en los artículos de primera necesidad, y que no se cumple, que no se aplica, y, por el contrario, esos precios siguen subiendo. Ello debe ir unido a una auténtica política exterior, independiente en materia económica, política, que no nos ate a la divisa del dólar en forma indiscriminada, y que no nos haga realizar tratados como el tratado con el Japón, o como el comentado tratado con Estados Unidos, que tiende a acentuar, en la búsqueda de la divisa dólar, el socavamiento de las condiciones económicas de la República. Ir a una política en que la República pueda negociar sus materias primas con beneficio en cuanto a máquinas para el desarrollo de sus industrias y para la transformación agraria de la República; para ello encarar una auténtica ley de Consejo de la Economía, no en el plano de la vieja ley que estaba en la Cámara, que comprendía una situación particular y que debe encararse en el cuadro de una situación que permita contemplar en su seno la representación de las fuerzas fun-

damentales del pueblo: la clase obrera, los pequeños productores, los minoristas, para que ese propio Consejo de Economía no corra la suerte del Contralor de Exportaciones e Importaciones, o de otros organismos económicos en los que gravitan fundamentalmente fuerzas que tienen intereses contrarios a la gran masa de la población de la República.

Pensamos, señor Presidente, que este debate debe abrir, en la Cámara, elementos para orientar la política de legislación social, para reorientar la política impositiva de la República gravando el privilegio, para alentar proyectos más audaces de subdivisión de la tierra, y reclamar el cumplimiento de la ley del Instituto de Colonización. Para no tomar bajo el rótulo de industrialización indiscriminadamente, el oro por el barro, e ir a una política auténtica de industrialización planificada y de conjunto en la República.

Pero, para ello, sobre la base de obreros bien pagados, de especuladores en la cárcel, de combate a fondo de la especulación, de defensa de las conquistas sociales de los trabajadores.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Nosotros participamos en este debate para exponer nuestro punto de vista, aunque el punto de vista que voy a exponer, en sus líneas generales, es el mismo que muchas veces hemos expuesto en esta Cámara, en esta y en otras Legislaturas.

Hace poco tiempo, en ocasión de discutirse en el Senado el presupuesto docente, el Senador Regules indicaba algunos de los aspectos graves de la situación económica y financiera y decía que todos debíamos estar en el frente de guerra, analizando, precisamente, las características del régimen impositivo por el cual se creaban los recursos necesarios para hacer frente a las demandas del presupuesto docente.

"En primer término", —decía el doctor Regules— "han llegado a una flexibilidad extraordinaria bajo el signo de la libertad de ganancia, sin ningún límite también. Una legislación enérgica" —decía textualmente— "de congelación de ganancias puede ser eficaz. En segundo término, realizar un esfuerzo por la congelación de los precios, problema difícil" —decía— "ya atacado en los artículos de primera necesidad, pero con resultados inferiores a la voluntad del legislador y al empeño de los órganos de control. Y en tercer término, cuando se hubieran congelado los precios y las ganancias, estudiar la congelación prudencial de los salarios, completando para ello la ley vigente sobre Consejo de Salarios".

Es decir que volvía a expresar un punto de vista que muchas veces hemos expresado en esta Cámara: que no se puede buscar arreglos de la situación económica y financiera del país a través de una congelación de salarios, mientras las ganancias y los precios siguen subiendo en desenfrenada libertad.

Se refería el doctor Regules a la situación de las ganancias y los precios, y expresaba: "Esos Consejos, sin el contrapeso indispensable de la congelación de ganancias y de precios, sin normas de unidad distributiva, sin limitación para su propia facultad y competencia y con la obligación de seguir el ascenso de los precios y el costo de la vida, están creando, al lado de una indudable obra útil, una desorganización y una inseguridad, tanto para el capital como para el trabajo, que nos puede llevar a una situación sin salida, conforme al cómodo recurso de trasladar el salario al consumo, que harán que quede anulada por cualquiera de las contingencias de deflación cuyos signos empiezan a aparecer".

Hace poco tiempo, yo recordaba en Cámara, al pedir que se distribuyera un memorándum a los señores Diputados, que un grupo de sindicalistas —no de mi partido, porque no tienen partido, pero sí de mi propia ideología de filosofía social: grupo de sindicalistas cristianos— habían presentado a la Cámara en el mes de abril de este año, en el que pedían fundamentalmente tres o cuatro cosas: una reforma fundamental en la ley que organiza el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, dándole a ese organismo una integración gremial necesaria para que todas las clases tengan intervención en el Contralor de Precios; el establecimiento de Comisiones Departamentales y vecinales, que luego no se han podido establecer en forma general; la actuación especial de las comisiones populares previstas en la ley, que tampoco se han establecido; el análisis científico del precio, para que por el análisis de los costos el Poder Público, realice un contralor más eficiente de los precios que inciden especialmente sobre las necesidades dramáticas del consumo popular.

El doctor Dubra, al plantear este problema en Cámara, en una exposición muy documentada y brillante, según es su costumbre, nos ha presentado un panorama de una gran inquietud, y creo que la Cámara ha hecho muy bien en darle a este asunto todo el tiempo necesario. Ha hecho muy bien, porque si el Parlamento muchas veces peca por exceso de oratoria y de verbalismo, en este caso, en que todos los sectores hacen una definición sobre la situación económico-financiera y sobre los problemas conexos, con el problema económico-financiero especialmente en lo que se refiere a precios, salarios y ganancias, y en que el propio Poder Ejecutivo envía a sus Ministros para participar, le haremos un gran bien al país, si como espero surgen algunas soluciones útiles.

Yo espero que de esta discusión, especialmente de ésta, salga alguna solución adecuada, porque sería realmente trágico —no ya dramático—, trágico, que discutiéramos sobre problemas económicos, sobre problemas financieros; dijéramos lo que se pudo hacer y no se hizo, lo que se puede hacer y no se hace, y luego todo quedara como una de las tantas discusiones sobre problemas económico-financieros y sociales, frente a la enorme expectativa popular que espera prácticamente fórmulas traducidas en leyes.

Entrando al problema en sí, señor Presidente, yo entiendo que en este problema económico-financiero tenemos un conjunto de factores exteriores que influyen en nuestra situación y sobre los cuales es menester decir algunas palabras para colocarnos en forma objetiva en lo que debemos mirar de nuestra realidad.

Yo creo que hay cuatro factores, por lo menos, que están influyendo desde el exterior para complicar nuestra situación económico-financiera.

Estos factores son los siguientes. En primer lugar, una evidente perturbación de los hombres, de las instituciones y de las cosas, un fenómeno que ha tenido expresión, en la preguerra, en la guerra y en la postguerra.

Ya no podemos enfrentar los hechos económicos de un país como se enfrentaban hace veinte años. El hombre, las instituciones y las cosas han cambiado. El hombre está ya más en contacto con todas las manifestaciones del Universo y quiere intervenir en su ritmo. Y cuando me refiero al hombre, me refiero especialmente a las grandes masas de pueblos que ya ven mejor los problemas económicos y los problemas financieros, y que ya no están dispuestos a ser esclavos de la economía. El hombre ve, especialmente en las instituciones, al propio hombre como su enemigo fundamental.

Y en esa perturbación de hombres, de instituciones y de cosas, domina, lo que se ha dado en llamar bastante bien, "la rebelión de los imponderables", que es el espíritu de desconfianza, de resentimiento y hasta de odio entre las clases y entre las naciones. Las instituciones son insuficientes. Hay una desesperación que a veces toma el nombre y se cubre con el signo de la esperanza. Y esta perturbación que tiene influencia en la vida política de los Estados, ha traído, en cierto modo, una destrucción de valores económicos, y esto que se ha llamado bastante bien, fenómeno característico de la última forma de la post-guerra, "la guerra de nervios", que es efectivamente una mezcla de temor al advenimiento de otra guerra, una mezcla de planes apresurados y confusos, luchas ideológicas y, finalmente, la manifestación de un conjunto de formas técnicas de imperialismos políticos y de imperialismos económicos, de la derecha y de la extrema izquierda.

El segundo fenómeno que también influye en la apreciación de los hechos económicos del país y en la sustancia de esos mismos hechos, es lo que podríamos llamar la inadecuación entre la estructura del régimen económico y la satisfacción de las necesidades humanas. Es evidente que asistimos a la última forma del capitalismo y si hay una frase que se puede decir, es que el capitalismo se va. Por mi parte, no lo veo con pena. El capitalismo se va; el capitalismo que ha sido el régimen que nos ha dado la dictadura de una clase sobre otra, sobre la base del privilegio económico, que para colmar la orfandad espiritual de hace algunos siglos, nos dió el espíritu de lucro, que abrió un nuevo campo de lucha entre los poseedores del capital, los poseedores de la riqueza y los poseedores de la desesperación, y que nos ha entregado en cierto modo un ritmo isócrono entre capitalismo, imperialismo, anarquía, totalitarismo con pretensiones de salvador de la anarquía, y, luego, formas nuevas de capitalismo y de anarquía mezclados. Realmente se necesitaría estar sordos para no sentir que este régimen está crujiendo por sus cuatro costados.

La tercera realidad que también influye en los fenómenos económicos-financieros de los países, es lo que podríamos llamar la tiranía monetaria. A la división del mundo en naciones sucedió ahora la división del mundo en áreas: el área del dólar, el área de la libra. Es como si hubiera aparecido un nuevo tirano que domina a todos los tiranos

conocidos; un tirano duro y fuerte para las grandes economías, y un tirano implacable y hosco para las pequeñas economías como la nuestra.

El hombre ha buscado en todas partes entendimientos económicos: en conferencias, en Bretton Woods, en el Banco Internacional, en el Fondo Monetario; pero ninguno de ellos nos ha dado lo que se buscaba: la unidad monetaria. Sigue la dictadura del patrón oro de las naciones fuertes. Quien no tiene dólares, muere, y quien no tiene libras, está acometido por lo menos por una enfermedad que lo puede llevar a la muerte. Y la consecuencia, es la producción limitada y encarecida, la intermediación anarquizada y el consumo también limitado y encarecido.

El cuarto punto, que se refiere a factores externos que influyen en nuestra economía, es lo que podemos llamar la lucha de los extremos.

Se ha advertido aquí y en otras partes que no tenemos una doctrina económica para enfrentar la realidad presente. Y en todas las cosas las ideas mandan: es menester tener una doctrina, señor Presidente. No se pueden enfrentar los hechos con el indiferentismo —un tipo filosófico— ni con el agnosticismo —otro tipo filosófico—; es menester enfrentarlos con una doctrina positiva. No tenemos esa doctrina. Y esto lo advertían también para su país, hasta aquéllos que parece que tuvieran una filosofía en materia económica, que son los estadistas americanos.

Dentro de cada país luchan extremos ideológicos: quienes confían en las fuerzas económicas desatadas libremente, quienes confían en que el Poder Público debe dirigir esas fuerzas económicas, quienes confían en un sistema de contralores, que, por una parte, le dé al Gobierno la posibilidad de intervenciones efectivas sin lesionar por eso el factor que se considera poderoso: la iniciativa particular. Por eso se vacila en la adopción de un tipo de política y nosotros mismos vacilamos: por una parte, nacionalizamos; por otra parte, parece que hacemos economía dirigida o economía orientada como se le ha llamado en otras ocasiones; y, luego, controlamos la entrada y la salida de capitales, y lucramos con la diferencia; pero, en definitiva, tenemos anarquía en la producción, anarquía en la intermediación y anarquía en el consumo. Por estos motivos, la eficiencia de algunas medidas que tomen los Gobiernos queda de tal modo perdida en ese conjunto de anarquías, que el pueblo no se da cuenta que fueron dictadas en su propio beneficio.

Estamos, pues, frente a estos cuatro factores que se refieren al primer punto de esta disertación, la influencia de factores externos, participando en una convulsión, generada antes de la guerra pero agravada por la guerra. Es como si junto a la desintegración del átomo también asistiéramos a la desintegración económica del mundo actual y no pudiéramos vernos en forma totalmente objetiva si no apreciáramos, en su verdadero valor, la influencia de estos factores.

Voy a pasar al segundo punto, que se refiere a las opiniones de economistas y financistas, nacionales y extranjeros, sobre ese momento actual. Y creo necesario referirme a ellas por lo siguiente: porque ahora parece que todos estamos de acuerdo en que el país pasa por un período de inflación. Nadie ignora, especialmente los parlamentarios de la otra Legislatura, que aquí se sostuvo, cuando estábamos en pleno inflacionismo, que no había inflación, que, por el contrario, éramos una especie de excepcional mundial. Algunos dicen ahora que estamos ya en la deflación; y hay quienes dicen, creo yo que con más fundamento, —y me caben a mí los mismos reparos que le hacía la sobrina del doctor Gilmet al doctor Gilmet en la apreciación de los problemas económicos y financieros— que asistimos a una verdadera combinación de factores inflacionistas y deflacionistas que, según algunos, llevan a la deflación —yo también entiendo que sí— y, según otros, aún en países que tienen una inflación de tipo interno como Estados Unidos, va a llevar a un nuevo brote inflacionista en los precios. Por eso me parece interesante indicar algunas de estas opiniones, que pueden servirnos para balancear después, cuando estudiemos lo que podrían ser las soluciones, esas mismas soluciones.

Ya en la conferencia que dictó en la Bolsa de Comercio el 31 de marzo de 1949, el señor Silveira Zorzi, cuya autoridad en esta materia creo que nadie discute, señalaba la diferencia entre nuestra inflación y la inflación en Estados Unidos. Mientras la inflación estadounidense se debía a factores internos, nuestra inflación es más peligrosa porque se debe en mucha parte a factores externos, especialmente en lo que se refiere a la balanza comercial, a la balanza de pagos. Y estos factores externos nos pueden llevar a la consecuencia que el mismo señor Silveira Zorzi indicaba. "Una repetición —decía él— de saldos desfavorables en la balanza de pagos, como consecuencia de balanzas comerciales deficitarias, provoca de inmediato la depresión y la crisis"

En otra parte de su estudio manifestaba: "La crisis se aproxima". En esto también coincide el señor Ministro de Hacienda en su conferencia, interesante y documentada, que dió anoche en la Cámara Nacional de Comercio, aunque el señor Ministro entiende que tenemos cierta preparación para hacer frente a la deflación.

Decía el señor Silveira Zorzi: "La crisis se aproxima. Debemos sortearla ante un panorama de Presupuestos abultados, con una deuda pública elevada con una balanza internacional exhausta y con los precios de nuestra producción en baja".

Siendo así, es evidente que el problema para nuestro país es un problema grave; y después veremos si estamos o no en situación de hacer frente a esa deflación.

Decía, además, el señor Silveira Zorzi: "Si coordinamos esfuerzos para mantener una buena situación económica para nivelar las balanzas comerciales y de pagos, se tonificará la moneda, se tonificará el mercado de valores renacerá la confianza y se conjurará también la situación financiera".

Confieso que, en este estudio que he realizado para este debate en la Cámara me he encontrado con un conjunto de fórmulas que no condicen con el aspecto científico de los análisis. En materia de análisis de los hechos económicos, he visto un conjunto de economistas y financistas distinguidos. En materia de soluciones, es donde veo la debilidad, porque las fórmulas demasiado genéricas, de mayor producción, mayor industrialización, control del crédito, etc., no parecen factores que tengan una consistencia real si no se hace una política firme y se enlaza esa política con otros aspectos sociales, de tal manera que la política de largo alcance y de largo plazo y la política de corto plazo, aunque puede ser de largo alcance, se mezclen y realmente lleven a algo efectivo.

En una reunión de la Bolsa de Comercio, —me parece bien citar a algún industrial o comerciante, porque al cabo y al fin es la gente de iniciativa que triunfa en el manejo de los elementos capitalistas que llevan al rendimiento y al beneficio,— el señor Pérez Marexiano en marzo de 1949 afirmaba que se había notado —fíjese que los datos son nuevos— una escasa receptividad del mercado de valores, e inquietada la Cámara Nacional de Comercio por esa escasa receptividad del mercado de valores, designó una Comisión para estudiar ese problema y la Comisión llegó a esta conclusión: la base más firme para un trabajo de ese orden es el análisis de la producción para determinar el ahorro creado año por año y por ese camino conocer el ingreso nacional. No sé que esa Comisión haya producido un informe más amplio, pero con esta fórmula no adelantamos tampoco mucho.

Pero el señor Pérez Marexiano decía esto que concuerda con todo lo que se dice: "A nuestro juicio será necesaria una gran cautela, contención en los gastos, limitación en las obras públicas a aquellas de urgente necesidad, racionalización de las emisiones y ordenamiento presupuestal, factores todos que coincidirán para brindarnos una situación financiera saneada y fuerte".

En una publicación muy interesante del City Bank del mes de enero de este año donde se analiza la situación económica y financiera internacional, se decían, en esencia, estas cuatro cosas, que a mí me parece que son cuatro verdades que se deben repetir en este momento.

Primero, que la bonanza ha terminado, aún dentro de la complicación o de la interferencia de fenómenos inflacionarios y deflacionarios; segundo, que existe una evidente mezcla en todas partes de inflación y deflación; tercero, que es menester una redistribución del ahorro para que pueda tener influencia en el precio y pueda combatir los nuevos brotes inflacionarios; y cuarto, que el sistema de impuestos y el sistema de presupuestos crecientes van frenando, a su vez, el incentivo particular, y el frenamiento de este incentivo particular, al final de cuentas también quitaba capacidad para aumentar la producción que, a su vez, se consideraba necesaria para combatir la inflación de precios y para favorecer la exportación en los países, como el nuestro, donde la inflación tiene fundamentalmente causas externas.

En otro de los boletines del City Bank, en el de marzo de 1949 se formulaban estos juicios. En primer lugar, la mezcla de tendencias que nos es aplicable, mirada, incluso, a través de nuestro fenómeno de la desocupación. Esa mezcla de tendencias de inflación y de deflación la sentimos en este momento. Hay cosas que siguen subiendo y hay cosas que empiezan a bajar. Hay cosas que en un tiempo relativamente largo ya han estado bajando, y hay desocupación en algunos gremios vinculados con algunas actividades donde la baja de producción, la baja de precios

y la baja de venta, aunque no siempre la baja de utilidades, se ha hecho notar de manera clara.

En segundo lugar, no tenemos —esto yo lo decía al principio— una doctrina económica, y por eso andamos, en cierto modo, perdidos en la búsqueda de las fórmulas que pueden ser salvadoras.

En tercer lugar, hay evidentemente una evaporación de ganancias en algunas partes, aunque esa evaporación de ganancias no debe llevarnos a la conclusión de que las industrias no pueden absorber algunos adicionales.

Y luego una disminución —esto parece una ley económico-financiera del momento— de la cantidad de ventas y una suba de las utilidades. Por una parte las ventas, en un cuadro que trae el autor del artículo, muy documentado y muy serio, en una cantidad de empresas han disminuído en forma clara, mientras han aumentado las utilidades de tal manera que parece comprobarse que a medida que disminuyen las ventas aumentan también las utilidades.

He consultado este punto con algunos hombres expertos, y también en este país se está produciendo el mismo hecho.

En la misma revista del Banco Hipotecario del Uruguay, publicada hace días, hay un estudio que para nosotros, y para las soluciones que debemos enfrentar, tiene interés. Es el estudio de dos técnicos Grove y Atler sobre la situación económica y financiera de los países de América Latina, y donde se nos dice, por observadores imparciales, desde el exterior —el estudio está hecho con una gran objetividad—, al analizar la policía fiscal, la política anti inflacionaria, los brotes inflacionistas, la política del crédito, la política de los controles directos y funcionales de los precios, donde se nos dicen, repito, un conjunto de cosas interesantes que yo he resumido en estos puntos.

Se nos dice, en primer lugar, que las medidas monetarias, fiscales y de otro orden, no han sido aplicadas en los países de América Latina con el vigor necesario. Quiere decir que no hemos sabido combatir la inflación. En segundo lugar, es menester, dicen, si América Latina quiere salvarse de un nuevo brote inflacionista o de una deflación en forma precipitada, restringir la consumición de mercaderías importadas no esenciales.

Desgraciadamente, en los últimos tratados que ha realizado el país, sea por imposición de los Gobiernos —todo esto puede conversarse con los Gobiernos, como se conversan todas las cosas—, sea por otra razón, lo cierto es que aún con países con los cuales tenemos balanza comercial desfavorable, como con el Brasil, le hemos dado entrada a un conjunto de artículos que no los necesitamos, porque se producen dentro de nuestras fronteras. Esta observación yo la vinculo con este hecho: con el tratado con el Japón, que se ha mencionado en Sala, con el tratado con Suecia, etcétera, y llego a la consecuencia de que todavía estamos a tiempo de restringir esto que nos aconsejaban los dos técnicos norteamericanos en el citado estudio: restringir la consumición de las mercaderías importadas si no son esenciales.

Tercera observación que le hacen a la política de los países de América Latina: "La importación de artículos de lujo detuvo el impacto anti-inflacionista".

Si ganando dinero, como lo ganamos en la época de prosperidad, hubiéramos tenido un sentido elemental del ahorro, practicado como virtud colectiva; si no hubiéramos gastado esas disponibilidades pensando que éramos ricos para siempre y que no vendría más sobre este país la inseguridad económica y financiera, habríamos favorecido el impacto anti-inflacionista. Pero las grandes importaciones de lujo, especialmente en ciertos tipos de maquinarias y en ciertos tipos de maquinaras automotrices, y en automóviles, y en refrigeradoras, etcétera, nos trajo como consecuencia la incapacidad patentizada de no poder combatir el inflacionismo, cuyo brote anti-inflacionista ya se notaba y debiéramos haber aprovechado.

"Cuarto. No hay mejora" —dicen estos autores, y parece que lo están diciendo especialmente para nuestro país— "en la habitación obrera, en la habitación de las clases populares". Se ha ganado dinero en cantidad, pero este dinero no ha servido ni siquiera para dejarle pasar a las masas obreras la situación de inflación, y la lucha del precio con el salario, por lo menos bajo un techo decoroso.

No hemos practicado la política de la habitación, y no será porque aquí, en el Parlamento, no se hayan hecho esfuerzos múltiples para que esa política de la habitación burgiera.

(Apoyados).

—La cantidad de veinte millones de pesos que oportunamente votamos; el proyecto científico y novedoso en la legislación universal de mi compañero de sector, el señor Diputado García Pintos, sobre inversiones forzosas, obligando a quienes tuviesen más de $ 100.000.00 a invertir el 4 o|o de su capital en una habitación obrera que no le debía redituar más del 3 o|o de interés, fué sancionado en esta Cámara con la colaboración de todos los sectores y, desgraciadamente, por ese encuentro de opiniones —llamémosle así— entre la Cámara de Representantes y el Senado, el proyecto sigue durmiendo en las carpetas legislativas. No se ha practicado, pues, una política de habitación obrera.

Una quinta observación: "No se han aplicado vigorosamente los contralores directos". La observación la realiza el señor Diputado Dubra; la observación iba en el informe con que esta Cámara acompañó el proyecto que creaba el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en el que decíamos al Poder Ejecutivo: "Le damos al Poder Ejecutivo un instrumento valioso. Con el puede hacer prácticamente lo que quiera en materia de precios, pero para eso necesita una gran decisión y una gran energía". Lo que aquí se dice es pues cierto: "No se ha aplicado de manera vigorosa el sistema de contralor directo de precios" —la ley tiene también contralores funcionales.

Sexta observación: "Ocho Repúblicas de América Latina acrecentaron sus tenencias de oro y cambio extranjero", y entre esas Repúblicas latino-americanas, desgraciadamente, no está el Uruguay. Sin embargo, recuerdo que en determinado momento —y tuve oportunidad de analizarlo aquí, en Cámara, en la otra Legislatura, en representación del partido— conocimos un famoso documento que se publicó en todos los diarios, en donde se decía que teníamos tanto y tanto oro que ya no podíamos más, y que realmente habíamos llegado a "la hipertrofia" del oro; estábamos hipertrofiados de oro. En este momento estamos comprobando, por desgracia, cómo uno de los grandes males signos que tenemos, que nos falta el oro necesario por la vía de las divisas fuertes, que es el oro que mueve la economía.

Ahora bien, señor Presidente: de estas observaciones generales sobre nuestra situación, surge claramente que, desde el exterior y desde el interior, se ve el problema más o menos con las mismas características. Hay viejos fenómenos que han actuado y hay fenómenos nuevos.

Creo que el Poder Ejecutivo —no me refiero a éste—, creo que en el Poder Ejecutivo debía poner más atención en las observaciones que, a la política económica y financiera de sus dirigentes se le formulan desde la oposición y, especialmente, desde la prensa.

Todas estas observaciones que ahora se hacen, en este momento realmente doloroso para el país, se han venido formulando desde hace tiempo en el Parlamento, en la prensa, en la oposición; y yo creo que en los dirigentes gubernamentales no debe existir el orgullo de creer que tienen en sus manos, todas las soluciones. En la crítica de un periódico, crítica calificada; o en la crítica de un Diputado, también crítica calificada; o en la crítica de un representante de la opisición, hay datos y elementos de juicio que tomados a tiempo y con la necesaria inquietud, podrían dar unas soluciones aceptables a los intereses del país.

Tenemos fenómenos viejos y tenemos fenómenos nuevos. He leído en estos días un conjunto de apreciaciones, a más de las que he indicado, y especialmente libros de autores que estudian los fenómenos monetarios, que estudian los fenómenos de la inflación y de la deflación, y en todos ellos se dan estas soluciones que ahora se invocan, y que yo tengo la esperanza de que esta vez, en que nos decidimos a enfrentar el problema, por la palabra autorizada de todos los sectores, no queden como tantas veces, en la simple conversación y en la simple teoría.

Si se hubieran adoptado aquí mismo —no en esta Cámara, pero en la Cámara de al lado, en el Senado— las fórmulas y las soluciones que se dieron en marzo de 1947, cuando se estudió la situación económica y financiera del país, posiblemente ahora tendríamos algunas medidas contrainflacionarias muy eficaces, y no estaríamos padeciendo lo que soportamos.

Sin embargo, nos hemos encontrado con que, por una parte, los criterios realistas dan la solución, pero triunfan generalmente, o han triunfado —y ojalá no ocurra así esta vez— los criterios de los ilusos.

De la discusión del Senado, que tengo aquí, yo fuí enumerando un conjunto de ilusiones que después, confrontadas con la realidad, han demostrado lo que eran: simples ilusiones. La ilusión de que no había inflación. Es realmente increíble que en los años 1945, 46 y 47, se siguiera discutiendo, aportando algunas veces números e índices de velocidad de la circulación, para demostrar que no teníamos inflación, cuando la inflación nos estaba agobiando.

(Muy bien!)

—Falta de estudio, falta de estadísticas, y falta, a veces, de conocimiento de nuestra propia realidad; tal vez el drama más profundo que tenemos en este país es la falta de conocimiento de nuestra propia realidad.

Otra ilusión: el turismo nos nivelaría la balanza de pagos. Bastó un fenómeno cualquiera ocurrido en el país vecino, para que el turismo no sirviera para nada en la nivelación de la balanza de pagos.

Otra ilusión: la baja de precios, también anunciada en la discusión del Senado; que no tendríamos ya más déficit presupuestales, aunque a veces; ¡a qué precio! al precio de repercusiones sobre el consumo. Que habría una limitación en la emisión de deuda, que no pasaría de los treinta millones de pesos, y ese mismo año, o el siguiente, 1948, después de la promesa de que la deuda pública no pasaría de los treinta millones de pesos, la deuda dejó a casi los 53 millones de pesos de aumento.

Se dijo que no habría devaluación monetaria. Hasta ahora mantenemos la palabra. Sin embargo, el doctor Quijano en "Marcha", dice que tarde o temprano, más bien más temprano que tarde, llegaremos a la devaluación monetaria.

Se dijo que el Poder Ejecutivo frenaría la entrada de los capitales extranjeros, o "golondrinas", y en realidad el Parlamento ha votado una ley en la cual se consagra la entrada de los grandes capitales representantes del super-capitalismo.

Se dijo que se iba a infertilizar el poder de compra real de los ciudadanos, política que en realidad no se adoptó. Y cuando la propia ley de Subsistencias estableció en su artículo 15 una rebaja general en los precios, con el fin de realizar algo de esta política implicada en esta frase, tampoco se cumplió.

Que se haría el contralor de créditos, por medio del contralor de las colocaciones y de la infertilización de los depósitos, y vemos por el contrario, analizando las colocaciones y los depósitos, que las colocaciones han crecido en una forma extraordinaria, y que los depósitos a la vista, que son los depósitos flojos, también han crecido en forma extraordinaria.

Y se dijo que, finalmente, como lo expresa el último Boletín del Ministerio de Hacienda, que llegaremos a una notable recuperación económica. Yo creo que no debemos ilusionarnos tampoco con la notable recuperación económica, aunque podemos y debemos trabajar para que esa recuperación se encarne en nuestra realidad.

Y ya que me he referido, señor Presidente, a la situación financiera propiamente hablando, en cuanto a colocaciones, en cuanto a depósitos, no viene mal recordar algunos elementos para este juicio, en momentos en que planteamos el problema o queremos plantear el problema en la totalidad de sus aspectos.

Nuestra balanza comercial —yo no he hecho nada más que enumerar algunas realidades, y lo diré rápidamente— tiene un saldo favorable de 10:800.000 dólares. El monto de las exportaciones era de 52:300.000, y el de las importaciones, de 41:480.000 dólares. Hay un saldo de dólares 10:800.000.

SEÑOR CARDOSO. — ¿En qué período?

SEÑOR BRENA. — El dato es de mayo de 1949, sacado del Boletín de Hacienda y responde al primer trimestre de este año.

Pero desde el exterior se nos ha advertido que los aumentos de exportaciones que hemos tenido nosotros y los vecinos, y especialmente nosotros, no son aumentos de exportaciones por aumentos de producción, sino aumentos de exportaciones por aumento de precios. Y esto —dicen desde allá— es una de las manifestaciones más serias para la deflación.

La existencia de divisas al 30 de abril de 1949, era de dólares 32:700.000, o sea, casi 50:000.000.00 de pesos; diferencia desfavorable: $ 7:000.000.00.

Reserva de oro en el Banco de la República, pesos 248:845.000.

Medios de pago, tienen un ritmo muy acelerado. En febrero, $ 550:900.000.00, es decir, 18:200.000.00 más que en enero de 1949; y en el bimestre de 1949, el aumento fué de 42:600.000.00.

La emisión en poder del público, $ 228:545.000 en febrero; y el aumento en el bimestre, fué de 14:700.000.00.

Muy rápido fué el aumento en las colocaciones cortas. En febrero, 322:300.000.00; en dos meses, 27:900.000.00 de aumento.

El redescuento bancario, del Banco de la República, 35:000.000 de pesos; el mes anterior, de 31:000.000, y luego, en el último estado del Banco de la República, 40:000.000; pero la realidad es que en este momento ya se está en el límite de 50:000.000.

Y aquí advertimos también un tipo de política que estará en la apreciación de los distintos integrantes de la Cámara que analicen este fenómeno: hubo un momento en que el Poder Ejecutivo estimuló a los bancos particulares al redescuento en el Banco República, que a su vez giraba contra su Departamento de Emisión; luego, una limitación por el Banco República, y ahora es el Banco de la República el que prácticamente está realizando —no solo, pero prácticamente casi solo— el redescuento, que está ya en en el límite, y cuyo límite algunos consideran que debe abolirse, resolución de tipo financiero que en estos momentos debería practicarse con el fin de aumentar los medios de pago.

La emisión en poder del público aumentó 240:315.000.00 de pesos; la emisión en poder de los bancos disminuyó a $ 40:653.000.00 en febrero: 3 millones en un mes, y esto configura, también, decrecimiento de depósitos.

Las disponibilidades de papel moneda del Banco de la República disminuyeron de $ 39:940.000.00, a pesos 27:136.000.00, a fines de febrero. Aumentó, sin embargo, el poder de emisión el Departamento de Emisión. Y han disminuído las cotizaciones bursátiles, a pesar de que ayer se advirtió un repunte en las colocaciones, que llegaron a cerca de 3:400.000.00 pesos. La Cámara Compensadora disminuyó también su actividad en marzo de 1949, a pesos 233:170.000.00, y en abril de 1949, a $ 183:860.000.00 disminución de cerca de $ 50:000.000.00. Y el Mercado Nacional de Haciendas disminuyó en relación a abril de 1948. Y las construcciones en Montevideo aumentaron en precio, pero disminuyeron en unidades. Y la Deuda Pública Nacional ha aumentado gravemente al 30 de abril de 1949, $ 770:100.000.00, números redondos; en 1948, era de $ 700:185.000.00; en 1943, era de 529:200.000.00 de pesos. En cinco años, desde 1943 a 1949, ha aumentado $ 230:953.000.00, es decir, el 43,6 o|o. Y los aumentos han sido por año de $ 55:000.000.00 en 1948.

En ocho años el circulante aumentó en $ 362:100.000.00. Y si este aumento de la deuda pública siguiera así, —y esto debe decirse para concentrar la atención de los legisladores, y desde luego del Poder Ejecutivo —si este aumento de circulante de la deuda pública siguiera en esta forma, dentro de cuarenta años, o menos quizá, ya tendríamos casi agotado —comparando cifras —el monto de la renta nacional.

Es muy interesante señalar esto, punto en el cual después me voy a detener unos minutos —la relación de estos gastos con la renta nacional—, para ponernos de una vez por todas frente a nuestra realidad.

Somos un país pobre, que no tiene más que una riqueza fundamental que nos da las divisas fuertes: la ganadería, con sus productos. Y tenemos una renta que actualmente andará, según algunos, por los mil millones de pesos. Los más optimistas, la colocan en los mil doscientos millones de pesos, y los que creen que son realistas, en los quinientos doce millones de pesos. En el año 1943, se calculaba en 512 millones aumentando a razón de 17 millones por año. Estaríamos entonces en los 600 millones de pesos, más o menos. Si el crecimiento de la deuda sigue en esta forma, dentro de poco tiempo tendremos en deuda, el equivalente al monto de la renta nacional.

Quiere decir, señor Presidente, que todos estos factores de la actividad crediticia, nos plantean también interrogantes serias. Yo no creo en este punto, y debemos felicitarnos de comprobarlo, —porque toda política de cautela, la realice quien la realice, es una política feliz,— yo no creo, que los bancos privados hayan realizado una política desmesurada en materia de colocaciones y en materia de depósitos cortos, como se les atribuía en Cámara por parte del señor Diputado Dubra.

En realidad, si se compara la actividad del Banco de la República, desgraciadamente actividad de banco central y actividad de banco comercial —debían estar separadas las dos actividades— si se compara, digo, la actividad del Banco de la República con la de la banca privada, no se notan esos fenómenos. Y tenía razón entonces el doctor Acevedo Alvarez cuando en la discusión del Senado, y creo que en esta última discusión de la cual han trascendido algunas noticias, también señalaba que la banca privada estaba actuando con bastante cautela, tanto que en estos momentos quien práctica el redescuento casi exclusivamente con una tasa alta, tal vez de las tasas más altas de América —creo que solamente el Brasil tiene tasas más altas: el 3,5 o|o—, el único que realiza la política del redescuento contra el Departamento de Emisión, llevando los documentos, descontándolos, haciendo emitir billetes, y, en consecuencia, apresurando las colocaciones y el circulante es el propio Banco de la República.

Lo que entonces se debe hacer, es pedir mesura a todos, pero no distribuir las culpas en esa forma que me parece irracional, especialmente para aquellos organismos bancarios que tengo interes en defender, que son las Cajas Populares. En ese sentido creo que han sido cautas de sus colocaciones fundamentales, que son colocaciones y depósitos a largo plazo, y que en consecuencia tienen firmeza frente a situaciones difíciles que en estos momentos se anuncian, y frente a otras que pueden venir.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No quiero dejar pasar esta injusticia que se realiza con el Banco de la República.

La política del redescuento llevado a la propia Cartera del Banco de la República, obedece al principio sostenido por el Poder Ejecutivo, y compartido por el Banco de la República, de usar el crédito exclusivamente para los créditos industriales y rurales.

Nosotros hemos combatido totalmente el crédito para el distribuidor de bienes, porque ése es el factor principal de la inflación.

El Banco de la República ha aumentado sus colocaciones, doctor Brena, pero tiene en este momento, en el día de hoy, 40 millones en crédito industrial, y 69 millones en crédito rural. Esos 109 millones están colocados en la política de largo plazo, ayudando a la industria rural y al desarrollo de la industria del país, y no se puede entonces hacer el cargo de que el Banco de la República ha sido un colocador y ha abusado del redescuento, cuando el Banco República lo ha usado técnicamente, llevando una colocación que rebasa los 100 millones exclusivamente para la industria ganadera y la industria propiamente dicha.

Repito las cifras: hemos pasado a $ 109:000.000.00 en colocaciones industriales y ésa es la política verdadera; y no podemos decir lo mismo de la banca privada, que por su propia organización es colocadora en créditos a corto plazo, que no sirven a la industria.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Yo no tengo, tan luego en este momento, ningún interés en señalar errores, ni tengo autoridad tampoco para señalar errores nada menos que al Banco República. Defendía simplemente un punto de vista en relación —que era lo que propiamente me interesaba— a las Cajas Populares, que creo que son organismos bancarios que todos podemos y debemos defender, porque son organismos que dan el pequeño crédito de carácter social e industrial con una gran rapidez, y teniendo en cuenta los factores morales del solicitante, más que la garantía de orden material.

Pero decía, como una observación general, señor Presidente, que sobre este punto no se puede discutir que la banca privada ha sido en general cauta. En general ha tenido cautela, y se advierte especialmente analizando los depósitos a corto plazo, los depósitos a más de treinta días, y a largo plazo, las colocaciones cortas y las colocaciones largas. Y es lógico que tenga esa cautela, porque en esa cautela está la garantía de su propia seguridad frente a su cliente, frente al país y frente al propio Banco de la República. Yo digo lo que se puede y se debe decir en materia de redescuento: que la política de estímulo en determinado momento que propiciada por el Poder Ejecutivo en los Bancos privados, algunos de los cuales no querían realizarla porque consideraban que esa política se debía realizar en último término, cuando vinieran fenómenos realmente graves, o que éstos incidieran sobre la economía bancaria. Después de haber estimulado esa política, el Banco de la República ha tomado sobre sí el redescuento, lo practica casi en realidad solo —no absolutamente, pero casi— y tiene un aumento importante que ha colmado el límite legal. No niego las colocaciones industriales, pero afirmo que muchas de las colocaciones de la banca privada son industriales, y son colocaciones de alta reproducción de valores. Pero no tengo interés, ni mucho menos, en negar la eficiencia del trabajo bancario del Banco de la República.

Otro problema que está vinculado con éste, y que enuncié en la disertación inicial, y que está en el discurso del señor Diputado Dubra, es la relación de todos estos fenómenos con el problema de los salarios, de las ganancias y de los precios.

En esta materia he sostenido muchas veces —lo he sostenido aquí, en informes que me ha tocado realizar en la Comisión de Legislación del Trabajo; en la parte de informe que redacté y que acompañó a la ley de Consejos de Salarios y de Asignaciones Familiares, y en diversas oportunidades que los Consejos de Salarios y los saladios fijados por los laudos nada tienen que ver con las manifetaciones inflacionistas de nuestro país; que es una política fácil y cómoda la de cargar a los laudos de los Consejos de Salarios una influencia en los precios, que científicamente no tienen.

(Muy bien!)

—Aquí es menester diferenciar dos conceptos: el concepto de causa y el concepto ocasión.

Los Consejos de Salarios no han sido causa de aumento de precios. Con estas mismas palabras lo he dicho varias veces en Cámara, especialmente al discutirse la ley de creación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. Los Consejos de Salarios no han sido causa de ninguna inflación en los precios. Han sido, en todo caso, tomados como ocasión por los especuladores para subir extraordinariamente los precios. Y esto es otro problema.

Yo tengo el dato de algunos comercios mayoristas. El último laudo del Consejo de Salarios, especialmente este último laudo de hace pocos días, que hace un aumento porcentual, significa a esos comercios mayoristas un aumento del 2o|o. Me decía un comerciante mayorista: "Eso ni se ve en el conjunto de los negocios". En cambio es muy corriente oír la manifestación falsa, —como yo lo voy a demostrar ahora con datos y con números— de que el Consejo de Salarios genera la inflación de los precios. Es una política contra los Consejos de Salarios; pero no es una política de estudio sereno y científico de los fenómenos económicos.

Yo no voy a dar nombres de establecimientos, no quiero darlos. He visto —no los tengo aquí— los datos de un estudio muy importante que creo es uno de los mejores que se han hecho en el país sobre los diversos índices económicos y financieros, un estudio del que es autor el señor contador Mallo, funcionario del Banco de la República. Ese trabajo lo realizó por encargo del Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios. Es un estudio donde se dan todos los datos sobre nuestra situación económica, factores especiales, incidencia de factores en sueldos y salarios, aspectos de los vicios sociales, etc. Ese estudio es un aporte valioso al conocimiento de nuestra vida económica y supongo que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios le dará la suficiente publicidad.

He podido ver algunos de esos datos, con la anuencia del propio Presidente del Instituto, doctor Garibaldi.

Pero tengo además otros datos que me han demostrado lo siguiente: en dos fábricas —no voy a decir sus nombres porque mi único interés es el manejo del hecho económico— en el año 1946 había un capital de pesos 2:790.000.00; las utilidades líquidas, con ese capital, fueron de $ 1:480.000.00; el porcentaje de utilidad sobre el capital era de 53,15 o|o; las utilidades líquidas sobre las ventas eran 16,91 o|o; y el porcentaje de sueldos y jornales sobre las ventas era de 29,72 o|o.

El porcentaje de salarios y de sueldos sobre las ventas decrece aquí también con el volumen de utilidades. En 1943, el citado porcentaje fué de 33,23 o|o; en 1944, de 15,79 o|o; en 1945, de 31,19 o|o y en 1946, de 29,72 o|o.

En otro establecimiento —dato de 1947—, con un capital de $ 910.800, la utilidad líquida fué de $ 216.130; utilidad sobre el capital 23,7 o|o; utilidad sobre las ventas, 21,1 o|o; y utilidad líquida sobre jornales y sueldos, 133,2 o|o.

En otro establecimiento —dato de 1947—, con un capital de $ 400.000.00 se obtiene una utilidad líquida de $ 59.900.00; utilidad sobre el capital, 15 o|o; utilidad sobre ventas, 15,3 o|o; utilidad sobre costo 22 o|o, lo que es una utilidad extraordinaria. Monto de salarios en esas industrias, $ 117.800.00, lo que representa un promedio de salario de 65,91 o|o.

En tres fábricas —no voy a decir tampoco los nombres—, con capitales, respectivamente, de $ 592.000.00, $ 166.000.00, y $ 270.000.00, tenemos utilidades sobre el capital, de 24 o|o, 14 o|o y uno, cuyo negocio no andaba tan bien, 1,17 o|o. El porcentaje de sueldos y salarios sobre utilidades líquidas, en algunos casos subía bastante, pero el porcentaje de sueldos y jornales sobre las ventas era 17 o|o, 27 o|o y 32 o|o. Se debe tener en cuenta que en este tipo de operaciones no se debe perder de vista la incidencia de los salarios sobre las utilidades o sobre las ventas, cuando hay capitalizaciones.

En un establecimiento —dato de 1946—, con un capital de $ 4:000.000.00, utilidad líquida $ 2:600.000.00; utilidad sobre capital 65,7 o|o; ventas anuales, $ 10.800.00; utilidad sobre ventas, $ 24,3 o|o; utilidad sobre sueldos y jornales 133 o|o; utilidad sobre costos 33 o|o; y utilidad sobre costo neto, 17,1 o|o.

En otro establecimiento, capital $ 1:500.000.00; utilidad líquida $ 330.000.00; utilidad líquida sobre capital, 20,9 o|o utilidad líquida sobre ventas, 14,6 o|o; y sueldos, y salarios sobre utilidades, 327,6 o|o, siendo las ventas $ 2:260.000.00. Utilidad líquida sobre el costo, 17 o|o. Grandes reservas y castigos.

Y en un conjunto de establecimientos —comparados los años 1942 con 1946—, se dan las siguientes cifras: capitales 1.400 millones de pesos en 1942, y en 1946, 2.700 millones de pesos; utilidades líquidas sobre capital, en 1942, 390 millones de pesos y en 1946, 1.400 millones de pesos. Utilidad sobre capital, 27,72 o|o en 1942, y 85,15 o|o en 1946; utilidad sobre ventas 5,70 o|o en 1942 y 16,91 o|o en 1946; utilidad sobre sueldos y jornales, 77,26 o|o en 1942 y 29,72 o|o en 1946.

Este estudio de lo que significan las utilidades sobre los costos, en época en que se dieron varios laudos de Consejos de Salarios, industriales y comerciales, y estas utilidades sobre las ventas, y estas utilidades líquidas respecto al capital y al aumento de las utilidades justamente sobre salarios y sueldos, nos demuestra que la incidencia de los salarios y los sueldos sobre las utilidades no es tan sensible como se dice, y que la situación inflacionaria debe buscarse por otras vías, pero no por la repercusión de los laudos de los Consejos de Salarios.

Y tanto es así que si yo diera un costo determinado, cualquier costo, veríamos cómo en este momento se podría realizar una disminución de precio de un diez, quince, veinte o más por ciento. El estudio del costo realizado de manera científica, a pesar de la incidencia que pudiera tener sobre él un laudo del Consejo de Salarios respectivo, nos daría una pauta muy clara de estas verdades. No voy a dar estos datos, pero los tengo.

Por otra parte, señor Presidente, ¿cuáles son los promedios de salarios de los últimos laudos? No son promedios de salarios como para plantearle una gran inquietud al país y a la Cámara.

Tomando tipos de promedios en general, por el tipo de actividad o categoría, tenemos que un peón gana $ 4.80, que significa $ 120.00 nominales con veinticinco jornadas de trabajo. Ciento veinte pesos nominales podrán representarle alrededor de $ 107.00 o $ 110 00 de sueldo efectivo, y estando el derecho al techo tan imposibilitado como lo está actualmente, y estando el derecho a la alimentación tan imposibilitado como está actualmente, y estando el derecho a los medicamentos tan imposibilitado como lo está actualmente. y estando el derecho al transporte, etc. etc., no es un sueldo, no es un jornal o conjunto de jornales como para pensar que inciden de una manera peligrosa sobre el ritmo de las finanzas públicas.

Un medio oficial gana un jornal de $ 4.50, que puede representar $ 135.00 nominales y un efectivo de $ 120.00. Un capataz gana $ 150.00; un auxiliar de escritorio $ 140.00; un cajero chico $ 150.00; un empleado general, cajero ya de categoría con muchas actividades, $ 350.00 nominales.

Este conjunto de tipos de salarios nos demuestra que el problema no tiene tanta gravedad como se pretende. En el estudio que ha hecho el contador Mallo, y al que me he referido, se estudia el promedio mensual de sueldos para 60.718 funcionarios del Estado, que en estos momentos son los verdaderos proletarios de la vida nacional.

(Apoyados).

—Y se dan los siguientes porcentajes: año 1943: 72.23 por ciento; año 1944: 68.76 o|o; año 1945: 78.45 o|o; año 1946: 96.72 o|o; año 1947: 102.29 o|o; año 1948: 133.72 o|o.

Y el promedio de los funcionarios bancarios da: año 1943: 139.27 o|o; año 1944: 146.07 o|o; año 1945: 143.23 o|o; año 1946: 185.43 o|o; año 1947: 182:08 o|o; año 1948: 231.97 o|o.

Nada digamos del promedio de los jubilados y pensionistas, porque esto viene a las situaciones de infra-consumo. En el año 1943: 37.87 o|o; año 1944: 38.24 o|o: año 1945: 38.95 o|o; año 1946: 38.25 o|o; año 1947: 42.86 o|o; año 1948: 48.43 o|o.

Y si se estudian los promedios de salarios por hora en cincuenta y tres profesiones y oficios, dan los siguientes promedios por hora: año 1943: 0.43 o|o; año 1944: 0.45 por ciento; año 1945: 0.48 o|o; año 1946: 0.60 o|o; año 1947: 0.73 o|o; año 1948: 0.84 o|o.

Yo podría dar otros datos, por si estos no fueran suficientes, para demostrar lo que significan otros sueldos y jornales. Tengo aquí, en una actividad que no cito, en el año 1946, $ 4:300.000.00, de sueldos y jornales pagados, con 4.300 personas en la actividad, con un salario promedio de 87.34, y una utilidad líquida sobre sueldos y jornales pagados de 267.7 o|o.

En otras actividades, el capital líquido tuvo un aumento del año 1937 a 1946 de 167 o|o y las utilidades líquidas respecto a 1946, un aumento de 1.607 o|o.

El porcentaje de las utilidades líquidas sobre el capital acusó para 1946, con respecto a 1937, un aumento de 55.4 o|o en cifras absolutas, y de 53.8 o|o en lo referente a cifras relativas. Y el volumen de ventas experimentó un aumento de 302 o|o. El porcentaje de utilidad líquida sobre el costo y sobre la venta ha estado en relación con esto.

Las utilidades sobre la venta, tuvieron un aumento de 826,3 o|o; la utilidad sobre el costo, 428,6 o|o.

Tengo otra cantidad de datos, pero no los voy a dar para no fatigar a la Cámara. Pero todos estos datos, que son datos de la realidad, nos demuestran lo que yo quiero demostrar, lo que quería demostrar el señor Diputado Dubra, y lo demostró, y lo que han demostrado los otros oradores que me precedieron en el uso de la palabra, es decir, que los laudos de los Consejos de Salarios no complican las utilidades de las empresas, no complican las ventas de las empresas, no complican la marcha de los negocios y, por otra parte, no le impiden realizar ganancias extraordinarias, y que el monto de los aumentos en salarios y en sueldos representa en general un porcentaje muy moderado sobre los costos y sobre las utilidades. En otros hechos debe buscarse entonces la causa de los brotes inflacionistas.

Creo, sin embargo, señor Presidente, —y ha estado bien el señor Diputado Dubra, también nosotros, cuando hemos recordado esto en Cámara, y lo hemos recordado varias veces desde la prensa— que es menester uniformar los laudos de los Consejos de Salarios. Eso es evidente. Se opera a menudo con criterios totalmente distintos y se dan situaciones diferentes en las diversas categorías, y eso provoca no solamente un celo por parte de los obreros, sino una desnivelación absolutamente anticientífica. Es menester uniformar los laudos de los Consejos de Salarios por la vía de un Consejo Nacional de Salarios y de Asignaciones Familiares, porque también es preciso uniformar las asignaciones familiares, que en estos momentos están entregando a más de sesenta mil personas en el país, alrededor de $ 10:000.000.00 anuales. Pero la necesidad de uniformar los laudos de los Consejos de Salarios y tal vez la limitación de algunas retroactividades excesivas —porque las empresas también deben contar con la incidencia real de los salarios sobre el monto de sus actividades— no dan base para reclamar una política contra los Consejos de Salarios, que en este país han realizado una gran obra de nivelación social.

Si en estos momentos todavía existe un cierto celo entre el patrono y el obrero, que se reunen con los representantes del Poder Ejecutivo alrededor de la mesa del Consejo de Salarios, yo tengo la esperanza de que ese celo vaya disminunuyendo cada vez más. Por otra parte, debe justificarse, en cierto modo, si se tiene en cuenta que el obrero hoy sabe lo que antes no sabía; cuál es la ganancia del patrono y cómo invierte el producto de la ganancia que se forma con la preponderancia de su actividad.

Y paso a otro punto, señor Presiednte: el que se refiere al contralor de precios.

Creo que en esta materia es menester realizar algo efectivo, que está sintetizado en estos tres puntos: Primero, darle al Instituto que creamos un presupuesto absolutamente indispensable. No podemos hacer contralor de precios con personas que están dirigiendo el organismo con sus socios, porque, que yo sepa, no hay ahí millonarios, y por otra parte los millonarios no sirven para interpretar los deseos populares en materia de contralor de precios. Ese organismo debe estar dirigido por personas pagadas, a quienes se les pueda exigir y a quienes se les pueda responsabilizar. Es muy fácil decir: "la contribución al interés público". Es muy sencillo expresarlo, pero hay que manejarse con la realidad. Cuando hay una gran responsabilidad y una gran tarea que cumplir, es menester que esa gran responsabilidad y que esa gran tarea tengan la remuneración adecuada para que esas personas puedan dedicar todo el tiempo indispensable a las funciones que les están encomendadas.

En segundo lugar, es menester darle a la Dirección del Instituto —es una vieja idea que manejo desde que se estudió en esta Cámara, en el año 1941, la segunda ley de Subsistencias —una representación gremial. No es posible que sigamos en este tipo de organismo con la teoría de la ficción: el representante del Municipio representa el interés comunal. No, señor Presidente. Esa es una ficción. Al interés popular lo representan los que forman parte del grupo popular, la capa económicamente baja de la sociedad, los obreros, los empleados, los funcionarios, la última capa de la clase media y también la segunda capa de la clase media, si es que se divide en tres, como algunos técnicos la dividen. Ese organismo debe tener representación gremial. Allí deben estar todos los intereses cuidando algo que a todos les compete: los precios, la disminución de precios y el equilibrio de los precios.

En tercer lugar, es menester hacer la política de costos, eso que ahora ha querido hacer tardíamente el Poder Ejecutivo con el decreto se abril de este año, encomendando al Consejo de Subsistencias el estudio de los costos dentro de un plazo de ciento veinte días y la congelación a plazo fijo de precios.

Creo que el decreto sobre congelación de precios no va a dar resultados, y creo que el análisis de los costos hecho con los recursos que tiene el Instituto, que son escasísimos, tampoco va a dar resultado.

El Instituto necesita recursos, necesita funcionarios inspectores; el conjunto de funcionarios inspectores del Instituto es de 58. Cuando tienen que contralorear alguna actividad específica, como por ejemplo, el precio del pan o la entrada de la harina o el azúcar, los inspectores desapare-

cen de las otras tareas de contralor y de inspección, y entonces los comercios que conocen eso perfectamente, hacen con los precios lo que se les ocurre.

Si creamos un organismo que es bueno y no le damos los recursos indispensables, como muchos pensamos que se le debieron dar en el momento de su creación, habremos creado un organismo sin la eficiencia universal que necesitamos. Yo le rindo mi homenaje por la obra buena que ha realizado en el contralor de algunos precios, en la creación de las ferias, en la baja de algunos artículos que ha importado expresamente sin ganancias, y a veces con pérdidas para el erario público; pero eso no basta. Es menester lo que decían aquellos dos americanos, Grove y Atler, cuando estudiaban la situación de América Latina: una política vigorosa en materia de control directo de precios. Y digo también: una política vigorosa —de acuerdo con las facultades que da la ley— de control funcional de precios, partiendo desde el origen hasta el momento en que se pone el artículo en contacto con el consumidor.

Esto es muy importante, si se tiene en cuenta especialmente que este país sufre, y sufre mucho, por el alto costo de la vida. Si nosotros tuviéramos una estadística sobre cómo se alimenta la gente, sobre cómo se alimentan los treinta mil niños de los rancheríos o cómo se alimentan los cuarenta mil niños, más o menos, de los suburbios de todas las ciudades del interior del país, creo yo que sería cuestión de llorar. Hay más de setenta mil niños que no se alimentan en forma adecuada en este país, que no tienen lo que necesitan.

Yo no voy a repetir aquí los datos asombrosos que una vez dí en Cámara. Esos datos, que tienen tres o cuatro años —no son, pues, tan viejos— los repitieron algunas de las personas que participaron en la última reunión de la Conferencia de la Alimentación, reunida hace poco en nuestra ciudad. Si yo diera esos datos, demostraría que hay una cantidad de pretuberculosis en los niños y de tuberculosos por insuficiente alimentación; que hay una cantidad de raquíticos por insuficiencia alimenticia; y podría ser que no exagerara si dijera que también hay muertes por hambre en los niños. Hace un momento, antes de llegar a Sala, se me anunció un caso muy doloroso: especie de agonía por desnutrición originada por pobreza.

Hay, en consecuencia, un enorme problema, que quienes fuimos a Artigas y Rivera, en aquella Comisión parlamentaria que dentro de pocos días debe producir su informe, vimos dolorosamente en los rancheríos. Nos encontramos con familias cuyos niños nunca habían tomado leche; niños que nunca habían comido carne y niños que alguna vez habían tomado leche, a pesar de que el rancherío estaba rodeado por estancias donde el ganado lechero abundaba; niños que tenían enormes deficiencias físicas y todos esos fenómenos que han denunciado los doctores Varela Fuentes y Munilla en una publicación especial sobre la alimentación infantil, junto con los testimonios de otros especialistas, como la doctora Saldún, el doctor Bauzá, etc.

Esta falta de alimentación tiene que ver con el precio, porque ya no son simplemente los niños de los rancheríos los que se ven en dificultades para comer: son todas las personas que tienen sueldos y salarios que no están de acuerdo con el costo de la vida.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Fundamentalmente con el salario más que con el precio.

SEÑOR BRENA. — Con el precio y el salario.

En un estudio realizado por los funcionarios bancarios, se demuestra que algunos precios han subido de tal manera que un modesto funcionario bancario no podría vivir —el dato es de 1946-47— con un sueldo mínimo de doscientos nueves pesos, más o menos. Para esta conclusión realizan el análisis científico del precio.

La Dirección de Asuntos Económicos toma una familia tipo para hacer su cálculo, tan objetable por cierto. No hace el análisis de un costo vital, sino de un salario en relación con el costo vital. Tiene interés, no lo niego; pero no un interés fundamental. Y aprovecho para hacer una digresión. La estadística que tenemos sobre costo vital es ésta: se toma un salario de ochenta pesos, por ejemplo, y se le trata de ubicar en una familia de cuatro personas. Eso es la adaptación, de un salario determinado, es enseñarle al obrero o empleado a convertirse en el mejor financista del mundo, a efectos de manejarse con sesenta, setenta u ochenta pesos mensuales; pero no es un costo vital. El costo vital es saber lo que necesita una familia de cuatro personas en la alimentación, en el vestido, en habitación, lo que necesita en varios, es decir, en los distintos rubros que integran el presupuesto. Ese es un costo vital. Si lo hiciéramos —no voy a dar cifras— creo que no podríamos tener un salario menor a los doscientos cincuenta pesos mensuales.

Y llegamos a otro punto.

Yo entiendo que tiene mucha importancia el análisis de nuestra situación económico y financiera, el análisis de la inflación y de la deflación, y que tienen mucho interés las fórmulas que se dan para resolver estos problemas. Pero me parece que hay otros que también deben preocuparnos y que, quieras que no, están vinculados con ellos. Me refiero al problema de cómo gastamos la riqueza que tenemos.

Somos un país pobre, pero que alguna riqueza tiene. Está especialmente en la lana, en los cueros, en las cabezas de ganados vacunos y ovinos y en algunos productos agrícolas. Pero, fundamentalmente, el 70 u 80 o|o de nuestra producción y de nuestras divisas corresponden, en realidad, a la ganadería.

Creo que no sabemos todavía qué es lo que debemos fomentar: si la ganadería o la agricultura. A veces fomentamos la agricultura y no nos damos cuenta de que ese fomento de la agricultura no debe tampoco exagerarse. No podemos pensar en aquel sueño de Martínez Lamas cuando...

SEÑOR GILMET. — Que la agricultura debía hacerse intensiva.

SEÑOR BRENA. — ...cuando decía que debíamos cambiar el tipo de economía, pasando de la ganadería a la agrícola. Teniendo nuestra tierra una pequeña capa aprovechable con evidente falta de materias minerales, con otras insuficiencias en cuanto a su poder fertilizante, no es posible que entreguemos nuestra gallina de los huevos de oro para buscar otra que, a lo mejor, no nos da los de ese mismo tipo.

Días pasados hice una encuesta sobre cuál era el tipo de actividad a que debíamos dedicarnos: si a la ganadería o a la agricultura o a la manufactura. Un conjunto de personas me dió su respuesta; no las voy a repetir aquí; pero llegaban a la conclusión a que se debe llegar. La política de un gobierno que enfrenta la realidad nacional, tiene que ser una política dirigida a la ganadería; que fomente la ganadería particular; que expropie la ganadería si lo cree mejor, eso entra ya en otros términos de la discusión y de la polémica. Pero es evidente que nuestra preocupación debe ser la ganadería, porque ella es la que nos da divisas, ella es la que permite la agricultura y la que permite las fábricas, ese enorme movimiento que tenemos en los últimos años y que en buena parte ha pagado el consumo popular.

Si yo diera algunos datos de lo que cuestan algunos productos de la manufactura traídos del exterior, después de pagar todos los derechos de aduana, y lo que cuestan los productos de nuestra industria nacional, nos encontraríamos con evidentes explotaciones de carácter antieconómico.

No voy a extenderme mucho sobre esto; es una pequeña digresión. Voy a dar algunos datos. Los vasos de vidrio extranjeros, los vasos corrientes, baratos, la docena vale $ 1.64 y cada uno $ 0.137; los nacionales, $ 1.70 la docena. Más caro que el extranjero, que sufre 198 o|o por concepto de derechos de aduana, fletes, y seguros. Las asaderas extranjeras valen $ 0.47 y las nacionales $ 1.89: La nacional cuesta 302 o|o más que la extranjera. La cuchara de mesa de alpaca, de fabricación inglesa, cuesta $ 6.62 y las de postre $ 5.12. La de fabricación nacional cuestan al mayorista $ 11.50 neto las de mesa y $ 10.50 neto las de postre. Tengo muchos más datos; no los doy. Pero esto revela que hay ciertos tipos de explotación que deben contralorearse.

Yo sé lo que se me va a decir, y lo acompaño, en cuanto a que el fomento de la industria nacional crea fuentes de trabajo. Ya lo sé, y soy el primero en aplaudirlo. Pero entiendo que hay ciertas cosas que es menester racionalizar, para que no le hagamos pagar al consumo más de lo que el consumo puede pagar.

Decía, señor Presidente, que tenemos algunas riquezas, aunque somos un país pobre; pero que uno de los problemas más graves que tenemos, —yo creo que es, posiblemente, más grave que el problema financiero, porque éste todavía lo podemos arreglar en lo que depende de factores internos y, aún en alguna parte, en lo que dependen de factores externos—, es el que se refiere a la dispersión de nuestra riqueza. En esta materia me refiero al vicio social, sobre cuyas manifestaciones hemos promovido, con afán patriótico, una interpelación al Ministro del Interior. Yo no voy a dar, pormenorizados, los datos que tendremos oportunidad de estudiar en aquel momento. Pero puedo decir que en materia de juego hemos llegado a límites que se pueden calificar de realmente terribles.

En el año 1943 —tomo estos datos del estudio del señor Mallo— se jugaron a la lotería $ 12:400.000.00. En el año 1948, $ 26:700.000.00; $ 14:300.000.00 de crecimiento.

En las quinielas, en el año 1943, se jugaron pesos 19:700.000.00. En el año 1946, $ 33:500.000.00. Un crecimiento de $ 13:700.000.00.

En los hipódromos, en 1943, se jugaron $ 16:900.000.00. En 1948, $ 35:500.000.00. Un crecimiento de pesos 18:600.000.00.

En el casino del Porque Rodó, se jugó en 1943, pesos 8:500.000.00. En 1948, $ 41:200.000.00. Un crecimiento de $ 32:400.000.00.

En los casinos de Carrasco se jugaron en 1943, pesos 2:000.000.00. En 1948, $ 8:000.000.00. Un crecimiento de $ 6:000.000.00.

En los casinos de Maldonado, en 1943, $ 5:000.000.00. En 1948, $ 7:300.000.00. Un crecimiento de 2:300.000.00 pesos.

En total, señor Presidente, $ 59:600.000.00 jugados en 1943 y $ 152:200.000.00 en 1948, con un crecimiento de $ 92:600.000.00, que representan un 170 o|o de aumento.

En los cinco años que van de 1943 a 1948, se han jugado en el país $ 565:992.564.00. Esto es, como me acota un compañero de bancada, el juego visible del país.

Después voy a dar una relación entre lo que significa este juego con la renta nacional.

Pero si esto es grave como perturbación nacional en las costumbres, en la economía y hasta en la psicología de la gente, al cabo y al fin se practica la política del riesgo. El riesgo es una condición que puede ser buena en el ser humano; cuando es un riesgo que sirve a una causa noble. Representa, entonces, una audacia dirigida hacia el progreso. Pero hay también un riesgo que es enfermedad que puede precipitar a la muerte, que puede conducirnos a la dispersión espiritual de la persona y a la dispersión espiritual de la sociedad.

Pero hay algo peor, que es la cantidad de alcohol que en este país se toma y la cantidad de pesos que se gasta. Esto es extraordinario, y mucho más grave, porque aquí no se trata de la política del riesgo, sino que se trata de la degeneración física del ser humano, degeneración que, si fuera del ser humano solo, individualmente considerado, sería un mal; pero es que va a afectar a los inocentes, dándonos esas herencias lastimosas, que los especialistas conocen, y que forman nuestra gran preocupación moral.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Muy bien!

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo. (Primer Vicepresidente)

SEÑOR BRENA. — En 1943, en caña, consumíamos 3:300.000 litros; en el año 1948 consumimos 6:600.000 litros. Crecimiento: 3:300.000 litros. Nos costaba en 1943, $ 13:000.000.00; en 1948, $ 36:500.000.00. Aumento: $ 23:400.000.00.

De grappa se consumían, en 1943, 1:630.000 litros; en 1948, 2:500.000 litros. Nos costaba en 1943, pesos 5:300.000.00; en 1948, $ 8:500.000.00. El aumento en pesos es de $ 6:200.000.00.

De las bebidas alcohólicas en general, entre las cuales entran bebidas finas del tipo whisky, se consumían, 1:90.000 litros; en 1948, 2:700.000 litros. Nos costaba en 1943, $ 9:300.000.00 y en 1948, $ 19:700.000.00. El aumento es de $ 10:400.000.00. Y de vinos comunes se consumían 72:650.000 litros en 1943; 66:300.000 litros en el año 1948. Hay un porcentaje menor de 6:000.000 de litros. Nos costaba en el año 1943. $ 20:700.000.00 y cerca de $ 40:000.000.00 en el año 1948. Total general del quinquenio 1943-48, 549:381.405 litros y, en pesos 332:358.856.00.

Es decir, señor Presidente, que las dos cifras juntas nos dan alrededor de $ 900:000.000.00 entre el juego y el alcohol.

Si tenemos en cuenta que la renta nacional algunos la apreciaron en el año 1943 en $ 512:000.000.00 —crecimiento $ 17:000.000.00 por año— si se tiene en cuenta —otro dato, porque sobre esto no tenemos estadística— que la renta nacional, en el caso más optimista, puede representar alrededor de $ 1:000.000.000.00, quiere decir que en cinco años nosotros habríamos consumido, entre el juego y el alcohol, el total de la renta nacional; y eso debe impresionarnos de una manera muy fuerte para una urgente meditación patriótica.

Juego y alcohol conspiran contra la sociedad; conspiran también contra la familia. No tendremos familia estable, sociedad firme, aunque tengamos una economía magnífica y unas magníficas finanzas, si el juego y el alcohol se llevan $ 900:000.000.00, en un quinquenio perturbando, espiritual y físicamente a la sociedad y a las familias nacionales.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Muy bien!

SEÑOR BRENA. — Si dijéramos —ya que hablamos de problemas nacionales y hemos citado a la familia— que la desnatalidad en nuestro país adquiere un ritmo velocísimo, de tal manera que dentro de cincuenta años podrían no empezar a nacer niños —dicho estadísticamente— el problema adquiere aun mayor gravedad. En el quinquenio 1881-1885 nacían un 43,21 por mil; cincuenta años después, en 1931-1935, nacían un 21,55 por mil. Quiere decir que habíamos tenido un descenso de 21,66 por mil en el término de cincuenta y cinco años. En el año 1937 el índice está en 19,85 y en el año 1945, el doctor Caviglia lo ponía en 15 y, en algunos casos, en el 13 por mil. Y hay quienes ya afirman que en estos momentos, a pesar del pequeño aumento que ha traído la ley de Asignaciones Familiares, estamos en el 10 por mil.

Quiere decir, que nacen diez o quince niños por cada mil habitantes. Y si seguimos con este ritmo en descenso en el manejo de los fenómenos de la familia que son una nupcialidad estacionaria, una mortalidad levemente decreciente, y una natalidad velozmente decreciente, dentro de algunos años estaremos en medio de lo que el doctor Caviglia llamaba, con gracia pero con exactitud, una sociedad atacada por la "viejentud".

En síntesis, después de esto que en algunos aspectos puede ser crítica y en otros aspectos pueden ser propósitos de construir o de colaborar en la construcción, yo voy a sacar las conclusiones generales de este modesto discurso.

En primer término, en materia financiera, nos hemos enriquecido —ahora lo sabemos— transitoriamente, y debemos pagar ahora una buena suma de la riqueza que llegó a nuestro país, con una depresión que a plazo más o menos corto es inevitable.

Segundo, seguimos aumentando nuestros gastos sin aumentar proporcionalmente nuestra producción. No tenemos un plan para la producción. No tenemos un plan para la industrialización del país. Tenemos una palabra para la producción y otra para la industrialización. Pero no hemos acometido un plan en serio, que es lo que podría salvarnos para que el aumento presupuestal, el aumento impositivo, y el aumento de la justicia social tuvieran el respaldo correspondiente.

Tercero, he demostrado que por la vía del juego y del alcohol derrochamos lo que ganamos en una circulación viciosa de los bienes económicos. Y esta circulación viciosa de los bienes económicos, especialmente en el juego, le quita un sentido social a la riqueza que está en manos —en este país como en todo el mundo— de una clase que tiene el dominio de los factores económicos.

Cuarto que descuidamos ciertos tipos de bienes no económicos que son útiles para nuestro destino especialmente en lo que se refiere al cuidado de la salud moral de la raza.

Y como reflexiones de un tipo económico digo estas: primero: este es un país pobre cuya riqueza fundamental está en la ganadería, en las carnes, en las lanas y en los cueros, que nos dan entre el 70 o|o y el 80 o|o de nuestra riqueza.

Aquella frase que dijo un Presidente, de que éste era un país rico con un fisco pobre, y que hizo decir a algunos en momentos de aquel famoso "placer de gastar", que era un país pobre con un fisco fastuoso, debe ponerse en su realidad: un país pobre con un fisco también pobre.

En segundo lugar: creo que ha llegado —esta numeración es para los puntos económicos— el momento de hacer un estudio racional de una cosa que nos es vital, y que no podemos manejar a veces bien, cuando manejamos las cantidades en millones de pesos; ha llegado el momento de hacer un estudio serio, racional, de cuánto tenemos en el país; de cuánto nos rinde lo que tenemos; de cuánto podemos gastar.

El presupuesto nuevo va a los $ 293:000.000.00; considerando entes autónomos y considerando municipios se va a $ 410:000.000 o $ 420:000.000. ¿Podemos con este presupuesto, en relación con la renta nacional? Los ochocientos millones de deuda ¿están en relación con nuestra capacidad?

Ha llegado el momento de detenernos para mirar estos problemas y para analizarlos en relación con lo que tenemos, con cuánto nos rinda, para saber cuánto podemos gastar.

Tercer punto, señor Presidente. Es evidente que estamos —y aquí vaya lo que expreso en descargo de los responsables de la gestión pública— en lo que se ha llamado un verdadero "clima de caos". No tenemos soluciones adecuadas. Tenemos contradicción en las soluciones. Tenemos contradicción entre tipos de políticas económicas; no tenemos doctrinas económicas, tenemos esa rebelión de los imponderables: la desconfianza, el resentimiento, una lucha

política a veces agria y hosca. Por eso no se nos plantea la necesidad de unirnos para salvarnos. Pero es bueno advertir que en este fraccionamiento político en el que vivimos y que parece que no tiene los suficientes fundamentos patrióticos de concordancia, podemos retroceder hacia extremos harto dolorosos.

¿Qué podríamos hacer, según la opinión de mi sector?

Vuelvo a repetir que yo no soy un especialista en esta materia. Recojo aquí las diversas posiciones de mi partido. Las medidas que se han dado por ahí son las medidas de superficie. Nadie puede negar que si al redescuento en vez de ser de cincuenta millones, se le corta el límite, y el Banco de la República puede ir a las soluciones más liberales para satisfacer las necesidades, esa es una medida de superficie, pero no enfrenta la realidad nuestra que está vinculada a la producción estacionaria.

Lo que se podría hacer, en primer término, repito, es un plan económico, un plan a cargo de técnicos y representantes de los intereses económicos. Será un plan trienal, será un plan cuatrienal será un plan sexenal, pero nosotros necesitamos un plan, señor Presidente. Necesitamos un plan de racionalización económica.

Es una vieja idea de mi partido que se ha pasado pidiéndolo hasta ahora, desgraciadamente, sin éxito; pero no me voy a privar, en este momento, de la oportunidad de volver a decir que si no hacemos un plan no podremos recuperarnos notablemente en materia económica y en materia financiera para realizar más amplia justicia social.

El señor Silveira Zorzi, en su famoso discurso en la Bolsa de Comercio, pedía también un plan.

Repito que es una vieja aspiración de mi partido. Está expresada en las palabras del señor Diputado Dubra y creo que alrededor de esto todos nos podremos poner de acuerdo y realizar ese plan, que sería la primera afirmación científica de este debate.

(Muy bien!).

—En segundo lugar, señor Presidente, debemos ir a la creación de un organismo que fué previsto en la Constitución y que la ley ordinaria no ha querido nunca reglamentar: el Consejo Nacional de Economía.

Le cabe a mi partido el honor de haber presentado por primera vez, por parte del doctor Secco Illa y del doctor Regules cuando eran Diputados, el primer proyecto de creación del Consejo Nacional de Economía.

Luego, en el Gobierno del doctor Amézaga, se envió un proyecto muy bueno, y tanto, que se le podría hacer algunos reparos como a todo proyecto, pero muy bueno en líneas generales, y que la Cámara nunca consideró a pesar de las demandas de algunos sectores entre los cuales estaba también el nuestro.

En tercer término, señor Presidente, esos dos americanos, Glober y Atler, en el estudio que cité al principio de mi discurso, decía que a medida que se intensifica el régimen impositivo, especialmente en los impuestos internos, la iniciativa particular se retrae. Mentras dura el régimen capitalista, eso hay que tenerlo en cuenta. El régimen impositivo necesita racionalización. Vieja política que ha sido una divisa de algunos partidos, especialmente los partidos de minoría, pero que no ha tenido hasta ahora, andamiento.

En el año 1941, en esta Cámara, yo pronuncié un discurso sobre problemas semejantes a éstos, sobre problemas económico-financieros y recuerdo que pedí al Poder Ejecutivo el nombramiento de una Comisión que racionalizara los gastos públicos, que racionalizara el régimen impositivo, y que racionalizara la función pública. Y en esos momentos se nombraron esas tres Comisones por un acto de buena comprensión del Poder Ejecutivo.

En una Comisión que tendía a la racionalización del régimen impositivo, figuraba el doctor Joaquín Secco Illa, cuyos conocimientos en materia jurídica, económica y financiera creo que nadie discutió.

El doctor Secco Illa presentó un plan cuatrienal y el impuesto a la renta, para ir sustituyendo progresivamente los impuestos por grupos de categorías.

Un año se sustituía determinada categoría de impuestos de fácil percepción, como podrían ser ciertas categorías de impuestos directos; otro año se iba preparando la sustitución de otro grupo de impuestos y, al final del cuarto año, el régimen actual tributario estaría sustituído por el impuesto a la renta. Ese proyecto el doctor Secco Illa lo manejó en el Senado; trató de que se sancionara y no tuvo éxito. Posteriormente, presentámos nuevamente el mismo proyecto en esta Cámara cuando se habló de la necesidad de racionalizar el régimen impositivo. Y un calificado técnico en materia financiera, un compañero nuestro, el doctor César Luis Aguiar, nos arquitecturó un proyecto de ley muy bueno que actualmente está en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, estableciendo un régimen de sustitución cuatrienal del impuesto a la renta.

Si ese proyecto hubiera sido sancionado cuando nosotros lo presentamos, en estos momentos, justamente en el año 1949, estaría sustituído todo el régimen de impuestos en vigor y tal vez, no quiero decir en absoluto, porque en esta materia no juegan mucho los absolutos, tal vez en estos momentos tendría menos gravedad el problema económico y el problema financiero que ahora tenemos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?...

SEÑOR BRENA. — Ya sé lo que me quiere decir el señor Ministro de Hacienda: ustedes tienen la mayoría necesaria en la Cámara; si lo aprueban, nosotros no nos oponemos; en ustedes está la solución. Ya sé; yo no le hago críticas al Poder Ejecutivo, sino en un sentido universal.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La pregunta que yo me hacía era distinta: ¿Qué hicieron los demás países de Latinoamérica que tienen el impuesto a la renta y están en una situación de inflación superior a la nuestra? Todos los demás países de Latinoamérica, todos los demás países del mundo, con excepción de Suiza, tienen un grado de inflación mayor que el nuestro.

SEÑOR BRENA. — Eso demuestra que el Ministro está en la posición espiritual de su sector en materia de impuesto a la renta. El señor Ministro podrá exponer, en esa materia, ese punto de vista como cualquier otro; podrá exponer su criterio, pero no se puede tomar como un fundamento o una crítica seria contra el impuesto a la renta.

En casi todos esos países el impuesto a la renta es aditivo y, entonces, no tendió a solucionar el fondo del problema. En cambio, en nuestro país el impuesto a la renta, tal como había sido presentado por mi sector, y creo que por otros sectores que hablarán, a su vez, sobre los proyectos que ellos han presentado a esta Cámara, era un impuesto sustitutivo. Por eso, era un plan cuatrienal de sustitución de impuestos y ese plan cuatrienal era la única forma científica que debió darle éxito al impuesto a la renta, como tiene éxito en Estados Unidos y en Inglaterra dos países que si no hubiera sido por la guerra tendrían economía fuerte. Estados Unidos la tiene actualmente, a pesar de su inflación y donde el impuesto a la renta juega un papel importantísimo en el destino económico del país.

Por de pronto he consultado a algunos técnicos y me dicen que por aquí no habrá más remedio qeu llegar al impuesto a la renta, incluso en este momento.

Cuarta solución. Creo que los Ministros de Hacienda en estos momentos no pueden actuar solos. Sé que en el Ministerio de Hacienda hay personas a quienes se les consulta; pero creo que cualquiera sea el tipo de alta sabiduría que tengan los Ministros de Hacienda, necesitan un Consejo de Asesoría Financiera, representante de los distintos sectores, no con representantes políticos, sino con representación científica, representantes de los distintos intereses para que estos fenómenos no se sigan manejando verbalmente. Todas las veces que hemos manejado problemas financieros en esta Cámara con Ministros de Hacienda presentes, los hemos manejado en la misma forma: "Se debe hacer esto; contener la circulación de la deuda; no se debe emitir más; se debe racionalizar el impuesto; se debe...; se debe...;", pero, al final, no sale la solución científica y científicamente armada.

Creo, señor Presidente, que se necesita que los Ministros de Hacienda, si realmente estamos viviendo un problema grave, como lo estamos viviendo, en el terreno económico y en el terreno financiero, necesitan un Consejo de Asesoría Técnica.

En quinto lugar, en lo que se refiere a salarios, yo sigo defendiendo a capa y espada —si es necesario con capa y espada— el Consejo Superior de Salarios y de Asignaciones Familiares. Creo que esa ley, que surgió de la colaboración de todos los sectores, debe ser mantenida integralmente.

(Apoyados).

—Que se cree el Consejo Nacional de Salarios y de Asignaciones Familiares, bien. Que se trate de uniformar los salarios que se fijen en las distintas categorías y a los distintos gremios o grupos industriales o comerciales, bien. Pero que se intente derrocar el régimen de salarios y asignaciones familares echándole la culpa del inflacionismo, producto muchas veces de elementos exteriores y de algunos elementos interiores de la mala especulación: eso no.

En sexto término, señor Presidente, la creación del Consejo Nacional del Trabajo. Ese organismo fué creado hace algunos años en una forma tan débil y tan mal organizada, que nunca ha tenido una existencia fuera de la existencia de la letra de la ley.

Un Consejo Nacional del Trabajo y de Relaciones Económicas para todos los problemas económicos, no es tampoco una cosa imposible y tenemos proyectos al respecto en las carpetas legislativas.

Séptimo punto, para el problema del contralor de precios. Contralor directo y contralor funcional. La reorganixación en los términos que indiqué, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Octavo punto, señor Presidente, contralor inmigratorio. Parecen muchos puntos, pero son cosas que estamos manejando desde hace veinte o treinta años en esta Cámara y en el Senado y de las que nunca nos decidimos a acometer su estudio totalizado, a pesar de que cada vez que se habla de inmigración todos decimos: "Necesitamos controlar la inmigración y reorganizar la oficina correspondiente"; y cuando se habla de precios, todos decimos: "Necesitamos reorganizar el Consejo Nacional de Subsistencias"; y cuando se habla de contralor de las leyes obreras, todos estamos de acuerdo y nos ponemos en la inminencia de la necesidad de efectuar el contralor de las leyes obreras reorganizando el organismo correspondiente. Pero, caundo damos la lista general de ocho o diez asuntos que la Cámara debía acometer, si realmente la realidad económica y financiera fuera ésta que tanto nos preocupa y preocupa en este momento a la prensa y a todos los sectores políticos, nos parece mucho pedir cuando se pide el ponernos de acuerdo y trabajar juntos en este plan.

Otro problema grave que tenemos que afrontar es la desocupación. Cuando el Poder Ejecutivo, en el año 1947, envió un proyecto sobre la desocupación a esta Cámara, indicaba que había alrededor de tres mil personas desocupadas. En ese momento el Poder Ejecutivo envió buenas fórmulas creando la Caja Nacional contra la Desocupación y la Bolsa de Trabajo. ¿Qué hemos hecho con eso? Discutir en la Comisión de Legislación Social: discutir en la Cámara; pedir que se trate, pero, en realidad, han pasado dos años y en este momentos el fenómeno de la desocupación es inmenso y no tenemos el instrumento hábil para combatir ese mal. ¿La culpa de quién? No voy a echar la culpa a nadie, pero el proyecto venía del Poder Ejecutivo y creo que el Poder Ejecutivo debió poner todo lo necesario de su parte para que ese proyecto fuera sancionado. No era una solución integral; al cabo y al fin daba hasta $ 100.00 por cuatro meses para los desocupados que realmente probara que estaban en esa situación sin su culpa. Pero si se hubiera sancionado en ese momento, tal como nosotros lo pedimos en el seno de la Comisión de Legislación Social y como lo pidieron otros sectores, y tal como se pidió aquí en el seno de la Cámara, en estos momentos tendríamos algo hábil, algo tal vez relativamente eficaz, pero eficaz al fin, para combatir la desocupación.

Y, luego, señores Representantes, una mala palabra: la reducción de los gastos militares, que en el Presupuesto de Gastos representan $ 29:000.000.00...

(Apoyados).

—$ 29:000.000.00 en el repartido que se nos hace de $ 204:000.000.00 de Presupuesto General, no contando los que se han desglosado, significan, si no entendemos mal, un 14,14 o|o. Me parece demasiado para un país pobre y para un país pacifista como es el nuestro. Que se tenga un Ejército, yo no lo discuto; que se organice mejor la Policía y que se le pague lo que se le debe pagar, no lo discuto; pero que se inviertan casi treinta millones de pesos en el Ejército de este país pobre, que apenas puede con su única industria que es la que le da divisas fuertes, que es la ganadería, me parece un exceso.

(Apoyados).

—Creo que en esta materia, por lo menos, debería acometerse la tarea de racionalizar los gastos militares.

Por último, creo que si la realidad es como es y si la realidad es económica, es financiera y es social, tiene todas estas características graves que he indicado en mi discurso, donde he tratado de ser lo más objetivo posible, es necesario acometer una acción de unidad. Creo que ha llegado el momento de las grandes decisiones: ni optimistas ni pesimistas; ninguno de los dos extremos. Un justo enfoque con el color de la realidad. Y el color de la realidad no es color de rosas, pero tampoco es color de tinieblas. Un enfoque con el color de la realidad para verla tal como es y para transformarla tal como nosotros queremos. Pero si la realidad tiene ese color, tiene esas características, y, al mismo tiempo, en nuestro país hay esas posibilidades, es menester una reorganización ministerial de carácter nacional.

Vuelvo a repetir la vieja frase que me es querida: Gabinete de carácter nacional para enfrentar la gravedad de la situación nacional. Si todos, como creo, corremos peligró de perecer frente a la gravedad de los problemas exteriores e interiores, todos podemos salvarnos pero con un único instrumento que es el instrumento de la unidad. Por esa unidad expreso mi voto y con esa esperanza, dejo la palabra.

(Muy bien!)

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Voy a proponer, señor Presidente, que la Cámara haga un intermedio hasta el próximo lunes a las dieciséis horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta el próximo lunes a las dieciséis horas.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 52 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

44.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 16 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Gabriel José D'Amado, Antonio M. Durán Rubio, Salvador M. Ferrer Serra, Amelio L. Fraga, Juan G. González, María Mercedes Idiartegaray, José G. Lissidini, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arriaga, Carlos B. Moreno, Toribio Olaso, Héctor Rodríguez y Abel Segarra.

Fuera de hora, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Duvimioso Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, A. Carlos Cutinella, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Feria, Venancio Flores, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José Miranda, Carlos A. Mora Otero, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Juan C. López Gutiérrez y Luis Oliú.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Héctor A. Grauert, Luciano Obaldía Goyeneche, Ventura Pírez y Jaime E. Pou.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Washington Beltrán, Tomás G. Brena, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas y Horacio Terra Arocena.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"DE LAS COMISIONES

La Comisión de Fomento de la Producción integrada, se expide en mayoría y minoría en el proyecto sobre arrendamientos rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores Representantes presentan un proyecto por el que se modifica la ley de noviembre 20 de 1937, elevando a cinco mensualidades, del último sueldo o jubilación, el monto del subsidio por fallecimiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

Varios señores Representantes presentan un proyecto por el que se destinan $ 69.000.00 de Rentas Generales para el pago, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de los haberes que adeuda la Empresa CUMOSA, a sus obreros y empleados.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo".

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de 20 de noviembre de 1937, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Cuando fallezca un funcionario público, civil o militar, las personas que tendrían derecho a pensión o a auxilio de

conformidad con las leyes de previsión social que fueren de aplicación en cada caso, podrán solicitar y obtener un subsidio equivalente a cinco mensualidades del último sueldo íntegro de que disfrutaba el causante. Este subsidio, que se abonará en una sola partida y a la mayor brevedad posible, no perjudicará el cobro de los que pudieran corresponder a los beneficiarios en virtud de aquellas leyes, incluído el derecho a la pensión.

Los funcionarios afiliados a la Caja Escolar de Jubilaciones generarán el derecho a subsidio a las hermanas solteras y hermanos menores de 18 años, siendo para ello aplicables las exigencias que en este sentido tienen las leyes de Jubilaciones Civiles y de Servicios Públicos".

Art. 2.o Modifícase el artículo 2.o de la misma ley, el que quedará así redactado:

"Los funcionarios públicos jubilados o retirados, civiles o militares, trasmitirán el mismo beneficio que establece el artículo anterior, limitado al importe de cinco mensualidades íntegras de la respectiva pasividad".

Art. 3.o Modifícase el apartado A) del artículo 5.o de la misma ley, el que dirá lo siguiente:

"Con el importe del sueldo íntegro, durante cinco meses, que hubiera correspondido al funcionario, jubilado o retirado fallecido. Si por necesidades del servicio, el fallecido hubiere de ser reemplazado por otros funcionarios, antes del indicado trimestre, el subrogante sólo podrá recibir como paga, durante el mismo plazo, el sueldo de que disfrutaba antes del ascenso. Se exceptúa de esta disposición, a los funcionarios que ocupen cargos electivos de cualquier grado y a los Secretarios y Subsecretarios de Estado. No obstante, si dichos funcionarios, al tomar tal investidura abandonaren un cargo no político, el tributo que impone el apartado A) se hará efectivo con el sueldo del cargo que dejaron vacante.

Cuando el cargo desempeñado por el fallecido, fuere de los que en las leyes presupuestales figuran con la notación de "Suprimido al vacar", la baja se presumirá que se produce cinco meses después, a los fines de la aportación al fondo común de "Subsidio por fallecimiento".

Lo mismo ocurrirá con los jubilados y los retirados, sean civiles o militares".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 16 de 1949.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia. — Mario R. Gaggero, Representante por Treinta y Tres. — Oscar P. Calleriza, Representante por Montevideo. — Gabriel Terra, Representante por Montevideo. — Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida. — Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera. — Margarita Abreu de Machado, Representante por Rocha. — Donato Cartolano, Representante por Montevideo. — Lisandro Cersósimo, Representante por San José. — José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo. — Jaime E. Pou, Representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley propone substancialmente, la modificación del monto del subsidio que, por su imperio se otorga a los causa-habientes de los funcionarios públicos, civiles o militares, y a los de los jubilados y retirados, civiles o militares, que fallecen, extendiéndolo de tres a cinco mensualidades.

Razones obvias justifican en nuestro concepto, la extensión del beneficio que proponemos, ya que es obvio que las actuales circunstancias económicas hacen insuficiente el monto del subsidio por fallecimiento, acordado por la ley de 20 de noviembre de 1937, a aquellas personas que tendrían derecho a pensión o auxilio de conformidad con las leyes de previsión social que fueren de aplicación en cada caso.

No juzgamos, pues, necesario abundar en razones sobre este aspecto de nuestro proyecto.

En cuanto al aspecto financiero del mismo cabe decir que, modificándose también el plazo establecido en el apartado A) del artículo 5.o de la ley de 20 de noviembre de 1937 para la provisión de las vacantes por fallecimiento, automáticamente se cubre el aumento de la erogación que demandará la extensión a cinco meses del beneficio del subsidio.

Es por estas razones, someramente expuestas, que sometemos a la consideración de la Cámara la precedente iniciativa.

Montevideo, junio 16 de 1949.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia. — Mario R. Gaggero, Representante por Treinta y Tres. — Oscar P. Calleriza, Representante por Montevideo. — Gabriel Terra, Representante por Montevideo. — Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida. — Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera. — Margarita Abreu de Machado, Representante por Rocha. — Donato Cartolano, Representante por Montevideo. — Lisandro Cersósimo, Representante por San José. — José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo. — Jaime E. Pou, Representante por Maldonado".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

"B)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Con carácter de oportuno reintegro, destínase de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 69.000.00 a objeto de hacer efectivo de inmediato el pago de los haberes que por concepto de jornales y sueldos, licencias anuales y otros proventos, la Empresa de Transportes Colectivos de Pasajeros, Compañía Micro-Omnibus S. A. (CUMOSA) adeuda a su personal obrero y administrativo.

Art. 2.o La referida cantidad será administrada en una Cuenta Especial que abrirá la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la que procederá lo antes posible a los pagos determinados en el artículo anterior, previo asesoramiento del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en lo que corresponda.

Art. 3.o La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, cargará a cuenta de la Compañía Unión Micro-Omnibus S. A. (CUMOSA) —incluyendo los intereses correspondientes— el total de las erogaciones derivadas del cumplimiento de la presente ley, las que constituirán créditos de privilegios a favor de la institución bancaria, pago que se cumplirá con antelación a todas las otras deudas contraídas por la referida Compañía Unión Micro-Omnibus S. A.

Art. 4.o Una vez liquidada la cuenta especial aludida en el artículo 2.o de esta ley, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, vertirá a Rentas Generales, en forma de reintegro, el importe total de la cuenta que administró.

Ar. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 16 de 1949.

Carlos Leone. — Enrique Rodríguez. — Antonio Richero. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 13 de mayo último un centenar de obreros y empleados que prestaban tareas remuneradas en la empresa de transporte colectivo de pasajeros, Compañía Unión Micro Omnibus S. A. (CUMOSA), a raíz de la insólita paralización de los servicios que ésta efectuó hasta la fecha, se vieron arrojados a la plena desocupación, con las consecuencias económicas desastrosas, resultante de tal hecho para los hogares de los trabajadores de CUMOSA. Esta circunstancia es agravada por no haber cobrado ese personal los salarios correspondientes al mes de mayo, no obstante haber recaudado CUMOSA miles de pesos durante ese mes.

Desde 1948 a la fecha, los obreros y empleados afectados han denunciado con reiteración ante las autoridades oficiales competentes, los atropellos, las violaciones de las leyes obreras y una serie de hechos atentatorios ejecutados por los inescrupulosos dirigentes patronales de esa compañía que no sólo han perjudicado a su personal, a la población, que precisa sus servicios sino que incluso han atentado contra el fisco, no vertiendo los aportes jubilatorios descontados a los obreros, en la Caja de Jubilaciones; adeudando a la Cajas de Asignaciones Familiares la cantidad de $ 8.000.00, habiéndose resistido también a pagar a su per-

sonal los montos correspondientes a las retroactividades establecidas por los laudos.

Con motivo de la paralización de los servicios desde el 13 de mayo el personal obrero y administrativo de CUMOSA realizó infinidad de gestiones y agotó prácticamente todos los medios para obtener la reiniciación de los servicios suspendidos, con la elevada finalidad de que se restableciera el funcionamiento de una actividad pública imprescindible para la población a la par que resolver en forma adecuada la paralización que les afecta.

En el dilatado curso de sus tramitaciones el personal de CUMOSA estimó que, aparte de la paralización de trabajo por el lock-out patronal decretado de hecho por CUMOSA, era evidente que no cobrarían, como ha ocurrido, los jornales y sueldos devengados en el período de trabajo correspondiente a mayo próximo pasado y que se hacía sumamente difícil el percibimiento de lo que les corresponde por concepto de licencias anuales y retroactividades aceptadas por la patronal.

La falta de cumplimiento por parte de CUMOSA a obligaciones ineludibles ha creado a su personal obrero y administrativo una situación que asume caracteres gravísimos: los créditos de los proveedores les han sido cortados, hay desalojos en masa en razón de que CUMOSA tampoco ha cumplido con ANDA —institución que garantiza los alquileres— el pago de las pólizas que debía haber efectuado. Tal situación requiere de los Poderes Públicos la adopción de medidas de emergencia que palíen esas dificultades descargadas sobre los hogares obreros. Sabemos que los obreros tramitan soluciones a sus problemas por distintas vías pero el prolongado expedienteo que llevará las consustanciación de sus derechos imponen la necesidad de tomar medidas de emergencia, disposiciones legislativas prácticas, posibles y rápidas, como las que proponemos en este proyecto de ley, porque la miseria y la angustia económica ya golpea persistentemente en los hogares de los trabajadores.

Nuestro proyecto de ley dispone la utilización con carácter de reintegro, de $ 69.000.00 de Rentas Generales, recursos que puedan utilizarse en este caso como ha ocurrido en anteriores y similares oportunidades. Con participación de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, los fondos retirados de Rentas Generales son perfectamente recuperables pues consta públicamente que CUMOSA, que excusa un quebranto en la explotación de los servicios, cuenta con una numerosa flota de unidades automotrices, con maquinarias, accesorios e incluso con los fondos recaudados desde el 1.o al 13 de mayo próximo pasado, todo lo cual la habilita para enfrentar sus obligaciones más perentorias e ineludibles como lo son el pago de lo que adeuda a su personal.

Además, aparte de la solución propuesta para el pago de lo que se debe al personal, entendemos que los Poderes Públicos deben adoptar otras medidas pues no habiendo caducado aún el permiso concedido a CUMOSA para la explotación de los servicios de transporte colectivo de pasajeros es posible el rápido restablecimiento de lo interrumpido, con lo que se eliminarían los trastornos que padecen las densas poblaciones de la Capital y de Canelones que utilizaban esos medios de locomoción, además de resolver el problema de la desocupación de un centenar de trabajadores.

Omitimos toda argumentación respecto a la urgencia y necesidad de reparar las dificultades anotadas, porque es obvia y sólo nos resta encarecer al Parlamento el pronto estudio y sanción de este proyecto de ley.

Montevideo, junio 16 de 1949.

Carlos Leone. — Enrique Rodríguez. — Antonio Richero. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo.)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 del corriente a las 16 horas:

Con licencia: Chouhy Terra, López Gutiérrez, Ollú y Pou.

Con aviso: Grauert, Obaldía Goyeneche, Palomeque, Pérez y Tróccoli.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Lorenzi y Sarmiento.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número en Sala, no es posible realizar sesión.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 17 y 2 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Viernes 5 de Agosto de 1949 — Núm. 12826

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1173

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de arena, pedregullo, gravilla y piedra para cimiento por el término de seis meses, para las obras a cargo de este Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en esta oficina el día 5 de Agosto próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.3-21835-v.ag.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 1.000 (un mil) kilogramos de D. D. T. Grado Técnico (100 x 100).

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Agosto a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.28-21767-v.ag.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Agosto a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jl.28-21768-v.ag.8.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a las personas que más abajo se mencionan, a sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de ventas, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromiso y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad al interesado.

El solar número 247 (doscientos cuarenta y siete), del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926, copia del agrimensor Lisandro J. Freire de Agosto 26 de 1933, padrón número 123.114, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Francisco Miranda entre las de Benito Alvarez y número 2, prometido en venta a Ricardo Roig, transferido a SEVERIANO VICTORINO IGLESIAS

El solar número 233 (doscientos treinta y tres) del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926, copia del agrimensor Lisandro J. Freire de Agosto 26 de 1933, padrón número 123.125, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Gral. Antonio Díaz entre las de Benito Alvarez y número 2, prometido en venta a Román Stuard, transferido a SEVERIANO VICTORINO IGLESIAS. — Montevideo Junio 23 de 1949..

(Cuenta corriente) Ag.1.o.-21320-v.ag.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES ..
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 1|49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro unidades de manipulación por desplazamiento de frecuencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.4-21834-v.ag.26.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000 00	"	50.00 "	"
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00 "	"
" "	100.001.00	"	"	200 000.00	"	100 00 "	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 "	"
" "	300 001.00	"	"	400 000 00	"	135 00 "	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	160.00 "	"
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 "	"
en adelante					"	200 00 "	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 29|48
Tercer llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de: Cuatro equipos de radio recepción Diversity dual, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábado de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Octubre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.3-21833-v.ag.13.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación N.o 12|49
Amplía**

Llámase a licitación pública para el suministro de Cámaras y cubiertas para la flota automotriz del Instituto de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Agosto de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.29-21797-v.ag.6.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación N.o 11|49
Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para compra de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.29-21798-v.ag.6

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la provisión de una balanza destinada a la Tablada Nacional de Porcinos, con una capacidad máxima de 1.500 (un mil quinientos) a 2.000 (dos mil) kilogramos, y que permita registrar pesos de fracciones menores de un kilogramo, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón 1410 (Montevideo), todos los días hábiles dentro del horario corriente de oficina.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados o quienes los representen, el día 11 de Agosto próximo a la hora 16 (dieciséis), en el local de la Dirección de Ganadería. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.3-21829-v.ag.5.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para suministrar a la Sección Clasificación y Conservación de Suelos, de dos (2) motoniveladoras, según el pliego de condiciones que se podrá retirar en Millán 4703, en días y horas hábiles.

La apertura de las propuestas se hará en la Secretaría de esta Dirección, Uruguay 761, el día 30 de Agosto a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.3-21830-v.ag.5.

**CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA
Adquisición de azúcar
6.000 toneladas de crudo y|o refinado**

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios llama a licitación pública para la adquisición en el exterior fuera del área del dólar, en las condiciones especiales que se consignan enseguida y las que contiene el pliego de condiciones generales de (6.000) seis mil toneladas de azúcar crudo y|o refinado. Condiciones especiales: Las propuestas deberán indicar claramente todas las condiciones, calidad, grado de polarización (mínimo 93° para el crudo y 99°.5 para el refinado). Los precios deberán cotizarse Fob. C. y F.o Cif, por tonelada de (1.000) mil kilogramos. Se establecerá, además, el tipo de envase y el contenido de cada unidad. También deberá consignarse la fecha de entrega del azúcar, con indicación de los tonelajes mensuales disponibles para embarque (en las ofertas Fob) o embarques comprometidos (en las ofertas Cif). Se dará preferencia, en caso de igualdad de precio, a las ofertas con embarque inmediato. Las ofertas se recibirán en el Consejo Nacional de Subsistencias, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso hasta el día lunes 8 de Agosto corriente a las 16 horas, momento en que serán abiertas en presencia de los ofertantes que concurran, de los representantes del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y ante el escribano designado al efecto. El pliego de condiciones generales podrá retirarse, en horas hábiles de oficina, desde hoy, lunes 1.o de Agosto, en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.

(Cuenta corriente) Ag.4-21837-v.ag.8.

**CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
INTENDENCIA
Licitación pública**

El Consejo Nacional de Subsistencias ofrece en venta un importante lote de bolsas vacías, usadas; (60.000) sesenta mil como mínimo, de arpillera, que podrán examinarse en los locales de las calles Florida N.o 1430 y Piedras N.o 667. Apertura el día 16 de Agosto de 1949 a las 15 horas. Esta licitación se realizará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito N.o 618, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 18 horas y los sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de este Consejo, calle Juan C. Gómez N.o 1492, primer piso, el día y horas indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.4-21849-v.ag.6.

**CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 13
Tercer llamado**

Llámase a licitación pública para el Suministro al Consejo del Niño, con destino a la Colonia de Educación Profesional, de una máquina de componer linotipo o similar y de tres juegos de matrices cuerpos 8, 10 y 14.

Retirar los pliegos general y particular de la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso). La apertura se realizará el día 8 de Agosto de 1949 a la hora 15 en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-21764-v.ag.6.

**CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO**

Llámase a concurso para el cargo de "Director de Enseñanza" (méritos y oposición), de "Ayudante de Carpintería" (oposición) en la Colonia Educacional de Menores, y de "Escribiente" (méritos y oposición" en la División de Primera Infancia.

Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

El plazo de inscripción vence el 15 de Octubre próximo a las 18 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.25-21741-v.ag.10.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA No 34|949
Segundo llamado**

Llámase a licitación pública N.o 34|949, para el aprovisionamiento de porotos y lentejas Fijándose para la apertura de propuestas el día 12 de Agosto a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.3-21826-v.ag.13.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 33|949
Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 33|949 para la adquisición de 7.500 kilogramos de jabón para limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.29-21801-v.ag.9.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|949
Tercer llamado**

Llámase a licitación pública número 20|949 para la adquisición de maderas varias, fijándose la apertura de propuestas por el día 8 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.26-21754-v.ag.5.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|949
Quinto llamado**

Llámase a licitación pública número 5|949 para la adquisición de artículos de almacén por el ejercicio 1949, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Agosto a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.26-21755-v.ag.5.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|949
Séptimo llamado**

Llámase a licitación pública número 3|949 para la adquisición de 1.200 kilogramos de café molido, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.26-21756-v.ag.5.

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION**

EDICTO: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones número 3958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 16 de Setiembre de 1948, que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley número 11.029 de 12 de Enero de 1948), se han designado para ser expropiados los campos de propiedad de la Sucesión CRISTOBAL VAZQUEZ, ubicados en la séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronados con los números 2379 y 2388, con una superficie de seiscientas cincuenta y cuatro hectáreas, seis mil seiscientos setenta metros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre los expresados campos, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Treinta y Tres número 1377, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Julio de 1949. — Cipriano A. Lasserre, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o.-21821-v.ag.9.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION**

Llámase a licitación pública (tercer llamado) para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para el servicio de los comedores escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano número 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día cinco de Agosto de 1949 a las quince horas.

(Cuenta corriente) Jl.25-21745-v.ag.5.

**ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública**

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación N.o 45: Material de oficina, apertura: 11 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 46: Material de limpieza, apertura: 12 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 47: Material de iluminación, apertura: 12 de Agosto a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 48: Banderas, apertura: 15 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N. 49: Planos, apertura: 15 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Licitación N.o 50: Máquinas de escribir, apertura: 15 de Agosto a las 16 y 30 horas.

Licitación N.o 51: Material para botiquines de primeros auxilios, apertura 15 de Agosto a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 52: Maderas, apertura el 16 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 53: Material de pinturas, apertura: 17 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 54: Material de electricidad, apertura 18 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 55: Material de ferretería, apertura: 19 de Agosto a las 14 y 30 horas.
Licitación N.o 56: Material de química, apertura: 22 de Agosto a las 14 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas más arriba indicados, en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Juan M. Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de catorce (14) a diecisiete (17) horas, sábados de nueve (9) a once (11) horas. — Montevideo, 26 de Julio de 1949. — Fructuoso P. Pereyra, Director del Departamento.
(Cuenta corriente) Jl.29-21799-v.ag.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a los señores arquitectos, para que elijan en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, un represente en reemplazo del señor arquitecto Leopoldo C. Artucio, quien fué designado profesor titular. El expresado acto se realizará el día 18 de Agosto próximo, de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta quince días antes de las elecciones. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Pelipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag 2-21824-v.ag.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del señor C. Scherschener, que renunció; el expresado acto se realizará el 16 de Agosto próximo de las 9 a las 11 horas teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes de las elecciones. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.2-21825-v.ag.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor JUAN CARLOS CABRERA, a fin de que concurra deutro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en el Instituto Postal o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.4-21846-v.ag.8.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Llámase a precios por 10.000 kilos de amoníaco anhidro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 2 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.23-21733-v.ag.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION N.o C.M.14
Segundo llamado
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 160 capotes de lienzo aceitado, amarillos, y 50 trajes de lienzo aceitado amarillos compuestos de saco, pantalón y sombrero todo de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente que puede solicitarse en la Administración del F.C.C, calle La Paz N.o 1095. Ofertas hasta el día 12 de Agosto de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. — La Administración.
$6.40 Ag.4-8898-v.ag.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 27. — Elásticos helicoidales de acero al silicio - manganeso, para locomotoras, coches y vagones. Ofertas hasta el 27 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 5.00 cada uno.
C. M. 28. — Elásticos elípticos y semielípticos para locomotoras, coches y vagones. Ofertas hasta el día 28 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 3.00 cada uno.
C. M. 29. — Piezas de hierro fundido y acero para locomotoras y vagones. Ofertas hasta el día 29 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 5.00 cada uno.
C. M. 30. — Piezas para freno automático al vacío. Ofertas hasta el día 30 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 2.00 cada uno.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden solicitarse en la oficina de la Administración del Ferrocarril, calle La Paz número 1095. — La Administración.
$24.00 Jl.30-8690-v.ag.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES C. M. 20 Y C. M. 21
Materiales de vía permanente ferroviario
Se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:
Licitación C. M. 20. 1:000.000.00 (un millón) de clavos de acero para vía de ferrocarril de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente que se halla a disposición de los interesados al precio de $ 3.00 (tres pesos) el ejemplar. Ofertas hasta el día 26 (veintiséis) de Setiembre de 1949 a las 15 (quince) horas. Apertura el mismo día y hora.
Licitación C. M. 21. 2.000 (dos mil) toneladas métricas, aproximadamente de rieles a manganeso mediano, 80 (ochenta) toneladas métricas aproximadamente de eclisas de ángulo para rieles; acero en barra para eclisas lisas y bulones para eclisas todo de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente que se halla a disposición de los interesados al precio de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar. Oferta hasta el día 26 (veintiséis) de Setiembre de 1949 a las 16 (dieciséis) horas. Apertura el mismo día y hora.
Los pliegos de condiciones para estas licitaciones pueden solicitarse en la Administración del Ferrocarril Central calle La Paz número 1095. — La Administración.
$24.00 Ag 2-8211-v.ag.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 23. — Llantas y ejes de acero para locomotoras, coches y vagones. Ofertas hasta el día 20 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 4.00 cada uno.
C. M. 24. — Tubos de caldera y caños de acero varios tipos. Ofertas hasta el día 21 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 3.00 cada uno.
C. M. 25. — Elementos de recalentador para locomotoras. Ofertas hasta el día 22 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 3.00 cada uno.
C. M. 26. — Caños de cobre para hacer casquillos y casquillos de cobre para locomotoras Ofertas hasta el día 23 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 2.00 cada uno.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden solicitarse en la oficina de la Administración del Ferrocarril, calle La Paz número 1095. — La Administración.
$24.00 Jl.30-8691-v.ag.16.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1671. — Suministro de cortinados para los pisos 3.o, 4.o y 5.o del edificio Ancap. Apertura: 23 de Agosto de 1949 a las 16 horas.
Número 1672. — Compra de trajes de casimir. Apertura: 15 de Agosto de 1949 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.30-21809-v.ag.9.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes las represente, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica, avenida Agraciada esquina Paysandú, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 11.a sección del Departamento de Salto, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Julio de 1949.
Nómina de padrones y propietarios: Padrón 4484, Delicia Soutto. Padrón 1308, Honorio Soutto. Padrón 4482, Bernardino Sallenave. Padrón 1242, Juana I. Henderson. Padrón 1265 (parte), Jorge Moller Schultz. Padrón 1220 (parte), María I. Henderson. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Héctor Pollerí Carrió, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.26-21751-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HIPOLITO AMADEO MESA CANTIERI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle General Enrique Martínez N.o 1298, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la audición radial denominada: "La ronda de los barrios" y subtítulo: "La audición popular de todos los barrios uruguayos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.26-8515-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CLELIA R. ARANDIA DE BUGLIO, uruguaya, profesora de piano, con domicilio en la calle Durazno N.o 1288, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Mi primer amor" (vals), de cuya música se declara autora, perteneciendo la letra al señor Mario O. Menéndez, habiéndose depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.26-8479-v.ag.5.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención camioneta marca Ford, motor número 1872809. del señor Manuel Francisco da Silva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a MANUEL FRANCISCO DA SILVA, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 14 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.
(Cuenta corriente) Jl.21-21708-v.ag 24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del suscripto Receptor de Aduana, dictada en autos 'Ministerio del Interior". Comunica que se han dado órdenes para detención auto Chevrolet, motor número 512517 del señor Mario José P. Galván, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO JOSE P. GALVAN para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 14 de 1949 — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.
(Cuenta corriente) Jl.21-21709-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Ford. motor número 4005397, del señor Eraclides Flores". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a ERACLIDES FLORES, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera. Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.
(Cuenta corriente) Jl.21-21710-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Studebaker. motor número 24549, del señor Víctor M. Detto" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a VICTOR MARTINS DETTO. para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar. Edo. de la Recep.
(Cuenta corriente) Jl.21-21711-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 57357. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "TROMBOVITAN COMPLEXO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8511-v.ag.5.

ACTA N.o 57358. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "IBITION" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8512-v.ag.5.

ACTA N.o 57359. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "TAUROCOLO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8513-v.ag.5.

ACTA N.o 57402. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado registro de la marca "GLEN-FRESK", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8671-v.ag.10.

ACTA N.o 57391. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Urquiza Anchorena S. R. L., Cap. $ 200.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "PAHUA", para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8627-v.ag.9.

ACTA N.o 57390. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OTOPIRINA SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8628v.ag.9.

ACTA N.o 57339. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos, Kessler y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TINDAMINA SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl 29-8629-v.ag.9.

ACTA N.o 57388. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca

DeNivis

para distinguir artículos de clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

5.00 Jl.29-8665-v.ag.9.

ACTA No 58387. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ditta Pietro Laverda, de Breganze, Vicenza (Italia), han solicitado el registro de la marca "LAVERDA", para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas agrícolas y enológicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8630-v.ag.9.

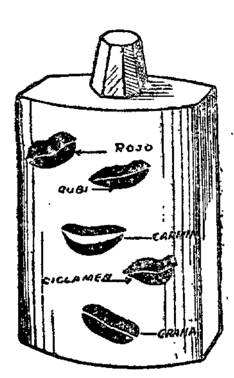
ACTA N.o 57398. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - TELA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8667-v.ag.9.

ACTA N.o 57399. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-LAST", para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8668-v.ag.9.

ACTA N.o 58392 — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Manuel Osvaldo Baltar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.29-8631v.ag.9.

ACTA N.o 57401. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de S. A. Fabrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - NIÑO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8670-v.ag.9.

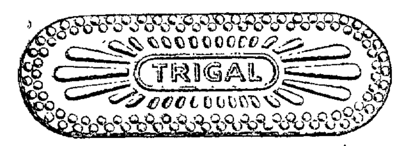
ACTA N.o 57356. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Ferdinando Viacava, por el Instituto Biochimico Italiano (Instituto Bioquímico Italiano), de Milán, (Italia), solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.26-8507-v.ag.5.

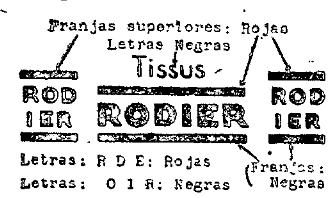
ACTA N.o 57341. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.26-8526-v.ag.5.

ACTA N.o 57342. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Tissages Rodier, Societe a Responsabilite Limitee, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.26-8525-v.ag.5.

ACTA N.o 57361. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "IBI-MEDICAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.26-8502-v.ag.5.

ACTA N.o 57369. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TREFUR", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.26-8503-v.ag.5.

ACTA N.o 57370. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por la señorita María Luisa Villar, de Buenos Aires, (Argentina), solicitan la marca "MARIA" para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.26-8504-v.ag.5.

ACTA N.o 57362. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "COMPLETAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.26-8505-v.ag.5.

ACTA N.o 57364. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "EPAREMA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.26-8566-v.ag.5.

ACTA N.o 57363. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "CAVIT" pa rala clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.26-8508-v.ag.5.

ACTA N.o 57365. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "GASTERASE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.26-8509-v.ag.5.

ACTA N.o 57366. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "CRISTALLOVAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.26-8510-v.ag 5.

ACTA N.o 57.437. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca, "RESPLAND" para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direcciós.

$2.00 Ag.2-8807-v.ag.12.

ACTA N.o 57.439. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Perfumes Dana S. A. de Montevideo, solicita la marca, "VOODOO" (VUDU) para la clase 10 — Publíquese diez días consetivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.3-8808-v.ag.12.

ACTA No. 57.440. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan la marca, "VITABEL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-8809-v.ag.12.

ACTA N.o 57435. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SEDOQUIDINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.3-8873-v.ag.13.

ACTA N.o 57436. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Cosmo de los Santos, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIAVERJNA F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.3-8874-v.ag.13.

ACTA N.o 57438. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Pereyra Natero, Torres y Pozzo, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "M. I. R. MUEBLES INSTALACIONES REFRIGERACION", para distinguir las clases 12, 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8875-v.ag.13.

ACTA N.o 57445. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha Aurelio R. Palma, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BAMBI", para distinguir la clase 14 (excepto betunes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.3-8876-v.ag.13.

ACTA N.o 57446. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Domingo Pellegrino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "HOGAR", para distinguir artículos de la clase 2 (vinos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8877-v.ag.13.

ACTA N.o 57447. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Spiller Hnos., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "HIG - PON", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.3-8878-v.ag.13.

ACTA N.o 57453. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Roberto Draper, por Continental Gummi - Werke Agt., de Hannover (Alemania), solicita registrar la marca "EXCELSIOR", para las clases 4, 6, 9, 16 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8881-v.ag.13.

ACTA N.o 57444. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofmeister, Bremer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "QUIMICA ORIENTAL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8847-v.ag.13.

ACTA N.o 57451. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicita la marca "DIABITAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.4-8916-v.ag.15.

ACTA N.o 57449. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicitan la marca "EUBINE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.4-8917-v.ag.15.

ACTA N.o 57450. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicitan la marca "PANDOLOR" para la clase 9 — Publíquese deiz días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag 4-8918-v.ag.15.

ACTA N.o 57404. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "JALISCO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-8727-v.ag.10.

ACTA N.o 57405. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMBROSIA", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-8728-v.ag.10.

ACTA N.o 57406 — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "D'LEY" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-8729-v.ag.10.

ACTA N.o 57408. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ROTARY CLUB", para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-8730-v.ag.10.

ACTA N.o 57409. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EXTASIS", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-8731-v.ag.10.

ACTA N.o 57427. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AIR SPUN", para distinguir las clases 10 y 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.30-8726-v.ag.10.

ACTA N.o 57393. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Pedro Zaparrart, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CALCETERIA URQUIZA", para ditsinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-8732-v.ag.10.

ACTA N.o 57386. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Raúl Viñoly y Juan A. Saráchaga, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.30-8733-v.ag.10.

ACTA N.o 57397. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - SPORT", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8666-v.ag.9.

ACTA N.o 57400. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - FORT", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-8669-v.ag.9.

ACTA N.o 57335. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Adolfo Steinitz (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jl.28-8620-v.ag.8.

ACTA N.o 57394. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Franco Hermanos, de Montevideo, solicitan la marca "GRANOS DE ORO", para al clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.29-8645-v.ag.9.

ACTA N.o 57421. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - PRINCE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8757-v.ag.11.

ACTA N.o 57420. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - RAY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8758-v.ag.11.

ACTA N.o 57419. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - MAR", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8759-v.ag.11.

ACTA N.o 57418. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - PALM", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8760-v.ag.11.

ACTA N.o 57387. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Internacional de Distribuciones Exclusivas (S. I. DE E.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.1.o-8799-v.ag.11.

ACTA N.o 57433. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha los señores Lorenzo P. Franchini y Agustín Solares, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STENTOR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8777-v.ag.11.

ACTA N.o 57415. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registr de la marca "GLEN - SMART", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8761-v.ag.11.

ACTA N.o 57417. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALBUMINOL", para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.1.o-8755-v.ag.11.

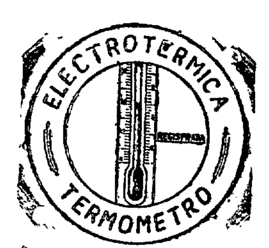
ACTA N.o 57416. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria de Metales y Plásticos Estampados, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SLOCK", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8756-v.ag.11.

ACTA N.o 57414. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Picón Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANATONIA", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.1.o-8747-v.ag.11.

ACTA N.o 57291. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha los señores José Maspert y José Ramilo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jl.27-8558-v.ag.6.

ACTA N.o 57375. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Medina Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15 y 22 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.27-8538-v.ag.6.

ACTA N.o 57384. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "REGENT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8539-v.ag.6.

ACTA N.o 57383. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Playas y Campos, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.27-8540-v.ag.6.

ACTA N.o 57380. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Echave y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "IODOCITRANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8541-v.ag.6.

ACTA N.o 57377. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Tintorería Regia, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PERKLOL", para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8542-v.ag.6.

ACTA N.o 57376. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Tintorería Regia, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TRICKOL", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8543-v.ag.6.

ACTA N.o 57379. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FEMINA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8544-v.ag.6.

ACTA N.o 57381. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PHOENIX", para la clase 11 (máquinas de coser). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8549-v.ag.6.

ACTA N.o 57382. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EXCELSIOR", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-8551-v.ag.6.

ACTA N.o 57360. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "INTEGRINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8514-v.ag.5.

ACTA N.o 57428. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Chanel, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "BOIS DES ILES", para la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-8782-v.ag.11.

ACTA N.o 57403. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Compañía Comercial Meryland solicita registrar la marca "MAINE", para distinguir artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.4-8946-v.ag.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7796. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Manuel de Oliveira Giménez ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un asentador para afinar automáticamente las tizas utilizadas en las sastrerías y afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario
$6.00 Ag.4-8947-v.ag.15.

ACTA N.o 7799 — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha los señores Miguel Femenia y Jorge González, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en métodos de acondicionamiento para la conservación de sustancias sólidas perecederas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.4-8948-v.ag.15.

ACTA N.o 7758. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. Simpson Limited, de Londres, N. 16 (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en las cinturas de pantalones, calzones, faldas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.3-8846-v.ag.13.

ACTA N.o 7800. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Societá Azionaria Laterizi Affini, S. A. L. A., de Roma (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Proceso del cocido de ladrillos y horno para la actuación del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag 3-8879-v.ag.13.

ACTA N.o 7801. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha Angel Carbone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de bloque", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag 3-8880-v.ag.13.

ACTA N.o 967. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha, el señor Julio César Maninse Goulart, Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización, elaboración y fabricación de tacos ficheros para telares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.2-8833-v.ag.24.

ACTA N.o 7795. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Picón Hnos., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de calzado (para hombre y mujer)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.1.o-8748-v.ag.11.

ACTA N.o 7798. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Ariel Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo pico vertedor para líquidos y tapa adaptable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.30-8734-v.ag.10.

ACTA N.o 7793. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha el señor Ingeniero don José Foglia Méndez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en durmientes de hormigón armado, fijación del riel al durmiente y ajuste de los herrajes al durmiente y al riel y al sistema de colocación de vías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.29-8645-v.ag.9.

ACTA N.o 7794. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la señorita María Luisa Villar, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un telar portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.27-8550-v.ag.6.

ACTA N.o 966. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha los señores Jaime Lew y Roberto Dix, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento industrial de la Turba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto deglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.21-8343-v.ag.12.

ACTA N.o 965. — Montevideo Julio 14 de 1949. — Con esta fecha el señor John Francis Griffiths, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de termos de metal y viandas termos de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 Jl.19-8300-v.ag10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 26|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras primera etapa, estructura y cañerías de luz para el Pabellón T. B. C. de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Agosto a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.2-21828-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 25|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del edificio hogar para mujeres menores, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.30-21811-v.ag 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 581

Llámase a licitación pública para la reparación de la chata "H-F.-11", de la Sección Dragados.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Agosto de 1949 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 7.00, valor de dichos recaudos. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-21818-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, para la demolición de las construcciones etc., existentes en un predio, propiedad del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ubicado en la avenida Italia, entre las calles Irlanda y Camino Propios, de estricto acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 15 de Agosto próximo a las 15 horas y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciado en el pliego. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.1.o.-21819-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 54. Tramo: Ruta N.o 1-Estación Manantiales. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2957. Propiedad de Sucesión Pedro J. Bernardet. Padrón N.o 1964. Area: 18 Has. 7242 m.c. 88.

Ruta N.o 12. Tramo: Arroyo Grande-Cardona. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expdiente N.o 2277. Propiedad de Carlos M. Uribe. Padrones N.os 59 y 9580. Area: 7 Has. 3544 m.c. 94.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Manantiales. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2393. Propiedad de María Bonifacín y Sucesión Isidro Bonifacín. Padrones N.os 1958 y 1959. Area: 3 Has. 910 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21773-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 22 (Ram.) Tramo: Paso del Pelado-Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 3529 Propiedad de Gregorio Pueblas. Padrón N.o 3451. Area: 5058 m.c. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21774-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2467. Propiedad de Sucesión Francisco M. Merlo. Padrón N.o 1309. Area: 1 Ha. 2602 m.c. 1.

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Aguiar-Paso Las Toscas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 3634. Propiedad de José A. Viera Gómez. Padrón N.o 6334. Area: 2786 m.c. 68.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21776-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 101 (Ram.). Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expe-

diente N.o 3120. Propiedad de José Alonso Aranda. Padrón N.o 20049. Area: 497 m.c. 50.

Rutas N.os 12 y 40. Tramo: Tala-Ombúes de Bentancor y Tala-Barrancas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3173. Propiedad de Sucesión Gregorio Camejo. Padrón N.o 3292. Area: 3 Has. 4557 m.c. 8693.

Rutas N.os 6 y 86 (R.). Ca. a San Ramón a Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3701. Propiedad de Dionisia Alario Pérez de Yañez y Sucesión José Alario Padrón N.o 1168. Area: 7855m.c. 5479.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949

(Cuenta corriente) Jl.29-21777-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Borracho-Paso Coelho. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 3035. Propiedad de Sucesión Damaso Cuadro. Padrón N.o 1466. Area: 9 Has. 583 m.c. 43.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 1259. Propiedad de Serapio Ascue. Padrón N.o 4083. Area: 1 Ha. 552 m.c. 43.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2430. Propiedad de Sucesión Octacilio Azevedo. Padrón N.o 4165. Area: 4 Has. 5594 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21775-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Young-Paso del Puerto. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 3208. Propiedad de Domingo Elissalde. Padrón N.o 551. Area: 10 Has. 3116 m.c.

Ruta N.o. Tramo: Camino Young-Lencinas (Emp. con Ruta 25). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 2955. Propiedad de Conrado Mendoza Stirling. Padrón N.o 1776. Area: 1 Ha. 9188 m.c. 31.

Ruta N.o 25. Tramo: Young-Bellaco-Tres Bocas. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 213. Propiedad de Cornelia C. Nievas de Springer. Padrón N.o 348. Area: 5378 m.c. 87.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1349

(Cuenta corriente) Jl.29-21779-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. (Ram.). Tramo: Tala-Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 750. Propiedad de Juan J. Bonifacino. Padrón N.o 934 Area: 444m.c. 4925.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21778-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Rivera-Ramal a Tranqueras. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2997. Propiedad de Sucesión Serafín Machín. Padrón N.o 2063. Area: 10 Has. 7234 m.c. 196.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso Manuel Díaz-Empalme Ruta N.o 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 3098. Propiedad de Carlos Antonio López Pintos. Area: 2 Has. 3186 m.c. 3985.

Ruta N.o 5. Tramo: Empalme Ruta N.o 30-Rivera. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2454. Propiedad de Lorenzo Bustamante. Padrón N.o 473. Area: 1 Ha. 9812 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21780-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 3542. Propiedad de Adelaida E. de Risso. Padrón N.o 6157. Area: 1 Ha. 5540 m.c. 28.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21781-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 2848. Propiedad del Consejo Nacional de E. Primaria y Normal (Escuela Agro-Industrial de Trinidad). Padrón N.o 1166. Area: 4124 m.c. 84.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-2183-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 105. Tramo: Dolores-Estación Palmitas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2463. Propiedad de Sucesión Angel Tomasini. Padrones N.os 921 y 6693. Area: 4 Has. 1907 m.c. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21784-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43. Tramo: Sarandí del Yi-San Gregorio. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno. Expediente N.o 762. Propiedad de Seferina Larramendi de Larrosa. Padrón N.o 3640. Area: 1 Ha. 7598 m.c. 02.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949

(Cuenta corriente) Jl.29-21782-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 90. Tramo: Guichón-Ramal Algorta. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 3096. Propiedad de Bibiano Riet. Padrón N.o 318. Area: 4 Has. 9492 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21785-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6. Tramo: Arroyo Tornero-Arroyo Tala litas. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2961. Propiedad de Sucesión Bonifacio Cabrera. Padrón N.o 3291 Area: 1Ha. 9470 m.c.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 1918. Propiedad de Sucesión Julia Lorier de D'Alto. Padrón N.o 774. Area: 7Has. 5335 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21772-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (Acc. Pte. sobre A. Arerunguá). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3518. Propiedad de Marciano de Souza Reis. Padrón N.o 1099. Area: 10 Has. 7355 m.c. 55.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (Acc. Pte. sobre A. Arerunguá). Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2776. Propiedad de Julio César Gutiérrez. Padrón N.o 4573. Area: 11 Has. 5544 m.c.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (A. Itapebí-A. Valentín Chico). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3057. Propiedad de Pedro Urruzola. Padrón N.o 1171. Area: 3 Has. 2752 m.c. 52.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21786-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31 Tramo: Salto-Tacuaremó (A. Valentín Grande-A. Arerunguá). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3071. Propiedad de María Aunzaina de Etchepare. Padrón N.o 1150. Area: 21 Has. 602 m.c. 98.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21788-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31 Tramo: Salto-Tacuarembó (A. Itapebí-Valentín Grande). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2652. Propiedad de Felipe D. Galluzzo. Padrón N.o 3738. Area: 1569 m.c. 58.

Ruta N.o 31 Tramo: Salto-Tacuarembó (A. Itapebí-Valentín Grande). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3134. Propiedad de Eli Mai Padrón N.o 3182. Area: 2504 m.c. 53.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuaremó (A. Valentín Grande-A. Arerunguá). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3070. Propiedad de Benjamín Texeira Núñez. Padrones N.os 1102, 1003 y 1151. Area: 6 Has. 3144 m.c. 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21787-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una casa colectiva compuesta de 116 apartamientos y cuatro (4) locales para negocio, a levantarse en avenida Italia entre camino Propios e Irlanda, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto ,avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 70.00 (setenta pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 24 de Agosto próximo a las 15 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-21763-v.ag.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos mercados vecinales, tipo número 2, a levantarse en las calles Pintos Cardeiro esquina Confederación y Cañas esquina Carlos de la Vega y, por segunda vez, para la construcción de cuatro mercados vecinales, tipo número 2, a levantarse en las calles Dunant esquina Cuchilla Grande, Cochabamba esquina Andrés Latorre, Joffre esquina Trápani y Trápani esquina Bayona, de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso, Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 30 de Agosto próximo a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ag.4-21841-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito y hormigón, proyectadas para determinados tramos de las calles Cufré, de 17 metros, Santo Tomé, Oficial N.o 3, A. Troitiño, 5 de Abril, Itazurubí, Marcos Sastre, Del Fuerte, Príamo, Juan J. Rousseau, Walcalde, Víctor Manuel 1.o y María Stagnero de Munar, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.4-21838-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 36

Llámase a licitación pública para la provisión de material y contratación de mano de obra para la realización de obras de revestimiento de azulejo y pisos de mármol en el Hotel Carrasco y para la provisión de artículos de: Tapicería, plomería, herrajes, electricidad, pinturas, cielorasos, artefactos sanitarios y máquinas de coser, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 15 de Agosto de 1949 a las 15 horas. Valor de los pliegos $ 0.90.

(Cuenta corriente) Ag.4-21850-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión e instalación de 2 ascensores y 2 montaplatos y cambio de ubicación de 2 ascensores en el Hotel Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (Parque Hotel), el día 12 de Agosto de 1949 a las 15 horas. Valor de los pliegos y planos $ 2.60.

(Cuenta corriente) Ag.4-21851-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar, Elida F. Sarmoria, José Eiras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarias, Bernardo A. Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis H. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Defelipe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Noguera, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Alcardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia C. de Caimi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 848 del Cementerio del Buceo a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local, que tienen 90 días de plazo para interponer recurso; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — La Jefatura.

$54.00 Jn.20-7239-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B. Vidovich, en su carácter de heredero de don Julio Vidovich, usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 My.27-6006-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores FRANCISCO, JOSE y ANGEL CASTIGLIONI en su carácter de usuarios del nicho N.o 896 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramón Roque Hartmann, Manuel Lazota, Juan Patela Teresa Patela Domingo Casteluccі, Luis Demattei, Ernesto Gómez, Arnaldo Wilson Rovella Alcides Gadea María Irma Tolve María Celia Dutil, Ana María Fuzino de Tortorella y José Crespo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo, 20 de Mayo de 1949. — La Jefatura.

$90.00 My 25-5876-v.set.8.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
A LOS PROPIETARIOS DE NICHOS, BOVEDAS, PANTEONES Y SOLARES

Por resolución de la Junta Local de Carmelo, se cita y emplaza a todos los propietarios de Nichos, Bóvedas Panteones y Solares del Cementerio Público de esta ciudad "Cuerpo Viejo" que aún no han registrado los Títulos en esta Junta), a fin de que se presenten a esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha, con sus respectivos títulos de propiedad, con el objeto de registrarlos como corresponde, previniéndoseles que si dentro del término acordado no fueren presentados los documentos mencionados, la Junta tomará en consideración cualquier enajenación fundada en las prescripciones reglamentarias sobre Cementerio, no consintiéndose por lo tanto inhumar ni exhumar sin antes haber acreditado la propiedad. — Carmelo, Mayo 26 de 1949. — V. Buscarons Dotta. Presidente. — Juan Z. Durand, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-21277-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE O. MUNICIPALES

Llámase a licitación pública, para la construcción del pavimento a base de hormigón armado, de la ciudad de Durazno, de acuerdo con el proyecto respectivo. Los interesados podrán obtener los recaudos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales de Durazno, durante las horas de oficinas, previo pago en la Tesorería Municipal de $ 20.00 (veinte pesos). Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia, el día 3 de Setiembre del corriente año a la hora 10. Los interesados deberán presentar en la Secretaría Municipal con treinta minutos de anticipación, por lo menos, a la hora indicada para la apertura de las propuestas, los documentos exigidos en el pliego de condiciones para ser admitido como proponente. — Humberto Castelli. Ing. Director.

$39.60 Jl.19-8268-v.st.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ARTICULO ADITIVO A LA ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL

"Por resolución de la Junta Departamental, de fecha 8 de Julio de 1949, e Intendencia Municipal, de fecha 23 de Julio del mismo año, respectivamente, se hace el siguiente agregado a la Ordenanza de División Territorial En todos los casos de fraccionamientos de la tierra se adjuntará al anteproyecto un certificado notarial que acredite el dominio o la facultad inherente a la gestión que practica o, en su caso, se deberá acompañar la titulación dominial correspondiente". — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ag.4-21847-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AMPLIACION ZONA URBANA EN MALDONADO
Aviso

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, de fecha 28 de Junio y 21 de Julio del año 1949, respectivamente, declárase ampliada la zona urbana de Maldonado en la extensión de los padrones 1102, 1103, 2033, 2034, 2035, 2036 y 2037, correspondiente al fraccionamiento de los señores Ernesto y Manfredo Lewy. — Maldonado, Julio 25 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ag.4-21848-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace saber a los interesados que en el concurso de anteproyecto para un edificio destinado a sede de las Oficinas Públicas Departamentales y de la Intendencia de Maldonado, el artículo 8.o queda redactado de la siguiente manera: En lo que se refiere al plazo de recepción de anteproyectos, el que vencerá el día 18 de Octubre de 1949 a las 16 horas. El apartado A) del artículo 11 queda sustituído por el siguiente: A) Dos miembros designados por la Junta Departamental de los seis arquitectos propuestos por el señor Intendente. El inciso D) del artículo 11 lleva el siguiente agregado: D) Para declarar desierto el concurso se requerirá unanimidad del Jurado. — Maldonado, Julio 23 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.30-21808-v.ag.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TASA, TARIFAS Y DERECHOS MUNICIPALES
(Y REGLAMENTACION)

La Junta Departamental de Maldonado, Decreta: Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal, para que a partir de la promulgación del presente decreto, haga efectiva las Tasas y Derechos que a continuación se determinarán, por prestación de servicios públicos: A) Además de la Tasa que actualmetne se cobra de $ 1.40 y $ 0.45 por vacuno y lanar respectivamente, aplícase por conducción de carne pesos 0.01, (un centésimo) por kilo de carne transportada. B) Auméntase a $ 5.00 cada cilindro extraído por Servicio Barométrico con el Equipo Municipal Artículo 2.o La Intendencia Municipal reglamentará el presente Decreto. Artículo 3.o Publíquese, etc. — Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 27 días del mes de Mayo de 1949 — Carlos Acelus Bosch. Presidente. — Tomás I. Cassella. Secretario. — Maldonado, Julio 14 de 1949. — Visto: Cúmplase la presente resolución de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos locales, transcríbase a Juntas Locales, remítase a conocimiento de la Dirección de Contaduría, hecho vuelva para su archivo. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario. — Maldonado, Julio 15 de 1949. — Reglamentando el Decreto de la Junta Departamental de fecha 27 de Mayo de 1949, el Intendente Municipal de Maldonado, Resuelve: Artículo 1.o La Tasa a que se refiere el artículo 1.o inciso A), será abonada semanalmente en la Dirección de Tesorería Municipal o Juntas Locales por los abastecedores, que deberán presentar el recibo de pago en la Administración del Corral de Abasto para poder faenar en la semana siguiente. Artículo 2.o El derecho establecido en el inciso B) será consignado en la Dirección de Tesorería Municipal o Juntas Locales, debiendo dejar constancia de ello en el expediente de solicitud correspondiente. Artículo 3.o Las infracciones u omisiones serán penadas de acuerdo a disposiciones vigentes. Artículo 4.o Comuníquese, publíquese, etc —. Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.29-21793-v.ag.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Llámase a concurso de anteproyectos para un edificio destinado a sede de las Oficinas Públicas Departamentales y de la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 18 de Setiembre de 1949 a las 16 horas; debiendo los interesados recabar los antecedentes necesarios para proceder en consecuencia, en la Dirección de Arquitectura Municipal, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas excepto los

Sábados que será de 8 a 12 horas. — Maldonado, Julio 13 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi. Prosecretario
(Cuenta corriente) Jl.21-21714-v.ag.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental con fecha 10 de Junio de 1949 e Intendencia Municipal de 15 del mismo mes y año fíjase los siguientes precios para la venta de materiales que a continuación se mencionan, explotados en la Cantera de los Corrales de Abasto de Maldonado: 1) Por cada mt. lineal de cordón, $ 3.50 2) Por cada mt. cuadrado de losa, $ 2.50. 3) Por cada mt. cúbico de pilastrines comunes, $ 12.00 4) Por cada poste de 2 mts. de largo, $ 2.25 5) Por cada poste de mt. 1.80 de largo, $ 2.00 6) Por cada metro cúbico piedra bruta, $ 3.50. 7) Por 1.000 adoquines comunes, $ 90.00. — Roque A Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jl.1o-21566-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental, de 10 de Junio, e Intendencia Municipal, de 27 del mismo mes, fíjanse los siguientes precios para las libretas de chofer: Profesional y motos, $ 5.00 cada una. Amateur, $ 10.00 cada una. — Maldonado, Junio 5 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jl.12-21649-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Colón entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Colón y Rincón; Ciganda entre Colón y Rincón; Ciudad de Astorga entre Colón y Rincón; Becerro de Bengoa entre Colón y Rincón; Sarandí entre Solís y Detomasi; Colón entre Ciganda y Asamblea; Sarandí entre Becerro de Bengoa y Solís; Colón entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y Colón; Sarandí entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Larrañaga y Ciganda; Colón entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Ciganda entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Colón y Sarandí; Sarandí entre Larrañaga y Ciganda; Ciganda entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Sarandí entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Sarandí entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Ciganda entre Colón y Sarandí; para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha. concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo. significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Julio 15 de 1949.
$60.00 Jl.23-8439-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural, se hace saber de los interesados que el Dr. Ivo Ferreira se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que va de Paso de las Toscas a Paso de Mariano en Caraguatá, en la parte que cruza campos del postulante, en proximidades de la Zanja de los Abrojos, 8.a sección judicial. Los que tuvieren objeción alguna que presentar a la pretensión del Dr. Ivo Ferreira, deberán deducirla dentro del término de treinta días a contar de la fecha. — Tacuarembó, Junio 14 de 1949. — Aparicio Correa Espinosa, Edo. de Secretaría.
$24.00 Jl.21-7663-v.ag.24.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 4 de 1949

1.a Sección

RAFAEL PASCUAL RIZZO, 43 años. soltero. industrial, oriental, domiciliado 25 de Mayo 644. y RITA MAROTTA BRASCESCO. 32 años, soltera. modista, oriental, domiciliada Río Branco 1473.

2.a Sección

BERNARDO GREGORIO FIORINA, 33 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Rincón 561. y LYDIA IRMA DE CUNTO. 29 años, soltera, oriental. domiciliada 25 de Mayo 487.

3.a Sección

BERNARDO APELBUEN, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Brecha 565. y ESTER BOROWSKI, 22 años, soltera. polaca, domiciliada Brecha 565.

SANTIAGO MANUEL CAMAÑO DOMINGUEZ, 44 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Buenos Aires 580, y MARIA MONTERO SOSA. 38 años, soltera, oriental. domiciliada Buenos Aires 580.

ANTONIO ZAPATA, 39 años. soltero, empleado, argentino. domiciliado Reconquista 341, y LUISA BERGA 38 años, soltera, argentina. domiciliada Reconquista 341.

4.a Sección

EUGENIO SIXTO RAYMUNDO FRANCESCONI, 29 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado 12 de Octubre 5493, y MARIA ESPERANZA AMARO. 30 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Maldonado 871.

CARLOS MARIA CAMBON SILVA, 34 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Maldonado, 987, y DELMIRA FERNANDEZ MARTINEZ. 31 años, soltera, oriental. domiciliada Maldonado 987.

5.a Sección

JOSE RISSO, 35 años. divorciado, empleado, oriental. domiciliado San José 1415, y MARIA ELIDA QUINTEROS, 32 años. soltera, oriental. domiciliada San José 1415.

9.a Sección

ENRIQUE CARLOS BANIZI, 23 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado Paso al Sauce 5677. e IRENE CABRERA, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Paso al Sauce 5677.

FRANCISCO DE VITA, 55 años. divorciado, comercio. italiano, domiciliado Guanahany 1976 y ELVIRA NANDE ARAMBURU, 47 años. soltera. oriental, domiciliada Guanahany 1976.

RAMON ROVIRA, 37 años. soltero, jornalero. oriental, domiciliado Juan P. Lamolle 1937, y MARIA ANGELICA SIÑARIS, 36 años. soltera, oriental. domiciliada Juan P. Lamolle 1942.

RAMON SALVO, 62 años. viudo, jubilado. oriental, domiciliado Niña 1930, y ELEONORA EMILIA BALDASSARI, 58 años. viuda. oriental, domiciliada Niña 1930.

10.a Sección

JUAN JOSE O'NEILL, 25 años. soltero, profesor, oriental, domiciliada Itacurubí 1365, e HILDA REILLY. 22 años, soltera. oriental, domiciliada Itacurubí 1365.

CARLOS CAURANT AGUIRRE, 27 años. soltero. empleado, oriental. domiciliado Costa Rica 1940, y LUCA VAN MAANEN, 22 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Costa Rica 1940.

JUAN CARLOS IGLESIAS, 49 años. divorciado. empleado, argentino. domiciliado Joanicó 3777, y BLANCA ESMERALDA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental. domiciliada Joanicó 3777.

ANGEL ANIBAL GIL, 26 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Resistencia 1639, y LUISA GOMEZ. 24 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4337.

12.a Sección

CAMILO LARROSA, 30 años. divorciado. chofer. oriental, domiciliado Juan Paullier 2813, y JULIA VECINO. 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2672.

FRANCISCO ROSANO, 25 años. soltero, jornalero. oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3317, y GRISELA FRANCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Labandeira 3327.

ALFREDO QUARTINO. 25 años, soltero. empleado, oriental. domiciliado Caraguatay 2160, y ROSA LIDIA HURTADO, 18 años. soltera. oriental. domiciliada Acevedo Díaz 2675.

EMILIO CALDERARA. 28 años. soltero. mecánico. oriental. domiciliado Burgues 3334. y ELSA PLANCHON. 25 años. soltera. oriental. domiciliada Burgues 3334.

ELA SZULC. 27 años. soltero. comercio. polaco. domiciliado Guadalupe 1902. y SARA AUSTERM. 20 años. soltera, oriental, domiciliada Porongos 2642.

JUAN PEDRO CHIARAMELLO, 36 años. soltero. comercio, oriental, domiciliado Guaviyú 3237, y JULIA SEQUEIRA, 27 años. viuda, oriental, domiciliada Vilardebó 1716.

ESTEBAN MORELLA, 44 años. soltero, viticultor. oriental. domiciliado Guaviyú 2778, y ZULEMA ROSA BRACCO, 32 años, soltera. oriental, domiciliada Guaviyú 2778.
$2.00 P|p-v.ag.6.

Montevideo, Agosto 3 de 1949

2.a Sección

ALFREDO CHAPARRO SALAZAR, 45 años. viudo, empleado. peruano, domiciliado Zabala 1405, y JUANA FERNANDEZ DIAZ. 36 años, divorciada. empleada, oriental, domiciliada Zabala 1405.

6.a Sección

ROLANDO ANGEL CATENA, 25 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Yí 1623, y MARIA MARGARITA SEPERGO. 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1623.

RAUL MOLTEDO, 48 años. divorciado, agrimensor, oriental. domiciliado Mercedes 1444, y MAGDALENA JUANA RODAO, 33 años. soltera, oriental. domiciliada Mercedes 1444.

JOSE CLAUDIO CONZONI, 29 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Yaguarón 1517, y JULIA CONSUELO LEITES, 23 años, soltera. oriental. domiciliada Yaguarón 1517.

LUIS GERVASIO BELLAGAMBA, 27 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado 18 de Julio 1369. y HEBE RENEE FERREIRA, 20 años. soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1369.

7.a Sección

RUFINO JOSE ADOLFO BOTTARO, 27 años. soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Tacuarembó 1006 y NIEVES NATIVIDAD CABRERA, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1030.

FRANCISCO PEREZ. 33 años, soltero. comerciante, oriental. domiciliado Magallanes 1165, y ELSA BEATRIZ RIAL, 22 años. soltera, oriental. domiciliada Magallanes 1165.

MIGUEL EULALIO OLIVERA, 30 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Colonia 1470, bis, y LECTICIA FERNANDEZ, 17 años. soltera, oriental, domiciliada Colonia 1470, bis.

RICARDO SAIDMAN, 22 años. soltero. industrial, argentino, domiciliado Salto 1285. y BEILA KALINBERG. 23 años, soltera. oriental, domiciliada Salto 1285.

8.a Sección

ALFREDO MARTINEZ. 40 años, soltero, pintor. oriental, domiciliado Martín García 1332, y MAXIMA QUINTERO. 35 años, soltera, oriental. domiciliada Martín García 1326.

UBALDO CABRERA, 25 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Pando 2358, y AURORA VERA, 25 años. soltera, oriental. domiciliada Pando 2358.

ANGEL VICTORIO GERONIMO BIANCHI, 31 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Batoví 2228. y CARMELINA MOISE ROMERO. 23 años. soltera, oriental, domiciliada Batoví 2278.

FRANCISCO YORIO, 29 años. soltero, corredor, italiano, domiciliado Hocquart 1629, y ELVIRA MENDEZ. 23 años, soltera. oriental, domiciliada Hocquart 1629.

11.a Sección

EDUARDO JULIAN LERENA, 19 años. soltero. chofer, oriental. domiciliado Besares 3486, y MARIA DEL PILAR LATEULADE, 17 años. soltera, oriental. domiciliada Besares 3486.

JUAN SILVIO VIVIANI, 21 años. soltero. agricultor, oriental. domiciliado Cno. Colastiné s|n, y ELIDA ROSA BASSI, 22 años. soltera, oriental domiciliada Pavia s|n.

12.a Sección

ENRIQUE LUCIANO CAZES, 47 años. viudo. abogado, oriental, domiciliado San Martín 2497, bis, y, ELSA BLANCA RASTELLI, 36 años. divorciada, oriental, domiciliada San Martín 2497, bis.

14.a Sección

LUIS ALBERTO BARGAS, 28 años. soltero, mecánico. oriental, domiciliado Tapes 934, y GLADYS NELLY MOZZINI, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Rca. Francesa 954.

15.a Sección

CESAR HERRERA, 30 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2017, y ELENA AMADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2027.

DARIO MANUEL URRUTIA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2027, y PERLA EUGENIA VAZQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2027.

JUAN DOMINGO URETA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1721, y ANGELA ELIDA PALAU, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1721.

OSVALDO DOMINGO SABATO, 31 años, soltero, médico, argentino, domiciliado 18 de Julio 1983, y ELENA MARGARITA GREGOZO, 37 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1983.

ISRAEL ARTURO CARBAJAL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1986 Apto. 1, y ZULMA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1986.

17.a Sección

SANTO SEVERIANO FAUSTO ROSA, 21 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Vigía 15 y MAUBEL VALDEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 9976.

EUGENIO LEOPOLDO DE LEON, 41 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cilla. Grande s|n. y ADA EURA SANSCRITTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cilla. Grande s|n.

24.a Sección

RUBEN ULISES AVALOS, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1329, y NORMA GLADYS LANDONI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1378.

$2.00 P|p-v.ag.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ROLLERI (LUIS) y otros. Expropiación del inmueble empadronado con el N.o 68.693. Urgente toma de posesión. L.o 12. F.o 327", se cita y emplaza a los sucesores de don Santiago Rolleri, Luis, Santiago E., Pilares Rolleri, Amanda Rolleri de Ferreiro, Angela Rolleri de Bernabé, Rosa Rolleri de Cánepa, Adela Rolleri de Solari, Margarita Rolleri de Casco, Adela Rolleri de Fazzio y Otilia Rolleri de Sartori, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.4-21839-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 80.172. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 42), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 80.172, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949 — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl 21-21702-v ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacionalu de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Muincipio de Montevideo con VIACAVA JUAN B. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 42", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Viacava, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 132.962, situado en la calle La Paloma entre camino Las Tropas y camino C. Chile, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21703-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HEGEL FIEDLER (ROSA MARIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 501", se cita, llama y emplaza a doña Rosa María Hegel Fiedler y Rego de Lloveras, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 176.970, situado en la calle Motivos de Proteo esquina Palmas y Ombúes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21704-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con OLIVERI (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8, Fo. 42,", se cita, llama y emplaza a don Luis Oliveri, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 84.242, situado en la calle Enrique Martínez esquina Cufré, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21705-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GONZALEZ (MATEO MARCELINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9, Fo. 395", se cita, llama y emplaza a don Mateo Marcelino González, Eugenia Mila de González, Dorotea Celina González de Ruglio, Carmelo Ruglio, Felicito Héctor González y Felipe José González, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.746, situado en la calle Pinta entre Girla y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21706-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASTIGLIONI (ANTONINI FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 578", se cita, llama y emplaza a don Félix Castiglioni Antonini, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se ~~considere con derecho al~~ bien empadronado con el N.o 36.720, situado en la calle Ascasubi entre Carlos María Ramírez y R. Pérez Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21707-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 119.486 (Lo. 11. Fo. 395). Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 119.486, ubicado en la calle Ramón Márquez esquina Kock, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.21-21477-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 56.060. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 502), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 56.060, situado en la calle Román García esquina Buricayupí, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.21-21475-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BOVE ARTEAGA (LUIS ALBERTO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 462), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Bove Arteaga y Suc. Francisco Salaverría, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.446, situado en la calle Rafael Eguren entre General Flores y avenida Costanera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-21472-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SANGUINETTI (AGUSTIN) y otra. Cobro ejecutivo de pesos". L°. 12, F°. 502, se cita, llama y emplaza a don Agustín Sanguinetti y doña María G. Bernadá de Sanguinetti, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 55.413, situado en la calle Buricayupí entre fin de hormigón y Ascencio, para que comparezca a estar a drcho n dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-21438-v.jn.30.
Jl.21v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SALAVERRIA FRANCISCO) Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 461), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Salaverría, a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.445, situado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Ai-

res número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.24-21470-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, dictadas en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra BARRABINO (FELIPE H. o A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 497), se cita, llama y emplaza a don Felipe H. o A. Barrabino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.712, situado en la calle Francisco Miranda entre Molinos de Raffo y Mazangano, para que comparezca a estar a derecho del término de noventa días a contar desde la fecha, en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira.
(Cuenta corriente) Jn.20-21440-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en los caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE DE DIEGO, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 7. Padrón N.o 90.573), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don José de Diego o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.24-21439-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 300), se cita, llama y emplaza a doña Micaela Zunino, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 150.312, ubicado en la calle Velsen esquina Amsterdam, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21479-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROBA o ROLA (BARTOLO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 500), se cita, llama y emplaza a don Bartolo Roba o Rola, propietario del inmueble empadronado con el N.o 56.243, situado en la calle Bulevard Artigas entre Maturana y Uruguayana, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-21445-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Noviembre del año próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICO (FRANCISCO RODOLFO). Cobro ejecutivos de pesos" (Lo. 11. Fo. 582), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodolfo Rico, propietario del inmueble empadronado con el número 81.289, situado en la calle Huáscar esquina Burgues, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21478-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 163.188. Cobro Ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 497), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 163.188, y a doña MARIA SANGUINETTI DE CAMPOS o a don HAMPERSUN KULIAN o KULAYAN o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dicho inmueble está ubicado en la calle Monte Caseros entre Comandante Braga y L. Piriz. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21474-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 151.689. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 499), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 151.689, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, situado en la calle Ramón Márquez entre bulevar Artigas y Bella Vista, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aire 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.21-21476-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zuzillaga, de fecha veinticinco de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 52.050. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 41), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 52.050, a doña AMALIA A. DE ZUMARAN y a EUSEBIO MORCISCO CRUZ, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, ubicado en la calle Juan Lavalle, acera Sur, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21473-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DE GRAVE GUNG o YUNG o YOUNG (JUANA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 500), se cita, llama y emplaza a doña Juana de Grave Gung o Yung o Young y Juan J. Inng, propietarios del inmueble empadronado con el número 64.510, ubicado en la calle Caramurú entre Grito de Gloria y Motivos de Proteo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-31471-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROSADO DE NODAR (MARIA) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12 Fº. 457), se cita, llama y emplaza a doña María Rosado de Nodar y sucesión Moratorio o a sus sucesores a título particular o universal, o a qualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.468, ubicado en la calle Besares entre Sainz Rosas y O. Cruz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término legal digo: de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30|949. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20-21437-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ (ZULEMA o ZULMA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 462), se cita, llama y emplaza a doña Zulema o Zulma Fernández y a los señores Castagnetto y Mazzino o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 73.045, situado en la calle Coruña entre Purificación y Avellaneda, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21469-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra MORATORIO (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 462)), se cita, llama y emplaza a don Angel Moratorio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.467, situado en la calle Besares entre Saint Rosas y O. Cruz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde al fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20.-21442-v.jn.30
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra VASCUEME (MIGUEL). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 8, Fº. 172), se cita, llama y emplaza a don Miguel Vascueme, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76.965, situado en la calle Juan Méndez entre J. Arteaga y N. Ortiz, para que comparezca a estar a deercho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentor del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20-21443-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada con fecha ...

ve de Marzo del corriente año, en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra WOODWARD o WOODIWARD (EDUARDO A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, F. 501), se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward o Woodiward, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.455, situado en la calle Motivos de Proteo entre Rambla O'Higgins y Palmas y Ombúes, para que comprezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dichos autos se tramitan ante el Juzgado de Hacienda, calle Buenos Aires 594. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.20.-21444-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (FELICIANO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 10, Fº. 343), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodríguez Blanco, co-propietario del inmueble empadronado con el N.o 81.729, ubicado en la calle Chuy N.o 3315 esquina Herrero y Espinosa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.20-21450-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra R. DE DUNGERG o DUNGEY (ELISA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 500), se cita, llama y emplaza a doña Elisa R. de Dungerg o Dungey, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.335, situado en la calle San Nicolás entre 6 de Abril y Rambla O'Higgins, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.20-21446-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ETCHECOPAR (MARIA AMELIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 498), se cita, llama y emplaza a doña María Amelia Etchecopar y Elida Vázquez Amézaga, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 167.216, situado en la calle Tayuyá entre cierre y Germinal, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949.— D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.20-21449-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RIPOLL (JAIME) y otra. Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 499), se cita, llama y emplaza a don Jaime Ripoll y doña Iris Gambardella Torres, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 103.013, situado en la calle Germinal entre Tayuyá y Priano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira.

(Cuenta corriente) Jn.20-21447-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ENTERELLO DE GANDUO (MARGARITA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 499), se cita, llama y emplaza a doña Margarita Enterello de Ganduo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.725, situado en la calle Canstat entre Parmas y Siena, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.20-21448-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 105.529, JOSE GARABELLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 443), se emplaza a José Garabelli, Luisa Garabelli, Ernestina Garabelli, Carlos Garabelli, Luis Garabelli y Adona María Maisonneuve, integrantes de la sucesión Benito Garabelli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.529, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre B. Méndez y Br. Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jn.24-21503-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PISAPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.3-8858-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FLORENTINO VISTA y LEONCIA AGUIAR, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nelson Vista Aguiar, pues donde en ella figura su nombre como "Florencio" debe decir "Florentino" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.2-8801-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN COLLAZO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.30-8707-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COSSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.30-8682-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL TRABAL DANERI DE GRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.30-8683-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA SALVO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.30-8684-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanucia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROGELIO PEREIRO y DOMINGA CONSENTINO, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rogelio Pereiro Consentino, pues donde en ella figura su apellido, y en de su padre como "Ferreiro" debe decir "Pereiro" que es el verdadero. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.30-8685-v.ag.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CONMEMORACION R. RAVA DE TORRES y JUAN COLENTINO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 43, Fo. 97), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Conmemoración Ramona Rava de Torres y Juan Colentino Torres y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.30-8686-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO SCARONE REBUFELLO, en la siguiente forma: donde figura el nombre del interesado como "Paulino" debe decir: "Pablo"; donde figura el apellido paterno como "Scaron" debe decir "Scarone"; y donde figura el apellido materno como "Rubafelo" debe decir "Rebufello". — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.30-8679-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO ANGEL SCARONE, pues donde en ella figura su nombre como "María Angel" debe decir "Mario Angel" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$5.00 Jl.30-8676-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado (Expediente N.o 879, libro 43, folio 217) se solicitó la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Nacimiento de Carmen JANNIBELLI. Matrimonio de Domingo CICCIA. Carmen Jannibelli Nacimiento de los hijos de ese matrimonio, Carlos Fortunato, Rosa María, Filomena Nicodemo, Josefina y Miguel Oscar Ciccia Jannibelli. Matrimonio de Nicodemo Ciccia. Luisa Fomarico y nacimiento de Nelson Heber Ciccia Pomarico. Donde en ellas figuran los apellidos: A) Como Gici, Cicia, Chicia, debe decir Ciccia; B) Como Corlea, Corleo, Yorleo o Iorleo Corlero, Ccnleo, debe decir Giorleo; C) Como Nivelo, Yanivelli o Ianivelli, Yannibelli o Iannibelli, Giannibelli, debe decir Jannibelli; D) Como Calabrese, Calaveza, debe decir Calabreza. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$18.00 Jl.29-8155-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO USLENGHI CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.29-8651-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ANGELA PUYOL DE CAZZIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.29-8633-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.28-8602-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CANDIDO ALBERTO NARIO. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, o que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Elfrides Couto de Avallone, escritura cuya segunda copia se solicita: Autorizada por el escribano señor Dardo Salgado, en esta ciudad, el día primero de Febrero de 1945, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 216, al folio 168 vuelta del libro 324, por la cual don Tomas Pélito en su carácter de apoderado de doña Elfrides Couto de Avallone, hizo cesión de los derechos que correspondieron a su mandante en la sucesión de su esposo con Federico Avallone, en el inmueble empadronado con el número 28.348, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Marco Bruto número 1529 entre las de José P. Varela y General Prim; y Panteón número 685, ubicado en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Jl.28-8589-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CASILDA TEOFILA FERREYRA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Enrique Ceballos, pues donde en ella figura su nombre como "Mercedes" y su apellido como "Terreira" debe decir "Casilda Teófila Ferreyra"; además donde figura la esposa como nacida el 9 de Abril de 1882, debe decir "ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro". — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.28-8619-v.ag.13.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "José Foglia Méndez contra MARTA BASTRERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 43, Fo. 221), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Foglia Méndez y Marta Bastreri y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.27-8537-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.26-8517-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LAURANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.26-8478-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA AMANDA ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.26-8477-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO ELBIO OSSOLA BRIGNANI, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Brignoni" debe decir "Brignani" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.22-8154-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARLOS FEDERICO SOTELO o ALFREDO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.21-7688-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORNELIO GERARDO ENRIQUE VAN LUYT o VAN LUIJT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.21-7624-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "RAMON JUSTO GIANNASTTASIO GONZALEZ. Prescripción treintenaria" (Lo. 42, Fo. 270), se cita, llama y emplaza, especialmente a la señorita Elvira Brunet o a sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derechos al bien que se describe a continuación, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien también se llenaría el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno, ubicada en la décima sección judicial (antes octava) del Departamento de Rocha, empadronada con el número 107, manzana número veintiuno del paraje conocido por "Cabo Santa María" en (La Paloma), y señalada con el número 120 en el plano del agrimensor Mauricio Barrios de Noviembre de 1903 y que según plano del agrimensor Carlos Arbeleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 20 de Diciembre de 1948 bajo el número 289, se compone de una superficie de 800 metros cuadrados, deslindados así: 20 metros de frente al Suroeste a calle sin nombre; 40 metros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a otra calle sin nombre; 20 metros al Noreste, lindando con propiedad de Darío Luciani y otro, y 40 metros al Sureste, lindando con propiedad de Delia y Jovita Giannastassio. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$60.00 Jl.21-7898-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "FISZEL HERZLIKOWICZ. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 574), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la acción, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, y especialmente se cita, llama y emplaza a los propietarios y/o poseedores de los bienes padrones linderos números 67.689 y 67.691, y sus causahabientes, como asimismo a los anteriores poseedores del bien objeto de este juicio, llamados, según títulos: Jesús Gómez y Benito Aguirre, y el cesionario de éste Pedro Rodríguez; los herederos de éste, Andrés Pedro Rodríguez, Antonio Rodríguez y Eugenia Leopolda (conocida por Elvira) Rodríguez; y María Magdalena Bossi de Rodríguez, viuda y única heredera de su esposo Andrés Pedro Rodríguez, así como también a los causahabientes de todos los nombrados, a fin de que, dentro del término expresado, deduzcan sus derechos.

Descripción del inmueble: Un terreno y sus construcciones, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.690, compuesto de una superficie de: 106 metros, 56 decímetros, con 11 metros 10 centímetros de frente al Norte a la avenida 8 de Octubre, edificio números 3698 y 3700; 9 metros 60 centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a calle Gobernador Viana; 11 metros 10 centímetros al Sureste, lindando con Carlos Pereira Bustamante; y 9 metros 60 centímetros al Suroeste, confinando con Juana A. de Mutuberría. Todo según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Octubre de 1933, inscripto con el número 1721 en la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes y año. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$78.00 Jn.20-7277-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Octuario.

$12.00 Jn.21-7321-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELSO PUGA DIAZ y doña JOSEFA DIAZ DE PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.17-7101-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro d noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.5-7352-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de HERMINIA, ROSA y AMELIA CARMEN ARLIAS, en las que aparecen como nombre y apellido materno "Rosa Gentini", debiendo decir "Dionisia Gentini"; en la de matrimonio de Juan Arlias con Dionisia Gentini en la que aparece como nombre de la contrayente "Rosa" debiendo decir "Dionisia"; en las de matrimonio de Eustaquio Gómez con Herminia Arlias y Julián Castro con Rosa Arlias en las que aparecen respectivamente como nombre y apellido materno de ambas contrayentes "Rosa Gentini" y "Rosa Dionisia Gentini" respectivamente debiendo decir "Dionisia Gentini" y "Dionisia Gentini" respectivamente; en la denacimiento de Juana Rosa Gómez Arlias, en las que aparece como "nieta de Rosa Gentini" debiendo decir "nieta de Dionisia Gentini"; y en la de nacimiento de Julián Carlos Antonio y Mirma Raquel Castro Arlias en las que aparecen como "nietos de Rosa Dionisia Gentini" debiendo decir "nietos de Dionisia Gentini" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.30 Ag.4-8891-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA MANTILLA OTERO, ci-

tándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.3-8865-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA TABRISKY o TABRISQUE DE WOLFSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag 3-8866-v.ag.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Rosa Blanca Rodríguez contra LUIS VALENTIN ARGEMI. Divorcio unilateral, Lo. 44, Fo. 453", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Valentín Argemi, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.3-8862-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODD DALBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.30-8713-v.ag.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIO LLAVATA, en la que aparece como apellido paterno "Llabata" debiendo decir "Llavata" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$9.00 Ag.1.o-8762-v.ag.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANITA BERGER ALTMAN en la que aparece el nombre y apellido paterno como "Máximo Bereger" y el nombre materno como "María" debiendo decir "Moses Berger" y "Marjem" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Jl.30-8742-v.ag.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Julia de León contra FELIX EDUARDO HERNANDEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 642), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Eduardo Hernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$24.00 Jl.30-8723-v.set.3.

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en el expediente caratulado: ABRAHAM WISZNEVER. — Quiebra. — Retroactividad. Lo. 7. Fo. 332', por auto número 2901, de fecha Marzo 29 de 1949, se ha fijado el veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido don Abraham Wisznever. — Montevideo, 30 de Junio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Jl.29-21803-v.ag.15

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber: que la firma de esta plaza GOMEZ y BEA, ha sido declarada en quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos, al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedres con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Sínico nombrado señor don Julio J. Aznárez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, 23 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Jl.29-21804-v.ag.9.

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en el expediente cartulado: "DIONISIO GONZALEZ. Retroactividad Lo. 7. fo. 338" por auto número 2947 de fecha Abril 12 de 1948, se ha fijado el día treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis como fecha de cesación de pagos del fallido. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Jl.29-21805-v.ag.9

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: "MINAS MURADIAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Minas Luradian, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.
Jl.29-21806-v.set.2

Rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "ALBERTO PUGLIA. Quiebra, rehabilitación" (Lo. 7. Fo. 302), se ha presentado el señor Alberto Puglia Demarco con fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Jl.29-21807-v.ag.9

Apertuar de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUS LIZARRAGA PORTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1949 — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$6.00 Jl29-8657-v.ag.9

Rectifgicación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EULALIO FLORENCIO GONZALEZ con JUSTINA SANTOS en la que aparecen el nombre del contrayente como "Udalio Florencio" debiendo decir "Eulalio Florencio"; en las de nacimiento de CARLOS y de DIOGARDINO DEL CARMEN GONZALEZ en las que aparecen respectivamente como hijos de "Florencio González" y "Udalio Florencio González" debiendo decir respectivamente hijos de "Eulalio Florencio González"; en las de nacimiento de Almerinda, Lira Nubia, Marilús Filadelfia, Gladis Maribel, Ofelia Alider, Bieres Rudials, Vicente Depaul, Jesús María, e Ida Luz, en las que aparecen como hijos de "Udalio Florencio González" debiendo decir hijos de "Eulalio Florencio González"; y en las actas de reconocimiento y legitimación de Carlos y Diogardino del Carmen González en las que aparecen como hijos de "Udalio Florenci González" debiendo decir hijos de "Eulalio Florencio González" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $14.70 Jl.29-8656-v.ag.15

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado Leo Elieser Blum contra PENINA ZUKERMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 467), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Leo Elieser Blum con Penina Zukerman, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.28-8610-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA ABELLA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.29-8634-v.ag.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Chaim Wolf Donner contra MARGIT ENGEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 466), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Chaim Wolf Donner y Margit Engel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.28-8609-v.ag.19.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de PEDRO NICASIO y EUSTAQUIA NICASIA ESTELA, en las que aparecen como apellido paterno "Etela" debiendo decir "Estela" que es como en todas corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Jl.28-8597-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Josef Donner contra SALI JEKEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 465), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 30 del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josef Donner con Sali Jekel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.28-8608-v.ag.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de ENRIQUE BERTRAN o BELTRAN, y CARMEN ROCA DE BERTRAN o BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.28-8596-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO M. PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.28-8588-v.ag.8.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LUIS BARLOCO con MARIA PLACIDA BOUNFIGLIO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio". En las de nacimiento de Octavio Ubaldo y Olga María Teresa Barloco Bounfiglio, en la que aparece como nombre y apellido materno "Paula Bon-

figlio" debiendo decir "María Placida Bounfiglio". Y en la de defunción de Luis Pablo Barlocco, en la que aparece como nombre de su cónyuge "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Jl.26-8497-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO NOGUEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.27-8575-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
Jl.26-21744-v.ag.5.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CASIMIRA ESTHER BEZPALKO ZAZULA, en la que aparece como apellido paterno "Byzpalko" y el nombre de la madre "Anna" debiendo decir, respectivamente, "Bezpalko" y "Ana". En la de Miguel Eduardo Bezpalko Zazula, en la que aparece el apellido paterno como "Bepalko" y el apellido materno como "Zazúa", debiendo decir, respectivamente, "Bezpalko" y "Zazula". Y en la de Ana Elena Bezpalko Zazula, en la que aparece el apellido paterno como "Vispalk" y el apellido materno como "Zazola", debiendo decir "Bezpalko" y "Zazula", respectivamente, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Jl.25-8467-v.ag.10.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MARIANO BRAGA con MANUELA ROSA, en la que aparece el nombre del contrayente como "Santos", debiendo decir "Mariano"; las de nacimiento de los hijos de éstos Elvia Alemania, Edita Guillermina, Antonia, en las que el nombre paterno aparece como "Mariano Santos", "Mariano Santos" y "Santos" respectivamente, debiendo decir "Mariano" por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $8.40 Jl.23-8426-v.ag.9.

Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Matilde Montblanch de Etchegoncelay contra SILVESTRE BERNARDO ETCHEGONCELAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44 Fo. 471), se hace saber que por resolución de 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Silvestre Bernardo Etchegoncelay y María Matilde Montblanch, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.21-7973-v.ag.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Anselmo Acosta contra AIDA DEL CORSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, 415), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Anselmo Acosta y Aida del Corso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.21-8347-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTIL HENNING TELLANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.14-8190-v.ag.22

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CUETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.13-6899-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO RAMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.22-7361-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Quiebra
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "LA PROPIEDAD. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra "La Propiedad Sociedad Limitada" y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la sociedad fallida so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos de la sociedad fallida para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores de la sociedad fallida que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el síndico nombrado, señor Gil E. Pereira, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 29 de Julio de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.4-21844-v.ag.15.

Quiebra
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "CESIN ANTONIO y FAHED CESIN. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra Antonio Cesin y Fahed Cesin, y que se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos de los fallidos para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores de los fallidos que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Mateo A. Frugoni, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 29 de Julio de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.4-21845-v.ag.15.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado: "Varela Reyno Manuel contra ORONS DE VARELA, ESTRELLA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Varela Reyno y Estrella Orons de Varela, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Julio de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Ag.4-8945-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.2-8810-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.30-8711-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA CARADUJE CAUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jl.30-8704-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SPOSITO o MARIA TERESA SPOSITTO ACERENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.30-8706-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.30-8705-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELDA ROSA VEDERE DE MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario
$6.00 Jl.30-8692-v.ag.10.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VIÑOLY JUAN CANDIDO. Rectificaciones de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de bautismo de Juan Cándido Viñoly, donde dice "Viñoles" debe decir "Viñoly" y donde dice "Pais" debe decir "Paez"; en la de matrimonio de Juan Cándido Viñoly con Virginia Ferrari, donde dice "Cándido Viñoly" debe decir "Juan Cándido Viñoly"; y en las de nacimiento de María Inés, Blanca Rosa, Vicente Roberto, Héctor Valentín, Celia Virginia, Felisberto Mauro y Juan Cándido Viñoly, donde dice "Cándido Viñoly" debe decir "Juan Cándido Viñoly". Se hace constar que en estos autos se ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $10.50 Jl.30-8694-v.ag.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "VALLARINO JUAN CARLOS y RIVERO TORRENTS DE VALLARINO, OFELIA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Vallarino y Ofelia Rivero Torrents, debiendo los interesados comparecer ante este

Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Jl.28-8593-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.29-8660-v.ag.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SILVANO, ALBINO; Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Albino Silvano en la siguiente forma: donde dice "Sulevano" debe decir "Silvano". — Montevideo, 21 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $4.20 Jl.29-8661-v.ag.15

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en los autos "RICO, FELIPE; Ausencia" se hace asber al público que por auto de fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se declaró ausente a don Felipe Rico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sesenta del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.29-8662-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CABO DE FONDEVILLA o FONDEVILA o ADELA DECAVO OTERO DE FONDEVILA o ADELAIDA CABO OTERO DE FONDEVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$6.00 Jl.27-8574-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SANTO CEA o CEA IRAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.29-8659-v.ag.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DORADO JOSE y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida En la de matrimonio de José Dorado con María Josefa Dorado, donde dice "Josefa Dorado" debe decir 'María Josefa Dorado". — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Jl.27-8582-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "GARRE JOSE PLACIDO. Sucesión". se cita, llama y emplaza a los herederos de Clementina Margarita o Margarita Poggio de Garré, y especialmente a Juan Sebastián Poggio, Obdulia y María Luisa Poggio Pedroza y María Antonia y Ricardo Poggio Cáceres, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles curador de bienes Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.
$30.00 Jl.5-7873-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la dematrimonio de DOMINGO YAQUINTA y de GRACIELA NATIELLO, estableciéndose que donde la compareciente aparece con el nombre de "Graciana", debe decir: "Graciela" y B) En la de nacimiento de Domingo Yaquinta, donde el padre del inscripto aparece como "Domingo Yaquinto", debe decir: "Domingo Yaquinta". — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.3-8844-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLLERO u OLLERO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag 4-8909-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.2-8825-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA AIDA RADICI DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8745-v.ag.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE ALFONSO DESBOIS y de NIVEA EVELIA GIMENEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Alfonso Enrique Desbois", debe decir: "Enrique Alfonso Desbois'. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jl.30-8737-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GRANJA o GRANJA VELAZCO DE FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 Jl.29-8653-v.ag.9

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDO VICENTE INCORONATO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Ingornato", debe decir: "Incoronato". — Mntevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.29-8672-v.ag.15

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrad de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA NELLY PEREZ COITIÑO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "María", debe decir: "María Nelly". — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jl.29-8644-v.ag.15

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "GARCIA EDUARDO. Rehabilitación. Lo. 37. Fo. 431" se hace saber que por sentencia dictada con fecha 27 de Mayo de 1949, se decretó la rehabilitación del fallido Eduardo García. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 Jl.29-8637-v.ag.9

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE BRISGAL y de MARIA GUBERMAN, donde el contrayente aparece como "José Brisgar", debe decir: "José Brisgal", y B) En la de nacimiento de Alejandra Liba Brisgal, donde dice: José Brisgor, Risel Brisgor y Alejandro Liba, debe decir: José Brisgal, Risel Brisgal y Alejandra Liba — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario
(Auxil) $8.40 Jl.29-8643-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Dunn Arturo R. contra MARIA ARRAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo.662), se hace saber que con fecha siete de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arturo Roberto Dunn y María Arrán. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Jl.28-8587-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL GONÇALVES DE NUNES o RAQUEL AUGUSTA GONZALVEZ DE NUNES o RAQUEL AUGUSTA GONZALVEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.26-8487-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SCLAVO ODETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.27-8546-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DESSAUX DE RACINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montefideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.27-8545-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas; A) En la de nacimiento de JOSE EDUIN FULLENTISE, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Fulleatino", debe decir: "Fullentise"; B) En la de matrimonio de José Eduin Fullentise y de María Ema Ornella, donde el contrayente aparece con el nombre de "José Eduino", debe decir: "José Eduin"; y C) En la de nacimiento de María Fullentise, donde el padre de la inscripta aparece como "José Eduino Fullenttise", debe decir: "José Eduin Fullentise". — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $10.80 Jl.25-8465-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AGILDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jl.23-8410-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TOSCANI DE TOSCANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jl.21-7695-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA o QUINTINA o QUINTINA JOSEFA GOMEZ ECHETOA DE RUIZ DE LUZURIAGA y de JOSE GOMEZ ECHETOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de no-

venta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), y especialmente se emplaza a Filiberto o Filisberto, María Isabel y María Dolores Gómez; Consuelo o Consolación Ferrer de Gómez; Guillermo, Alberto Antonio, Miguel, Angel, Sebastián y José Luzuriaga Gómez o Ruiz de Luzuriaga Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Carmen Carrió dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.24-7471-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a DELIA FELISA PRIETO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició su esposo Carlos Sciuto. (Lo. 37, Fo. 571). — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.23-7419-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de INOCENCIO CARDOZO, estableciéndose que donde el inscripto aparece como "Inocencia" y donde dice "de sexo femenino y que es hija legítima", debe decir: "Inocencio" y "de sexo masculino que es hijo legítimo". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.20-7278-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA FALCO DE CAZAJOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8885-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FERNANDO SABUQUY y de MARIA DALGALARRONDO, donde dice: "Arnud o Arnua Sabuquy", debe decir: "Fernando Sabuquy"; B) En la de nacimiento de Fernando Sabuquy Dalgalarrondo, donde el padre del inscripto aparece como "Arnaud Sabugui", debe decir: "Fernando Sabuquy"; C) En la de nacimiento de Mariano Sabuquy, donde aparece el apellido paterno como "Labuquy", debe decir: "Sabuquy" y D) En la de nacimiento de Clara Sabuquy, donde aparece el apellido materno de la inscripta como "Dalgarrondo", debe decir: "Dalgalarrondo". — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Ag.4-8897-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LOPEZ LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (37|775). — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.4-8936-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA BLITZER DE APPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8937-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8938-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARTA TOTH, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que la inició su esposo Pablo Egeli (37-677). Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.19-8282-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO MARIA OTERO, citándose a los reredeiros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.4-8935-vag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE ANTONIO ACQUAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.3-8870-v.ag.13.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Junio de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA CASTILLO LAREO DE ALFAYA y ANTONIO ALFAYA BORINES, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.1.o-8796-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de: MARIA ELENA, ROSA MARIA y ALBERTO MARCELINO CALIGARIS, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Callegari, Calligaris y Caligari, respectivamente, debe decir Caligaris en las tres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-8778-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL SALGUEIRO con TELMA ALEJANDRINA ARANDA en la que el nombre de la contrayente aparece como Alejandrina cuando debe decir Telma Alejandrina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-8779-v.ag.17.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por MALAQUIAS SOUZA y ORFA CELESTE PIAGGIO, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.1.o-8781-v.set.23.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Marzo de 1949 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OLIVERIO ALBERTO PEREZ ACORDAGOITIA y ANTONIA PUGLIESE LANDRIZ DE PEREZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.1.o-8780-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN AUGUSTO o JUAN A. FERNANDEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8769-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NUÑEZ DE DEBESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8770-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL CISTAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8771-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DE DOVITIIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-8772-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ARTURO GREGORIO FERNANDEZ o FERNANDEZ PEREIRA y de CARLOTA BALDOMERA FERNANDEZ o FERNANDEZ SAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8773-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MAXIMO o MANUEL o MANUEL M. POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8774-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de QUENTIN KOTSKA o KOSTA DEAVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-8775-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se sace saber al público la apertura de la sucesión de MAUD SHAW o MAUD BUTLER DE SHAW o MARIA o MATILDE BUTLER DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-8776-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ADELINA MAZZACHIODI DE BARILARI, Sucesión", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción de Adelina Mozzachiodi de Barilari y de nacimiento de sus hijos Matilde Adelina, Luis Pedro, María, Rodolfo Carlos, Silvio Eugenio y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi en el sentido de establecer que donde el apellido de la extinta, en la primera partida y de la madre de los inscriptos en las demás. aparece como Mazzachiodi, Mozacchiodi, Mozacciodi, Mosachiodi, Muzzaquiore. Mozuchiodi. Mozachiodi, Musachiodi y Mozagioli debe decir Mozzachiodi en todas. Además en las partidas de nacimiento de María y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi. donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece como Barilario y Barrilari, debe decir Barilari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Jl.28-8386-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA GERTRUDIS RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.26-8591-v.ag.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. MYLCA BOLIA DE DI LANDRO, domiciliada Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana viene a producir la información legal con los testigos María A. Vázquez y Zulema Demarco, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Mylca Bolia de Di Landro. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8556-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: GISELA LICHTMANN, domiciliada en Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos María Nelly Reyes e Hilda Tagliaferro a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Gisela Lichtmann". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8557-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: NELLY FAVIER, domiciliada en Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos Nela Daguerre y María L. Berta, a quienes presentaré y se les preguntará po rmi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Nelli Favier Castillo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8555-v.ag.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W. SAMUEL DE SCHINCA. Ausencia". se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina, Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$32.00 Ab.9-4101-v.my.9.
Jl.27-v.ag.18.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo de 1949, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos RENATO PONZONI o RENATO JOSE ANGEL PONZONI MICONI y MARIA VICENTA LA BANCA DE PONZONI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.23-8413-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BELLONI GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.26-8498-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MICAELA STRATTA DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.26-8485-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ESTHER ALVAREZ MOULIA DE ILARRAZ. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado doña Esther Alvarez Moulia de Ilarraz solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz a favor de don Fermín Ilarraz. ante el escribano Alberto J. Martínez el 26 de Febrero de 1938, en función de antecedente del título de propiedad de los inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la promotora. en condominio con otras personas: 1.o) Un solar con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de un área de 230 metros 58 centímetros 12 milímetros que según título se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Soriano; 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Juan J. Segundo; por el Oeste con don Manuel Molfino y por el Este con Carlos Casaux y doña Isabel Carangeot. Este inmueble está empadronado con el número 6210 de Montevideo; 2.o) Otro solar con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 6648, que está compuesto según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales del 6 de Octubre de 1947 de 133 metros 32 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por 12 metros 47 centímetros de fondo al Sur que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Río Negro, lindando por el Sur. con el padrón número 6649 y por el Oeste con el padrón número 6647. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz, sus herederos o causahabientes a cualquier título. y en general, a todos los que se crean asistidos con derechos a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que se presenten a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$90.00 Jl.22-8387-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. dictada en el expediente caratulado: "SIXTA A. NUÑEZ CERRON DE COTTENS Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sixta Angelina Nuñez Cerron en la que el nombre de la inscripta aparece como Angelina Sixta Papa debe decir Sixta Angelina y donde el apellido materno aparece como Cerron debe decir Nuñez Cerron. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.22-8385-v.ag.8.

Disolución de sociedad de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARINO WASHINGTON BRECCIA BENITEZ y ENRIQUETA TORRES NEGREIRA DE BRECCIA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.21-7656-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MENDEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$12.00 Jn.20-7268-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA KASWALDER DE BONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.13-6776-v.jn.30.
Jl.31-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PRADO COSTAS o NATIVIDAD PRADO COSTAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.7-7956-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOL o ARNALDO o ARNOLDO ROLFE ROGERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.7-7932-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERISCH o BERNARDO ROSENBAUM o ROSENBAUM ASCHKENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.7-7933-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CUNIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 Jl.1.o-7722-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GRAU DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.4-8939-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FARNCISCO STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.4-3927-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS CAVALLI o CAVALLI BRIANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.4-3923-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES o MARIA MERCEDES CASTELLS o CASTELLS CARAFI DE VOULMINOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.4-3924-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto urno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FERNANDO MUTTI y de doña LETICIA ALEGRONI DE MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.3-3869-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FRANCISCO MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.3-3868-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PINO DE RUBIALES y de don JOSE RUBIALES o RUBIALES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.2-3826-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por mandato dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en el expediente caratulado: "LEON KASOUTO. Quiebra". (Lo. 33, Fo. 199, N.o 2687), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de esta quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 30 de Agosto entrante, a las 14 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo número 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673. del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.2-21826-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA MARIA CELIA o MARIA CELIA BARRETO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-3795-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHAVEZ DE YUNES, CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Carmen Mayada, hija de Isidro Mayada y Carmen Mayada", debe decir: Carmen Chavez, hija de Lizardo Chavez, y donde figura como nacida el "5 de Junio de 1905", debe decir: 19 de Diciembre de 1910); B) De nacimiento de sus hijos Leila, Fátima, y Alí Yunes, donde la madre de los inscriptos aparece como "Carmen Mayada" debe decir: Carmen Chavez, y donde los abuelos maternos figuran como "Isidro Mayada y Carmen Mayada", debe decir: Lizardo Chavez; C) De nacimiento de su hijo Osalan o Asalan Yunes, donde la madre del inscripto aparece como "Carmen Mayada", debe decir: Carmen Chavez, y donde los abuelos maternos figuran como "Isidoro Mayada y Carmen Mayada" debe decir: Lizardo Chavez, y D) De nacimiento de su hija Sara Yunes, donde la madre de la inscripta figura como "Carmen Mayada", debe decir: Carmen Chavez, y donde los abuelos maternos aparecen como "Pedro Mayada y Carmen Mayada", debe decir: Lizardo Chavez. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $18.90 Ag.1.o-3783-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.ª Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL UHIA BARREIROS o BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.2-7790-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL LALLERA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.30-3710-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.29-3623-v.ag.9

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor JUAN COURTOISSIE, componente de la ex razón social "Courtoissie, Otón y Elizalde", solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.28-8585-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MIGLIONICO, ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Rocco Migliónico, en la que el fallecido aparece como "Roque Migliónico", "hijo de Miguel Migliónico", debiendo decir: Rocco Migliónico, hijo de Angelo Migliónico. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.28-8603-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE JUAN o JUAN JOSE PUPPO o PUPO PIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.27-8536-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VIACABA o VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.27-8576-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA PAGANINI DE PREDICATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.26-8516-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIDAL GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.26-8468-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca. en autos: "BENTANCOR, EUSTAQUIO RUDECINDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Catalino, por figurar en ella el inscripto como perteneciente al sexo femenino, en lugar de masculino, y con el nombre de "Catalina". en lugar de Catalino. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Jl.25-8457-v.ag.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "Gonçalvez, Delia Inés contra ANSELMO ISMAEL GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Delia Inés Gonçalvez y Anselmo Ismael García, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jl.22-8215-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María Franca en autos: "SEMPRONI, VICTORIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento. por aparecer en la misma por error. su apellido materno como Bellini. cuando debe decir: Dorasi. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$9.00 Jl.21-8042-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,doctor don José María Franca. se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANTULLERA LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523; sexto piso, y especialmente se emplaza a don Jesús Ruiz Cantullera, para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Jl.22-8354-v.ag.[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "LOIS DE BADANO, PURIFICACION y SASSANO LOIS DE DEBENEDETTI, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan antes este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Pedro Goriup, Sonio Alexandroff, Tomás Ciguens, Secundino Touriño, y Francisco J. Gagero y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el inmueble que se describe: Un solar de terreno ubicado en la veinte sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 37825, el que, según plano levantado por el agrimensor Carlos R. Senaldi, con fecha Setiembre del año en curso, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 19844 el día 10 del mismo mes y año, consta de una superficie de 298 metros 24 decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, 8.59 donde linda con el padrón 37820, 34.36 metros al Suroeste, lindando con el padrón 37826 34,36 al Noreste lindando con los padrones 173.638, 37822 y 37821. 8.77 metros de frente a la calle Emilio Romero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 Jl.21-7780-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERMANA DENAMIEL DE NATERO o NATTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.21-7718-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Cymmermann, Frajdla Mirla con MOISES CHAIT. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Moisés Chait para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano.

$18.00 Jn.16-7056-v.jn.30. Jl.1.o-ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos caratulados: "West India Oil Co. S. A. U., Hernández Raffo y Cía. Ltda., International Harvester Co. of Uruguay contra FERRARA MENDIONDO y Cía. Oblación y consignación". (Lo. 36, Fo. 741), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los acreedores de Ferrara Mendiondo y Cía., que a continuación se indican o a sus derechos habientes, a fin de recibir los porcentajes que les corresponden en la liquidación de dicha firma, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio y se procederá a la oblación y consignación de los importes respectivos en la Dirección de Crédito Público. Los acreedores citados son: Julio Serrano y Cía., Juan Harambure, Dante Castello, Carlos André, Fermín Hernandorena, Pablo Navacues, Sociedad General Artigas, Juan Rovascio Roster Hnos., Castelli Panela y Cía., Alonso Hnos. y Rodil, Borrás Hnos., Romero y Peduzzi, José Sánchez (hijo, Félix Núñez, A. Garmundi Roig, Agustín y Cía., S. Roberts y Cía., E. Wageknecкt y Cía., Manuel C. Figueroa y Cía., Alejandro Vigni, Viñuela y Anulet, Rodolfo Luscher, Caracciolo Hnos., R. Cousillas Orons, A. C. Alvarez y Cía., A. Castagnetto y Cía., Carlos Raúl Machado, M. Amado e hijos, E. Cadermarton y Cía., Vallejo y Cía., Lerena y Da Silva, Enrique Klotizche, José A. Tertosa, Julio Mousques, Viuda de A. Galeano, Ameglio y Podestá, Isidro Fynn, Domingo Vasallo, Ricardo Alvarez, Enrique Lebo, F. Dix y Cía., Gregorio Manevich, Justo C. Moreno, Francisco Arballo, Juan Etcheverry, Santiago Etcheverry, Roque Morales, Cirilo Aymart, y Francisco Arballo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Jn.30-7574-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en el expediente caratulado: "MOLLO, ENRIQUE FRANCISCO, ALFREDO JOSE y ARTURO JULIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Francisco Fariña y de doña Eloisa Soubes de Fariña, a los herederos de don Cipriano Silva Rocha y a todos sus sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios o poseedores linderos y a cualquiera otra persona que tenga o pueda tener interés respecto a los inmuebles que se describen a continuación: A) Una fracción de campo, situada en el paraje Arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Luis Soboredo, de Noviembre de 1906, de 255 hectáreas 3916 centiáreas, empadronada con el número 2943, y cuyos límites son: por el Norte y Noroeste con María Isabel Posada de da Silveira. Este y Sureste, Francisca Diez de Puntigliano, sucesora de Francisco Diez y con el Arroyo Malo, y por el Sur con Concepción Romero de Alqui, antes Saturno Duarte; B) Otra fracción de campo situada en Charata novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 289 hectáreas 1861 metros, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1911, padrón número 2952, siendo sus linderos los siguientes: por el Norte con Cipriano Rocha, Sur Manuel T. Rodríguez, Este Francisco Fariña, sucesión Faustina F. de Techera, sucesión Delfina Ferraz, sucesión Ignacia Fagúndez y Juan Nodar, al Oeste sucesión Clorisco Cáceres y Manuel T. Rodríguez; C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje Charata compuesta según plano del agrimensor Hareau de Enero de 1913, de 78 hectáreas 0982 metros, padrón 3313 y cuyos linderos son: según el mismo plano: al Norte y Noroeste, Tomás Rocha y Cipriano Rocha, al Este y Sur con sucesores de Felizardo Coitinho, y al Oeste Francisco Fariña; y D) Otra fracción de campo contigua a las anteriores o sea ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Hareau, de fecha Mayo de 1938, de 26 hectáreas 0758 metros, que se deslindan así: por el Norte Cipriano, Segundo y Octavio Silva Rocha, al Este y Sur sucesión Eloisa Soubes de Fariña, y al Oeste Leopoldina Rocha de Cáceres. Esta fracción es parte de una fracción mayor que pertenegía a la sucesión de Cipriano Silva Rocha, y está empadronada con el número 4913. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se previene que se habilitó la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 Jl.8-7980-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA SOLE o SOLE DE LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.7-7972-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COLUMBA TERESA VOLUNTE DE COSTA o COLUMBA TERESA VOLONTE DE COSTA o TERESA VOLONTE DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.4-8910-v.ag.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 7.o turno. MIGUEL SALVADOR PALERMO, domiciliado en Colonia 1800, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador, vengo a ofrecer la información legal con los testigos Rogelio Panzera y Alberto Pereyra, a quienes presentaré por mi honradez y costumbres. — M. S. Palermo". — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Ag.4-8944-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA DACARRO o DACARO o DACAR DE D'ALESSANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.4-8911-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OSPITAL GARIBOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.4-8912-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MANGGINE DE PEPE o FELICIA MANGGINO DE PEPE o FELICIA MACHINE DE PEPE citándose a los heredoros, acreedores y demás intersaods para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.4-8913-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JULIO SPAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.4-8914-v.ag.15.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Renée Aramburú de Bozzolo con ANIBAL BOZZOLO. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aníbal Bozzolo y Renée Angela Aramburú. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ag.5-8845-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ROSA o ISOLINA ROSA o ROSAS DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.3-8867-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a ALFREDO DELUCCHI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Orfilia Espantoso, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 26 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.2-8640-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "SILVEIRA DOROTEO. Sucesión. Libro 27. Folio 414", se hace saber al público que se ha presentado doña Margarita Silveira de de los Santos, asistida de su esposo Manuel de los Santos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, por figurar en ella con el apellido Silvera, en lugar de Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.2-8641-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.30-8677-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GERTRUDIS o DORILA HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.30-8678-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MEDERO o MEDEROS DE MASAGUEZ o MASAGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.30-8722-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ROBERTO COLMAN, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Ramona Teodora Díaz, y las de nacimiento de sus hijos María Renée, Juan Gualberto, Ramón Julio y Rogelio José, por figurar en ellas con el nombre de Gualberto en lugar de Juan Roberto que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jl.30-8687-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MARTIN ORGOLIA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Fátima, por figurar en ella como Juan Manuel Orgoia, en lugar de Juan Martín Orgolia. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl 29-8655-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GARIN AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$6.00 Jl 29-8652-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo Turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de ELIAS KORENKO o ELIAS CORENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.29-8658-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ARTURO VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jl.28-8599-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DORELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jl.28-8600-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO EUSEBIO CRISTOBAL MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.27-8577-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MILANO CICERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.27-8578-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTIAGO RUFFALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.27-8579-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EULOGIO BATTO, citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jl.27-8562-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DELLORO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jl.27-8563-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 Jl.27-8564-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado doña MARIA LAREO DE MILLE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: José Lareu, Manuel Lareu, Dominga Otoño, Bernarda Naya, Juan Naya y María Conti, debe decir: José Antonio Agustín Lareo, Manuel Lareo, Dominga de Otoño, Eduarda Bernarda de Naya, Juan de Naya y María Ponte, respectivamente. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$12.00 Jl.23-8430-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA BACIGALUPO DE DALL'ORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario.
$6.00 Jl.26-8486-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde EDUARDO CANEDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.26-8518-v.ag 5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Josefa Balea de Duarte contra ESTEBAN DUARTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 13), se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Esteban Duarte y Josefa Balea. En consecuencia se convoca a todos lo sinteresados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jl.23-8424-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARSIA DE MARCO DE NASTASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.26-8590-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MATONTE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Nilda Yolanda Muzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.26-8489-v.ag.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN IGNACIO CARRETTO, iniciando juicio por segunda copia de la escritura de hipoteca, otorgada entre el peticionante y don Jorgelino Xavier (hijo), y autorizada por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), el 16 de Mayo de 1933 La referida escritura de hipoteca a favor de don Jorgelino Xavier (hijo), hace referencia al siguiente bien: Un solar con edificio, empadronado con el número 39.549, situado en el barrio Nuevo París, veinte sección judicial del Depadtamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 721 metros con 59 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 16 metros 18 centímetros al Sudoeste a la avenida Simón Martínez; 55 metros 45 centímetros al Nordoeste con el solar número 18; 55 metros 49 centímetros al Sudeste, que por ser esquina dan al frente a la calle Campichuelo; y 9 metros 92 al Nordeste con el solar número 20. El referido bien, corresponde al solar número 19, fracción D. de la nueva sección de los Campos Elíseos, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, o a la escritura de hipoteca relacionada, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 2 de 1949 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$72.00 Jl.22-8315-v.ag.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FRANCISCO BONATTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Rosa Francisca Romano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.21-7325-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AMERICO MIGUEL SANTANA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elvira Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Ju-

nio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.17-7103-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BOSCH RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Jl.11-8070-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL DE SEGUNDO TURNO

Violación a la ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Correccional de segundo turno, en autos: "LUCIO DOMINGUEZ. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1949, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 39 y 46 de la ley 10.940 y artículo 46 incisos 12, 53, 69, 86, 104, 105, 106 y 126 del Código Penal el procesado Lucio Domínguez, con carnicería en la calle Tapes N.o 1007, fué condenado como infractor de la ley N.o 10.940, a la pena de tres meses de prisión, suspendiéndole condicionalmente la misma, declarando de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.4-8942-v.ag.6.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don CAMILO QUIROGA y a doña CELIA CABRERA DE QUIROGA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Cabrera Virginio y Melo Juana contra Quiroga Camilo y Cabrera de Quiroga Celia. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 10. F.o 191), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.17-7132-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos: "Martínez José Ramón y Gilli de Martínez Juana contra COUCILLAS BALBINA. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 411), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Balbina Coucillas, para que comparezca a estar a derecho en este juicio por si o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Héctor A. Viana, Escribano.
$18.00 Jn.20-7244-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en autos "León Keuylian con ISRAEL FRANKAS. Med. preparatorias", se cita, y emplaza a don Israel Frankas, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el señor León Keuylian ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.00 Ag.3-8843-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que subscribe, Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de HUGO KATZ BACH, según el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, Minas número 1681, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.11-21380-v.jn 22. Ag.3-v.ag13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA WELHEMINA PEREZ DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
$6.00 Jl.30-8700-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$6.00 Ag.3-8836-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí 1413. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$6.00 Ag.4-8915-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RUFINO PEREIRA MACHADO, don CESAREO PEREIRA, doña MARIA PEREIRA DE PEREIRA y don ARIEL CASTRO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 4 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Jl 26-8532-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos (Lo. 13, N.o 643, Fo. 185). "AMALIA LOPEZ DE VARGAS DE ARTECHE S/se le expida segunda copia de escritura", se emplaza por noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. a todos los interesados o que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Artigas, el 3 de Julio de 1941, por el escribano Ramón D. Queiruga, en la cual don Gregorio Mendina vendió a la gestionante doña Amalia López de Vargas de Arteche. una fracción de terreno que es parte del solar cuatro de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 1435, compuesta de una superficie de 354 metros, 7022 centímetros y linda: al Sudeste. con Lila Esther Arrillaga; al Sudoeste, da frente a la calle Lavalleja; al Noroeste, con José Murillo. y al Nordeste, con la nombrada señorita Arrillaga. A los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$48.00 Jl.14-8193-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas. recaída en autos "Lo. 13 No 439 Fo. 187. RIVADAVIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA y otra. Prescripción treintenaria" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rivadavia Rodríguez de Almeida y doña Rivaldina Rodríguez de Almeida de Vaz Martins, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de los inmuebles ubicados en "Pelado", segunda sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 1803, 1804 y, en mayor área 838, constando los dos primeros de una superficie de 39 hectáreas 2869 y el último de 46 hectáreas 91 metros, sumando las tres fracciones 124 hectáreas 5825 metros, que lindan entre sí y forman una sola fracción de campo En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a don Astrogildo Marques Figueredo y a don Arturo Marques Figueredo, sus causahabientes y, genéricamente, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles mencionados para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$48.00 Jl.12-8120-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.2-8806-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO JUAN ANDRES PICARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8763-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8764-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO EDUVIJES o EDUVIGES CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8765-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIGUEL o RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8766-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA ANGONE DE ROSA o ROSA ANGONA DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8768-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ALEJANDRINA o ALEJANDRINA ZUGARRAMURDI DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.30-8724-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO DE LA TORRE DUQUE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.30-8701-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL ANTONIO FLORENTINO y TERESA o MARIA TERESA PAPALEO DE FLORENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8767-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.30-3699-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de don PEDRO o PEDRO TELMO AGUIAR y de doña GREGORIA CAITAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1949. — Roberto Güelmo. Juez de Paz.

$6.00 Jl.29-8638-v.ag.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones dictada en autos: "Ciriaco Heijo contra los sucesores de DOROTEO ALFONSO o causahabientes y otros. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Doroteo Alfonso, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se describe.

Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana N.o 255, empadronada con el número 1005, la que según título consta de una superficie de 2.325 metros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Con frente Norte a la calle Cerrito, con frente Oeste a la calle Colombes, al Este con terreno de la sucesión de Doroteo Alfonso y al Sur lindando con terreno municipal. — Santa Lucía, Julio 28 de 1949. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$42.00 Ag.4-8941-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "RAFAELA PEÑA DE MARTINEZ y RUPERTA MARTINEZ DE ESPINO, Sucesión". (Lo 3, Fo. 47), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Rafaela Peña de Martínez y de doña Ruperta Martínez de Espino, citándose a los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Junio 10 de 1949. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$8.00 Ag 2-8831-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ALEJANDRINA ELODIA RODRIGUEZ DE SARTORIO. Rectificación de partida", Lo. 24, Fo. 387, se hace saber que Alejandrina Elodia Rodríguez de Sartorio solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de su nacimiento, de matrimonio con Alfredo Sartorio y de nacimiento de sus hijos Balbino, Artigas y Juan Bautista Sartorio, pues donde dice en la de nacimiento Alejandrina, debe decir Alejandrina Elodia y en las demás, donde dice Elodia, debe decir Alejandrina Elodia que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jl.21-7819-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE TOCCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl26-8482-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN MANUEL REYMUNDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" Lo. 24, Fo 414, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Manuel Reymundo y María Auta Machado de Souza, por cuanto en la misma aparece su apellido como Raymundo, cuando en realidad es Reymundo el que corresponde. Se habilita el feriado a efectos de esta publicación. — Melo, Junio 4 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$8.40 Jl.21-8026-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión", Lo. 21, Fo. 246, se cita, llama y emplaza a Ambrosio Bresque, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Jl.21-8075-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a Arturo E. Ferreira o sus causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días en los autos: "El señor Fiscal contra la sucesión RAMON ANIDO. Expropiación". (Lo. 24, Fo. 151), bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Melo, Junio 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.6-21603-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Luisa Torres de Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra la sucesión de LUISA TORRES DE RODRIGUEZ. Cobro de impuesto de herencias". (Lo. 24, Fo. 273), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Melo, Junio 26 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.6-21602-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERILDA BOUVIER DE DI CENSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.30-8740-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PICCA DE ALASTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.27-8570-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN M. MAI o MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.27-8571-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CIOLI, CARLOS IGNACIO. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Ignacio Cioli, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Ignacio" en lugar de "Carlos Ignacio", y el apellido paterno figura como "Chioli" en lugar de "Cioli", que es el verdadero. — Colonia, Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.25-8462-v.ag.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: BAQUE DE VAEZA, MARIA TERESA y otra. Segunda copia de una escritura, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado María Teresa Baqué de Vaeza y Carmen Baqué Vega, solicitando la expedición de segunda copia de escritura otorgada por el escribano Conrado González Barbot en la ciudad de Montevideo el día 14 de Octubre de 1922, referente a los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento: A) Un solar de terreno en la manzana N.o 5, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor municipal señor Freite, compuesto de 10 ms. 737 mms. de frente al Norte a la Avda. General Flores; 17 ms. 18 cms. al Oeste, con el solar 2; igual extensión al Este con la sucesión Martínez y Rivas; y al Sur, en 10 ms. 737 mms. con el solar N.o 5 formando el área de 184 metros 4.617 cms.; empadronado con el N.o 834. B) La cuarta parte indivisa de la fracción de terreno señalada con el N.o 19 en plano del agrimensor Manuel Leite, compuesta su totalidad de 3.689 ms. 40 dms., que lindan: al Norte con la prolongación de la calle 18 de Julio; al Sur, con la prolongación de la calle Zeballos; al Este la prolongación de la Avda. Municipio y al Oeste con la sucesión Gil; empadronada actualmente con el N.o 819. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los enajenantes, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los bienes referenciados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Junio 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78.00 Jn.15-6993-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DARRACQ DE BERNADET, MARIA LAURENCIE Segunda copia de una escritura", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Elbio Geymonat en representación de María Laurencio Darracq de Bernadet, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario el 31 de Mayo de 1905, por el escribano Gabriel I. Borrás a favor de Juan Bernadet, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad con el número 100 el 6 de Junio de 1906, referente al siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios, cercos, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en "San Pedro", primera sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Gutiérrez en Mayo de 1906, compuesta de una superficie de 752 hectáreas y 84 metros cuadrados; lindando al Norte y Noroeste, Arroyo San Pedro de por medio parte con la sucesión Sánchez y parte con la fracción letra "A" del heredero Arnaldo Enrique Bernadet; al Sudeste parte con camino público, parte con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay extensión al Oeste y parte con Francisco Poses y Rodríguez; al Nordeste con la fracción letra "C" adjudicada al heredero Juan Tredjeu y al Oeste, Sudoeste parte con Juan Perrachón y parte con Agustín Meliá. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos lo que se consideren con derecho, o tengan interés en la expedición de la segunda copia, especialmente a los causahabientes Juan Tredjeu y Juan Bernadet, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78.00 Jl.8-8006-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA FAEDO DE CARNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento, ante este Juzgado. — Carmelo, Julio 26 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-8805-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONINO FIERRO o ANTONINO FIERRO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Julio de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$6.00 Ag.4-8940-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO CANUTO CORREA, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial menor. — Durazno, Junio 29 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$6.00 Jl.27-8568-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "Francisca Meneses de Rodríguez contra ESTANISLAO RODRIGUEZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estanislao Rodríguez, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 17 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta. — Durazno, Abril 18 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 Jn.18-7230-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "JUAN ORLANDO FENOCHI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Matilde Acosta o a quienes sus derechos representen, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 371, compuesta de una superficie de once hectáreas trescientos noventa y nueve metros, que linda por el Norte con propiedad de María Esther Aguerre de Fenochi; por el Este, arroyo de Los Molles por medio, linda con Pedro F. Ramos; por el Sur, camino vecinal por medio, linda con propiedad de Haydée E. Rodríguez de Ramos; y por el Oeste, con María Esther Aguerre de Fenochi, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Junio 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$48.00 Jl.21-8009-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SEVERINO SANZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. A sus efectos se habilitó la próxima feria menor. — La Paloma, Junio 27 de 1949. — Juan Morales, Juez de Paz.
$6.00 Jl.27-8569-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO CIRIACO o CIRIACO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 21 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Jl.28-8592-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CHIRIONI O CHIRIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.4-8928-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA TUDURI DE CAWEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.4-8929-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES HERNANDEZ CABRERA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.4-8930-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO D. GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Mayo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.4-8931-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ELADIO PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 24 de Mayo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.4-8932-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación el próximo período de feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1949. Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.4-8933-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO LUCIANO GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación el próximo período de feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.4-8934-v.ag.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "MIR, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 27, Fo. 279), se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, sobre los siguientes inmuebles: dos solares y sus mejoras ubicados en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, designados con los números 1 y 4 de la manzana número 30 de la citada Villa, novena sección del Departamento de Durazno, empadronados en conjunto con el número 179, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 800 metros y formando por estar unidos un solo lote que consta de 1.600 metros y se deslinda así: al Noreste, con el solar número 2; al Sureste, en el número 6; al Suroeste, en 40 metros de frente con la calle Rincón; y al Noroeste, en 40 metros de frente por formar esquina con la calle Giró. — Florida, Junio 11 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$48.00 Jl.29-8147-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "VELAZQUEZ, ADELA. Rectificación de partida", Lo. 27, Fo. 96, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella su madre aparece con el apellido de Velásquez, en vez de Velázquez, que es el verdadero. — Florida, Mayo 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$9.00 Jl.22-8145-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la trece sección de Florida en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra CATALINA POLEDO. Intimación pago de impuestos", se cita, llama y emplaza a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble de propiedad de Catalina Poledo, ubicado en el pueblo de "25 de Agosto", en la manzana 113 padrón número 339 que linda al Norte, calle 25 de Mayo; Sur Antonio Tea; Este, Sucesión Arismendi y Oeste, Dgo. Pérez, compuesta de una superficie total de 1000 m.2 para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derechos en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Pueblo "25 de Agosto", Julio 21 de 1949. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.30-21810-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENIGNO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.4-8902-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA MARIA CAL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.4-8901-v.ag15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA LASA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.4-8904-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BALBINA CURBELO DE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.3-8859-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ASIS LEZCANO CESAR o FRANCISCO ASIS LEZCANO o LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas.
$6.00 Ag.3-8853-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o JUSTINO MARCOS CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.3-8854-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CAYETANO FERNANDEZ o BENITO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ag.3-8855-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN

FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.3-8856-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.3-8857-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones SOFIA MARTI DE CHOCHO y PRUDENCIO CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jl.30-8738-v.ag.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "CELESTINO y MANUEL ALONSO. Segunda copia de escritura" (Lo. 24, Fo. 539), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Ladós de del Barrio y a su esposo don Antolín del Barrio, así como a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la Plata, primera sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número setenta y siete, zona suburbana y compuesta de ocho hectáreas, ubicada lindando: Al Nordoeste, con la carretera nacional a Montevideo; al Nordeste, con Carlos Alberto Ladós; al Sudeste, con doña Bibiana Rosés de Ladós y los señores Otegui Hermanos y al Sudoeste, con doña Blanca Ladós de del Barrio; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$42.00 Jl.22-8400-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA DARTAYETE DE GORTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Julio 27 de 1949. — Julio Alves, Juez de Paz.
$4.00 Ag.4-8903-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMEN VISITACION PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Ag.3-8860-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DIONISIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Julio de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.4-8893-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO E. TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Jl.27-8580-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JOSE GARCIA TABAREZ, citándoes a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Julio de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.4-8894-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO PEREZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Julio de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.4-8895-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA BARRIOS DE BUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Julio de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.4-8896-ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TORRES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jl.27-8581-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO RIVERO o RIBERO y EUSTAQUIO SENEN o ZENON RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 29 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jl.30-8680-v.ag.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MANUEL A. RUBIO y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 6, Fo. 242)" se cita y emplaza especialmente a Pilar Olivera de Odizzio, Cleto Marcelino, Antioco Francisco Arturo, Julia Felicia, Erasmo Manuel Marcelino y Floro Carlos Agapito Odizzio, Rosa María del Pilar Odizzio de Fernández, Lázaro G. de Odizzio, Basilia de los Santos y Antonio de los Santos, y sus causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadroñada con el número novecientos sesenta y tres, compuesta según título de una superficie de quinientas noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y ocho metros y que linda: Al Norte, Laureano Rodríguez y Daniel y Silvestre Núñez; al Sur, Luis J. Supervielle, Eliseo Castellanos y los sucesores de Gregorio Castellanos; al Este, arroyo del Potrero de Pan de Azúcar; y, al Oeste, en la Sierra de las Animas, Cesáreo Viera; y que, según plano levantado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Marzo de 1945, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 4 de Abril del mismo año e inscritpo con el N.o 46, comprende una superficie total de seiscientas siete hectáreas setecientos metros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos de que se crean asistidos con respecto al sobrante de 62 hectáreas, 5137 metros, 22 decímetros que existe entre el título de ese bien y la mensura practicada aludida, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$78.00 Jl.22-8213-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de este Departamento, subrogante del de la primera sección por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES CABRERA DE COSTOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 25 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz, Subrogante.
$6.00 Ag.4-8892-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "GUILDARDO B. ODIZZIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Mateo Cruzado, Tomás Rivero, Rosalía Rodríguez, Rosalía Rivero, Isidro, Cayetano, Rosa, Margarita y Romana Rivero, Severo y Eustaquio Rivero, Juan Rivero, Demetrio, Gerónimo, Susana, Teresa, Quiterio, Adrián e Isidro Rivero, Hipólito Rivero, María, Juan Pedro, Felipe, Gumersindo, Salomé Gerónimo y Amaro Cabrera, Catalina Rivero, Eliseo Trifón, Rosendo Odizzio, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en Rincón del Diario, Ejido de la ciudad de Maldonado, empadronado con el número ochenta y tres, de una superficie, según títulos, de siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros y según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Febrero de 1945, de ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, Francisco Más, senda de paso por medio, en 105 metros 65; al Sur, 105 metros 23, con Ribera Fiscal del Río de la Plata; al Este en 764 metros 48, con Pinares de Maldonado, Sociedad Anónima, y al Oeste, en 768 metros, 19, con Luciano Abreu y Francisco Rial, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se substanciará esta acción. Se habilitó el feriado menor próximo. — Pan de Azúcar, Junio 14 de 1949. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$66.00 Jl.15-8212-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JACINTO BALBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ag.3-8838-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ag.3-8839-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ALFARO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con los nombres de "Melchora Magdalena" cuando en realidad su verdadero nombre es "María". — Paysandú, Junio 24 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Jl.27-8553-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALBERTO SABATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 25 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Jl.27-8552-v.ag.6.

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y de acuerdo con el artículo 185, inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Aida Carmen Sosa, que en los autos caratulados: "Luis Armando Camaní Altube contra AIDA CARMEN SOSA. Conversión al divorcio", (Lo.

18, Fo. 480, N.o 402), se ha dictado la siguiente sentencia:

"N.o 26. Paysandú, Mayo 30 de 1949. — Vistos: Estos procedimientos para convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa. Resultando: Que a fs. 13 y con fecha 10 de Abril del año 1948 se presentó ante este Juzgado don Luis Armando Camani Altube, expresando: A) Que es casado con doña Aida Carmen Sosa, cuyo domicilio ignora, y que por sentencia firme dictada el 28 de Octubre de 1944 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta nominación, Secretaría de segundo turno de Rosario de Santa Fé (República Argentina) cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña (fs. 4 a 11), se decretó el divorcio de los cónyuges, que para nuestro derecho importa una separación de cuerpos; B) Que como han transcurrido más de tres años de dicha separación, viene a solicitar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil que, previa vista al señor Fiscal, se declare la conversión al divorcio, notificándose la resolución por edictos a la señora Aida Carmen Sosa; C) Que a fin de justificar su domicilio en el país acompaña los recibos de alquiler de la casa que ocupa (fs. 1 a 7), cuyo reconocimiento impetra, y ofrece, además, información testimonial. Hecho el diligenciamiento solicitado (fs. 16 a 17), se confirió vista al señor Fiscal, quien se expidió favorablemente a la gestión promovida (fs. 18 vuelta) Considerando: Que en estos autos se ha justificado fehacientemente con la prueba documental y testimonial rendida que el peticionante tiene su domicilio en el país, y se han llenado, además, todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. En tal virtud y atento al dictamen fiscal emitido en esta pieza; Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa. Notifíquese a ésta dentro del plazo de noventa días mediante edictos que se publicarán por la prensa durante el tercio de ese plazo o sea treinta días, y acreditadas que fueren las publicaciones comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Luis A. Estefan Roca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis Alberto Estefan Roca en la ciudad de Paysandú a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino". — Paysandú, Junio 6 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$114.00 Jn.23-7463-v.jn.30
Jl.21-v.ag.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ALFREDO CARREA, RODOLFO E. ZUVALDI y JUAN SIMON PANZL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Francisco Paez y Ruiz, Buenaventura Miró, sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquier otra persona que se considere con derechos al bien inmueble que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno, parte de la manzana N.o 9 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, padrón 30, superficie 1441 metros 45 decímetros que se deslinda así: 34 metros 70 centímetros al Norte y Sur, lindando respectivamente con la calle Uruguay y sucesión de Constante F. Vanzini (hoy propiedad de los actores); 41 metros 20 centímetros al Este, lindando con Robustiano Techera y 41 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con calle Carreras que forma esquina con la precitada. — Paysandú, Junio 21 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Jl.21-7970-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

APertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Jeuz Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROMERO DE BENIA y CORNELIO CIPRIANO o ARTURO BENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás ineresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 27 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Ag.3-8837-v.ag.13.

APertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA SUAREZ MENESES o ERMELINDA SUAREZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 20 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Jl.30-8725-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "FRANCISCO SALINAS. Sucesión", se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Salinas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Abril 30 de 1949. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$18.00 Jn.23-7444-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de Partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos: "ESTEBAN DIONICIO TABACCO CAPELLO". Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Esteban Dionicio Tabacco Copello" debe decir "Esteban Dionicio Tabacco Capello" es decir que en lugar de ser con una C sola, mi apellido paterno es con dos C y el materno en lugar de ser "Copello" es "Capello". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 7 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Ag.2-8835-v.ag.13.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente: "Natividad Norez contra EUSEBIO SARMIENTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 17, N.o 195, Fo. 779), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Natividad Norez y Eusebio Sarmiento, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592.943 de Setiembre 18 de 1946). En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 3 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$20.00 Jl.27-8583-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Rivera, Julio 8 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Jl.30-8739-v.ag.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Rosa Ribeiro de Quevedo contra JOSE QUEVEDO. Divorcio. Artículos 148, inciso 6.o y 187, inciso 3.o C. Civil". Libro 35, Fo. 374, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Rosa Ribeiro y don José Quevedo y de los bienes propios del esposo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil se hace esta publicación, para lo cual se ha habilitado la presente feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$13.60 Jl.22-8406-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FELIZARDO DE MELLO. Rectificación de partida de su hija Leonor" (L.o 35, F o 295) se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Felizardo de Mello, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Leonor, porque donde el apellido de la inscripta figura como "Ferreira de Mello" debe decir: "De Mello", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Junio 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Jl.21-7743-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIANO MOREIRA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 20 de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.

$4.00 Ag.1.o-8735-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO LALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 20 de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.

$4.00 Ag.1.o-8734-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FEOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.4-8925-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA SANCHEZ DE CANDIOTA, JUAN MARIA SANCHEZ CORRALES, ASUNCION o DOLORES ACENCION SANCHEZ CORRALES DE SOSA, GREGORIA OBDULIA SOSA SANCHEZ DE LANCASTER, MIGUEL SOSA SANCHEZ, RUFINA MARIA SANCHEZ CORRALES, MANUELA SANCHEZ SANCHEZ DE RODRIGUEZ, JACINTA RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE LINO SANCHEZ SANCHEZ, EMA SANCHEZ SANCHEZ DE ZIPITRIA, RUFINO DEMETRIO SANCHEZ y MANUELA o RUFINA MANUELA SANCHEZ SANCHEZ. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Magdalena Sosa Sánchez de Cabrera, Eumacia Galiana Sosa Sánchez de Villalba, Fructuoso Martín Sosa Sánchez, Cleto Marcelino Sosa Sánchez y Gregorio Aquilino Sosa Sánchez, hijos legítimos de Miguel Sosa y Asunción o Dolores Ascención Sánchez; Pedro Pablo Lancaster, esposo sobreviviente de Gregoria Obdulia Sosa Sánchez de Lancaster; Juan Eulogio, Fulvio, Pedro Hermo y Obdulia Nylda Lancaster Sosa, hijos legítimos de Pedro Pablo Lancaster y Gregoria Obdulia Sosa; Lubardino Sánchez Salaberry, hijo legítimo de José Lino Sánchez y Juana Salaberry; Raquel Iris, Adela Arminda; y José Lino Sánchez Amaral, hijos legítimos de José Lino Sánchez y Teodora Amaral; Teodora Amaral de Sánchez, esposa sobreviviente de José Lino Sánchez; Nelly Manuela Zipitria Sánchez, hija legítima de Eugenio Zipitria y Ema Sánchez; Ramón Sánchez hijo legítimo de Rufino María Sánchez y Manuela Sánchez; Olaguivel, Primitivo, Manuel Gil, Avelina, Nepomuceno, Rufina, Aníbal. Jacinta. Primitiva. Gil y Manuela Rodríguez Sánchez. hijos legítimos de Gil Rodríguez y Manuela Sánchez; Gil Rodríguez, esposo sobreviviente de Manuela Sánchez de Rodríguez, Laura Bengochea de Sánchez, esposa sobreviviente de Rufino Demetrio Sánchez; y Eulogio Sánchez Corrales, hijo legítimo de Rufino Sánchez y Carmen Corrales, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Act.

$78.00 Jl.4-7839-v.ag.8.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente: "MAXIMA VICENTA VIVAS DE FAJARDO y otros, Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Ramón Vivas, Ramón Vivas Veiga. Ramona Veiga de Vivas, Feliciano Irene Martínez. Avelina Martínez, Jacinta Arcelia Martínez, Modesta Juliana Martínez. Rogelia Petrona Martínez y Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a las sobras existentes en el siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en "Balizas", décima sección judicial de este Departamento, cuya superficie según títulos es de 721 hectáreas 521 metros 40 decímetros, y según plano del agrimensor Facundo F. Machado, se compone de setecientas ochenta y nueve hectáreas doscientos cuarenta y cuatro metros, lindando: Nordeste, línea de 9.766 metros por medio, con Francisco Sponttón, Rubio Hnos. y el nombrado Sponttón y Balneario Oceanía del Polonio;

Sudeste Océano Atlántico; Sudoeste línea quebrada compuesta de tres rectas que forman martillo y miden 5.763 metros, 139 metros 60 centímetros y 3.826 metros 20 centímetros por medio, Ceferino N. Vivas y Nordoeste, línea de sistematización del cauce del Arroyo Don Carlos, de 515 metros 50 centímetros por medio, Amaranto B. Torres. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$60.00 Jl.6-7878-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE EUSTAQUIO PAEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 27 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.
$6.00 Ag.4-8926-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUUMBERTO COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 26 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Ag.2-8803-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEDRO DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 26 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Ag-2.8804-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita, llama y emplaza a OLIMPIO JOSE TRONCOSSO o TRONCOSO, para que dentro del término de 60 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad, que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa Ana Angela Menoni, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado. — Salto, Junio 16 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Jl.4-7831-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor JUAN CASELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, número 298, año 1889 1.a sección de Salto, en la cual debe establecerse: donde dice Casela y Vale debe decir Casella y Valli, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Jl.20-8321-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se emplaza a los hijos naturales de Pedro Lairihoy, llamados Antería Concepción, Eugenia Escolástica, Pedro Paulino, Juan Eladio, Emiliana, Sud América, Félix Euclides y María Benigna Alvez, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado en autos: "PEDRO LAIRIHOY. Sucesión". (Lo. 15, Fo. 655), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 19 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Jn.20-7243-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de UMBERTO FERRECCIO, por haberse padecido en la misma los siguientes errores: donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido "Ferruchu", debe decir: "Ferreccio"; donde la madre y abuelo materno figuran con el apellido "Terreli", debe decir: "Terrille". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 26 de Julio de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ag.3-8881-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ARZUAGA o IGNACIO RAFAEL ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ag.2-8802-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Arturo Ferreira contra TERESA FAGUNDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Fagúndez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Junio 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jn.28-7601-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Sucesión de Nicolás Solari contra los sucesores de BENITO SOLARI y otros. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Benito Solari, don Manuel Jorge Márquez e Ignacia Goncalvez Segundo de Márquez o sucesores a cualquier título y en general todas aquellas personas que se consideren con derechos en el sobrante de una fracción de campo situada contiguo al límite Sur de la planta suburbana de la ciudad de Salto, paraje "Las Cuatro Bocas" primera sección judicial, empadronada con el número 1753, compuesta según mensura y plano del agrimensor Juan P. Jaureche de Abril de 1949 e inscripto con el número 78 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el 10 de Mayo de 1949, de una superficie total de 913 hectáreas 500 centiáreas y según títulos 831 hectáreas, 5228 centiáreas lo que arroja un sobrante de 81 hectáreas 5272 centiáreas y descontada el área total que absorven las vías de comunicación de un sobrante libre de caminos de sesenta hectáreas mil quinientos sesenta y dos centiáreas dentro de los límites generales siguientes, avenida Pascual Harriague: al Este y Noreste, avenida Paysandú; al Sur, Antonio y José Da Cunha Barros, Ceferino Moreira; Enriqueta Williams de Arteaga; María Isabel Williams; y al Oeste, Juan Gautrón, Juan Luis Rossi; Manuel Pintos, Ramón y Valentín Pozzi, Armando Borghetti, Vicenta Liberatore de Pesugni; José Amado Brum; Domingo Harreguy; Vicente L. De Luca y el Estado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$72.00 Jl.11-8097-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Josefa Costa de Ríos contra NATALIA TOLEDO DE FONSECA o sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a doña Natalia Toledo de Fonseca, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título; y en general a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble ubicado en la primera sección judicial de Salto; padrón número 6812, compuesta de una superficie de 638 metros 2 decímetros cuadrados, y que se deslinda así: por el Norte, con José Perazzo; por el Sur, con la calle Vilardebó; por el Este, con la Sucesión López; y por el Oeste, con Robustiana Costa. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$42.00 Jl.11-8096-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BOHNER DE MARTI o ROSA POHNER DE MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 20 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ag.2-8827-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MERIDA o BRAULIO MERIDA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 17 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8786-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA ARREJURIA DE MUSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8787-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8788-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELOISA RODRIGUEZ o ELOISA RODRIGUEZ SELLANES y de RODOLFO RODRIGUEZ o RODOLFO RODRIGUEZ SELLANES, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1949 — Humebrto Pou, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8789-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado doña PABLA JULIANA ALONSO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma fué inscripta como del sexo masculino, con los nombres de "Pablo Julián", en lugar de Pabla Juliana, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que la interesada acciona con certificado de pobreza. — San José, Junio 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$7.50 Ag.1.o-8790-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MATIAS RODRIGUEZ Prescripción treintenaria" (Lo 12, Fo. 14, N.o 487", se emplaza por el término de noventa días a don Antonio de los Santos, Suc. José Santos, Agustín Péez y Suc. Adrián Reyes, los integrantes de las sucesiones o sucesores a título universal o particular, así como a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos dentro del plazo arriba expresado: Una fracción de campo ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, chacra 27, grupo 7, primera fracción del ejido, empadronada con el número 3355 que, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Octubre del año en curso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 365, se compone de un área de 25 hectáreas, 9303 ms 42 dms.2, que linda: al Norte, en 955 ms., con Agustín Páez; al Este, en 263 ms 70 cms., con frente a calle pública: al Sur, en 998 ms. 80 cms., con Suc. Adrián Reyes, y al Oeste, con el arroyo Pereira y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$54.00 Jn.21-7331-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Juan Amador Paradiso y LUCRECIA PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12 Fo 289 N.o 266" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado menor a los efectos de [illegible]

publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 7 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 Jl.16-8262-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO o LADISLAO BERNABE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1949. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$4.00 Jl.28-8595-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCANZIANI DE AUNCHAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 29 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.26-8533-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Magdalena Navia con EMILIO ALBERTO FLORES Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Emilio Alberto Flores, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Jl.21-21659-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GIL DE CAPUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.30-8698-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de ANA MARIA RIOS", se cita, llama y emplaza a don Zacarías Victor Ríos, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Mercedes, Mayo 26 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00. Jn.3-6359-v.jn 30-Jl.21-Jl.27.
Jl.21-v.ag.6

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA GUTIERREZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 23 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$8.00 Jl.30-7801-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SORIA FERNANDO y ANALIA COITINHO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Soria y doña Analia Coitinho, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Fernando Soria: Donde dice "hijo natural de padres desconocidos", debe decir: hijo natural de Gregoria Soria; y, donde dice: "Osorio", debe decir: Fernando. Partida de nacimiento de Alfredo Soria: Donde dice: "Fernando Osorio", debe decir: Fernando Soria; y, donde dice "Gregoria Osorio", debe decir: Gregoria Soria. Partida de nacimiento de Lirasema Soria: Donde dice "Lirasema Soria Coitiño", debe decir: Lirasema Soria Coitinho; y, donde dice: "Juan V. Contiño", debe decir: Juan G. Coitinho. — Tacuarembó, Junio 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jl.22-8293-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados "EUSEBIO MACHADO. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado don Eusebio Machado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 22 de Febrero de 1945 por el escribano Teófilo Carneiro y otorgada por don Francisco Xavier Coitiño a favor del peticionante don Eusebio Machado, respecto a una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios situada en el paraje denominado "Paso del Borracho" 7.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Alfredo Bareau, de Abril de 1926 y copia que de dicho plano expidió el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Agosto de 1944, inscripta con el número 72 en la Oficina Departamental de Catastro local, empadronada con el número 7117, compuesta de una superficie de 1.250 metros que se deslinda así: 28 metros de frente a una calle, al Noreste; al Noroeste, 50 metros, con el solar número 5; al Suroeste, 25 metros, con los sucesores de María Goncalvez de Legazcue, con quien linda también al Sureste, en 50 metros. De esa escritura se expidió una primera copia que fué inscripta con el número 85 al folio 46 en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia o tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 Jl.12-8106-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PEREIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.30-8714-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BONIFACIO o BERNARDO BONIFACIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.30-8695-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.30-8715-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIA UMPIERREZ DE BUFET o BUFFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.30-8696-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.26-8529-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.26-8530-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FLORES DE BENTOS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.26-8519-v.ag.5.

REMATES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Máquina Industrial Singer N.o 8511781

Por orden del Juzgado de Paz de la 8.a sección, Autos: "Banco República con SIEGFRIED LORIG", sobre la base de $ 190.00. Remataré en 25 de Mayo 661, el día 10 de Agosto, a la hora 16.

$4.00 Jl.29-8654-v.ag.9.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con HERMINIO PACHECO VERGARA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 208), se hace saber al público que el día 31 de Agosto del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Florencio Figueredo asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 210.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno de forma irregular, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 112.987 y compuesta por una superficie de 62 ms2. 74 dms. que se deslinda así: Al Norte, 26 ms. 70 cms de frente a la calle Virgilio entre Navarra y Las Heras y por todos sus otros vientos tiene una curva que lo separa del inmueble empadronado con el N.o 94.316. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos de remate, gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sección Embargos) y el pago de la cuenta N.o 77017 de pavimento, en juicio por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de primer turno y los gastos judiciales en ese juicio ocasionados; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — René Etchandi, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21701-v.ag.6.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

Solar de terreno con edificio y mejoras

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA TRINIDAD ANGEL DE ALEMAN. Incapacidad" se hace saber al público que en el día 15 de Agosto próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 30.00 (treinta pesos) el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificio y mejoras que contiene, sito en la 23.a sección de Montevideo, padrón número 23.645, compuesto (según título) de una superficie de: 839 metros 90 decímetros, y según plano del agrimensor José S. Mier, de Octubre 2 de 1947, inscripto con el número 18330 en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes y año, tiene una superficie de: 847 metros 19 decímetros, con 8 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la avenida Italia, edificio número 2625; 54 metros 08 centímetros al Suroeste a la avenida doctor Manuel Albo, por formar esquina; 62 metros 28 centímetros al Este, lindando con bien padrón 25646; y 22 metros 38 centímetros al Noroeste lindando con padrón 128844; distando su extremidad Este, 73 metros 74 centímetros de la esquina con calle Luis Sambucetti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que las deudas de pavimento y colector, que gravan dicho bien serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Comi-

sión: 2 o|o. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$36.00 Jl.28-8617-v.ag.19.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS. Ejecución de hipoteca y prenda", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos emanados del boleto de promesa de compra-venta, expedido en Mayo de 1931 con el número 1653 por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, como mandataria de los sucesores de Juan Gómez, que corresponden a don Jaime Hakas, y se refieren a un solar de terreno, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52623 en mayor área, hoy número 142642, señalado con el número 55 en plano del agrimensor Miguel F. Costa, de Marzo de 1928 compuesto de una superficie de 611 metros 46 decímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros de frente al Noreste a calle Paso del Rey, 47 metros 52 centímetros al Noroeste, lindando con solar 53, 13 metros 83 centímetros al Suroeste con solar 54, y 54 metros 39 centímetros al Sureste, con solar 56 y parte del solar 59. Además el edificio y demás mejoras actuales y futuras existentes sobre el solar descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo Julio 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Jl.21-8214-v.ag.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Suc. JULIA ESTHER ABRIBAT DE CASTROMAN". (Lo. 44, Fo.665), remataremos al mejor postor el mobiliario y automóvil inventariado en los autos respectivos. El Viernes 5 de Agosto a las 14 horas (2 p.m.). En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. Garantía 25 o|o Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.

$6.60 Jl.25-8446-v.ag.5.

JACINTO RODRIGUEZ PARDO PALACIOS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ESTEBAN BREA", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Jacinto Rodríguez Pardo Palacios, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público con la base de pesos 14.000.00, el siguiente inmueble: un solar con el edificio y demás mejoras que contiene: empadronado con el N.o 4933 ubicado en la manzana N.o 135 bis de la 1.a sección judicial de esta Capital, con una superficie de 147 mts. 5.762 cents. que se deslindan así: 6 mts. 872 milts. de frente al Oeste, sobre la calle Florida entre las de Cerro Largo y Paysandú; por 21 mts. 475 milts. de fondo al Este, por donde linda con don Manuel Font y Roig; por el Sud, con doña María Ocampo Díez y doña Pertunia y por el Norte con Pedro Aldave.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o Que la comisión del martillero será de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. Hipoteca Urbana N.o 712. Serie "25". 4.o Que los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Ag.1.o-8749-v.ag.17.

ELBIO TRASMONTE
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con C. U. M. O. S. A. Ejecución de Prenda", Lo. 34 Fo. 65. El día 12 de Agosto de 1949 a las 14 y 30 horas en el local de la calle Ciudadela N.o 1484 procederé asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sin base de los siguientes bienes:

Omnibus Chevrolet matrícula A1078. Padrón 1118. Omnibus Ford, matrícula A1082. Padrón 1122. Omnibus Ford, matrícula A1083. Padrón 1123. Omnibus Chevrolet matrícula A1086. Padrón 1126. Omnibus Chevrolet, matrícula A1096. Padrón 1136. Omnibus Chevrolet, matrícula A1097. Padrón 1137. Omnibus Ford, matrícula A1104. Padrón 1144. Omnibus Ford, matrícula A1084. Padrón 1124.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada.

$14.00 Jl.30-8689-v.ag.10

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Rematará el día 11 de Agosto (Lunes) a las 15 horas, en el lugar de su depósito, calle Durazno 2166, por orden del Juzgado Civil de Séptimo turno, en los autos, "Amelia Viola con SANTIAGO SEVERI. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 31, Fo. 439), un camión Chevrolet M. 27. Matrícula 59593. Padrón 53168, con la base de $ 400.00, o sean las 2|3 partes de su tasación. Al contado. Con transferencia judicial. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Exhibición Sábado 13. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.

$8.00 Jl.28-8616-v.ag.8.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la octava sección de Montevideo
JUDICIAL

Por cuenta y orden del Juzgado de Paz de la octava sección, autos: "Arturo Ochoteco y D. Marigliani contra CORPORACION AMERICANA DE PLASTICOS S. A.". Remataré en 25 de Mayo 661, el día 17 de Agosto a la hora 15. 30 bolsas de talco. Al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Ag.4-8906-v.ag.20.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la octava sección de Montevideo
JUDICIAL

Por cuenta y orden del Juzgado de Paz de la octava sección en autos: "Jacobo Benjuga contra S. LORIG". Remataré sobre la base de las 2|3 partes de la tasación en 25 de Mayo 661, el día 17 de Agosto a la hora 15 y 15 lo siguiente: Máquina coser Singer Idem Imperial| Idem Singer. Pulidora y lustradora con motor. Nauman (familiar). Una Gudman; otra Singer c|motor, (con excepción de una), todas máquinas industriales. Recortes de cueros. Planchas eléctricas, etc. Cueros finos. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$12.00 Ag.4-8907-v.ag.20.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la octava sección de Montevideo
JUDICIAL

Por cuenta y orden del Juzgado de Paz de la octava sección en autos: "Sedalana contra CORPORACION AMERICANA DE PLASTICOS S. A.". Remataré en 25 de Mayo 661 el día 17 de Agosto a la hora 15 y 30 sobre la base de las 2|3 partes de su tasación lo siguiente: Molinos para molienda de pintura. Básculas. Pinturas. Juego de hall tapizados en cuero; escritorios, estanterías, tiza, etc, pinturas. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$9.00 Ag.4-8908-v.ag.20.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 8a. sección de Montevideo
JUDICIAL

Bebidas y comestibles. Sobre las 2|3 partes de su tasación. Autos: "Chiarino y Cía. Ltda. contra PABLO GONZALEZ". Por orden del Juzgado de Paz de la octava sección. En mi salón 25 de Mayo 661, el día 10 de Agosto a la hora 15.

$4.00 Jl.28-8615-v.ag.8.

BLAS DE LUCCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARIA LIRA GONZALEZ. Sucesión", se hace saber que el día 12 de Agosto próximo, a la hora 14, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Blas de Lucca, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor, sobre la base de $ 800 00, —equivalente a las dos terceras partes de la tasación— de la sexta parte indivisa que corresponde a la menor María Teresita González, en una fracción de terreno, con su edificio y demás mejoras, formada por el solar 2 y parte del 4 de la manzana 167 de esta ciudad de Artigas, empadronada con el número 414, compuesta de una superficie de mil doscientos veintitrés metros y cinco mil doscientos ochenta y ocho milímetros, que linda: al Norte, con la calle Uruguay; al Sur, con Gregorio Uribarren y sucesión de Antonio García da Rosa; al Este, con Domingo Fondasi y el solar 3, y al Oeste, con Mariana Gentil Gallo y Gregorio Uribarren.

Se previene que: 1.o) No se admitirán ofertas que no superen la base establecida; y 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, 30 de Junio de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$27.00 Jl.21-8350-v-ag.6.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "DE VEGA, ELBIO. Quiebra", el día 27 de Agosto a la hora 14, por intermedio del martillero señor Juan Francisco Martino, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles, según inventario que puede verse en el expediente, perteneciente a esta quiebra, en el local de la calle Ituzaingó esquina 19 de Abril de esta ciudad. — Rosario, Julio 22 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

$8.00 Ag.3-8871-v.ag.13.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ARCE DE RIVERO, ZULEMA y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber, que el día 13 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con las bases y a la hora que se indicará, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 10, con la base de pesos 6.000.00; un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, padrón número 436, manzana número 17, de un área de 374 m.2 que linda, según título: Norte, con sucesión de Rodolfo Mendivil; Sur, con calle Manuel de Lobos; Este, Sucesión Bautista Assandri; Oeste, calle Intendente Suárez; B) A la hora 11, sobre la base de $ 0.05 el metro cuadrado: dos solares de terrenos, ubicados en el Real de San Carlos, primera sección judicial de Colonia, empadronado en junto con el número 2555, señalado con el número 1 y número 2, en plano del agrimensor Pedro Omar Machado, con una superficie de 2 hectáreas 9870 m.2 79 decímetros cuadrados cada uno, y que lindan, el número 1, Norte, Becco y Ginacca; Sur, el lote que se deslindará; Este, Carretera a Carmelo y Oeste, Sucesión Luis Aostalli Montaldo; y el número 2, Norte, con terreno que se acaba de deslindar; Sur, con Bernardo A. y José P. Mogni; Este, Carretera a Carmelo y Oeste, Sucesión Luis Aostalli Montaldo.

Se previene: 1.o) Que el meor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$39.00 Jl.27-8572-v.ag.12.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en autos caratulados: "Héctor Alcides Jaurena y Graziella Gudelia Cuervo de Jaurena contra CARLOTA SEIJO CORREA. Ejecución hipotecaria. Lo. 6. Fo. 259. N.o 891". se hace saber al público que el día 29 de Agosto de 1949 a las 14 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador señor Celestino J. Rapetti, asistido del subscripto Actuario y del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que en la misma existen, ubicada en Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado; que es parte de los solares señalados con las letras I y K de la manzana

N.o 44 en el plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra de Marzo de 1890; empadronada con el N.o 272; señalada con el número (dos) en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué el 12 de Junio de 1943, inscripto el 14 de Julio siguiente con el N.o 88 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado; de una superficie según título y plano. de 643 metros 50 decímetros y que linda al Noreste en 19 metros 50 centímetros con el solar letra G de Alberto Lalane; al Sureste. en 33 metros con los solares J y L de la misma manzana de Beltrán Hardoy; al Suroeste en 19 metros 50 centímetros de frente sobre la calle 15. hoy calle "Obenque" y al Noroeste. en 33 metros con el resto de los solares I y K de Alberto Demetrio Florio. Roger Gallet".

Se hace constar. A) Que los gastos de escrituración incluso el 25 por mil del Impuesto Universitario los de Contribución Inmobiliaria. Certificados e Impuesto de Plus Valía (si correspondiere abonar este último) serán de cargo del comprador; B) que los títulos y documentos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; C) que en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana de la señora Carlota Seijo Correa. Serie C|41 N.o 199) está agregada la Hijuela de la señora Carlota Seijo Correa formulada en la partición con su ex-esposo don Francisco G Olariaga; partición autorizada por el escribano Alberto Luis Vidal el 20 de Mayo de 1941 que comprende el bien deslindado en el presente y otro más Esa Hijuela podrá ser examinada por los interesados en el Banco y se hace presente a sus efectos que el inmueble objeto de esta ejecución no está gravado al Banco Hipotecario del Uruguay; D) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos legales. — Maldonado. Julio 21 de 1949. — Juan Serra Tur. Actuario.

$54.00 Jl 30-8681-v.ag.16

ALCIDES MERELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JAVIER MENDIVIL MENDILAHARZU y otros Venta en subasta pública del bien inmueble empadronado con el número 2387". (Lo. 19, Fo. 136, N.o 586), se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos), por intermedio del martillero designado don Alcides Merello con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor con la base que se expresará del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio en el construído y demás mejoras anexas, situado en la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, manzana 436, padrón 2387, de una superficie de 1785 metros 6490 centímetros, deslindado así: Norte, 41 metros 12 sobre María A. Brito y otro; Sur, 41 metros 34 de frente sobre la calle Florida; Este, 43 metros 30 de frente sobre la calle México; Oeste, 43 metros 36 sobre Alejandro Castarnov. Base $ 5.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás anecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 23 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Ag.3-8840-v.ag.19.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 2591" se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial, escribano Duval C. Cocchi y Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 2591, situado en calle Soriano y Daymán. de una superficie de 451 metros, deslindado en esta forma: Norte, con Moisceses Silberman; Sur, con calle Soriano; Este, con Moisceses Silberman, y Oeste, con calle Daymán. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 541.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta corriente) Jl.26-21758-v.ag.11.

JOSE A. SOSA
Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón numero 2560. Cobro de contribución inmobiliaria BALDOMERO CORBO", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante, por el martillero don José A. Sosa, con asistencia del Actuario Especial, escribano Héctor R. Morales y Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 2560, situado en la calle Ituzaingó entre Libertad y Daymán, con una superficie de 741 metros, deslindado en esta forma: Norte, con calle Ituzaingó; Sur, con Pablo Tognola; Este, con Nicomedes Balbis, y Oeste, con Pablo Tognola. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 1.800.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta corriente) Jl.26-21759-v.ag.11.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra CONRADO RUCKER Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 977", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alejandro V. Páez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A Píriz y el Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 977, situado en la calle Monte Caseros y Tacuarembó, de una superficie de 1.290 metros, deslindado en esta forma: Norte, con calle Tacuarembó; Sur, con terreno del Estado; Este, con calle Monte Caseros y Oeste, con Paulo Gianechini Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 1.548.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta Corriente) Jl.26-21757-v.ag.11.

GUILLERMO E. ARIZTI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra Padrón N.o 662 a nombre de Suc. JUANA M. DE SALOR (N.o 57. Fo. 219. Lo. 5.o)" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 3231 el martillero don Guillermo E. Arizti asistido del Alguacil de este Juzgado y del Actuario Escribano Público don Conrado O. Laurenz. procederá a la venta en remate público y al mejor postor. del inmueble empadronado con el número seiscientos sesenta y dos ubicado en calle Liegbis N.o 1267 de esta ciudad, sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos con setenta y siete centésimos ($ 666.67). El terreno se compone aproximadamente de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados que linda diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Liegbis. igual extensión al Norte al fondo con el Ferrocarril Midland por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este y al Oeste.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. (Art. 919 del Cód. de Pr. Civil).

Fray Bentos. Julio 25 de 1949. — Mario Echenique. Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.30-21812-v.ag.22

MIGUEL ANGEL CASANYES
Intendencia Municipal de Rocha
Venta de un trozo del camino Departamental Rocha-San Carlos
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Intendente Municipal de Rocha, se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Angel Casanyes a la venta en remate público del trozo del camino Departamental que conduce a Picada de Tolosa en Garzon Abajo, ubicado entre los predios de los señores Elías Uriarte y Víctor A. Rodriguez, compuesto de un área total de siete hectáreas 0156 m.2 y sobre la base de $ 100.00 la hectárea.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. — Rocha, Julio 16 de 1949. — Enrique J. Rodriguez, Secretario General

$21.00 Jl.27-8766-v.ag.12.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FRANCISCO CIRILO VERA. Sucesión. Remate judicial". (Lo. 12, Fo. 127). se hace saber que el día 15 de Agosto entrante a las 14 y 30 horas se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en las puertas de éste, calle Treinta y Tres número 643, a la venta en remate público. al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los bienes que a continuación se describen: 1.o) Una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, integrada por las empadronadas con los números 948 y 1328, a que según plano del agrimensor Peter Alvez, levantado en Marzo de 1948, inscripto en la Oficina de Catastro con el número 62, se compone de 47 hectáreas 2607 ms.2 y 11 ms.2 y linda: al Norte en 636 metros 66 centímetros con José J. Vera, al Sur por tener forma de martillo en dos líneas, una de 301 metros 20 centímetros con Margarita Vera de Sanchez y Ramón Sánchez, y otra de 333 metros 80 centímetros con Carmen Vera, calle al medio, al Este en 1053 metros 20 centímetros con María J. Rovira de Peláez, al Oeste en 636 metros con Ramón Sánchez, y 417 metros 20 centímetros con Filomena Vera de Tejera. Base de venta $ 130.00 la héctarea; 2.o) Una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, que es parte de las empadronadas con los números 3974 y 949, la que en el plano de mensura levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1944, se designa con el número 1, y se compone de una superficie de 9 hectáreas, siete mil quinientos cuatro metros, y treinta y un decimetros cuadrados, y linda: al Norte en 177 metros 10 centímetros con Filomena Vera de Tejera; al Sur en 177 metros 50 centímetros con calle de chacras, al Este en 543 metros con Dionisio Vera y al Oeste en 557 metros 50 centímetros con José J. Vera. Base de venta: $ 130.00 la hectárea: 3.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, que es parte del solar 6 de la manzana 20 del segundo cuartel, hoy manzana 63 de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 1142, con un área de 924 metros 97 decimetros lindando: al Norte con el solar número 7, al Sur con el número 5, al Este con el solar número 8 y la pierna de llave del propio solar 6 de Natalio Bussetti, y al Oeste con la calle Montevideo. Base de venta: $ 2.000.00.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas, y que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos, serán de cargo de los compradores; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Julio 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$63.00 Jl.28-8594-v.ag.13.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado L. de Primera Instanica de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "Clara Gabín de Pazos. Solicita la incapacidad de EDUARDO PEDRO PAZOS. N.o 80. Lo. 23. Fo. 383" se hace saber: que el día 21 de Agosto próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá a la venta con las bases que se expresarán, de los siguientes lotes de terreno que a continuación se deslin-

dan, ubicados en la manzana N.o 241 de esta ciudad. Padrones mayor área 3225 y 3340. Una fracción de terreno y construcciones, señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor don Mario E. Bellini, en Diciembre de 1948, compuesta de 271 ms.2 02 dms. que linda: Al Norte, 12.65 con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Sur 14.60 con el lote N.o 3 del mismo plano; al Este, 18.65 con el lote N.o 2; y al Oeste, 16.70 con frente a la calle Ituzaingó. Base: $ 800.00.

Otra fracción de terreno señalada en el mismo plano con el N.o 2, compuesta de 272 ms.2 59 dms. que linda al Norte, 14.65 con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Sur 14.60 con el lote N.o 3 del mismo plano, al Este 18.65 con Arturo Pazos; y al Oeste, 18.65 con el lote N.o 1 del mismo plano. Base: $ 500.00.

Otra fracción de terreno señalada en el mismo plano con el N.o 3 y construcciones en él existentes, compuesta de 440 ms.2 33 dms. que linda: Al Norte, 42.85 en tres líneas rectas con los lotes N.os 1 y 2 y con Arturo Pazos; al Sur, 42.65 con el lote N.o 4; al Este, 10.75 con Manuel González; y al Oeste 10.15 con frente a calle Ituzaingó. Base: $ 900.00.

Otra fracción de terreno señalada en el mismo plano con el N.o 4, compuesta de 383 ms.2 51 dms. que linda: Al Norte, 42.65 con el lote N.o 3; al Sur, 42.61 con el lote N.o 5; al Este 9 ms. con Manuel González; y al Oeste, 9 ms. con frente a la calle Ituzaingó. Base: $ 400.00.

Otra fracción de terreno compuesta de 383 ms. 24 dms.2 señalada en el mismo plano con el N.o 5 que linda: Al Norte, 42.61 con el lote anterior; al Sur, 42.57 con Enrique Martignoni y Lucas Sanguino; al Este, 9 ms. con Manuel González; y al Oeste, 9 ms. con calle Ituzaingó. Base: $ 400.00.

Se hace constar: 1.o Que ha sido habilitado el feriado. 2.o Que el comprador o compradores deberán abonar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc. serán de cargo del comprador o compradores. Y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Julio 25 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$57.00 Jl.30-8697-v.ag.16

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de sociedad subscripta entre los señores Agustín Pregliasco, Sara Zunino Cánepa, Pedro Pascual Marchelli y Mario Cechet, relacionada con el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en avenida de las Instrucciones 1456, haciéndose cargo nuevamente del establecimiento aludido los señores Agustín Pregliasco y Pedro Pascual Marchelli A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1949.

$6.80 Jl.20-8316-v.ag.8.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL
Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDO E INTEGRACION DE CAPITAL

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 15 de Agosto corriente, de 10 y 30 a 11 y 50 y de 14 y 35 a 17 horas, pueden pasar por nuestro local social de la avenida Gral. Rondeau número 1799 a hacer efectivo el cobro de dividendo (en acciones o en efectivo) correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. Asimismo se pone en su conocimiento que el Directorio ha resuelto emitir acciones por un valor de $ 928.700 v|n. lo que representa un 13.49 o|o del capital actualmente integrado, las que serán colocadas en esa proporción, a la par. Para hacer uso del derecho de integrar nuevo capital, los señores accionistas deberán hacerlo en el mismo acto de percibir el dividendo. El plazo para hacer uso del derecho de integración y el cobro de dividendo en acciones, vence indefectiblemente el 15 de Setiembre próximo venidero. Vencido dicho plazo, caducará el derecho de integración y de cobro del dividendo en acciones, y el dividendo se continuará pagando únicamente en efectivo. Los saldos resultantes de la aplicación del 13.49 o|o sobre el valor nominal de las acciones que posea cada accionista, y que no lleguen al valor *de una acción*, no tendrán derecho alguno. De la misma manera, los saldos resultantes de la liquidación de pago de dividendo, cuyo importe no alcance al valor de una acción, se abonarán en efectivo. — El Directorio.

$9.60 Ag.4-8849-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de provisión de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle San Salvador número 2016, a la señorita María Grimberg. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1949. — MIGUEL FELDMAN. — SARA F. DE FELDMAN. — María Grimberg.

$6.80 Ag.4-8886-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 Setiembre 1904, se comunica al comercio y al público, que don Adolio María Carro Pintos vendió a Víctor Hugo Carro Vera, su casa de comercio que gira en esta ciudad de Tacuarembó con el nombre "El Caimán" activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo número 183. — Tacuarembó, Julio 15 de 1949. — ADOLIO MARIA CARRO. — Víctor Hugo Carro Vera.

$12.00 Jl.27-8560-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Kurt Joaquín Goetz, el taller metalúrgico, "Uràs" sito en la casa número 2913 de la calle Rivadavia. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Bérez Scapusio, 25 de Mayo 535, escritorio 15. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — En nombre y representación de: HIRSZ SENDEROVICH o SENDEROWICZ DAVID UNGIEROWICZ. — GDALJA SUCHOWOLSKI. — LEA CHERTKOF.

$10.20 Jl.28-8598-v.ag.16.

AVISO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 se anuncia que, en la partición de los bienes de la sociedad conyugal formada por los subscriptos se adjudicará a Fermina Escalada el activo líquido del almacén ubicado en la calle Debali número 3069. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Alvaro G. Viña de 15 a 18 horas, Rincoón 538. — EUSEBIO VELAZQUEZ. — Fermina Escalada de Olveri.

$10.20 Jl.28-8590-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN SERKHOCHIAN y REBECA DUBULIAN, prometimos vender a José de la Iglesia Carro, el comercio sito en Pantaleón Artigas 3752, de Montevideo. Acreedores presentarse en escribanía Salmén Abu Arab, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.80 Jl.28-8586-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802 Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Sierra número 1751 a Domingo Castro Quevedo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 11 de 1949. — MANUEL ARGUL. — JUAN JODAL.

$6.80 Jl.28-8607-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Andrés Miranda, referente a la casa de comidas y bebidas fermentadas, calle Propios número 2878. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1949. — HUMBERTO YENO. — JOSEFINA FORASTIERI DE SERGIO.

$6.80 Jl.28-8606-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Hugo Lombardi, referente al almacén, bar, fiambrería y agencia quiniela, calle Joaquín Suárez número 3201, 3205. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 21 de 1949. — JOSE y SEVERINO ALEM GOMEZ.

$6.80 Jl.28-8605-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el taller de hojalatería y bazar calle Carlos María Ramírez número 412 a Julián Ruiz. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1949. — ENRIQUE PLATZMAN.

$6.80 Jl.28-8604-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera. Paraguay 1259, interviene. Comunicamos al comercio y al público que los señores JUAN LEVCOVICH y HERMAN SCHEINHOLZ componentes de la firma Levcovich y Cía. que giraba en esta plaza, ramo sastrería y artículos para hombres, en la Avda. Agraciada 4023 y 3941 han resuelto disolver la sociedad existente. Continuando el señor Levcovich con el comercio de Avda. Agraciada 4023 y el señor Scheinholz en el Avda. Agraciada 3941. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1906. — Montevideo. Julio 28 de 1949. — Juan Levcovich. — Herman Scheinholz.

$14.40 Ag.1.o-8746-v.ag.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Juan Antonio Ferrer el comercio de almacén de comestibles, venta de fruta y verdura que tengo en esta Capital, calle Luis de la Torre número 641. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, calle 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — SEGISMUNDO PROBST.

$10.20 Ag.4-8884-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de despensa, fiambrería y anexos, sito en la calle Boulevard España número 2456 esquina P. Vázquez y Vega, al señor Paraskeff Ivanoff (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — GABRIEL PINELLI. — LUCINDA GARCIA FERNANDEZ DE PINELLI. — Paraskeff Ivanoff.

$6.80 Ag.4-8887-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis A. Castro el 11 de Junio de 1949 MARIA ESTHER GONZALEZ DE CAMERA, prometió vender a los señores Leofar Cámera y Agustín de Agrela el establecimiento comercial denominado: Empresa de Impermeabilizaciones Asfálticas de Azoteas, con domicilio en Garibaldi número 2490. Los acreedores y demás interesados deben presentarse en la escribanía de Luis A. Castro, Ituzaingó número 1393.

$10.20 Ag.4-8920-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis A. Castro, el 11 de Junio de 1949 los esposos LEOFAR CAMERA y BEATRIZ SINDIN prometieron vender a los señores Galileo Sansone, Jorge Rovira y Alfredo Rodríguez la cuota que les corresponde en la Empresa Comercial denominada "E S Y C A" Estuches y Cajas, Sociedad Comercial, que gira en esta ciudad, Comandante Braga número 2590. Los acreedores y demás interesados deben presentarse en la escribanía de Luis A. Castro, Ituzaingó número 1393.

$10.20 Ag.4-8921-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Horacio Piaggio, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Ariel 4655, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — MANUEL GONZALEZ ROMERO. — BLANCA CARBALLO DE GONZALEZ. — Horacio Piaggio.

$6.80 Ag.4-8899-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Walter Woojciechouwsky la leechería y sucursal de panadería sita en la calle José L. Terra 3511 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — GENOVEVA R. DE BOUTUREIRA. — JOSE BOUTUREIRA. — Walter Woojciechouwsky.

$6.80 Ag.4-8900-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis A. Castro el 11 de Junio de 1949 doña MARIA ESTHER GONZALEZ DE CAMERA prometió vender a los señores Galileo Sansone, Jorge Rovira y Alfredo Rodríguez la cuota parte que le corresponde en la Empresa Comercial denominada "E S Y C A". Estuches y Cajas, Sociedad Comercial, que gira en esta ciudad, Comandante Braga número 2590. Los acreedores y demás interesados deben presentarse en la escribanía de Luis A. Castro, Ituzaingó número 1393.

$10.20 Ag.4-8922-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a Scarone Hnos. la fábrica de envases y cajas de cartón ubicada en la calle Andes 1130. Acreedores: Lavalleja 2258. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LORENZO FEDERICI. — FLORENTINO LEMA. — ELVIRA BADO DE FEDERICI. — ROSA FERRARO DE LEMA. — Esaú Scarone y Setrio Scarone.

$6.80 Ag.4-8919-v.ag.23.

RESCISION DE COMPROMISO

Hemos rescindido y anulado nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Ambrosio Velazco 1451, escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. — JOSE BARCIA MISA. — ANA SIMON. — JULIO LUIS BALCON.

$3.40 Ag.4-8949-v.ag.26.

BANCO COMERCIAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, (N.o 9.099), se avisa al señor ERICO HAHN, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 491, y que comprende a su vez a los solares N.os 65, 66 y 67. El solar N.o 65, compuesto de una superficie de 459 ms.2 9979; con 23 metros de frente a la avenida de 50 Metros. El solar N.o 66 compuesto de una superficie de 599 ms.2 9973; con 15 metros de frente a la Avenida de 50 Metros. El solar N.o 67, compuesto de una superficie de 599 ms.2 9973; con 15 ms. de frente a la Avenida de 50 Metros El compromiso de compraventa de dichos solares, fué firmado entre el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, como mandatario del propietario, y el señor Erico Hahn, con fecha 15 de Setiembre de 1944. Estando administrados actalmente por el Banco Comercial, esta Institución hace saber que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto de dichos inmuebles. — Montevideo, 19 de Julio de 1949.

$27.00 Jl.22-8384-v.ag.8.

"NUTREX S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Agosto, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Democracia 2290 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Consideración balances anteriores; 3.o) Elección de autoridades.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones y depositarlas en la Sociedad, por lo menos 24 horas antes de la fecha establecida para la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1949.

$10.00 Jl.27-8547-v.ag.6.

COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES SOCIEDAD ANONIMA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1949 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Rincón 717, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del informe de la Comisión Liquidadora; 2.o) Consideración de la memoria, balances, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Integración de la Comisión Liquidadora por renuncia de uno de sus miembros; 4.o) Designación de la persona que ha de efectuar las gestiones de retiro de la personería jurídica; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta.

Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea (artículo 32 de los estatutos). — La Comisión Liquidadora.

$14.00 Jl.27-8534-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don WALDEMAR PEREIRA, ha prometido en venta al señor don Eliseo Veciño Rama el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Eugenio Garzón número 2049. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Julio de 1949.

$10.20 Jl.23-8419-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el 13 de Febrero de 1948 disolvimos la sociedad "ARRIBILLAGA y PEIXOTO" quedando desde ese día a cargo del señor Héctor do Valle Peixoto el activo y pasivo de la sociedad. — Salto, Junio de 1949. — Héctor Peixoto.

$12.00 Jl.20-8320-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ramón Viña la patente de despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Nueva California 1334 y que el señor Siola seguirá explotando el ramo de almacén. Interviene Oficinas Palumbo Hnos Bl. Artigas 3378. Según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — ANGEL SIOLA. — PAULA FELIPA LRUNASCO DE SIOLA. — Ramón Viña.

$10.20 Jl.27-8561-v.ag.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 9 de Julio de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto. Librería, editorial, imprenta, papelería, etc. Domicilio. Montevideo, Sarandí 530. Denominación: "Librería Inglesa. Limitada". Plazo: 2 años a partir del 1.o de Julio de 1949, con prórrogas sucesivas y automáticas de un año, si no fuere denunciado por cualquiera de los socios atnes de los 90 días de cada vencimiento. Socios y capital: VICENTE SOLANO LIMA, ETHELBERT TAYLOR, JUAN RODOLFO ESPIL, VICENTE J. REISSE y MIGUEL ORTIZ, quienes aportan, respectivamente pesos 9.500.00, $ 1.000 00, $ 2.800.00, $ 300.00 y pesos 200.00. Se aportó en la fecha de la escritura por los dos primeros la totalidad y por los demás socios el 50 o|o. Administración, representación y uso de la firma social. A cargo del socio Vicente J. Reisse Pérdidas y ganancias. Corresponderán a los socios en proporción a sus capitales Asambleas. Resoluciones por simple mayoría de capital Balances. Anuales. Ejercicio social. 1.o de Julio - Junio 30. Escritura inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Sexto Turno, con el N.o 40 al folio 189 vuelto y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos.

$18.00 Jl.29-8673-v.ag.9

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 11 de Julio de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto. Adquisición y explotación de patentes de invención, especialmente la patente N.o 3.641, acta 6.114, sobre "Un nuevo material para la construcción de caminos y pavimentos". Domicilio. Montevideo. Denominación. "Labetún Internacional Limitada" Plazo. Tiempo indeterminado pero nunca inferior al término de duración de las patentes que pertenezcan a la Sociedad. Socios y Capital $ 24.000.00, aportado por partes iguales por los socios WILLIAM STUART ADAMS; ANTONIO COVELLI; ALLEN OSBORNE CROKER; ENRIQUE D. MARTINEZ; LEONEL MARTINEZ THEDY y LUIS NEWBERY THOMAS. Aportado en su totalidad en efectivo. Administración. Por un Directorio integrado por todos los socios que designará un Presidente y Secretario para representar a la Sociedad; al comienzo quedan designados en tal carácter respectivamente los socios señores Allen Osborne Croker y Enrique D. Martínez, quienes usarán de la firma social. Ganancias y pérdidas. Por partes iguales. Asambleas. Resolución por mayoría absoluta de sus socios. Balances. Anuales. Ejercicio social. 1.o de Julio y 30 de Junio siguiente. Escritura inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, con el N.o 41 al folio 196 y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos.

$18.00 Jl.29-8674-v.ag.11.

JANINE FRANCE LIMITADA

De conformidad a la ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura otorgada ante el Esc. W. Albanell Mac-Coll el 24 de Mayo 1949 se constituyó la sociedad Janine France Limtada en el ramo de compra, venta, importación y exportación de artículos para el vestido y adorno femenino y modas en general. Capital: pesos 5.000.00. Socios: MARCEL BRION que aportó $ 200.00 integrados y EMILIE JANINE DORAIN que subscribió $ 4.800.00 aportando $ 3.000.00 en diversos bienes en especie y $ 900.00 en efectivo, obligándose a aportar los $ 900.00 restantes. Administración y uso de la firma: Emilie Janine Dorain. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales aportados. Plazo. diez años. El contrtao fué inscripto en el Registro de Comercio el 9 de Junio 1949 con N.o 212 del Fo. 550, Lo. 1 de Contratos a cargo del Jgdo. Ldo. de 1.a Instancia 2o turno. — Emilie Janine Dorain. — Marcel Brion.

$12.00 Jl.29-8663-v.ag.9

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Ultima convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras N.o 351, el día miércoles 17 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Pedido autorización Directorio de estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$10.00 Jl.29-8702-v.ag.9.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los afiliados de la Sociedad Cooperativa de Consumos de Aguas Corrientes, para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 13 de Agosto de 1949 a las 16 horas en la sede de la entidad (localidad de Aguas Corrientes, Departamento de Canelones) para tratar la siguiente orden del día:

1.o Asuntos entrados 2.o Acta de la sesión anterior. 3.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo ppdo. 4.o Distribución de utilidades. 5.o Elección de tres miembros titulares y 3 suplentes para constituir la Comisión Electoral. 5.o Designación de 4 titulares e igual número de suplentes para integrar el Consejo Administrativo. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Consejo Administrativo.

$15.00 Jl.30-8735-v.ag.16

TEJIDOS URUGUAY LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que el 24 de junio de 1949, autorizó la escribana Violeta Saldaña, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 273, al folio 631 vuelto y siguientes del Libro N.o 1, los socios Nicolás Storace Arrosa y Adolfo Barach cedieron al señor Roberto Bisagno las cuotas de capital que les correspondían en "Tejidos Uruguay Limitada" por el precio total de pesos 50.000.00 quedando como capital de esa sociedad el inicial de $ 100.000.00. — Montevideo, 27 de Julio de 1949.

$8.00 Jl.30-8712-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Balanceador y Rematador Público señor H. Fabio Preziosi (Alzáibar 1336) prometí vender a los señores Joaquín Martínez e Ignacio Cuadriello mi comercio en el ramo de Café, Bar y Billar sito en Avda. Garzón N.o 451 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Julio 27 de 1949. — JULIO MANFRINO RICCI.

$10.20 Jl.30-8688-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido en venta a Eduviges Florentino Díaz el almacén y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad sito en Matto Grosso 5816 (Colón). Los que se consideren con derecho pueden pasar por el mismo comercio. — Colón. Julio 27 de 1949. — JOSEFINA DROVANDI DE MADONNA.

$6.80 Jl.29-8708-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CARNICERIA VENDIDA

Según ley 26 de Setiembre 1904. ALFREDO RODRIGUEZ MANZANAREZ prometió vender a Benjamín Pérez Hermida negocio carnicería sito en calle Carlos M. Maggiolo N.o 499. Acreedores Misiones N.o 1371, Esc. 21. — Alfredo Rodríguez Manzanarez. — Benjamín Pérez Hermida.

$9.00 Jl.30-8709-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a Friderica Stein de Fogel, la tienda y mercería de la calle S. Martín 2742. Informes Estudio Jurídico S. Sandleri, S. Fructuoso número 1523 — J. JAWETS — Friderica Stein de Fogel.

$6.80 Jl.29-8642-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que se disolverá totalmente, la Sociedad "BRUGLEMANS Y ROSNER", denominada "Panadería Amsterdam". Los acreedores deberán justificar sus créditos, dentro del plazo legal en Escribanía A. Brugnoni, Rincón 630, hora 10 a 12. — Montevideo, Julio 27 de 1949.

$6.80 Jl.29-8703-v.ag.17.

ESTANCIAS OLASO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1949 a las 18 y 30 horas en la calle Canelones N.o 2335, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance general y proyecto de reparto de utilidades. 2.o Lectura de la memoria y carta del Síndico. 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta resultante. Los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la asamblea tendrán que depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión en la Secretaría de la sociedad.

$8.00 Jl.30-8741-v.ag.8

...MERCIO Y AL PUBLICO
...ndo oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Estivao número 1908, a la señora Elena Chagas de Gularte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 13 de 1949. — EVA LOUTANAUT DE CASSOLI. — Elena Chagas de Gularte.
$6.80 Jl.22-8066-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Esteban Servando Mezzetta y Julio Albérto Martínez, el café, bar y fiambrería de la calle Sierra N.os 2144|50. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 18 de 1949. — MARCELINO PELAEZ. — CARMEN BORDON DE PELAEZ. — ENRIQUE BRAULIO JACUE. — CORONILDA AMELIA YORIO DE JACUE.
$10.20 Jl.22-8356-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a Antonio Varela, el comercio de almacén y frutas y verduras, que tengo en esta Capital, calle 21 de Setiembre N.o 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamó a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almanecenros, 18 de Julio N.o 1709 dentro del plazo legal. — FERNANDO LOPEZ.
$10.20 Jl.22-8389-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que don BENIGNO LOPEZ ha prometido vender a don Lázaro Arrillaga Oronoz la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás giraba en su nombre en la localidad de Egaña, Departamento de Soriano. Los acreedores deben presentarse en el citado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.
$10.20 Jl.22-8408-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos, la Sociedad "RUBIÑOS Y CIA." prometió en venta la fábrica de jabón "Sandú" y Anexos a Eduín da Costa quien toma a su cargo el Activo y el Pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Julio 5 de 1949. — MANUEL GALLORRAGA. — RUBEN M. RUBIÑOS. — Olmes Eduín da Costa.
$12.00 Jl.19-8292-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio comunicamos al comercio y al público, que el día diez de Julio del año actual se disolvió y liquidó la Sociedad Comercial Colectiva que giraba con la razón social "Nigro y Stinton" en los ramos de café, bar y confitería, y con el nombre comercial de Café y Confitería Cruz. — Tacuarembó, Julio 10 de 1949. — MANUEL JESUS NIGRO. — JUAN ANTONIO STINTON.
$12.00 Jl.19-8291-v.ag.10

DOLMENIT S. A.
Industria Uruguaya de Cemento-Amianto
CONVOCATORIA
Décimo ejercicio
De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1949, en la calle Yi 1418, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:
1.o) Consideración y resolución acerca de la Memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B); 4.o) Retribución al Síndico (artículo 17, inciso F); 5.o) Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o); 6.o) Elección del Síndico titular y un suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — El Directorio.
$20.00 Ag.3-8851-v.ag.13.

"CINOCA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria
De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en su local social, calle Martín García 1232 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1948|1949 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente para el presente ejercicio; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1948|1949; 6.o) Nombramiento de un Director titular y un suplente por el período complementario del actual Directorio (artículo 17 de los estatutos).
Importante: A los efectos de la inscripción rigen las mismas disposiciones estipuladas en la primera convocatoria de esta asamblea. — El Secretario.
$11.20 Ag.3-8863-v.ag.11.

"CINOCA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria
De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 17 de Agosto de 1949, a las 16 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1948|1949 e informa del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el presente ejercicio; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1948|1949; 6.o) Nombramiento de un Director titular y un suplente por el período complementario del actual Directorio (artículo 17 de los estatutos).
Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos se les ruega quieran depositarlas en la agencia Aguada del Banco La Caja Obrera, avenida Agraciada esquina Gral. San Martín, donde le entregarán el respectivo certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos, deberán depositar contra recibo, estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, calle Martín García número 1232 hasta el día 13 de Agosto de 1949 como plazo máximo de inscripción. — El Secretario.
$19.20 Ag.3-8864-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y fiambrería, sito en la calle Rivera número 2199 esquina Juan Paullier, al señor José Cousillas (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 19 de 1949. — EPIFANIO HERNANDEZ. — HELVECIA JUANA BOCCARDI DE HERNANDEZ. — José Cousillas.
$6.80 Jl.23-8411-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad que bajo la razón social de "Víctor Paullier y Cía." gira en esta plaza en la calle Misiones número 1487. El activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio Víctor Paullier, hijo, quien continuará las gestiones comerciales bajo la misma razón social. Los interesados deberán presentarse en la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Misiones número 1475, cuarto piso, apartamiento 3. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la prsente publicación. — VICTOR PAULLIER. — Víctor Paullier (hijo).
$13.60 Jl.23-8450-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido a los señores Luis M. y José S. Fuentes y Rubens Piccardo el comercio que en el ramo de restaurant, bar y billar gira en esta plaza en la esquina de las calles José E. Rodó y Aparicio Saravia. Acreedores en escribanía "Astorga" de esta ciudad — Canelones, Julio 8 de 1949. — JUAN CACERES — RAMON DIAZ. — RENEE BAUZA DE CACERES. — MARIA LIDIA PERCOVICH DE DIAZ.
$10.20 Jl.23-8448-v.ag.11.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA
2.a CONVOCATORIA
Décimocuarto ejercicio social
De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el dieciséis de Julio del corriente año, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las diez horas y treinta minutos del día Miércoles veinticuatro de Agosto de 1949, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo número 521, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Elección de cuatro miembros titulares del Directorio para el período 1949|1953 y del Síndico titular y tres suplentes para el período 1949|1951; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio anual vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia
$16.00 Jl.28-8584-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de restaurant, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Grecia número 3251, esquina Inglaterra a los señores Carlos Alberto Nusa Guillermo Martínez y Daniel Alberto Rubio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 14 de 1949. — WILMAR J. MARTINEZ. — AMERICO MORELLO. — Nusa, Martínez y Rubio.
$6.80 Jl.20-8313-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, Bruna Cardani de Pastorelli y Páride Cardani, compran el comercio ramo almacén sito en Emilio Raña 2502 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1949. — JUAN ORDOÑEZ. — AMANDA CARSOLIO DE ORDOÑEZ. — Bruna Cardani de Pastorelli Páride Cardani.
$7.20 Jl.19-8294-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Zoilo Doldán el negocio que explotaba en el ramo de despacho de bebidas situado en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la Escribanía Petrocelli en la citada Villa — Tala, 13 de Julio de 1949. — SALVADOR GIUDICI
$7.20 Jl.19-8286-v.ag.8

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
TERMINACION DE CONTRATO
Se pone en conocimiento del público que el Montevideo Cricket Club con sede en el Camino Santos 5150 ha rescindido el contrato con el Cantinero señor Antonio González, y hace saber que no se responsabiliza por las cuentas pendientes que dicho señor pudiera tener con terceros. — Montevideo, Julio 22 de 1949.
$4.00 Ag.1.o-8812-v.ag.5.

"L.Y.F.A.S.A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 13 de Agosto de 1949 a las 11 horas en nuestro local social calle Lima 1676 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Elección de Directores suplentes, Síndico titular y suplente; 2.o) Retribución del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación las acciones o un certificado bancario de depósito de sus acciones.
$4.80 Ag.3-8888-v.ag.5.

AVISO
Habiéndose suicidado mi esposo Onilo Rodríguez, ex comerciante de esta plaza, y no teniendo la subscripta conocimiento alguno sobre la situación financiera del extinto, ni sabiendo si existían o existen compromisos pendientes y de haberlos cree que lo que hay dentro del comercio será para cubrir esos compromisos, comunica al comercio y público en general que desde la fecha ha clausurado el comercio que tenía establecido en el ramo de almacén de comestibles. — Pueblo Olimar, Julio 31 de 1949. — PETRONA A. DE RODRIGUEZ.
$4.80 Ag.3-8852-v.ag.6.

SOCIEDAD ARBORIZADORA DEL ESTE LIMITADA (S. A. D. E. L.)

A los efctos legales se hace saber: Que en escritura autorizada en Rocha el 8 de Julio último, por el escribano Raúl López Puig, inscripta con el N.o 8 del folio 39 al 48 vuelto del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Socios: JUAN CARLOS PERTUSSO, PEDRO QUARTINO FIGARI, HUMBERTO ANTONIO CORREA, JUAN JOSE FALCONI, CARLOS JULIO RIVERO, JULIO ROMEO MOLINA RODRIGUEZ, MARIO SOBRERO, JUAN CARLOS AMARAL, LUCIANO ASDRUBAL JOSE BUERO, CEFERINO MARIA DELMOND, ANGEL ALBERTO GIANNONI, ROLANDO CORDONE, CLAUDIO ATANASIO INDA, SANTIAGO PRADERE, JOSE RAMON LUNA, COSME EDUARDO CORREA, ROBERTO BERTOLINI, JUAN MANUEL GABITO, ARERCIO VIVAS TAQUIL Y VICENTE BERNARDINO VIVAS. Objeto: Plantación y cultivo por cuenta propia y de terceros en predios propios o de terceros, de árboles forestales, frutales, ornamentales y toda otra especie de plantas y vegetales, forrajes y cereales: industrialización y comercialización de esas mismas especies y de sus frutos, productos y subproductos; realización de obras de jardinería y todo lo demás relacionado con esa industria. Denominación: "Sociedad Arborizadora del Este Limitada (S. A. D. E. L.). Domicilio: Ciudad de Rocha. Plazo: Veinte años a partir desde el 1.o de Julio de 1949. Capital social: de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) moneda nacional uruguaya, totalmente integrado en efectivo. Administración: por un Directorio de cinco miembros que integran los señores doctor Carlos Julio Rivero, escribano José Ramón Luna, doctor Mario Sobrero, contador Rolando Cordone y señor Julio Romeo Molina Rodríguez. Uso de la firma social: Por los miembros del Directorio: doctor Carlos Julio Rivero y escribano José Ramón Luna, actuando conjuntamente. — Rocha, 28 de Julio de 1949.

$22.00 Ag.1.o-8792-v.ag.11

"GUBITOSI Y COLOMBO LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 8.892 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace público que por instrumento privado otorgado el 9 de Febrero de 1949, los señores BENJAMIN GUBITOSI, casado con doña Esmeralda Canavesi y CARLOS MARIA COLOMBO, casado con doña María Luisa Alonso, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, cuyas firmas fueron certificadas por el escribano Alberto D. Tuboras, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes principales características: Razón social: "Gubitosi y Colombo Limitada". Denominación: "Barraca Boston"; Domicilio: Montevideo. Avenida Italia 2775. Objeto: Compra y venta de materiales usados para la construcción compra de edificios para demoler y demás operaciones comerciales que tengan relación directa con el objeto principal. Plazo: veinte meses a partir del 1.o de Mayo de 1948. Capital: $ 22.463.90 que pertenece por partes iguales a los socios y representado por mercaderías, muebles, útiles, herramientas, camiones, dinero y créditos a cobrar. Administración: a cargo de los dos socios quienes deberán actuar conjuntamente. Ejercicios económicos: 1.o de Mayo - 30 de Abril. Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de reserva legal hasta llegar al 50 o|o del capital; el saldo, por partes iguales entre los socios: Liquidación: a cargo de los dos socios conjuntamente. — Montevideo, Julio de 1949.

$18.00 Ag.1.o-8794-v.ag.11

FIBRAVEGETAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará, el día 11 de Agosto próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Mesa; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, antes de las 18 horas del día 10 de Agosto.

$[illegible] Ag.1.o-8798-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto la disolución de la ORGANIZACION URUGUAYA DE FLETES S. A. y se emplaza a los acreedores para que dentro del plazo establecido por la ley, presenten sus justificativos en las Oficinas de la calle Millán 2512 o en su defecto en el estudio del doctor Jorge Carve Gurméndez, 25 de Mayo 463, tercer piso. — La Comisión Liquidadora.

$10.80 Jl.25-8460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Arsenio Montero el comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta plaza, situado en la calle Otegui esquina W. Beltrán, donde deberán presentarse los acreedores. — Minas, Julio 19 de 1949. — HUMBERTO NUÑEZ. — Arsenio Montero.

$10.20 Jl.25-8463-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Florismán Olivier Fraga compra el giro de bebidas alcohólicas sito en General Flores 2820. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — VICENTE MESSANO. — Florismán Olivier Fraga.

$7.20 Jl.26-8501-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos Pedro López y Margarita Tavárez, que subscriben, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Italo de Mora las existencias de nuestro comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos en la casa ubicada en la esquina de las calles Florencio Sánchez y Joaquín Suárez número 1200, de esta ciudad, quedando a cargo de los vendedores al activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con sus justificativos en el mismo comercio, a sus efectos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 1.o de 1949. — PEDRO LOPEZ. — MARGARITA TAVAREZ.

$18.00 Jl.26-8494-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Miguel Mango el bar que bajo la razón de mi nombre giró en esta plaza desde el local sito en Maldonado número 1047, girando antes bajo la razón de "Ajis y Wagner". Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO AJIS.

$7.20 Jl.26-8491-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Ercilio Bermúdez y Héctor A. Villalba el almacén y bar de la calle Julio César número 1602, de esta ciudad Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — José Fernández Carbajales. — Benigna Vázquez de Fernández.

$7.20 Jl.26-8484-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometí vender a los señores Daniel Cruz y Baldomero López el almacén y bar de la calle Isla de Flores número 1451, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — PEDRO ROBATTO.

$7.20 Jl.26-8483-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido ceder todos nuestros derechos como socios de la sociedad "Zarko Hermanos y Stern", con sede en la calle Paraguay 1050. Los acreedores deberán justificar sus créditos en la calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — JOSE STERN. — SZYMON ZARKO.

$7.20 Jl.26-8481-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se disolverá parcialmente, en cuanto al socio Salomón Pinto, la sociedad "Droguería del Sur, S. C.", con sede en la calle Cuareim 1437|39. Los acreedores deberán justificar sus créditos en calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — "MORDOKOVICH, CHASIN y PINTO".

$7.20 Jl.26-8480-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a la "Sucesión Santiago Dri" la panadería que en esta plaza giró bajo la razón de "Hernández y Gutiérrez", con anterioridad bajo la de Miguel Campomar Jaume, Prudencio y Marcelino Ferrapeira, Dalmiro Fernández y Dolores A. Tarucco, desde el local sito en Cuñapirú número 1920, de esta ciudad. Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS HERNANDEZ. — ANTONIO GUTIERREZ.

$10.80 Jl.26-8490-v.ag.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 27 de Junio ppdo. ante el escribano Dante Polcaro Echegaray se constituyó esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las señoras: SIMONNE HERSENT DE TRIBUT, francesa, casada con Henry Tribut; OLGA KUBIN DE CARLEVARO, checoslovaca, casada con Juan Bautista Carlevaro; y el ingeniero STANISLAO SELBARD, francés, casado con Margarita Hertz. Objeto: Importación, exportación, representaciones, estudios industriales y fabricación de pisos aislantes, atérmicos e insonoros con actividad complementaria o anexa en el país o en el extranjero. Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos). Aportes: Sra. de Tribut: $ 5.200.00; Sra. de Carlevaro; $ 2.500.00; Sr. Selbard: $ 2.300.00. Los socios integraron el 50 o|o de sus respectivos aportes, mediante entrega efectiva de dinero, teniendo un plazo de un año para integrarlos totalmente lo que podrá hacerse a medida que las necesidades lo requieran. Domicilio: Uruguay N.o 1396 de esta ciudad. Plazo: indeterminado, pero el tiempo inicial mínimo de duración será de tres años a partir del 1.o de Julio corriente prorrgable por otros tres y así sucesivamente. Distribución de gaanncias y pérdidas: En proporción de los aportes. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los otros tendrán opción para adquirir la cuota y utilidades del fallecido o incapaz. El ejercicio económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año. La sociedad no podrá obligarse en garantía de terceros. Administración, Dirección y uso de la firma social: Las tienen los tres socios, quienes otorgaron mandato general y amplio, por la misma escritura de constitución, en favor de los señores: Ingeniero Henry Tribut y Juan Bautista Carlevaro, para que conjunta o separadamente, ejerzan la Dirección y Administración y puedan usar de la firma social, pudiendo por consiguiente obligar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos que crean convenientes realizar y en toda clase de operaciones comerciales y bancarias. Inscripta en el Registro General de Poderes, el día 29 de Junio ppdo. y en el Registro Público de Comercio del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el 25 del cte. con el N.o 278 a los Fs. 597 y sigs. del Libro N.o 1 de Contratos Sociales.

$28.00 [illegible] v.ag.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas, billar y pensión, sito en la calle Piedras N.o 274, al señor Hugo Bonaldi. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Julio de 1949. — STAVROS PONGIS. — Hugo Bonaldi.

$6.80 Jl.29-8626-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Manuel S Rivas, Inocencio Zampallo y Roque Lavecchia, la Empresa de Omnibus, denominada "San Pedro", que hace el recorrido de Salto a Rivera y viceversa. Acreedores presentarse en la Escribanía D'Angelo, Brasil 874. — Salto, Junio 24 de 1949. — PEDRO CARBALLO.

$9.60 Jl.29-8650-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí mi comercio sito en la calle Ipiranga N.o 1451, al señor Ramón Alayón. Acreedores presentarse Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. LAURA RODRIGUEZ LUZ.

$3.40 Jl.29-8636-v.ag.17.

CADUCIDAD DE PROMESA

Cumpliendo la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace público la rescición de la promesa de compraventa que otorgaron los condóminos José, Ernesta María, Adela, Herminia, María Inés, Ignacio, Pedro y Emilia Alori como promitentes vendedores y Antonio Giúdice comprador promitente, el 3 de Marzo de 1932, respecto a un terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 75247 con 12 mts. de frente al Suroeste a calle Carreras Nacionales, lindando al Noreste con solares N.os 1, 2 y 3 y al Sureste y Noroeste con Anastasio Alfonso. Por haber caído el dicho señor Giúdice en la mora prescripta por el artículo 10 de dicha ley. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — EMILIA ALORI.

$15.00 Jl.29-8625-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la Oficina Ubal Díaz, 25 de Mayo 512, he vendido mi comercio (provisión), en la calle Luis de la Torre N.o 808, a los señores Esteban Tokic y Teresa Devarich de Tokic. Acreedores presentarse dentro de los 30 días en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — NEY DA CAMARA VILLAR. — Esteban Tokic y Teresa Devarich de Tokic.

$10.20 Jl.29-8635-v.ag.17.

"LA CAUTIVA"
Compañía Mercantil Financiera e Inmobiliaria S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que se ha formulado denuncia de extravío respecto a los títulos números 1 y 2 representativos de las acciones números 1 y 2 de valor nominal $ 1.000.00 cada una, de esta Sociedad. En consecuencia se intima a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichos títulos, se presenten en la oficina de la Sociedad, calle Cerrito número 597 exhibiendo los justificativos de su propiedad, a efecto de la realización de los trámites pertinentes para la emisión de los certificados sustitutivos. Dicha presentación deberá hacerse efectiva antes del 4 de Setiembre de 1949.

Se previene que si comparecieran dos o más interesados, la Sociedad no expedirá títulos sustitutivos sino en virtud de mandato judicial. Se previene además que los que no se presentaran en plazo deberán justificar sus derechos judicialmente y que la Sociedad no asume responsabilidad si, por causa de su no presentación, se hubiere expedido certificado a favor de terceros. — Montevideo, Agosto 4 de 1949.

$5.60 Ag.4-8943-v.ag.5.

CASA COATES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 8 de Agosto de 1949 a la hora 10 en la sede social calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentado por el Directorio; Elección de tres titulares y dos suplentes; Elección del Síndico; Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$10 00 Jl.28-8648-v.ag.8.

S.A.I.D.A.T.
Sociedad Anónima Importadora de Automóviles y Tractores. — Montevideo
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de Saidat, convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el 26 de Agosto próximo, a las 9 horas, en su local social de la calle Paraguay 1828, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros para formar la Comisión Escrutadora; 2.o) Negociaciones con la Ford Motor Company; 3.o) Elección de suplentes de Directorio; 4.o) Nombramiento de dos miembros para firmar el acta (artículo 41).

Artículo 36. Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, pudiendo, en lugar de las acciones, inscribir certificados de depósitos en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio.

Artículo 13. "...las listas para la elección deberán ser presentadas e inscriptas en el Registro de la Sociedad con veinte días de anticipación, por lo menos, al acto eleccionario...". — Montevideo, Julio 29 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Ag.1.o-8830-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con fecha 31 de Diciembre de 1947 hemos disuelto la Sociedad Comercial que en ramos generales giraba en San Bautista, Departamento de Canelones, bajo la razón social "Mourat Hnos." separándose el socio ELBIO MOURAT y quedando a cargo del activo y pasivo, el socio Juvenal Estanislao Mourat, debiendo los acreedores presentarse al comercio, con los justificativos de sus créditos. — San Bautista, Julio 7 de 1949. — Juvenal E. Mourat.

$12.00 Ag.2-8832-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Sociedad Cooperativa Agrícola de Cañada de Nieto (Departamento de Soriano). Por así haberlo dispuesto la asamblea de socios realizada con fecha 23 de Setiembre de 1948, ha quedado totalmente disuelta la "Sociedad Cooperativa Agrícola Cañada de Nieto" (Departamento de Soriano, lo que se hace saber a los fines pertinentes. — Federico D. Rostán, Presidente.

$6.00 Ag.2-8834-v.ag.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 14 de Julio de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: Construcción de edificios fabricación distribución y venta de materiales destinados a la construcción en general. Domicilio: Montevideo. Calle Rincón 695. Denominación: "Pombo y Lalanne. Limitada". Plazo: 3 años a partir del 1.o de Julio de 1949, con prórrogas sucesivas de un año si no fuere denunciado por cualquiera de los socios antes de los 90 días de cada vencimiento. Socios y Capital. Cuarenta mil pesos aportado por partes iguales entre los socios señores CARLOS ALBERTO POMBO DE LLILLA y ENRIQUE JORGE LALANNE COURTOISIE, en efectivo equipos, materiales y vehículos. Administración: Ambos socios obrando por separado, con las más amplias facultades. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Balances: Anuales. Ejercicio social: Julio 1.o, Junio 30 siguiente. Escritura inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 17 al folio 83 vuelto y siguientes del Tomo 9.o del Registro de Contratos.

$14.00 Ag.1.o-8800-v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Adrián Pastor, el café y bar de la calle Cuñapirú N. 1747. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — MARIANO JUSTO. — MARIA VILA DE JUSTO.

$6.80 Jl.22-8357-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 31 de Mayo de 1948, el señor FRANCISCO D. SALA HELGUERA ha prometido vender a Helguera S. A. el almacén de comestibles al por mayor e importaciones, sito en Rondeau N.o 2293. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Mateo A. Galagorri. Andes N.o 1383, Esc. 5. — Montevideo, 28 de Julio de 1949.

$10.80 Ag.1.o-8797-v.ag.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Angela María Balbi de Lafón, mi casa de peinados denominada "Charm's", establecida en la calle Treinta y Tres N.o 20. Los acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Uruguay N.o 1197. — Salto, Julio 26 de 1949. — NELIDO CATTANEO. — Angela María Balbi de Lafón.

$12.00 Ag.3-8882-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Antonio Bueno, prometió vender a Andrés Alberto Miranda, la provisión de la calle Rivera 3476, Montevideo. Acreedores: en Sarandí 539, segundo piso. — ANTONIO BUENO.

$3.40 Ag.3-8850-v.ag.22.

"ZUNINI, MIGLIARO Y Cía. Ltda."
MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 1.o de Julio de 1949 cuya primera copia fué inscripta con el N.o 46 del fo. 126 al 129 vto. del Registro Público de Comercio de Salto, se modificó el contrato de sociedad de responsabilidad limitada de "ZUNINI, MIGLIARO Y Cía. Ltda." en la siguiente forma: A) Ingresó a la sociedad en calidad de socio el señor Orlando Juan Zunini el cual tendrá también la dirección, administración y uso de la firma social; B) Se amplió el capital a ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000) el cual quedó integrado así: Augusto Andrés Berisso, Ricardo Migliaro, Teodoro Zunini, Armando Nicolás Zunini, Severino Guillermo Acosta, Omar Ariel Migliaro, Orlando Juan Zunini, veinte mil pesos cada uno. — Salto, Julio 20 de 1949. — Zunini, Migliaro y Cía. Ltda.

$12.00 Ag.3-8883-v.ag.12.

SOCIEDAD "ZIPEZ LTDA."

ARMANDO LOPEZ y RAUL ZIPITRIA, hacen saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos Vitiritti, el 30 de Junio de 1949, inscripta en Registro Público de Comercio a cargo Juzgado Civil de segundo turno con número 276, folio 688 y siguientes libro 1 de "Contratos Sociales", formaron una Sociedad de Responsabilidad, cuyas características son: Objeto: Explotación de la mecánica en general, venta de nafta, lubricantes, gomas, etc; Razón social: "Zipez Ltda."; Denominación: "Estación de Servicio Maroñas"; Domicilio: Avenida Gral. Flores número 5049, Montevideo; Capital: Pesos 20.320.43, aportado por partes iguales; Socios: Los nombrados; Plazo: 5 años, prorrogable por períodos anuales; Administración: Ambos socios; Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — "Zipez Ltda.".

$10.00 Ag.4-8905-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y las disposiciones del Código de Comercio. Hacemos público que con fecha 28 de Febrero de 1949, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de "Concesionarios Ford. Taller mecánico y Representaciones" giraba en la ciudad de San José bajo la razón social de "RAMON PEREZ E HIJO". Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Artigas N.o 489 de la ciudad de San José. — Ramón Pérez e hijo.

$13.60 Jl.30-8736-v.ag.18

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de estatutos de "Compañía de Negocios Financieros y Rurales S. A." ("C. O. M. F. I. R. U." S. A.)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Compañía de Negocios Financieros y Rurales S. A.", ("C.O.M.F.I.R.U." S. A.) solicitando la reforma de sus estatutos las cuales se transcriben a continuación:

"Testimonio. — Acta N.o 20. En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las dieciséis horas treinta minutos se reune el Directorio de la sociedad, con asistencia de los Directores señores Antonio M. Leloir, Angel B. Vuolo y Juan Taboada. Acta de la sesión anterior: Leída que fué se aprueba. El Presidente del Directorio, señor Antonio M. Leloir, manifiesta que, para poder dar a la sociedad impulso en el desarrollo de sus operaciones comerciales, considera imprescindible aumentar el capital autorizado actual de cien mil pesos moneda nacional, hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. Después de un cambio de ideas entre los señores Directores, se resuelve aumentar el capital de la sociedad a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. Esta resolución se toma en base a la facultad contenida en el artículo 5.o de los estatutos sociales. Quedan autorizados la doctora Gloria Pereda Valdés y el doctor Hugo Chocho Vicens para que juntos o separadamente una u otro, realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este aumento del capital autorizado, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen y efectuar la gestión pertinente ante el Registro Público de Comercio así como abonar todos los impuestos y gastos que sean necesarios. Se resuelve además, dividir el capital social de trescientos mil pesos en tres series de acciones de cien mil pesos cada una. El capital actual de cien mil pesos que se encuentra íntegramente subscrito o integrado formará la Serie Primera; la Segunda Serie estará formada por las acciones de los primeros cien mil pesos que se subscriban; y la Tercera Serie por los otros cien mil pesos. De acuerdo a los estatutos sociales, todas las acciones que correspondan a este capital, tienen un valor nominal de cien pesos moneda nacional. Se imprimirán títulos por valor de una, cinco y diez acciones, en la proporción que las conveniencias aconsejen. No habiendo para más, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y treinta minutos. — A. M. Leloir. — A. B. Vuolo. — Juan Taboada.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce de páginas veintiuna a veintidós del Libro de Actas de Sesiones del Directorio, de la Compañía de Negocios Financieros y Rurales Sociedad Anónima ("C. O. M. F. I. R. U." S. A.), el que me remito. En fe de ello y a solicitud de la mencionada entidad, expido el presente que

sello, signo y firmo en Montevideo, a dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay un signo. — Juan Carlos Astiazarán. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Astiazarán, Escribano, Rincón 537, Montevideo.

Copia. — "Montevideo, Setiembre 7 de 1948. Señor Ministro de Hacienda. Escribano don Ledo Arroyo Torres. Gloria Pereda Valdés con domicilio en Rincón 545. Piso 1.o. digo: 1.o Por decreto de 29 de Diciembre de 1944 (publicado en Diario Oficial de 17 de Marzo de 1945, páginas 1884-C y siguientes) el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos y concedió personería jurídica a la Compañía de Negocios Financieros y Rurales S. A. (COMFIRU). 2.o Conforme al artículo 5.o de esos estatutos. el capital se fijó en pesos 100.000.00 estableciéndose que no obstante el Directorio podría aumentarlo hasta la suma de $ 1:000.000.00 debiendo en cada aumento obtener la aprobación respectiva y abonar los impuestos que correspondan. 3.o En su sesión efectuada el 4 de Agosto de 1948, el Directorio resolvió aumentar el capital de la sociedad a la suma de pesos 300.000.00 moneda nacional. Así resulta del testimonio notarial adjunto. 4.o En la misma sesión se resolvió autorizar al doctor Hugo Chocho Vicens y a la compareciente para que juntos o separadamente, uno u otra realizáramos las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este aumento del capital autorizado aceptar o rechazar las observaciones que se formulen, etc. Así resulta también del testimonio acompañado. Por lo expuesto pido se apruebe el aumento de capital resuelto por el Directorio, se me devuelva el documento adjunto y se me expida testimonio de lo actuado en el expediente a formarse. Saludo al señor Ministro muy atentamente. Otrosí digo: autorizo al señor Nicolás Cortazzo a retirar la documentación a que se refiere el petitorio. — Gloria Pereda Valdés.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 11|1948. Vista al interesado para que exprese si la sociedad realizará las operaciones previstas en la ley de 24 de Junio de 1948. Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda. Escribano don Ledo Arroyo Torres. Gloria Pereda Valdés. en el expediente sobre aprobación del aumento del capital de la Compañía de Negocios Financieros y Rurales S. A. ("COMFIRU"). evacuando la vista conferida por decreto de 11 de Setiembre de 1948. digo: La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley de 24 Junio de 1948. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Gloria Pereda Valdés.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Octubre 25 de 1948. — Vista la gestión de la sociedad anónima "Compañía de Negocios Financieros y Rurales S. A." (COMFIRU). Resultando: por resolución de 29 de Diciembre de 1944, fueron aprobados los estatutos de la sociedad peticionante en cuyo artículo 5.o se establece que su capital social de cien mil pesos podrá ser elevado previa autorización del Poder Ejecutivo hasta un millón de pesos. Haciendo uso de esa facultad. el Directorio resolvió. con fecha 4 de agosto de 1948, según acta notarial adjunta. el aumento del capital social hasta trescientos mil pesos ($ 300.000.00). El Presidente de la República. Resuelve: Aprobar el aumento del capital de la sociedad anónima "Compañía de Negocios Financieros y Rurales S. A. (COMFIRU). a trescientos mil pesos ($ 300.000.00). tal como se detalla en el acta notarial adjunta y confirmar la resolución de 29 de Diciembre de 1944, por la cual se autorizó su funcionamiento. continuando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (Art. 4.o de la ley N.o 2.230 debiendo la sociedad dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.o. incisos B) y C) del decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio. devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo. Diciembre 28 de 1948. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de 6.o Turno. Hugo Chocho Vicens. constituyendo domicilio en Rincón 545. piso 1.o. digo: Conforme al testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo autorizó el aumento de capital de la Compañía de Negocios Financieros y Rurales S. A. ("C.O.M.F.I.R.U." S. A.). Pido se ordene inscribir el aumento en el Registro Público de Comercio. Otrosí digo: Los estatutos originales están inscriptos en el Registro a cargo de este Juzgado N.o 14 al folio 49 y siguientes del tomo 13 del Registro de Contratos. El expediente está archivado el año 1945 con el N.o 2.553. — Hugo Chocho Vicens.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

N.o 1715. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. Vistos: Decrétase la inscripción solicitada. tasadas y abonadas las costas. devuélvanse los recaudos presentados y vuelva al archivo. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don Esteban D. Ruiz. en Montevideo. a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. doy fe. — J. T. Pereira, Actuario.

Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta con el N.o 55 del folio 486v. al folio 489 del Libro N.o 20 de Estatutos. Poderes. etc. del Registro Público de Comercio. a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 15 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$81.50 - 8632

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

PRIMER LLAMADO

Llámase a propuestas para la venta por la Rione de 50.000 kilos de hierro viejo (bulones, tuercas, recortes de chapa, etc.); 2.000 kilos de trozos de varillas, ejes, barras y rieles; 3.000 kilos hierro de fundición (restos de maquinarias); 1.800 kilos plomo en lingotes (proveniente de vaina de conductores bajoplomo); 600 kilos sobre en lingotes (proveniente de conductores eléctricos); 450 kilos viruta de bronce y 970 tambores de hierro, vacíos, de 200 litros de capacidad cada uno. Estos materiales se encuentran divididos en siete lotes.

El pliego de condiciones podrá ser retirado por los interesados en la Sección Proveeduría de la Rione, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 horas (sábados de 8 a 12). — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.5-21856-v.ag.29.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

LICITACION

Se llama a licitación para la adquisición de una máquina eléctrica para la confección de listas de presupuestos y recibos, tipo "Adrema" y 5.000 fichas metálicas adecuadas a dicho equipo.

Las propuestas se reciben en la Dirección de Crédito Público, Cerrito 432, hasta el día 12 de Agosto próximo a la hora 14 y 30 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en esta última fecha y hora.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Julio 30 de 1949. — La Dirección.

$6.40 Ag.5-8975-v.ag.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitaciones públicas para el suministro de los siguientes artículos:

Agosto 8 de 1949, hora 17 y 25, licitación número 470: Portland blanco; hora 17 y 45, licitación número 458: Papelería y almacén (periódica) (segundo llamado); hora 18 y 10, licitación número 413: Papas para consumo (cuarto llamado).

Agosto 15 de 1949, hora 17, licitación número 472: Ficheros; hora 17 y 30, licitación número 469: Tabaco (segundo llamado).

Agosto 22 de 1949, hora 15 y 15, licitación número 471: Cueros.

Agosto 29 de 1949, hora 14 y 20, licitación número 473: Ferretería.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.5-21853-v.ag.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Máquinas agrícolas

Llámase a licitación para adquirir 3 equipos motorizados (completos) para huerta.

Apertura de las propuestas: día 18 de Agosto a las 16 horas en la Sección Proveeduría de la institución, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Calle Gonzalo Ramírez 1675.

(Cuenta corriente) Ag.5-21855-v.ag.16.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 52|49

Segundo llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de hasta 100 (cien) cajones para transporte de pescado, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 15 de Agosto a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.5-21854-v.ag.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 3142|49

Cables telefónicos troncales

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 20 de Setiembre de 1949, a las 16 horas. la licitación para proveerse de 15.143 metros de cable telefónico troncal y accesorios. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.5-21857-v.ag.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AQUILES W. REHERMAN, uruguayo, publicista, con domicilio en la calle José Castro número 4256, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una pieza teatral titulada "Don Margarito Peral... Diputado Nacional", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.5-8994-v.ag.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57464. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha Lorenzo Puchi ha solicitado la marca "LIPSOL", para distinguir artículos de las clases 1 y 13 (primera y décimotercera). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.5-8984-v.ag.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7802. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha el señor Walter Mottek, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un llavero mágico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.5-8972-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 599

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) equipo frigorífico destinado a una pista de patinaje, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 5 de Setiembre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.80.

(Cuenta corriente) Ag.5-21858-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 594

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de sobrantes de papel que se produzcan en los despachos de expendios municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 17 de Agosto próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Ag.5-21859-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la construcción de playas de estacionamiento en la zona marginada por la rambla Presidente Franklin D. Roosevelt y calles Marsellaise, Ituzaingó y Zabala, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 19 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso).

(Cuenta corriente) Ag.5-21860-v.ag.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley 9.906, de 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, ...

muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 5 de 1949

3.a Sección

FERNANDO MAXIMO AUBET, 40 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Mercado Chico 1331, y RAMONA MARIA DUARTE, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 239.

CARLOS DIEGO MARENCO, 44 años, viudo, industrial, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334, y MARIA ESTHER RECALDE, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

VICENTE ELBIO SACCO, 41 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado Andes 1306, y MARIA AURELIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1826, Apto. 14.

11.a Sección

LEONARDO ERNESTO ACUÑA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abrevadero 7291, y SUSANA ESPERANZA PAVANETTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6627.

13.a Sección

JOSE TITO ANTELO, 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Japón 2275, y AMERICA ALSAMENDI RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 2178.

SILVIO CONRADO GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Sanfuentes 4038, y ADELAIDA NUÑEZ MENDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sanfuentes 4038.

JOSE BEN MANEIRO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 110, y BLANCA AIDA BREA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3435.

14.a Sección

JOSE MARIA ROMANO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Fé 813, y MARIA DEL CARMEN MIRABALLES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2770.

PEDRO GIACOMONE, 46 años, soltero, metalúrgico, italiano domiciliado Abayubá 2908, y LINDA RANGHINO, 45 años, soltera, italiana, domiciliada Abayubá 2908.

GUALBERTO JOSE WALTER SEDES PAZOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1227, y LELIA VIOLETA GONZALEZ SALDOMBIDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Otorgués 1167.

ARIEL DIONISIO MARRONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suarez 3629 y MARIA FILOMENA PORRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Atanacio Aguirre 1112.

15.a Sección

PABLO DARINO, 38 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1435 Apto. 28, y ELIA CAZABONNET, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2029.

HECTOR SCARLATTI, 47 años, soltero, ingeniero, italiano, domiciliado Municipio 1777, y JOSEFINA BERTA, 39 años, soltera, italiana, domiciliada Municipio 1777.

17.a Sección

MIGUEL RAMON CERUZZI, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Flores 4594, y ANGELA ESTHER BARRETTO, 24 años, viuda, oriental, domiciliada Gral. Flores 4594.

18.a Sección

JUAN CARLOS BERTOLA ESCUDER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Vidal 663, y SOFIA MARGARITA BAGINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 688.

HUGO ARTIGAS MONTERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 972, Apto. 4, y NELLY GREGORIA VILCHE ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 972.

CARLOS MARIA CHIFFLET, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cololó 2382, Apto. 1, y MARTA MARIA CRISTINA DELGADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ibiray 2327.

NELSON JACOBO COHEN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1367, y DORA ELOINA SILVEIRA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Acevedo Díaz 1088.

NUBAR KOUYOUMDJIAN, 25 años, soltero, corredor, griego, domiciliado Obligado 112, y ORLINDA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1122.

ANTONIO GONZALEZ, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2629, e ISABEL SELTA ROMERO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2629.

19.a Sección

DANTE SARAVIA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paz 1985, y RUBI MARIA NALERIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1983.

JONE FLIKER, 25 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Justicia 2264, y MARIA LIPOVETSKY, 23 años, soltera, rumana, domiciliada Justicia 2264.

ISAAC MENDEL GUTT, 50 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Aramburú 1747, y VILMA MIHALY, 39 años, soltera, rumana, domiciliada Aramburú 1747.

20.a Sección

LUIS ALBERTO BARRERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4267, e IVONNE J. LANRECHAUFFE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4267.

FELIX A. GIMENEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camambú 4137, y MARIA ALBA GARCIA, 28 años, soleera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 1147.

OSCAR ROBERTO MENDOZA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Y. Pinzón 4261, y MARIA PAULINA OMASTA, 19 años soltera, textil, oriental domiciliada Emancipación 3970.

LUIS BELTRAN NALERIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Quintín 4283 y ROSA ALDA RUCCHI, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 180

HECTOR GARCIA ALONSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Sagastume 517, e IRMA CLARA PEDRAJA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 517.

RAMON LUNGO, 43 años soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4825, y RAFAELA SGIAROVELLO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4825.

21.a Sección

ALBERICO RAUL SOSA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sauce 5133, y MARIA PURIFICACION QUEIJO, 28 años, soltera, española, domiciliada Tosti 4683.

ERHART RUDOLF SCHREYER, 35 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado Baltimore 1462, y LEONORA TORRES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1462.

CARLOS FELIPE GARRETANO, 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1464, y MARIA ELENA PEREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4213.

24.a Sección

LUIS EDUARDO MAILHOS, 54 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Pereyra de la Luz 1012, y CELIA MENDEZ GOMENSORO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1012.

JOSE FISER, 54 años, soltero, industrial lituano, domiciliado Diego Lamas 1345, y FRUME KRASNER, 50 años, soltera, lituana, domiciliada Diego Lamas 1345.

STAMATIOS PULIS ELEFTERIU, 34 años, soltero, marino, griego, domiciliado Rect. Larrañaga 1710, y EFTIGIA PAPACRISTODULU, 31 años, soltera, griega, domiciliada Rect. Larrañaga 1710.

KURT WERNER, 23 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Alarcón 1416, y RASEL FELDMAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2783.

$2.00 P|p.v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado CAMILA AREU DE PEREZ y AMARA AREU BORGES solicitando la declaración de ausencia de su hermano José Areu o Ereu o Ereo Borges, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.5-8990-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Manuel Lourenco da Silva con ANA JESUS. Divorcio por causal y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Ana de Jesús, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Moneevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ag.5-8968-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Oscar Carlos, Amanda Irma y Héctor Kutter con JOSE RISSO y otros. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a otorgar la escritura que se solicita, bajo apercibimiento de ser otorgada en su representación por el señor Juez de Oficio, a Armando Mario Pedro De León Risso, Guiomar Leocadia De León Risso de Risso, María Luisa Francisca De León Risso de del Campo, Liropeya De León Risso de Curtábili, José Pedro De León Risso, José Risso y Santiago Risso, a sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados. Descripción del bien a escriturarse. Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Unión", señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Enero de 1911, cuya copia firmada por el agrimensor Julio H. Cerviño en Julio 30 de 1947, está inscripta con el número 17919 en la Dirección General de Catastro, teniendo una superficie de 132 metros 31 decímetros, deslindados así: 8 metros de frente a calle Timoteo Aparicio; 16 metros 54 centímetros al Este, limitando con solar 15; igual dimensión al Oeste, con solar 13; y 8 metros al Sur con solar 17. Este bien fué adquirido por los actores ,según promesa inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1655 del Libro 38. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Ag.5-8953-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado EDUARDO RAMON LISCANO RODRIGUEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con Elina Rafaela Ríos y las de nacimiento de sus hijos Ricardo Ramón, Alcides Humberto y Oscar Alfredo, por aparecer en la partida de matrimonio, y de nacimiento de Ricardo Ramón y Oscar Alfredo, como Ramón Liscano, expresándose además en la citada en primer término, como fecha de nacimiento del contrayente la del 18 de Noviembre de 1904; y en la de nacimiento de Alcides Humberto, como Ramón Lizcano, cuando en todas debiera decir por ser como corresponde Eduardo Ramón Liscano Rodríguez, y en la primera además, como nacido el 18 de Noviembre de 1905. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 Ag.5-8966-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO FERRETTI GALLARETTO o GALARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a reducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.5-9007-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA DI CANDIA DE DEL CASTILLO o MARIANA CANDIA DE DEL CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.5-9011-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PORRO (hijo) o JUAN CELESTINO GUILLERMO PORRO BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.80 Ag.5-8987-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.5-8997-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAGAN CARVALLO o CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.5-8993-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUAN PICCO", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Juan Picco con Rosa Redon en la que el apellido del contrayente y del padre del mismo dice Pico cuando debe decir Picco, y partidas de nacimiento de Rosa, Ema y Manuel Picco en las que los apellidos paterno y del abuelo paterno figuran como Pico debe decir Picco en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Ag.5-8971-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

E[illegible]O — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LANZILLIOTTA o LANZILLOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8970-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES ARIOSA o AREOSO DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8992-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, dictado en autos: "PORTA DE NIETO, ROSALIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma por error, como "Manuela Porta", cuando debe decir: Rosalía Porta. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.5-8995-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don OSCAR RAMON ANDRADE y doña ANGELA ABATE DE ANDRADE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por existir en ella los siguientes errores: Donde la contrayente figura con los nombres de Angela María, como nacida el veintiséis de Junio de mil novecientos diecisiete, y su apellido materno como Pulice, debe decir: Angela, nacida el veintiséis de Junio de mil novecientos trece, y Puliche, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Ag.5-8969-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO PEDRO CANALE o PEDRO CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.5-8973-v.ag.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don C. JUSTO DEZA ARIAS, solicitando título de procurador, y ofreciendo la información de vida y costumbres, por la declaración de los testigos señora Carmen López de Schroeder, domiciliada en la calle Constituyente N.o 1485, y señor doctor don Luis María Fabregat, domiciliado en la calle Lavalleja N.o 2305. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.5-9000-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLANA ETCHART DE AGUETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.5-8988-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO ZEMELMAN o JACOBO SEMELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.5-8989-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINO NIEVES VIERA o CLAUDINO N. VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.5-8985-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO CALVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.5-8978-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña DANIELA CAROLINA TOSCANO DE TOSCANO, solicitando la redtifiIarión de su nombre por cuanto el mismo aparece como Daniela Carlina en lugar de Daniela Carolina, que es el verdadero. — Colonia, Julio 25 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$9.00 Ag.5-9003-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TABERNE DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 27 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Ag.5-9012-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA FLEITAS DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Ag.5-8950-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DI PAOLA o DE PABLO o DE PAULO o DE PAULA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Julio de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.5-9004-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA LOPEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.5-8977-v.ag.16.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la quinta sección

JUDICIAL

Rematará el día 17 Agosto (Miércoles) a las 16 hora, en el local de 25 Mayo 661, por orden Juzgado de Paz, quinta en autos: "Cía. Recons contra JUSTO BATISTA. Ejecución de prenda" 1 registradora National Modelo 332, al mejor postor. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono: 8 18 08.

$4.00 Ag.5-9005-v.ag.16.

ERNESTO AMORIN

Juzgado de Paz de cuarta sección de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria del Departamento, doctor don Agustín de Vega y en el expediente rotulado: "JOSE VICTORIO ALDUNATE FERREIRA o JOSE V. ALDUNATE FERREIRA. Sucesión". (Lo. 14, N.o 609, Fo. 425), se hace saber: Que el día 31 de Agosto entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la cuarta sección de este Departamento, bajo la dirección del señor Juez de Paz de dicha sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ernesto Amorín, de los siguientes bienes:

1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de terreno solar con el edificio, construcciones, medianerías y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 5 del plano oficial de la Villa de Castillos, empadronada con el número 416, compuesta su superficie según mensura y plano expedido por el agrimensor Arturo López Blanquet en Junio del corriente año, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el número 140 el 28 de Junio de 1949, de 590 metros cuadrados, 3048 centímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17 metros 18 centímetros a la calle Acosta; por un costado, línea de 34 metros 36 centímetros con Celedonio Arrieche y Pedro A. Acosta; por su fondo, línea de 17 metros 18 centímetros con sucesión Natividad P. de Carlis y por su otro costado, línea de 34 metros 36 centímetros con sucesión Alejandro Arrieche. Avaluada a los efectos de esta operación. en la suma de doce mil pesos;

2.o) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Un automóvil marca "Ford", modelo 31, con baca y auxiliar completa, empadronado con el número C3- N.o 6052, y todas sus herramientas. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de cuatro mil pesos; y

3.o) De las 14 y 40 a las 14 y 45: Un automóvil "Ford", doble faeton modelo 28, empadronado con el N.o C3- N.o 6129, con rueda auxiliar, herramientas, cortinas, etc. Avaluado en la suma de seiscientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas, o sea de: ocho mil pesos para el inmueble descripto en el parágrafo 1.o) del presente edicto; de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos para el automóvil descripto en el parágrafo 2.o) y cuatrocientos pesos para el automóvil descripto en tercer término; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y oportunamente abonar íntegramente el saldo del precio, aún en el caso de ser acreedor de la sucesión; C) Que son de cuenta y cargo de los compradores los gastos y honorarios de la escritura definitiva, timbres universitarios, certificados de los diversos registros, lo que pudiere adeudarse el día de la escrituración del inmueble a enajenarse y con relación al mismo por concepto de medianería, pavimento, afirmado, cordón, veredas, agua corriente u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine, cuya escritura deberá otorgarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate, debiendo dichos gastos y

honorarios ser abonados al subscripto Actuario antes de autorizarse la misma; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 25 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$86.40 Ag.5-9002-v.ag.26.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Correspondiente al décimocuarto ejercicio
1.o de Julio de 1948 a 30 de Junio de 1949
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Camino Corrales 3076, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículos 36 y 41); 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por él Directorio, acompañados por el informe producido por el Síndico de la Sociedad; 3.o) Elección de tres miembros titulares del Directorio y tres suplentes del mismo, por el período 1949|1953; y elección de un miembro suplente del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente por el ejercicio 1949|51.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos se les ruega quieran depositarlas en cualquier Banco, (cuyos gastos de depósito pagará Funsa contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el respectivo certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos, deberán depositar contra recibo, estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, Cno. Corrales número 3076, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30, hasta el día 18 de agosto inclusive, como plazo máximo de inscripción. — El Directorio.

$26.00 Ag.5-9008-v.ag.10.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA
1ra. CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en los salones del Club Florida de esta localidad el día 28 del corriente mes a las 10 horas. Orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria y balance presentado por el Directorio saliente; 3.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1949|1951; 4.o) Proyecto de reforma de los estatutos sociales.

Nota: Se previene que los accionistas para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría, por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida, Agosto 2 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Ag.5-9025-v.ag.28.

URUMET S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Día 16 de Agosto de 1949

Se cita a los señores accionistas de Urumet S. A. Comercial e Industrial para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Agosto de 1949, a las 16 horas, rigiendo la siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Balance general y resultados obtenidos; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 5.o) Retribución de Directores y Síndico; 6o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sede de la Sociedad, calle Cerrito número 617, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria.

$2.40 Ag.5-9019-v.ag.5.

INDUSTRIAS "AMIEUX" Y "L'ALIMENTATION EQUILIBREE"
AMIAL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 18 de Agosto a las 10 horas, en el local social calle Juan Carlos Gómez número 1378 (tercer piso). Para el caso **de que no concurrieran accionistas que representen más de la citad del capital realizado, quedan también citados, de acuerdo con el artículo 23 de estos estatutos, a la asamblea que** se realizará pasada una hora de la fijada anteriormente. En ambos casos, las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos presentes. El orden del día es el siguiente:

1.o) Designación de dos accionistas para comprobar el quórum y la proporción del capital y votos (artículo 25); 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social que venció el 31 de Enero del corriente año; 3.o) Dar cuenta, de acuerdo con el inciso D) del artículo 16 de los estatutos, de la retribución fijada por el Directorio al Comité de Gerencia; 4.o) Fijación de retribuciones para los Síndicos que han actuado hasta el 31 de Enero de 1949; 5.o) Remuneración de la sindicatura para el ejercicio próximo; 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea. (Artículo 26).

La inscripción para estas asambleas se hará en la Secretaría del Directorio, Juan Carlos Gómez 1378, tercer piso, de 9.30 a 11.30 horas hasta el día anterior al señalado para ellas, a fin de obtener el boleto de entrada con la anotación del número de votos que correspondan a cada accionista. De acuerdo con el artículo 18 de los referidos estatutos, la inscripción se verificará mediante el depósito en la Secretaría, de los certificados provisorios emitidos por Amial S. A., o de certificados bancarios, emitidos a ese efecto. — Montevideo, Agosto de 1949. — El Directorio.

$15.60 Ag.6-9006-v.ag.9.

GONZALO CALZADA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 19 del corriente a las 18 horas, en el local social de la Sociedad, calle Julio Herrera y Obes número 1524 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance correspondiente al tercer ejercicio social; 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Memoria y distribuciones de utilidades; 4.o) Consideración del informe del Síndico; 5.o) Integración de la lista de suplentes del Directorio; 6.o) Nombramiento del Síndico suplente. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Ag.5-9001-v.ag.10.

SOCIEDAD CEMENTERIO BRITANICO
(British Cemetery Society)
2da. CONVOCATORIA
Aviso

Convócase a los señores socios activos de la Sociedad para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el Lafone Hall, Reconquista 522, el día Jueves 11 de Agosto de 1949, a las 18.15 horas. Orden del día:

Consideración del informe y estado de cuentas correspondiente al último ejercicio; Elección de socios activos para integrar la Comisión en reemplazo de los miembros que concluyen en su mandato. Asuntos en general. — La Comisión.

$6.00 Ag.5-8996-v.ag.10.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, en mi calidad de único propietario venderé a Cándido de Joaquín y Oscar Huartamendía el comercio que en ramo de fábrica y venta de pastas tengo instalado en la calle Rivera número 3567 de esta ciudad y que gira bajo mi firma. En algunos avisos aparece el aditamento "y Compañía" pero no existe sociedad de clase alguna. Los compradores tomarán inmediata posesión del comercio previo inventario. Acreedores a la escribanía Méndez, 25 de Mayo 395, tercer piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — CARLOS M. OLIVER.

$16.00 Ag.5-8986-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos en el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura de 28 de Julio de 1949 autorizada por el escribano Pedro P. Cetrangolo, se ha disuelto totalmente la Sociedad "Manuel Richino e Hijos" con domicilio en la avenida Larrañaga número 1458. — JUAN M. RICHINO. — ROSA PARODI DE RICHINO. — ENRIQUE RICHINO. — MARIA I. VANIZZA DE RICHINO. — LUIS RICHINO PRAT. — MARIA ELVIRA VANIZZA DE RICHINO.

$10.20 Ag.5-9010-v.ag.24.

BANCO DE SAN JOSE
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 3 del corriente, se abonará el dividendo complementario del 11 o|o anual, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

Nota: A los efectos de efectuar el cobro, será necesario presentar las acciones o los comprobantes de depósito correspondientes. — San José, Agosto de 1949. — Gerencia General.

$1.20 Ag.5-8979-v.ag.5.

"PARQUE DEL PLATA" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Sarandí número 460 el día 11 de Agosto a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la asamblea anterior; Elección de dos escrutadores; Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; Informe del Síndico; Elección del Síndico titular.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se previene que los señores accionistas o sus representantes tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, dentro de los tres días anteriores a la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto, personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — La Gerencia General.

$12.00 Ag.5-8976-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometí vender al señor Jacinto Silva la provisión de comestibles y venta de pan sita en Camino Corrales número 3731 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — LINA BRIANO DE CAMARAÑO.

$6.80 Ag.5-8980-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Iris Omar De Bruno la provisión de comestibles sita en calle Nicaragua número 1761 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — RAUL CANCELA FREIRE. — JULIA OLGA PARADA DE CANCELA.

$6.80 Ag.5-8931-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender a los señores Antonio Cotelo Martínez y Julio Blanco, el almacén de comestibles y alcohólicas sito en calle Spencer número 4642 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — TOMAS BLANCO. — MARIA ANGELICA PAULOS DE BLANCO.

$10.20 Ag.5-8982-v.ag 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender a los señores Eladio F., Oscar N., y Armando E. García, el almacén de comestibles y alcohólicas sito en Cno. Ariel número 4950 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — JOSE CASTRO. — DOMINGO CAMAÑO. — BLANCA A. BERRUETA DE CAMAÑO.

$6.80 Ag.5-8983-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al publico en general que el señor ABELARDO FASCIOLI y señora como propietarios, han prometido vender a Elías Hurtado, el cine denominado "Lutecia" ubicado en avenida Gral. Flores 2580, en esta ciudad. Acreedores: escribanía Devoto, San Martín 2333.

$6.80 Ag.5-8991-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido transferir a F. Tappa y Cía. Limitada en formación, la ropería al por mayor y taller de confecciones que bajo la razón Félix Tappa y Cía, gira en la calle Rocha 2714. Acreedores presentarse en estudio Domenech, Misiones 1371, escritorio 25. — FELIX TAPPA. — SARA SAN MARTIN DE TAPPA.

$10.20 Ag.5-9009-v.ag.24.

PALACIO SALVO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1949, a las 18 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo S. A., Pasaje Salvo, piso 7.o, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al séptimo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1949; 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Ag.5-8974-v.ag.10.

SILKOR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la realización de las asambleas general ordinaria, efectuarse el día 19 de Agosto de 1949, a las hora 20, en la calle Soriano 837, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949, y deliberaciones relativas; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Desig-

nación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Sede de la Sociedad, con tres días de anticiación el fijado para las mismas. — El Directorio.

$4.00 Ag.5-8951-v.ag.6.

CAJA POPULAR DE LA PAZ

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Agosto de 1949, a las 14 horas, en el local de esta institución, en la avenida Gral. José G. Artigas número 259. Orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio; 3.o) Designación por la presidencia (artículo 47) de dos accionistas para efectuar el escrutinio y subscribir el acta de la asamblea; 4.o) Elección de tres Directores y Síndico con sus respectivos suplentes.

Importante: Según lo dispuesto por los estatutos y por la ley de fecha 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar los títulos en las oficinas de la caja con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la realización de la asamblea. Para concurrir a la misma es imprescindible la presentación del certificado que se expedirá al registrar las acciones en las oficinas de la institución. Es imprescindible concurrir a las oficinas de la caja para registrar las acciones, aún en el caso de que éstas se encuentren depositadas en las mismas con anterioridad, ya sea de asambleas anteriores o por otros conceptos, venciendo el plazo para la inscripción el día 24 del corriente a las 17 horas.

Otra: Los accionistas menores de edad no podrán intervenir en la asamblea, debiendo ser representados por sus padres, o de lo contrario por otros accionistas, únicamente (artículo 45) que estos autoricen. — La Paz, Agosto de 1949. — Dr. Juan Carlos Pontet, Presidente. — Osvaldo H. Passadore Moizo, Secretario.

$6.00 Ag.5-8967-v.ag.5.

ORTODENT SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 19 de Agosto de 1949, a las 19.30 horas, en la calle Soriano 837, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949, y deliberaciones relativas; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la eede de la Sociedad, con tres días de anticipación gl fijado para las mismas. — El Directorio.

$4.00 Ag.5-8952-v.ag.6.

BALANCES D[illegible] MAS

Lincoln S. A. Comercial e Inmobiliaria

Balancete al 31 de Marzo de 1948

Créditos—

Capital y reservas	$	951.489.14
Acreedores varios	"	855.550.95
Cuentas corrientes ...	"	160.971.14
Cuentas transitorias ..	"	4.182.79
Recursos	"	12.519.26
Cuentas de orden	"	101.000.00
	$	2.085.713.28

Débitos—

Inmuebles	$	1.042.296.83
Muebles	"	4.248.59
Deudores varios	"	796.396.48
Cuentas transitorias ..	"	4.811.64
Caja y Bancos	"	60.703.71
Gastos generales	"	18.832.04
Ganancias y pérdidas .	"	57.513.99
Cuentas de orden	"	101.000.00
	$	2.085.713.28

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 7647.

LONDON PARIS S. A.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1948

DEBE

Inmuebles		$ 2.079.467.18	
Instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y material rodante		" 191.953.93	
Mercaderías en general		" 1.232.402.98	
Caja y Bancos		" 310.833.75	
Valores		" 9.527.70	
Deudores		" 11.373.13	
Gastos generales	$ 1.566.886.35		
Gastos de talleres	" 393.646.54		
Derechos de Aduana y gastos de importación	" 279.588.17	" 2.240.121.06	
Deudores transitorios		" 49.275.83	$ 6.124.955.56
Cuentas de orden:			
Valores en depósito y garantía		$ 10.000.00	
Acciones en garantía		" 2.681.300.00	
Valores en depósito		" 1.216.300.00	" 3.907.600.00
			$ 10.032.555.56

HABER

Capital realizado y previsión	$ 4.474.800.00		
Previsiones	" 219.409.73	$ 4.694.209.73	
Acreedores a plazo:			
Tapié S. A.	$ 800.000.00		
Sucesión Helguera	" 240.000.00	" 1.040.000.00	
Acreedores varios:			
Tapié S. A. "Cuenta Especial"	$ 54.480.00		
Personal (de la casa) fondos disponibles	" 66.229.19		
Ex-habilitados	" 185.835.00		
Varias cuentas	" 24.098.25	" 330.642.44	
Varias cuentas acreedoras		" 60.103.39	$ 6.124.955.56
Cuentas de orden:			
Valores depositados		$ 10.000.00	
Garantía de accionistas		" 2.681.300.00	
Depositantes de valores		" 1.216.300.00	" 3.907.600.00
			$ 10.032.555.56

Montevideo, Mayo 31 de 1948.

$ 14 60. — 8102.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.